



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Mayo de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 218/2016**



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

### REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 039/2016

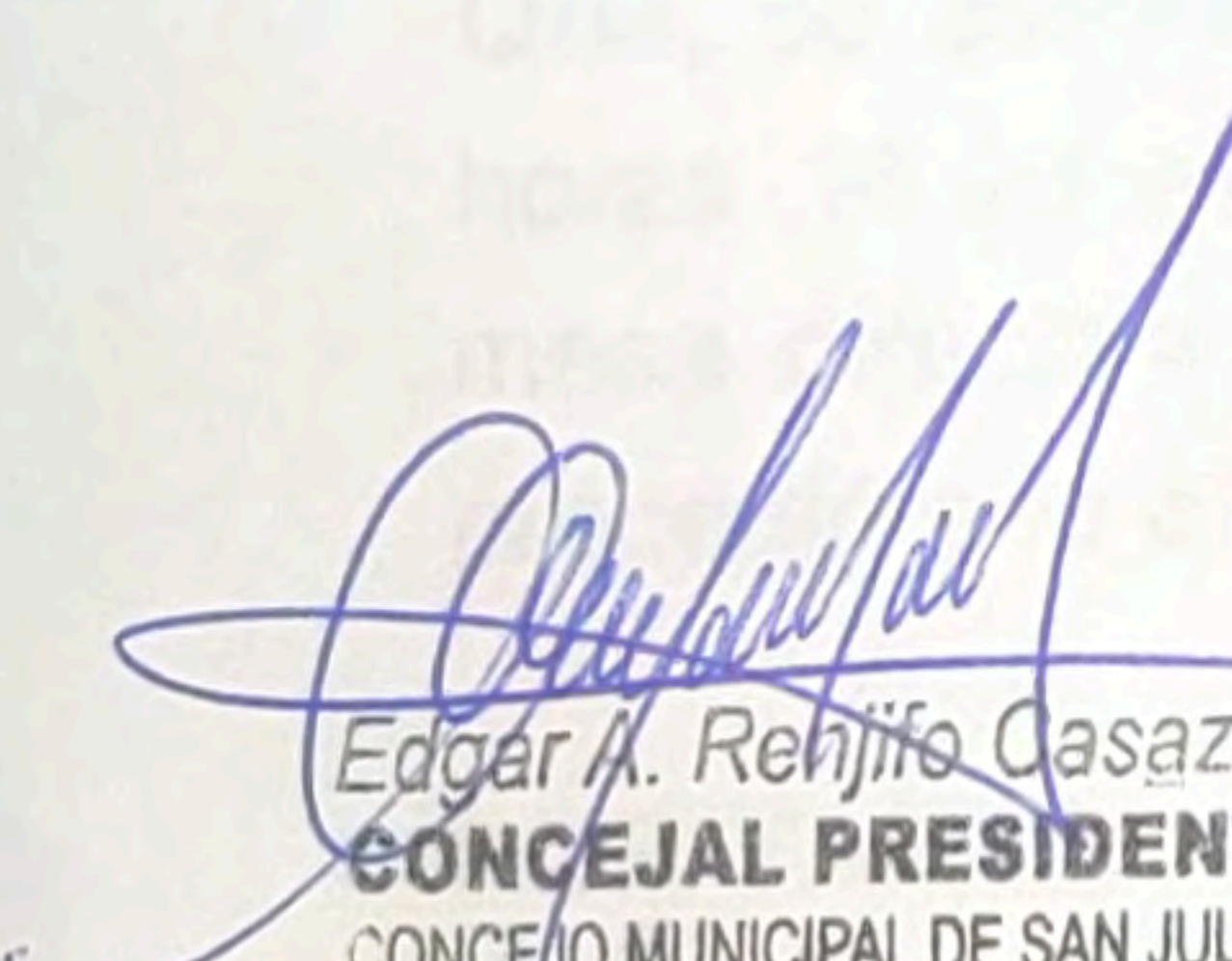
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 039/2016**.- La misma que aprueba la elección y se elige al Presidente, Vicepresidente, Primer y Segundo Secretario (a) de la directiva del Concejo Municipal de San Julián, para la gestión 2016 - 2017.

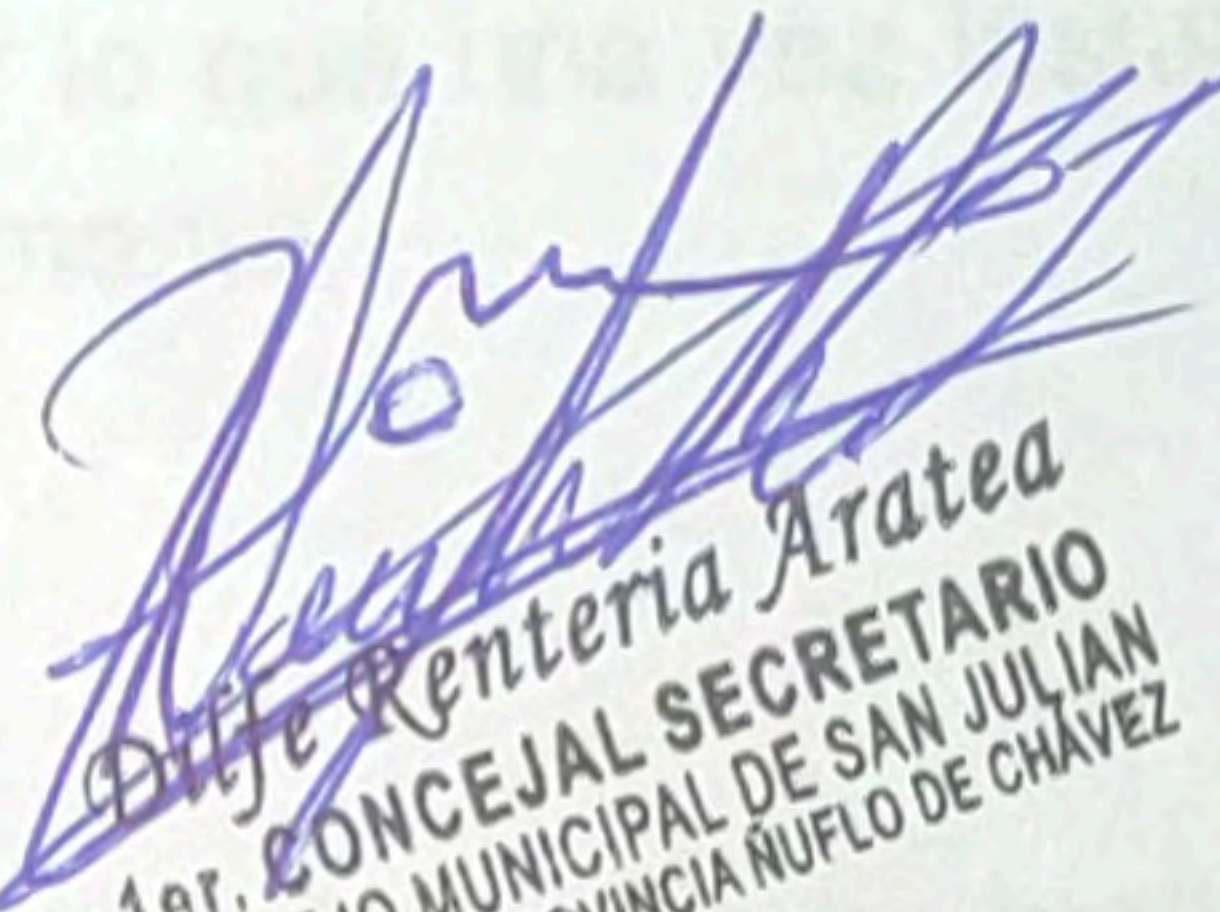
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Rehifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Dije Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 039/2016

, a 31 de Mayo del 2016

## VISTOS:

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, precedido por la alcaldesa o alcalde; con relación el art. 16 Núm. 2, de la Ley 482, señala atribuciones del Concejo Municipal, Organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad entre mujeres y hombres.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 16, del Reglamento General del Concejo Municipal, señala la directiva del concejo Municipal es la instancia que canaliza la planificación, organización, gestión y representación del pleno del Concejo Municipal, está conformada por Concejales y Concejales titulares y/o en ejercicio del cargo de Concejal.

**Que**, la directiva del concejo Municipal está conformada por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), una Primera y Segunda Secretaria (o) de conformidad al Artículo 17, Parágrafo I. del Reglamento General del Concejo Municipal.

**Que**, el Artículo 18, Parágrafo I, del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que las y los Concejales que conformen la directiva del Concejo Municipal, ejercerán sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos.

**Que**, Artículo 18, Parágrafo II. del Reglamento General del Concejo establece que habiéndose concluido un año de gestión de la directiva del Concejo, el Presidente (a) del órgano deliberativo convocara a una sesión extraordinaria, con la finalidad de elegir el directorio del Concejo Municipal. Por lo que corresponde proceder a la elección de la directiva para la siguiente gestión 2016 – 2017.

**Que**, se convoca a sesión extraordinaria para el martes 31 de mayo de 2016 a horas 16:00 estableciéndose como punto único del orden día la elección de la mesa directiva del Concejo Municipal, por lo que una vez instalada la sesión se procedió a la elección de acuerdo al Reglamento.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión extraordinaria del día martes 31 de mayo del año 2016, dicta la siguiente:

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por el voto de todos los concejales (as), se aprueba la elección y se elige al Presidente, Vicepresidente, Primer y Segundo Secretario (a) de la directiva del Concejo Municipal de San Julián, para la gestión 2016 – 2017, quedando conformada de la siguiente manera:

- **CONCEJAL PRESIDENTA:** Alicia Vargas Condori
- **CONCEJAL VICEPRESIDENTE:** Edgar Antonio Renjifo Casazola
- **CONCEJAL 1er. SECRETARIA:** Estela Álvarez Martínez
- **COCEJAL 2do. SECRETARIO:** Dilfe Rentería Aratea

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** el periodo de funcionamiento de la presente directiva del Concejo Municipal, es de un año calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presidencia del Concejo Municipal, debe darle la publicación correspondiente para su conocimiento de los administrados y población en general.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-

**REGISTRESÉ, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



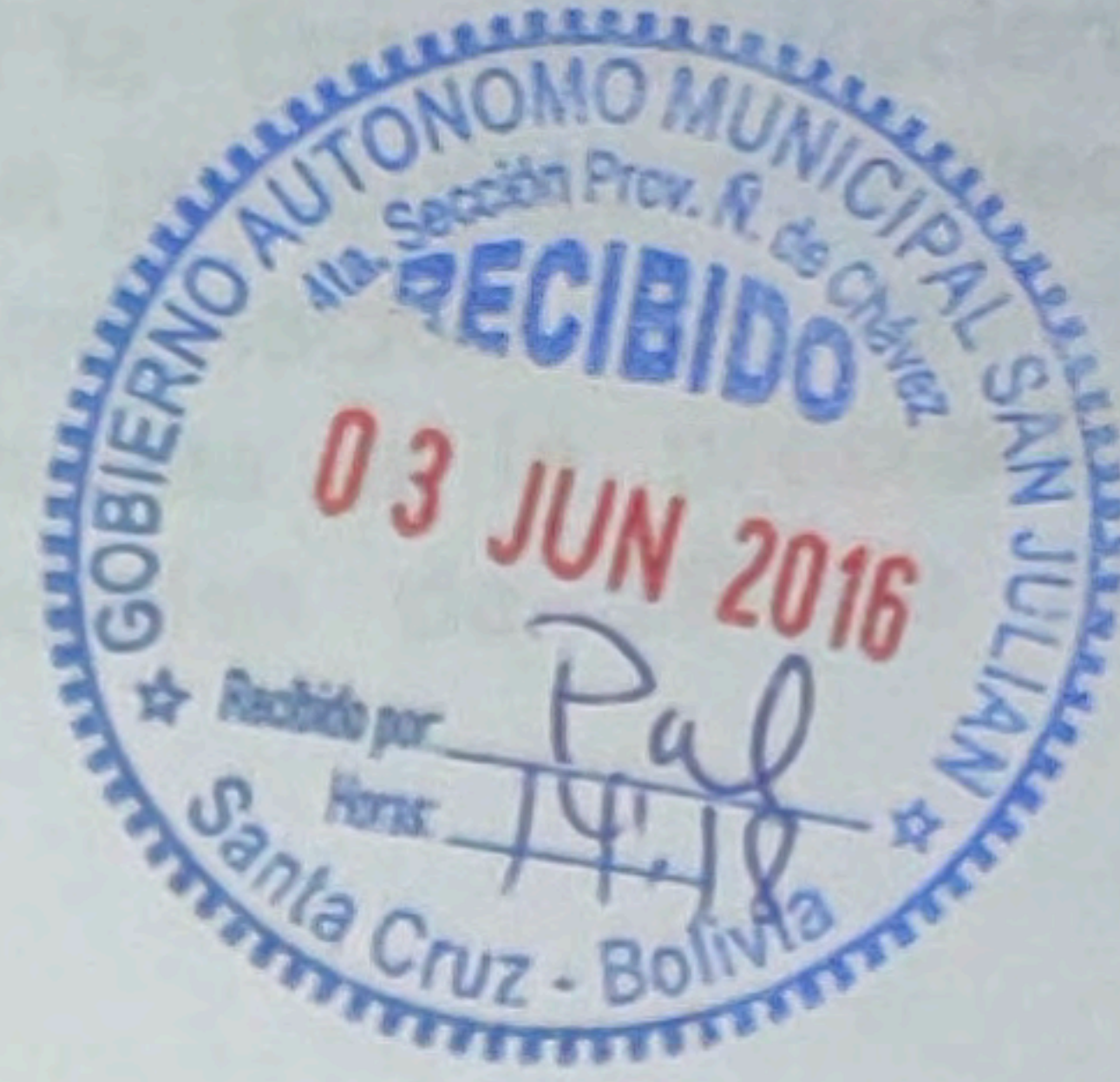


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de junio de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 219/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 040/2016

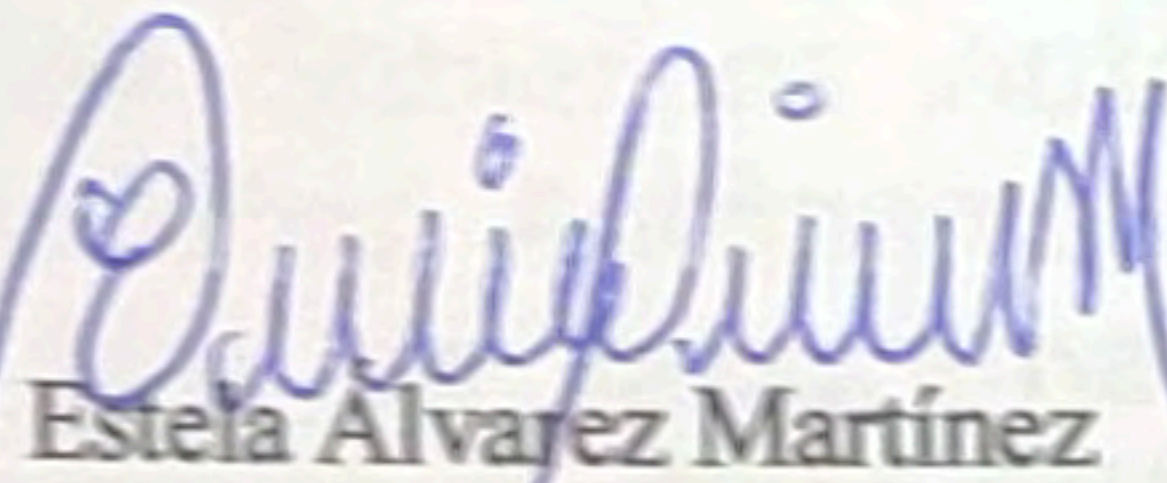
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 040/2016.-** La misma que **AUTORIZA** al Alcalde Municipal de San Julián, la suscripción de los **ACUERDOS BIPARTITOS** con ENTEL S.A. Cuyo objetivo es la instalación de radio base y antena de telecomunicaciones destinado a la prestación de servicio de **TELEFONÍA CELULAR.**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

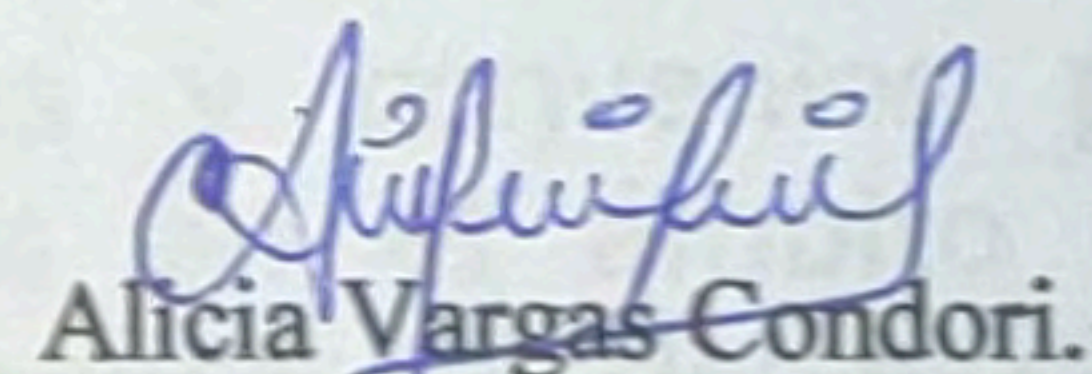
Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Estela Alvarez Martínez

1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Alicia Vargas Condori.

CONCEJAL PRESIDENTA





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 040/2016

, a 02 de junio del 2016

#### VISTOS:

La solicitud y proyecto de Resolución Municipal remitida por el Sr. Alcalde Municipal mediante nota OF.-GAMSJ-AM N° 113/2016 del 23 de mayo de 2016, para autorización de suscripción de los acuerdos bipartitos entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima, y que tiene por objeto establecer los parámetros y condiciones necesarias para la instalación de radiobases, antenas y equipos de telecomunicaciones destinadas a la prestación del servicio de voz, datos y otros en las comunidades de 19 de Agosto, Limoncitos, Rio Chico.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**Que**, el objetivo del Acuerdo Bipartito suscrito entre ENTEL S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cuyo objetivo es establecer los parámetros y condiciones definitivas necesarias para la instalación de radio bases, antenas y equipos de telecomunicaciones en las diferentes localidades destinadas a la prestación de servicios de voz, datos (internet) y otros en beneficio del municipio de San Julián, misma deben ser aprobadas con resolución municipal del Concejo Municipal.

**Que**, el numeral 2, párrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias compartidas entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, los servicios de telefonía fija, móvil y telecomunicaciones, de igual forma dispone el artículo 85 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

**Que**, por imperio de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar Resoluciones Municipales, mismas que a partir de su emisión son de cumplimiento obligatorio.

**Que**, de lo dispuesto por el párrafo III del artículo 112 de la Ley N° 031, que los Gobiernos Autónomos Municipales en su condición de Entidades Territoriales Autónomas pueden efectuar acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias; disposición que concuerda con el numeral 35 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, que atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de suscribir convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**Que,** según lo dispuesto en el Artículo 16 numeral 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal la de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

**Que,** la Ley Autonómica Municipal N° 08, de 11 de abril de 2014, (Ley Municipal de Contratos y Convenios), mediante su Artículo 14 establece que, los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

**Que,** la Ley Autonómica Municipal N° 08, de 11 de abril de 2014, (Ley Municipal de Contratos y Convenios), a través de su Artículo 17 establece que, el Concejo Municipal ratificará los convenios Interinstitucionales en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación mediante Resolución Municipal.

**Que,** el Artículo 7 de la Ley Autonómica Municipal N° 003, (que modifica el artículo 35 de la Ley Municipal N° 001) establece que la Resolución Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos lo establecido en el inciso g) Convenios Interinstitucionales.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en ejercicio de sus competencias y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria de 02 de junio del año en curso, dicta la presente:

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO 1.-** AUTORIZAR al Alcalde Municipal de San Julián, la suscripción de los ACUERDOS BIPARTITOS con ENTEL S.A. y el cuyo objetivo es la instalación de radio base y antena de telecomunicaciones destinado a la prestación de servicio de TELEFONÍA CELULAR en tres localidades y comunidades aledañas descritas en el siguiente cuadro:

N°	MUNICIPIO	DISTRITO	LOC/COMUNIDAD	DIMENCIONES	UBICACIÓN			SUPERFICIE
					UV	MZ	L	
1	SAN JULIÁN	LIMONCITOS	19 DE AGOSTO	20 X 20 mts.	01	04	02	399.98 M2
2	SAN JULIÁN	LIMONCITOS	LIMONCITOS	20 X 20 mts.	01	01	06	399.95 M2
3	SAN JULIÁN	10 DE NOV.	RIO CHICO	20 x 20 mts.	01	07	05	400 M2

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, otorga/cede en calidad de usufructo (uso y disfrute) en favor de la Empresa ENTEL S.A. por un período de treinta años, el terreno de las localidades determinadas por las coordenadas geográficas descritas en el cuadro del Artículo anterior.

**ARTÍCULO 3.-** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de correspondiente se efectúe el seguimiento a la implementación y funcionamiento de las Radiobases en las Localidades y/o Comunidades del Área Rural descritas en la presente Resolución, de ser necesario sea en coordinación con los personeros de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (ENTEL S.A.).





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de junio de dos mil dieciséis años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Estela Álvarez Martínez

**1ER. CONCEJAL SECRETARIA**



Alicia Vargas Condori

**CONCEJAL PRESIDENTA**



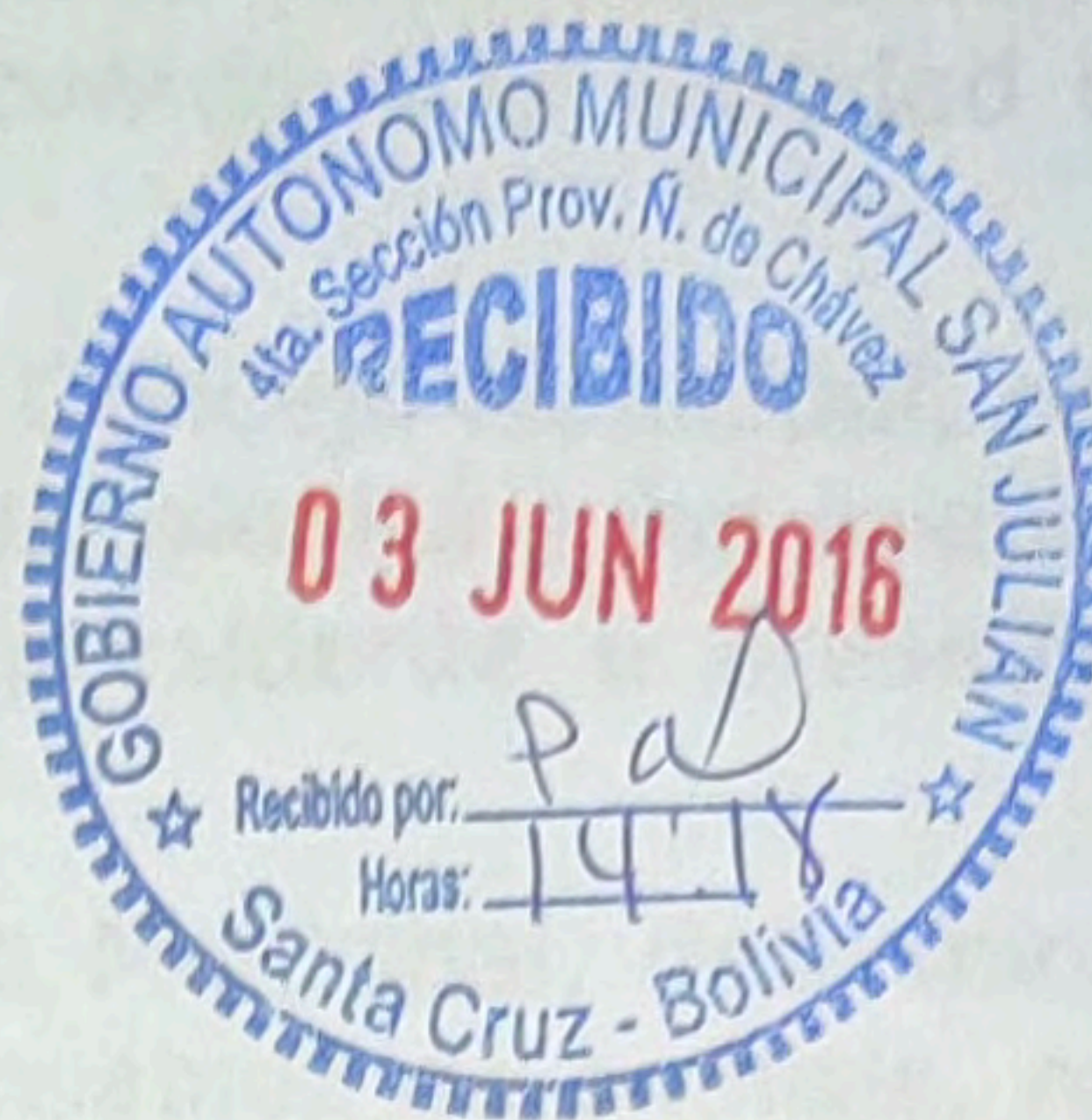


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de junio de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 220/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 041/2016

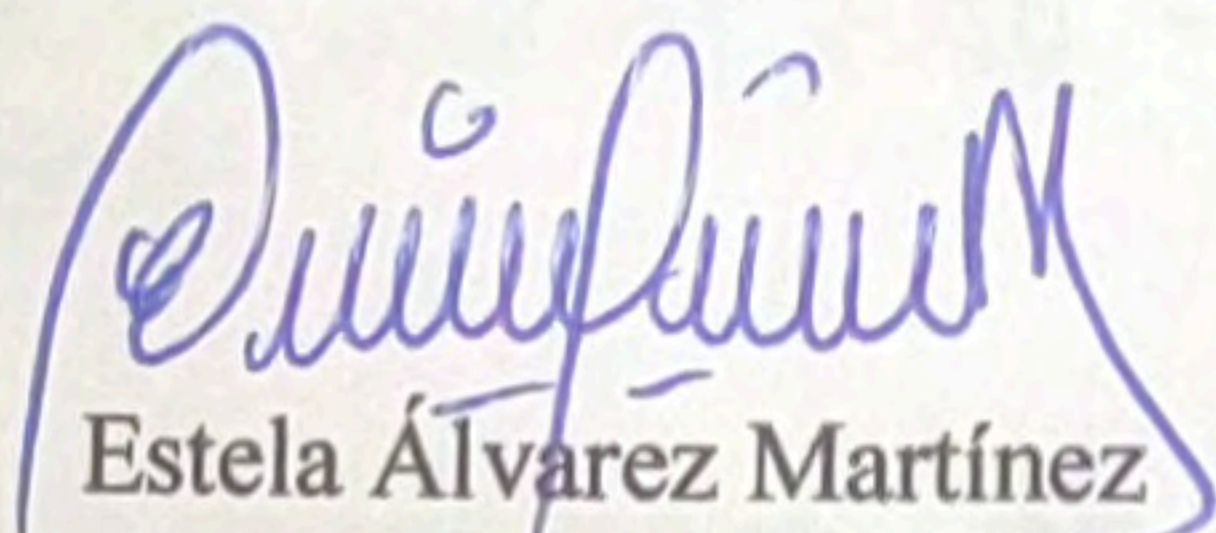
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 041/2016.-** La misma que Por voto unánime aprueba la designación y conformación de las comisiones permanentes del Concejo Municipal, para la gestión 2016 – 2017.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

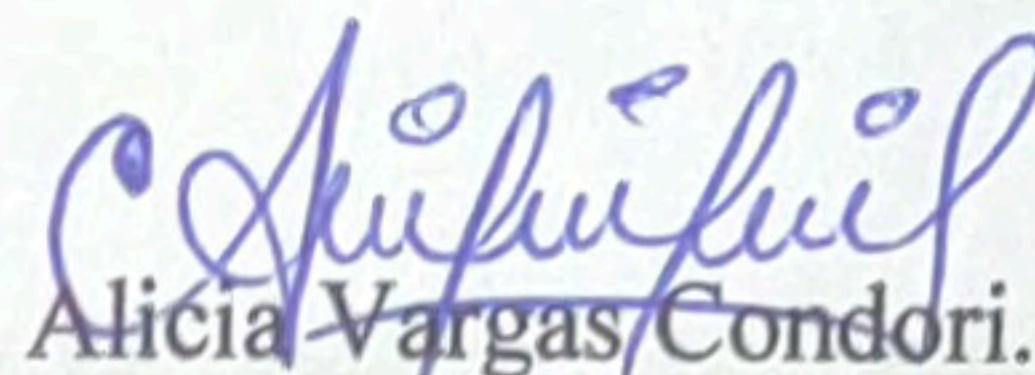
Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Estela Álvarez Martínez

1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Alicia Vargas Condori.

CONCEJAL PRESIDENTA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 041/2016**  
*, a 02 de Junio del 2016*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**Que**, en el marco de la constitución Política del Estado, en su artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo precedido por la alcaldesa o alcalde.

**Que**, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 18 establece, las comisiones permanentes y especiales del concejo municipal, se determinaran en el Reglamento General del Concejo Municipal de acuerdo a la realidad de cada municipio.

**Que**, en el artículo 87, numeral I, de reglamento del Concejo Municipal, establece en la siguiente sesión de la elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal.

**Que**, el Art. 85, del reglamento general del concejo Municipal, determina a las comisiones son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidades.

**Que**, a la fecha por la necesidad que nos demanda y habiéndose establecido en el orden del día, proceder a estructurar las comisiones permanentes del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la ley 482 y el reglamento General del Concejo Municipal.

**Que**, por disposición del Art. 16, inciso 4, de la ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal, Dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión Ordinaria del 02 de Junio del año en curso, dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por voto unánime se aprueba la designación y conformación de las comisiones permanentes el Concejo Municipal, para la presente gestión 2016 - 2017, las mismas quedan conformadas de la siguiente manera:

**a) COMISION DE AUTONOMIAS, CONSTITUCION, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES:**

<b>PRESIDENTE:</b>	Concejales Edgar A. Renjifo Casazola
<b>SECRETARIA:</b>	Concejales Estela Álvarez Martínez
<b>VOCAL:</b>	Concejales Elbio Yanaje Telao





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

**b) COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y GÉNERO:**

**PRESIDENTA:** Concejal Alicia Vargas Condori  
**SECRETARIO:** Concejal Elbio Yanaje Telao  
**VOCAL:** Concejal Edgar A. Renjifo Casazola

**c) COMISION DE URBANISMO, VIVIENDA SERVICIOS Y TRANSPORTE:**

**PRESIDENTE:** Concejal Leandro García Arce  
**SECRETARIO:** Concejal Dilfe Rentería Aratea  
**VOCAL:** Concejal Estela Álvarez Martínez

**d) COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE:**

**PRESIDENTE:** Concejal Dilfe Rentería Aratea  
**SECRETARIO:** Concejal Leandro García Arce  
**VOCAL:** Concejal Alicia Vargas Condori

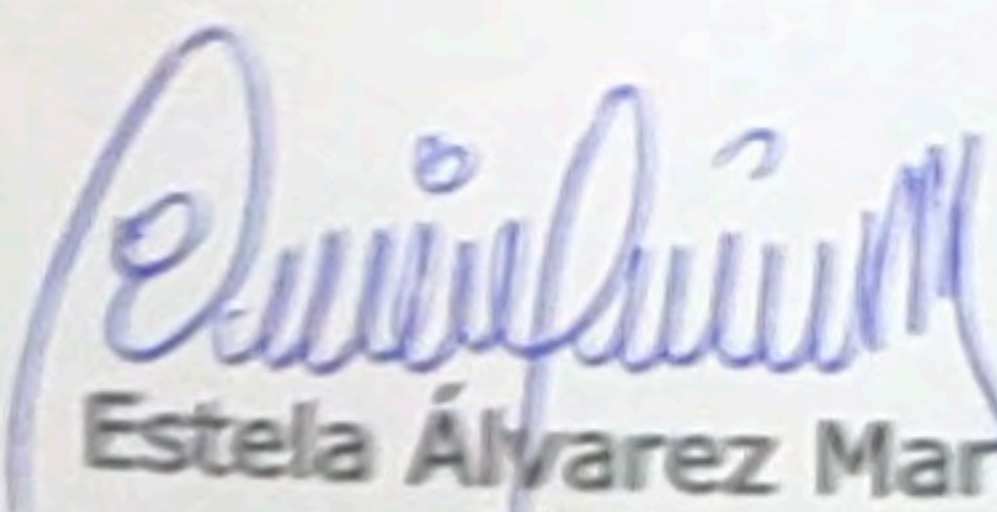
**e) COMISION DE ETICA:**

**PRESIDENTA:** Concejal Sarita Arce Alcazar  
**SECRETARIO:** Concejal Elbio Yanaje Telao  
**VOCAL:** Concejal Dilfe Rentería Aratea

**ARTICULO SEGUNDO.-** La directiva del Concejo Municipal, Queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

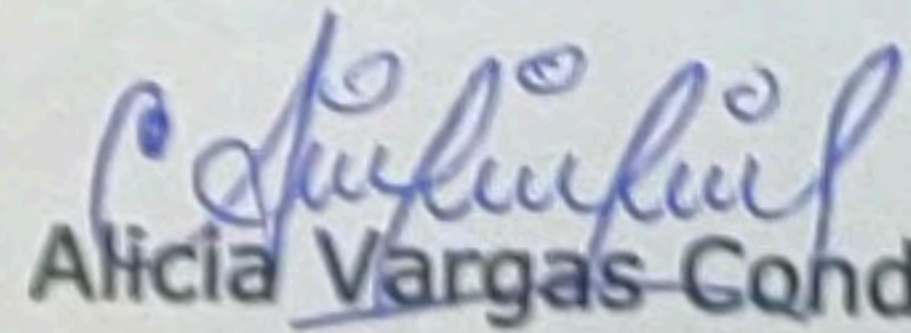
Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los Dos días del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciséis.

**REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Estela Álvarez Martínez

**1ER. CONCEJAL SECRETARIA**



  
Alicia Vargas Condori.

**CONCEJAL PRESIDENTA**

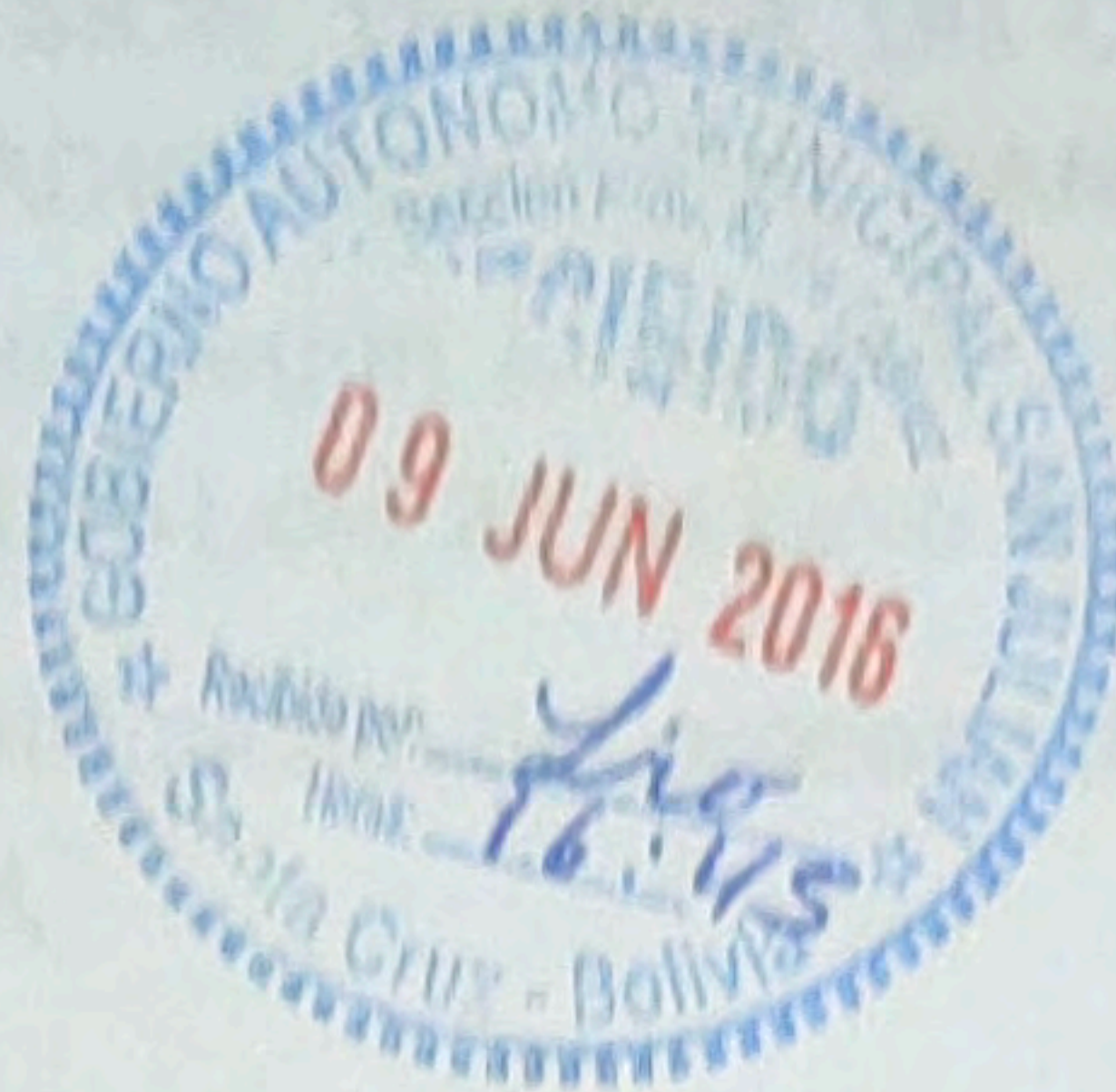




# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de junio de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 223/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 042/2016

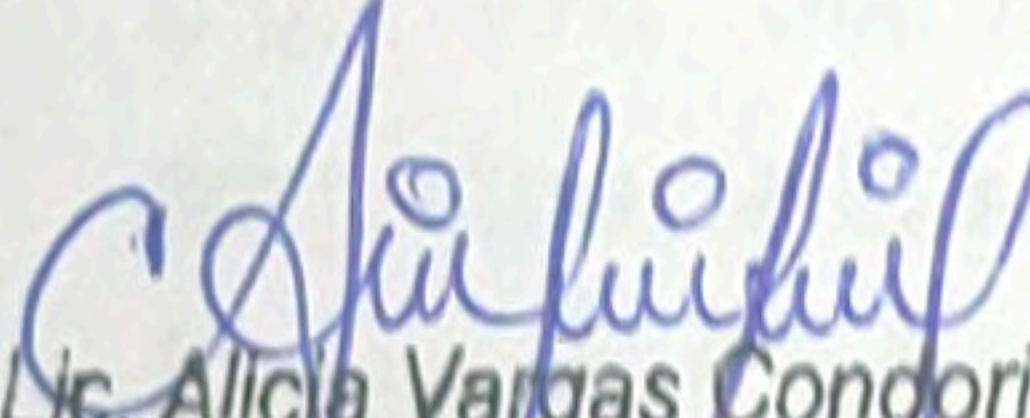
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 042/2016**.- La misma que RECHAZA el contrato administrativo N° 037/2016 de fecha 11 de mayo de 2.016 para el "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa CONSACRUZ representada por el Sr. Luis Alberto Mendoza Mendoza.

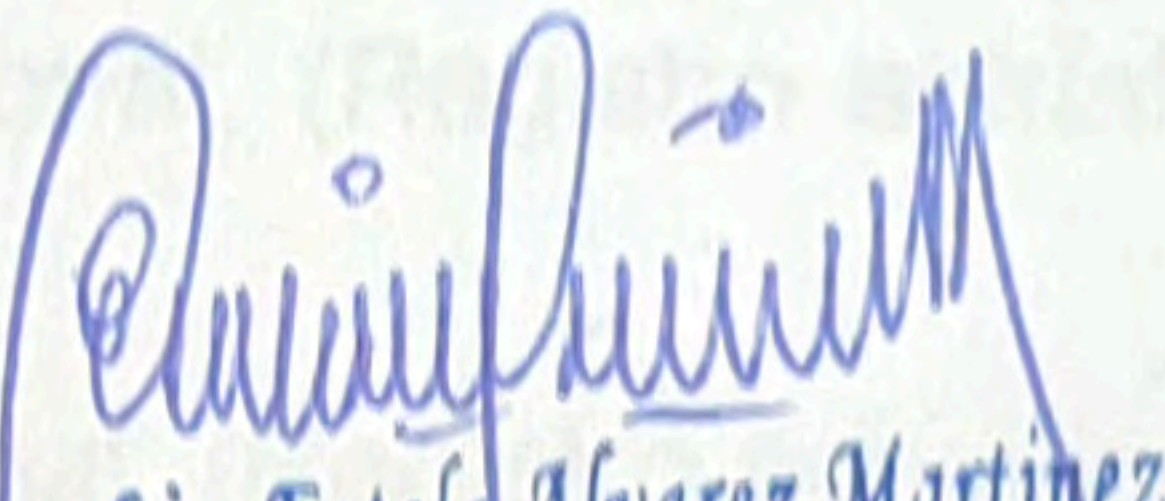
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones rechaza la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 042/2016

, a 07 de junio de 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 102/2016 de fecha 12 mayo de 2.016, relativo al proceso de contratación para el "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA DE OBRAS PARA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN" con CUCE: 16-1739-00-648072-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

Los informes oral y escrito de la Comisión de Calificación del proceso de contratación y de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para el la ejecución del proyecto denominado "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA DE OBRAS PARA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 287/2016 de fecha 09 de mayo de 2016 a favor de la empresa CONSACRUZ representada por el Sr. Luis Alberto Mendoza Mendoza, suscribiéndose en consecuencia el contrato de administrativo N° 037/2016 de fecha 11 de mayo de 2016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa, por un monto total y global de SEISCIENTOS VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 620.000,00).

**Que**, revisada la documentación se observaron varias contradicciones entre el informe de calificación y la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato por lo que se solicitó informe oral y escrito de los miembros de la comisión de calificación y no siendo satisfactoria la misma es que también se solicita informe oral y escrito de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal.

**Que**, En el numeral 18 de los términos de referencia publicados en la convocatoria, "PERSONAL A SER ASIGNADO" como personal clave son:

- 1.1. Ingeniero Civil con Titulo en Provisión Nacional, (Registro actualizado S.I.B.) con especialidad en estructuras.
- 1.2. Ingeniero Civil con Titulo en Provisión Nacional, (Registro actualizado S.I.B.)
- 1.3. Ingeniero Civil con Titulo en Provisión Nacional, (Registro actualizado donde corresponda).





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

- 1.4. Ing. Eléctrico con Título en Provisión Nacional (registro actualizado S.I.B.)
- 1.5. Ing. Civil o Topógrafo con título en provisión nacional (registro actualizado donde corresponda)
- 1.6. Ing. Agrónomo con título en provisión nacional (registro actualizado S.I.B.)
- 1.7. Ingeniero Civil con Título en Provisión Nacional, (Registro actualizado S.I.B.)
- 1.8. Ingeniero Civil, Ingeniero Ambientalista con Título en Provisión Nacional, (Registro actualizado S.I.B. y R.E.N.C.A.)

**Que,** de la revisión de la propuesta presentada por la empresa CONSACRUZ se evidencia que esta ofrece a ocho profesionales según los términos, cuya extensa hoja de vida debe ser respaldada documentalmente. En tal sentido luego de ser notificado con la Resolución de Adjudicación la empresa presenta el RUPE, Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio con fecha de registro 19 de febrero de 2008, Certificación Electrónica del Servicio de Impuestos Nacionales con fecha de inicio de actividad 03 de septiembre de 2.013, Licencia de funcionamiento de Actividad económica con fecha de inicio de actividades 27 de mayo de 2014, documentos relativos al Formulario A-3, documentos relativos al Formulario A-4,

**Que,** También se adjuntan documentos relativos al Formulario A-5 (Gerente) en el que se propone al Ing. Peter Conde Flores, quien según el certificado de trabajo extendido por la propia empresa CONSACRUZ desempeño funciones de Supervisor de diferentes proyectos desde el mes de marzo del año 2008 hasta la fecha actual, sin embargo su Título en Provisión Nacional le fue otorgado en agosto del año 2009, no constando el documento que acredite su inscripción a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia tal y como exigen los términos de referencia.

**Que,** se propone al Ing. Erick Eloy López Mejía como laboratorista, quien según el certificado de trabajo extendido por la propia empresa CONSACRUZ desempeño funciones de Supervisor de diferentes proyectos desde el mes de marzo del año 2008 hasta la fecha actual, sin embargo su Título en Provisión Nacional le fue otorgado en septiembre del año 2008, no constando el documento que acredite su inscripción a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia tal y como exigen los términos de referencia. Nótese que sus funciones y experiencia son las mismas que el Gerente y Residente.

**Que,** también proponen al Ing. Eléctrico Jorge Vasquez Soliz, quien según el certificado de trabajo extendido por la propia empresa CONSACRUZ desempeño funciones de Supervisor de diferentes proyectos desde el mes de marzo del año 2008 hasta la fecha actual, no constando el documento que acredite su inscripción a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, tal y como exigen los términos de referencia. Nótese que sus funciones y experiencia son las mismas que el Gerente, Residente y Laboratorista.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la empresa adjudicada propone al Agrimensor Jesús Fernando Pérez Hurtado, quien según el certificado de trabajo extendido por la propia empresa CONSACRUZ desempeño funciones de Supervisor de diferentes proyectos desde el mes de abril del año 2010 hasta la fecha actual. También se presenta un certificado de trabajo emitido por la EMPRESA CONSTRUCTORA LE CAT INGENIERIA ESPECIALIZADA en cuyo numeral 17 textualmente establece experiencia "*Supervisión del Coliseo Deportivo Municipal San Julián*" por 200.000,00 Bolivianos desde el mes de Abril de 2012 hasta junio de 2013. Sin embargo los certificados de trabajo emitidos por la empresa CONSACRUZ al Ingeniero Civil Erick Eloy López Mejía en el numeral 6 también pone como experiencia la "*Supervisión del Coliseo Deportivo Municipal San Julián*" por 200.000,00 Bolivianos desde el mes de Abril de 2012 hasta junio de 2013. lo que es contradictorio ya que dos empresas diferentes no pudieron ser contratadas para la supervisión de la misma obra y menos en el mismo lapso de tiempo.

Que, También se propone al Ingeniero Civil Ramiro Cepeda Campana como especialista en sanitario e hidráulico, quien según el certificado de trabajo extendido por la propia empresa CONSACRUZ desempeño funciones de Supervisor de diferentes proyectos desde el mes de marzo del año 2008 hasta la fecha actual, sin embargo su Título en Provisión Nacional le fue otorgado en mayo del año 2010, tampoco consta el documento que acredite su inscripción a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, tal y como exigen los términos de referencia.

Que, proponen al Ingeniero Agrónomo Luis Felipe Cárdenas Montenegro como ambientalista. Sin embargo el punto 8 se exige un Ingeniero Civil, Ingeniero Ambientalista con Título en Provisión Nacional, (Registro actualizado S.I.B. y R.E.N.C.A.) y no un Ingeniero Agrónomo por lo que no se cumplió con lo requerido. Así también no consta el certificado R.E.N.C.A.

Que, en todos los casos los mencionados los profesionales en su mayoría presenta certificados de trabajo emitidos por la propia empresa CONSACRUZ no adjuntándose el contrato de trabajo que los vincule a la referida empresa para desempeñar las funciones que se certifican.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su párrafo III. Establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones ... "b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas; d) Convocar a





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica; e) Elaborar el informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado; g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación" (las negrillas son nuestras).

Que, en cuanto a la función establecida en el inciso f) de la citada norma es evidente que no se cumplió dicho deber al no existir en el expediente administrativo un informe de la Comisión de Calificación indicando si se cumplió o no con esta función por tanto no realizaron una valoración adecuada de la documentación presentada por la empresa adjudicada junto en su propuesta y más aún, no revisaron técnica y correctamente la documentación que presentó la empresa como documentos habilitantes para suscribir el contrato, que como ellos mismos indicaron en su informe oral dicho deber fue supuestamente realizado por la Dirección Jurídica, aunque según la norma no es su deber ni función.

Que, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 07 de junio de 2016, deliberado suficientemente y luego de oír y leer el informe de la Dirección Jurídica se procedió a la votación y por mayoría se resuelve rechazar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, numeral 2. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Servicios "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos que requieren aprobación del concejo son:

- a) Contrato de Servicios de consultoría por producto igual o mayor a 100.001 (Cien Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2016 aprueba la presente.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

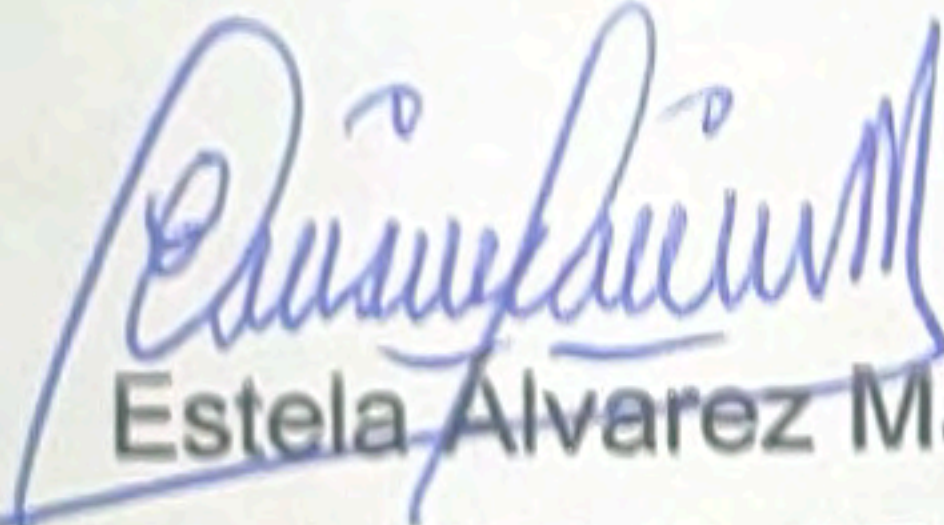
#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se RECHAZA el contrato administrativo N° 037/2016 de fecha 11 de mayo de 2016 para el "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa CONSACRUZ representada por el Sr. Luis Alberto Mendoza Mendoza.

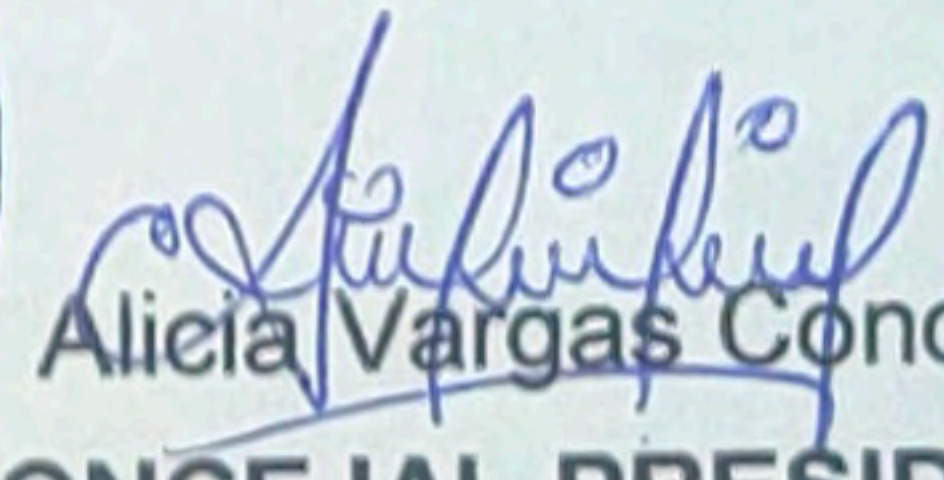
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Estela Alvarez Martinez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTE

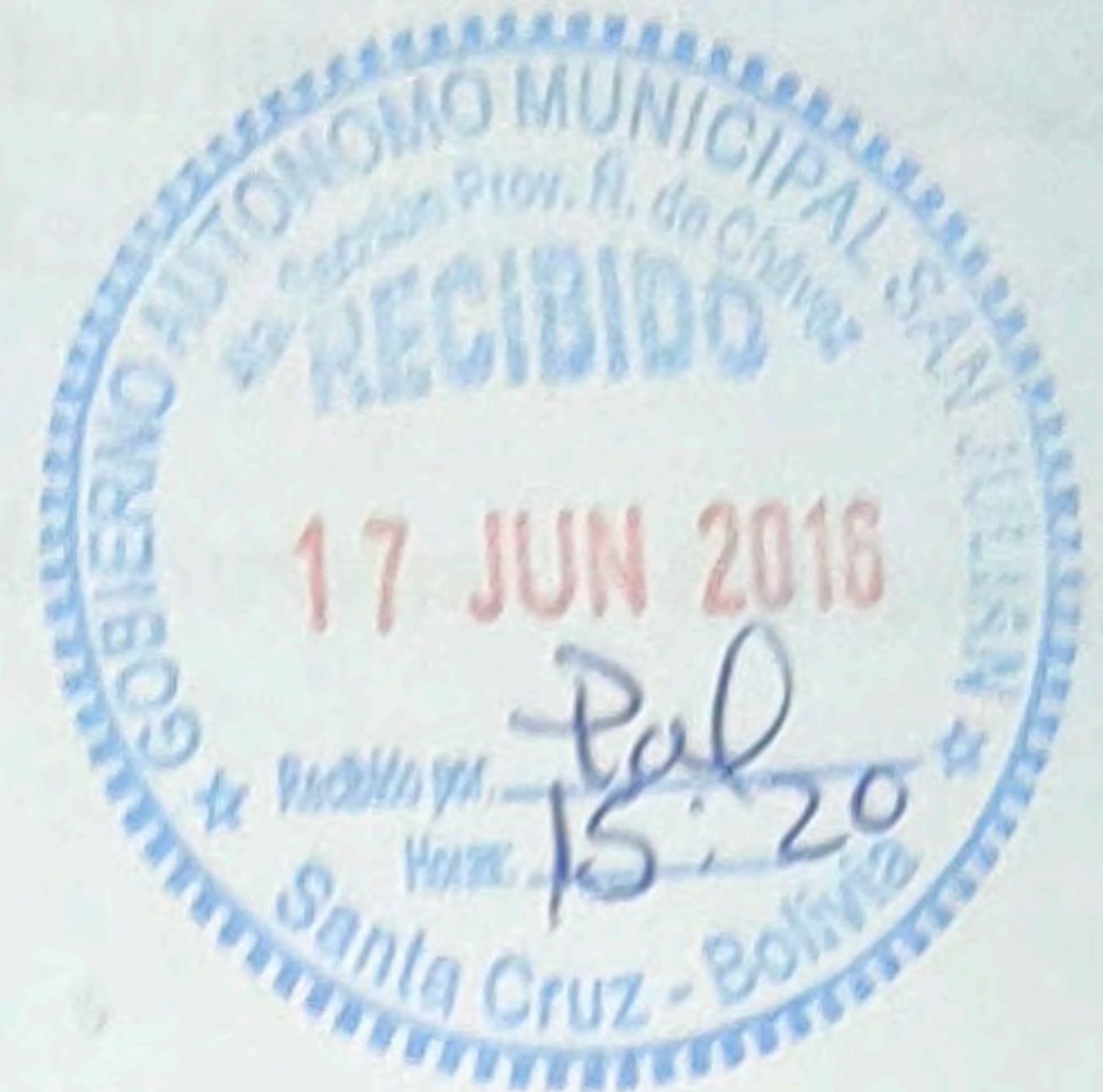




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de junio de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 231/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 043/2016**

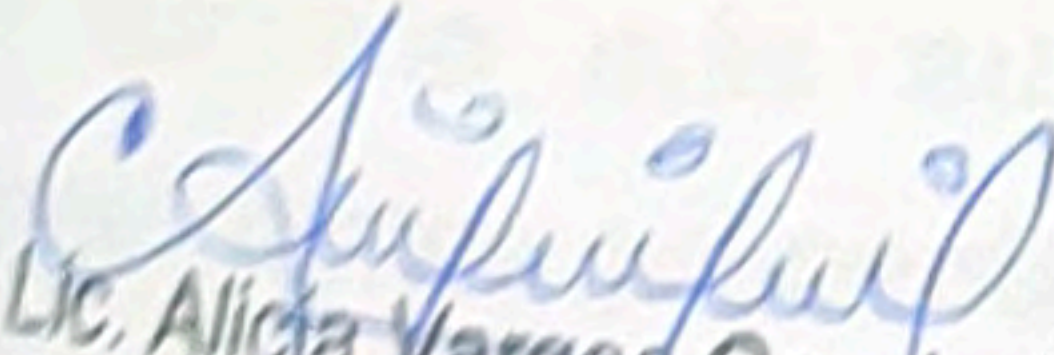
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 043/2016**.- La misma que RECHAZA el contrato de obra N° 028/2016 de fecha 25 de mayo de 2016 para la "CONSTRUCCION TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL 3 DE MAYO - DISTRITO VILLA PARAISO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA KAYROSGROUP S.R.L representada por el Sr. José Alfredo Rojas Lujan.

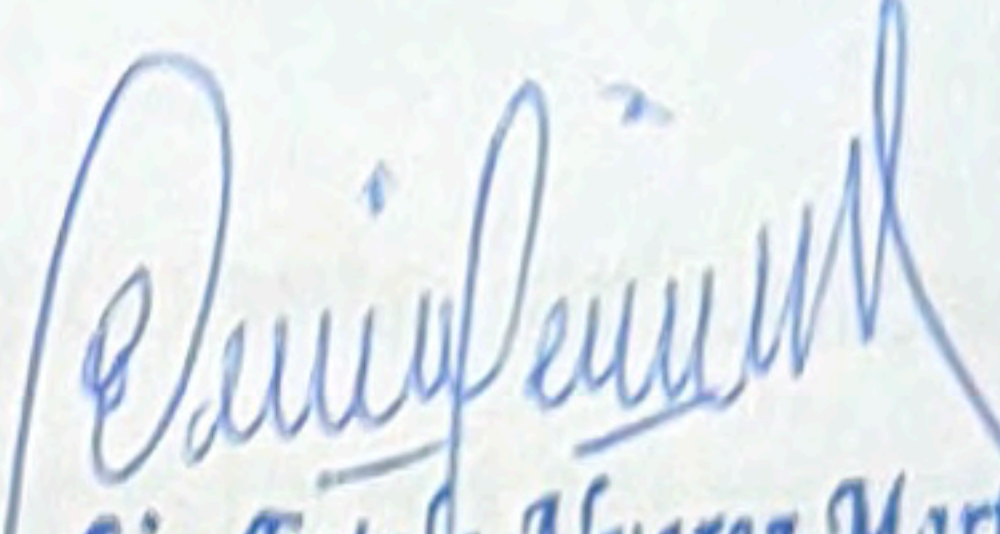
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones rechaza la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 043/2016

, a 14 de junio del 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 118/2016 de fecha 02 de junio de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL 3 DE MAYO – DISTRITO VILLA PARAISO" con CUCE: 16-1739-00-649680-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 13 de junio de 2.016.

#### CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL 3 DE MAYO – DISTRITO VILLA PARAISO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 304/2016 de fecha 17 de mayo de 2.016 a favor de la empresa EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA KAYROSGROUP S.R.L representada por el Sr. José Alfredo Rojas Lujan, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 028/2016 de fecha 25 de mayo de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIEZ 36/100 BOLIVIANOS (Bs. 237.010,36).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 13 de junio de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDHyG N° 029/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación no cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan el rechazo del contrato de obra N° 028/2016 de fecha 25 de mayo de 2.016.

Que, analizada la documentación presentada por el proponente adjudicado, se observan varias contradicciones con la información proporcionada en su propuesta y se extraña más aun la inexistencia del informe de verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado, que debió ser realizado por la comisión de calificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

(RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su párrafo III. Establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones ... **"b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos;** c) *Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas;* d) *Convocar a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica;* e) *Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA;* **f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado;** g) *Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación"* (las negrillas son nuestras). Obligación que no fue cumplida por la mencionada comisión y por tal se hace incurrir en error a la MAE del Ejecutivo al firmar el contrato de obra que ahora es sujeto a aprobación o rechazo, como veremos a continuación.

Que, el Formulario C-2 de las condiciones adicionales de la convocatoria establecidas en los términos de referencia numerales 1 y 2 de experiencia general y experiencia específica del proponente, respectivamente; y el numeral 4 de experiencia específica del Director de Obra, obliga a declarar en el formulario dichas experiencias y acreditarlas documentalmente una vez adjudicado.

Que, la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA KAYROSGROUP S.R.L. siendo notificada con la Resolución de Adjudicación y a través de su representante legal, presenta los documentos requeridos para habilitarse a la firma del contrato entre los que se encuentra el Certificado de Recepción Definitiva de fecha 07 de marzo de 2016 emitido por la Sra. Sara Aizpun Rodríguez en representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. – GRUPO TRAGSA, a favor de la Empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA KAYROSGROUP SRL. por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA LOCALES COMERCIALES" en la Av. Paurito de la ciudad de Santa Cruz y que de acuerdo a su cronograma inicio el 20 de mayo de 2015 concluyendo el 05 de marzo de 2016 (290 días de ejecución) por un monto total de NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS. Documento con el que la empresa adjudicada estaría cumpliendo con la acreditación de lo declarado en los Formularios A-3 de experiencia general y A-4 de experiencia específica.

Que, Certificado de Trabajo emitido en el mes de mayo de 2016 por la Gerente Técnica de la Empresa Consultora y Constructora Kayrosgroup Srl. Ing. Viviana Candia A. en favor del Sr. José Alfredo Rojas Lujan certificando que "trabajo en nuestra empresa como DIRECTOR DE OBRA en el proyecto: construcción de





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

tinglado para locales comerciales" por un monto de NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS desde el 20/05/2015 hasta 05/03/2016.

Que, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, en fecha 08 de junio del corriente año se hizo presente en oficinas de la empresa TRAGSA S.A. a objeto de verificar la veracidad de la certificación que supuestamente emitieron a favor de la empresa KAYROSGROUP SRL. donde fue atendida e informada por la Sra. Carola Rojas Ramírez que el certificado de recepción definitiva no fue emitido por la mencionada empresa, y que la persona que suscribe el mismo desde hace años ya no trabaja con ellos, por lo que resulta ser falso tanto el material impreso como el contenido que se certifica en él.

Que, dicha información es ratificada vía correo electrónico al Vocal de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero en el siguiente texto: *"Estimado Edgar, indicarle que esto ha sido falsificado y no corresponde a certificaciones de la EMPRESA TRAGSA, si bien este señor fue contrato por la empresa como Sub-contratista para obras civiles, pero en ninguno de sus ítems especifica construcción de tinglados. Por lo que esto será un elemento para iniciarle una demanda formal por parte de la empresa. considerando que estamos en nuestro derecho ..."*.

Que, que la certificación señalada como falsa acredita la experiencia específica de la empresa para adjudicarse la obra objeto del proceso de contratación analizado, es que se tiene por no cumplido con este requisito por lo que no debió adjudicarse la obra y menos formar el contrato. Y más aún, a ello debemos añadir que la experiencia del Director de Obra propuesto está certificada por la empresa KAYROSGROUP SRL sobre la ejecución de una obra que nunca existió como se explica en los dos párrafos anteriores por tanto el contenido de dicho certificado al Director de Obras también resultaría ser falso.

Que, en cuanto a la función establecida en el inciso f) del párrafo III, Artículo 38 del Decreto Supremo 0181, es evidente que no se cumplió dicho deber por parte de la comisión de Calificación al no existir en el expediente administrativo informe correspondiente por tanto no realizaron una valoración adecuada de la documentación presentada por la empresa adjudicada y no revisaron técnica y correctamente la documentación habilitante para suscribir el contrato.

Que, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2.016 aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RECHAZA el contrato de obra Nº 028/2016 de fecha 25 de mayo de 2016 para la "CONSTRUCCION TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL 3 DE MAYO - DISTRITO VILLA PARAISO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA KAYROSGROUP S.R.L representada por el Sr. José Alfredo Rojas Lujan.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

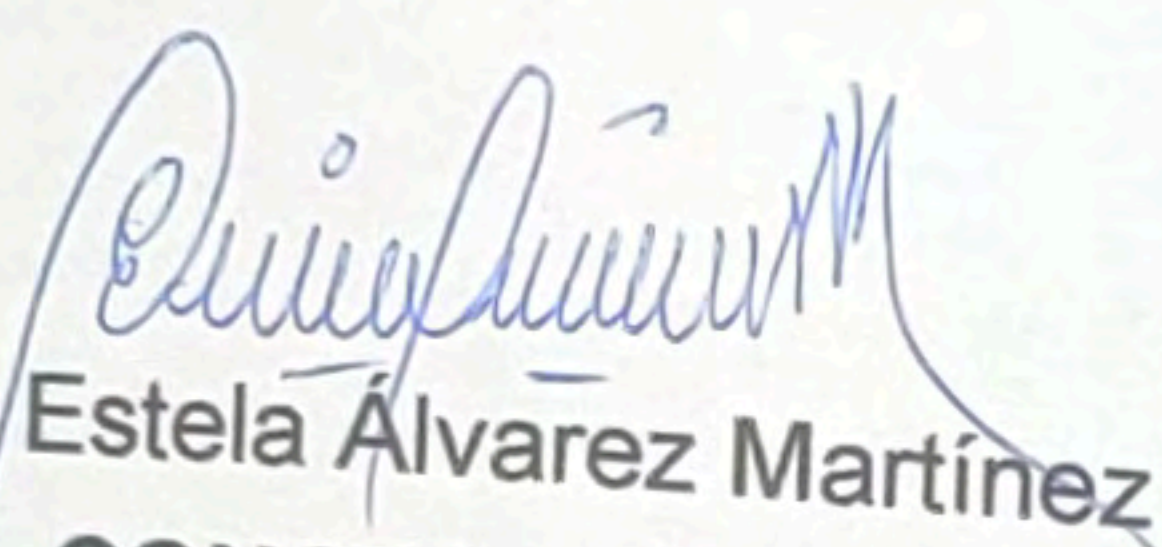
## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181.

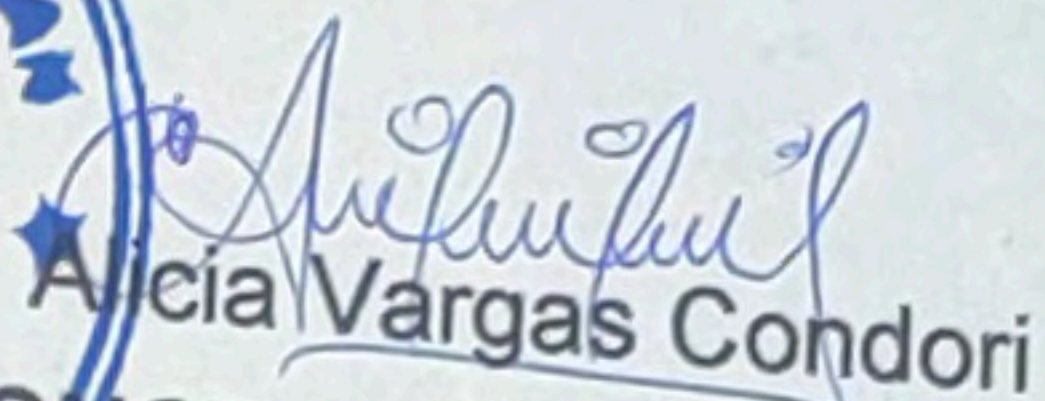
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Estela Álvarez Martínez

1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Alicia Vargas Condori

CONCEJAL PRESIDENTE





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de junio de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 275/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

### REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 044/2016

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 044/2016.-** La misma que RECHAZA el contrato de obra N° 036/2016 de fecha 08 de junio de 2016 para la "ADQUISICION DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR (PROGRAMA DE APOYO Y ASISTENCIA TECNICA A LA PRODUCCION) PARA EL AREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA representada por el señor Ivan Ramiro Vargas Pereira, con un monto por el Lote N° 1 por QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS y por el Lote N° 2 la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones rechaza la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.


Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 044/2016**  
*, a 22 de junio del 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 122/2016 de fecha 08 de junio de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR (PROGRAMA DE APOYO Y ASISTENCIA TECNICA A LA PRODUCCION) PARA EL AREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" con CUCE: 16-1739-00-652889-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 22 de junio de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR (PROGRAMA DE APOYO Y ASISTENCIA TECNICA A LA PRODUCCION) PARA EL AREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 309/2016 de fecha 27 de mayo de 2.016 a favor de la empresa PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA representada por el señor Ivan Ramiro Vargas Pereira, suscribiéndose en consecuencia el contrato N° 036/2016 de fecha 08 de junio de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total con un monto por el Lote N° 1 por QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS y por el Lote N° 2 la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 13 de junio de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDHyG N° 031/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación no cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan el rechazo del contrato N° 036/2016 de fecha 08 de junio de 2.016.

Que, se ha notado que el precio referencial de la AVENA es de CUATROCIENTOS 00/100, sin embargo el precio promedio en el mercado y almacenes de la Ciudad de Santa Cruz es de DOSCIENTOS SETENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS. Así también en la convocatoria se establece como precio referencial del FREJOL en





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS, sin embargo el precio promedio en el mercado y almacenes de la Ciudad de Santa Cruz es de TRESCIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS. Por lo tanto es notorio y evidente que existe un sobre precio en esos ítems tanto en el DBC como también en la propuesta adjudicada.

Que, de lo anterior se colige que tanto el DBC, la Convocatoria, la Propuesta de la empresa Adjudicada y el Contrato N° 036/2016 no siguen los principios de economía enunciados en líneas anteriores al ser evidente el sobreprecio, lo cual atenta contra la economía del Gobierno Municipal por tanto del Pueblo lo que de alguna forma constituye conducta antieconómica.

Que, que los Artículos 6 y 8 de la Ley 622 de 31 de diciembre de 2014 de ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MARCO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y LA ECONOMIA PURAL, establece mecanismos para la contratación de alimentos para el desayuno y almuerzo escolar que permiten la contratación por ítems de los alimentos producidos en el municipio.

Que, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal"* (sic).

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2.016 aprueba la presente.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

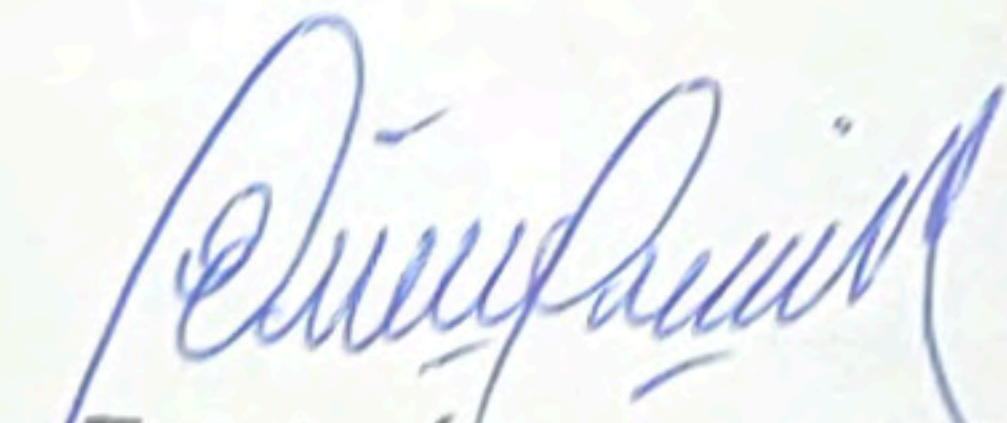
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se RECHAZA el contrato de obra N° 036/2016 de fecha 08 de junio de 2016 para la "ADQUISICION DE DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR (PROGRAMA DE APOYO Y ASISTENCIA TECNICA A LA PRODUCCION) PARA EL AREA DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA representada por el señor Ivan Ramiro Vargas Pereira, con un monto por el Lote N° 1 por QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS y por el Lote N° 2 la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS.

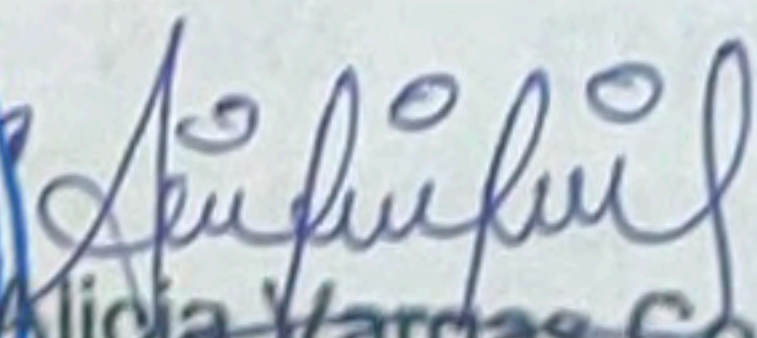
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Gondori  
CONCEJAL PRESIDENTA

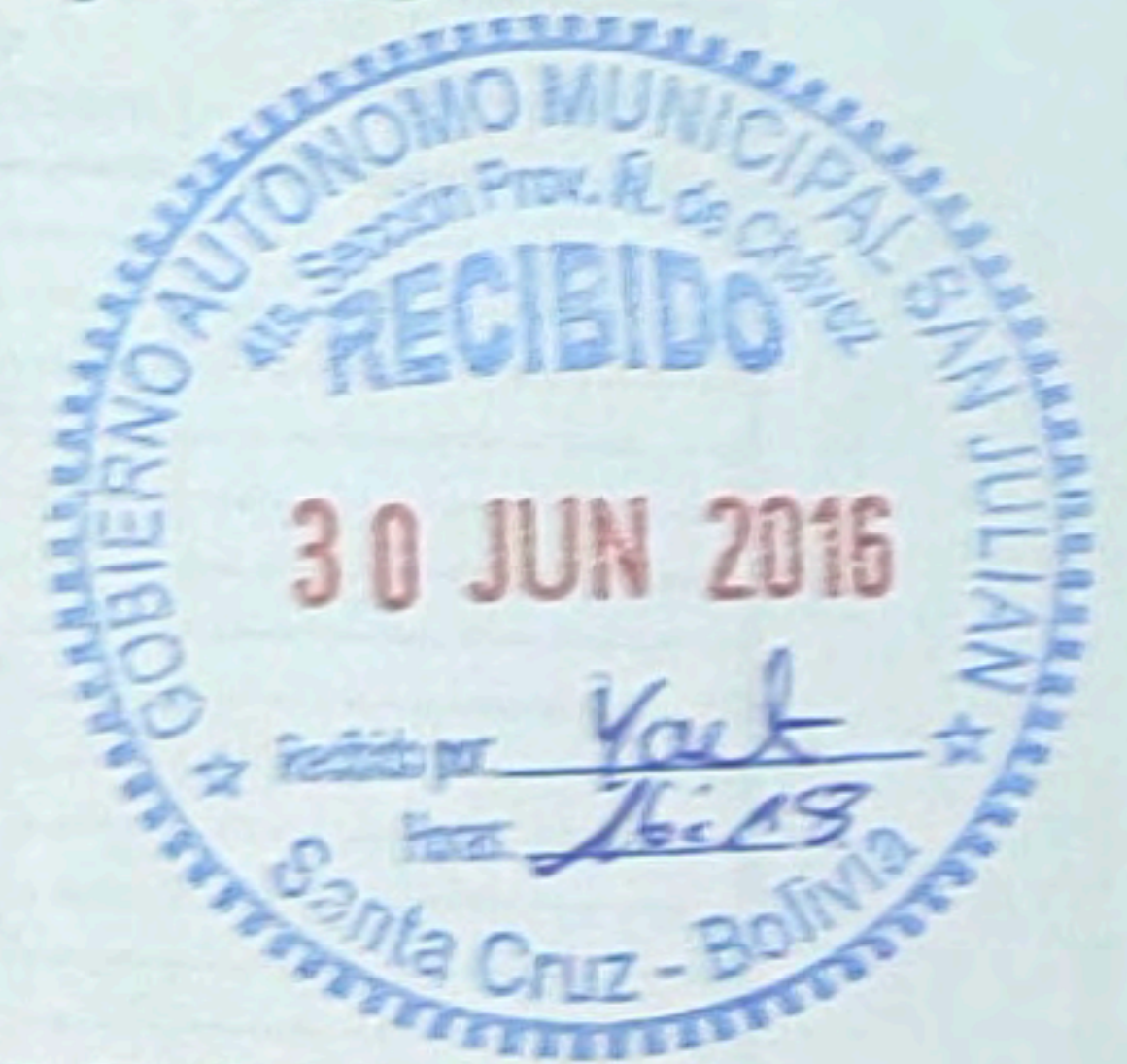




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de junio de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 278/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 045/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 045/2016.-** La misma que **APRUEBA** la estructura de Organización y Distribución de infraestructuras de las Unidades Educativas del Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*Alicia Vargas Gondori*  
Lic. Alicia Vargas Gondori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*Estela Alvarez Martinez*  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





**UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPIO SAN JULIAN  
INICIO DE GESTION 2016**

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DEPARTAMENTO: SANTA CRUZ  
DISTRITO: SAN JULIAN  
COD. DDE: 7039

Nº	CODIGO LOCAL EDIFICIO ESCOLAR	CODIGO U.E. SIE	NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA	AREA URBANA / RURAL	NOMBRE DIRECTOR(A)	CATEGORIA CENTRAL / SECCIONAL	NOMBRE A.P.
1	51880001	51880001	JUAN CARLOS BARRIENTOS PEREZ	RURAL			
2	51880003	51880003	SANTA CLARA	RURAL	EDGAR RAMIREZ MACHACA	CENTRAL	
3	51880017	51880019	JOSE DAVID BERRIOS	RURAL	JUAN CORTEZ MACHACA	CENTRAL	
4	61880076	61880117	ISMAEL MONTES B	RURAL	RAUL NICOLAS CHAVEZ LOPEZ	CENTRAL	
5	61880052	61880118	16 DE MARZO	RURAL	HENRY FLORES LAZARO	SECCIONAL	
6	61880018	61880054	12 DE JULIO	RURAL	PEDRO IVAN ALACORI CHILE	CENTRAL	
7	61880050	61880018	PADRE LUCIANO RUDOL	RURAL		CENTRAL	
8	61880047	61880019	17 DE AGOSTO	RURAL	MAMERTO COLQUE ROMERO	SECCIONAL	
9	61880044	61880021	NOEL KEMPF MERCADO A	RURAL		CENTRAL	
10	61880048	61880025	9 DE JUNIO	RURAL		SECCIONAL	
11	61880020	61880032	GABRIEL RENE MORENO	RURAL		SECCIONAL	
12	61880022	61880033	PEDRO DOMINGO MURILLO	RURAL	PANFILO CHAMBI OSCORIMAYO	SECCIONAL	
13	61880029	61880076	2 DE AGOSTO	RURAL		SECCIONAL	
14	51880019	51880021	6 DE JUNIO	RURAL		SECCIONAL	
15	61880115	61880017	GUALBERTO VILLARROEL A	RURAL	ALFREDO MALDONADO PILLCO	CENTRAL	
16	61880087	61880073	SIMON BOLIVAR I	RURAL		SECCIONAL	
17	61880074	61890114	1RO. DE MARZO	RURAL		CENTRAL	
18	51880020	51880023	24 DE FEBRERO	RURAL		SECCIONAL	
19	61880122	61880006	EDUARDO ABAROA C	RURAL		SECCIONAL	
20	61880085	61880011	SANTA ROSA A	RURAL	MARIO MAMANI GUTIERREZ	SECCIONAL	
21	61880148	61880149	NUEVO AMANECER	RURAL		CENTRAL	
22	51880010	51880011	SAN JUAN DE BERLIN	RURAL		SECCIONAL	
23	61880056	61880009	FRANZ TAMAYO	RURAL		SECCIONAL	
24	61880059	61880057	9 DE ABRIL	RURAL		CENTRAL	
25	61880092	61880061	SAN JOSE	RURAL	NOEMY LOURDES VILLCA FIGUEROA	CENTRAL	
26	61880081	61880072	EDUARDO ABAROA A	RURAL		SECCIONAL	
27	61880002	61880114	MAX FERNANDEZ ROJAS	RURAL		SECCIONAL	
28	61880110	61880116	SIMON BOLIVAR	RURAL		SECCIONAL	
29	51880012	51880013	MARIA MAGDALENA POSTEL	RURAL	ROSA JALLAZA CRUZ	CENTRAL	
30	61880095	61880010	SAN LORENZO	RURAL	NESTOR VALLEJOS NICOLAS	CENTRAL	
31	61880067	61880013	LA ASUNTA	RURAL		SECCIONAL	
32	61880118	61880060	EL CARMEN	RURAL		SECCIONAL	
33	61880157	61880154	GUALBERTO VILLARROEL B	RURAL	MATEO PEREZ AZCUI	CENTRAL	
34	61880158	61880160	AREA CUATRO	RURAL		SECCIONAL	
35	51880018	51880020	GREGORIO LOPEZ M.	RURAL		SECCIONAL	
36	61880004	61880037	SEBASTIAN PAGADOR	RURAL		SECCIONAL	
37	61880072	61880120	27 DE ABRIL	RURAL		SECCIONAL	
38	61880170	61880174	GUILLERMO JORDAN	RURAL	PABLO MONTERO VEGA	SECCIONAL	
39	61880053	61880121	DARIO MAYSER	RURAL		CENTRAL	
40	61880086	61880077	PATUJU	RURAL	ARMANDO VIDAL CANAZA LIMA	CENTRAL	
41	61880034	61880078	SIMON BOLIVAR II	RURAL	MILTON PEREZ SOLIZ	CENTRAL	
42	61880098	61880088	SAN MIGUELITO	RURAL		SECCIONAL	
43	61880141	61880106	EDUARDO ABAROA B	RURAL		SECCIONAL	
44	61880062	61880107	FLORIDA	RURAL	FELIX DIEGO ACHOCALLA	CENTRAL	
45	61880113	61880111	25 DE MAYO	RURAL		SECCIONAL	
46	51880015	51880017	SANTO DOMINGO	RURAL		SECCIONAL	
47	61880006	61880036	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	RURAL		SECCIONAL	
48	61880024	61880041	VILLA COTOCA	RURAL		SECCIONAL	
49	61880075	61880092	MONTE RICO A	RURAL	JOSE EDGAR CHOQUE COLQUE	CENTRAL	
50	61880133	61880135	NUEVA JORDANIA	RURAL		SECCIONAL	
51	51880011	51880012	MEDRIN COLQUE	RURAL		SECCIONAL	
52	51880014	51880016	20 DE DICIEMBRE	RURAL		SECCIONAL	
53	61880009	61880042	LUZ Y VERDAD	RURAL		SECCIONAL	
54	61880012	61880043	EL LIMONAL	RURAL	JORGE FERNANDEZ CALLEJAS	SECCIONAL	
55	61880011	61880047	CARLOS MEDINACELLI	RURAL		CENTRAL	
56	51880006	51880007	TOMAS KATARI	RURAL		SECCIONAL	
57	51880007	51880008	SIMON RODRIGUEZ CARREÑO	RURAL		SECCIONAL	
58	51880009	51880010	RIO CHICO	RURAL		SECCIONAL	
59	51880013	51880015	LIBERTADOR	RURAL		SECCIONAL	
60	61840019	61840020	VILLA IMPERIAL	RURAL		SECCIONAL	
61	61880016	61880049	SAN SALVADOR	RURAL		SECCIONAL	
62	61880015	61880050	VILLA IMPERIAL NRO. 36	RURAL		SECCIONAL	
63	61880014	61880051	NUEVA BELEN	RURAL	ROGELIO CARRILLO CHOQUE	CENTRAL	
64	61880017	61880052	ORIENTAL	RURAL		SECCIONAL	
65	61880023	61880053	CRISTO ES LA RESPUESTA	RURAL		SECCIONAL	
66	61880019	61880055	16 DE JULIO	RURAL		CENTRAL	
67	61880189	61880173	SANTA ANA	RURAL		SECCIONAL	
68	61880174	61880178	VILLA MENDEZ	RURAL		SECCIONAL	
69	61880123	61880085	LOS TRONCOS	RURAL		SECCIONAL	
70	61880063	61880101	RVDO. LEO EICHENSEER	RURAL		SECCIONAL	
71	61880090	61880104	PUERTO PACAY	RURAL	FRANZ HUAYTA LAZARO	CENTRAL	
72	61880145	61880148	MADRECITA	RURAL		SECCIONAL	
73	61880153	61880156	EL PROGRESO	RURAL		SECCIONAL	
74	61880010	61880045	ELIZARDO PEREZ	RURAL	JULIO CESAR MAMANI CLAROS	CENTRAL	
75	61880107	61880124	VILLA ARANCIBIA	RURAL	RAUL RAMIREZ CHOQUE	SECCIONAL	
76	61880144	61880147	CNL. CIRO MEALLA	RURAL		SECCIONAL	
77	61880175	61880180	12 DE ABRIL	RURAL	ADHEMAR MAX LUTINO AGUIRRE	CENTRAL	
78	61880091	61880115	SAN ANDRES	RURAL	FELIX RAMIREZ CHOQUE	CENTRAL	
79	61880094	61880181	ENRIQUE DE OSSO II	RURAL	DEMETRIO CARABALLO GALARZA	SECCIONAL	
80	61880094	61880182	ENRIQUE DE OSSO III	RURAL		SECCIONAL	
81	61880176	61880183	ENRIQUE DE OSSO IV	RURAL	EDWIN WLADIMIR HUANCA HUANCA	CENTRAL	
82	61880172	61880176	EL BUEN SAMARITANO	RURAL	ROSE MARY GUTIERREZ QUISPE	SECCIONAL	
					NESTOR HUGO CONDORI HUANCA	CENTRAL	

TOTAL CENTRAL	29
TOTAL SECCIONAL	53

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013**





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DEPARTAMENTO SANTA CRUZ  
DISTRITO SAN JULIAN  
CDD. DGE: 7039

UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPIO SAN JULIAN  
INICIO DE GESTION 2016

Nº	CODIGO LOCAL EDIFICIO ESCOLAR	CODIGO U.E. SIE	NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA	AREA URBANA / RURAL	NOMBRE DIRECTOR(A)	CATEGORIA CENTRAL / SECCIONAL	NOMBRE A.P.
1	51880001	51880001	JUAN CARLOS BARRENTOS PEREZ	RURAL	EDGAR PAMREZ MACHACA	CENTRAL	
2	51880003	51880003	SANTA CLARA	RURAL	JUAN CORTEZ MACHACA	CENTRAL	
3	51880017	51880019	JOSE DAVID BERRIOS	RURAL	RAUL NICOLAS CHAVEZ LOPEZ	CENTRAL	
4	51880078	51880117	ISMAEL MONTES B	RURAL	HENRY FLORES LAZARO	SECCIONAL	
5	51880052	51880118	16 DE MARZO	RURAL	HENRY FLORES LAZARO	CENTRAL	
6	51880054	51880054	12 DE JULIO	RURAL	PEDRO IVAN ALACORI CHILE	CENTRAL	
7	51880018	51880018	PADRE LUCIANO RUDOL	RURAL	PEDRO IVAN ALACORI CHILE	CENTRAL	
8	51880050	51880019	17 DE AGOSTO	RURAL	MAMERTO COLQUE ROMERO	SECCIONAL	
9	51880047	51880021	NOEL KEMPF MERCADO A	RURAL	MAMERTO COLQUE ROMERO	SECCIONAL	
10	51880044	51880025	9 DE JUNIO	RURAL	MAMERTO COLQUE ROMERO	SECCIONAL	
11	51880048	51880032	GABRIEL RENE MORENO	RURAL	MAMERTO COLQUE ROMERO	SECCIONAL	
12	51880020	51880033	PEDRO DOMINGO MURILLO	RURAL	PAIFILO CHAMBI OSCORIMAYO	SECCIONAL	
13	51880022	51880076	2 DE AGOSTO	RURAL	PAIFILO CHAMBI OSCORIMAYO	CENTRAL	
14	51880029	51880021	6 DE JUNIO	RURAL	PAIFILO CHAMBI OSCORIMAYO	SECCIONAL	
15	51880019	51880017	GUALBERTO VILLARROEL A	RURAL	ALFREDO MALDONADO PILCOO	CENTRAL	
16	51880115	51880073	SIMON BOLIVAR I	RURAL	ALFREDO MALDONADO PILCOO	SECCIONAL	
17	51880087	51880114	1RO DE MARZO	RURAL	ALFREDO MALDONADO PILCOO	SECCIONAL	
18	51880074	51880023	24 DE FEBRERO	RURAL	ALFREDO MALDONADO PILCOO	SECCIONAL	
19	51880020	51880006	EDUARDO ABAROA C	RURAL	MARIO MAMANI GUTIERREZ	CENTRAL	
20	51880122	51880011	SANTA ROSA A	RURAL	MARIO MAMANI GUTIERREZ	SECCIONAL	
21	51880085	51880149	NIUEVO AMANECER	RURAL	MARIO MAMANI GUTIERREZ	SECCIONAL	
22	51880146	51880011	SAN JUAN DE BERLIN	RURAL	MARIO MAMANI GUTIERREZ	SECCIONAL	
23	51880010	51880009	FRANZ TAMAYO	RURAL	NOEMY LOURDES VILLCA FIGUEROA	CENTRAL	
24	51880056	51880009	9 DE ABRIL	RURAL	NOEMY LOURDES VILLCA FIGUEROA	CENTRAL	
25	51880059	51880007	SAN JOSE	RURAL	NOEMY LOURDES VILLCA FIGUEROA	SECCIONAL	
26	51880092	51880061	EDUARDO ABAROA A	RURAL	NOEMY LOURDES VILLCA FIGUEROA	SECCIONAL	
27	51880081	51880072	EDUARDO ABAROA A	RURAL	NOEMY LOURDES VILLCA FIGUEROA	SECCIONAL	
28	51880002	51880114	MAX FERNANDEZ ROJAS	RURAL	ROSA JALLAZA CRUZ	CENTRAL	
29	51880110	51880116	SIMON BOLIVAR	RURAL	ROSA JALLAZA CRUZ	SECCIONAL	
30	51880012	51880013	MARIA MAGDALENA POSTEL	RURAL	NESTOR VALLEJOS NICOLAS	CENTRAL	
31	51880095	51880010	SAN LORENZO	RURAL	NESTOR VALLEJOS NICOLAS	SECCIONAL	
32	51880067	51880013	LA ASUNTA	RURAL	NESTOR VALLEJOS NICOLAS	SECCIONAL	
33	51880118	51880060	EL CARMEN	RURAL	MATEO PEREZ AZCUI	CENTRAL	
34	51880157	51880154	GUALBERTO VILLARROEL B	RURAL	MATEO PEREZ AZCUI	SECCIONAL	
35	51880158	51880160	AREA CUATRO	RURAL	MATEO PEREZ AZCUI	SECCIONAL	
36	51880018	51880020	GREGORIO LOPEZ M	RURAL	MATEO PEREZ AZCUI	SECCIONAL	
37	51880004	51880037	SEBASTIAN PAGADOR	RURAL	PABLO MONTERO VEGA	CENTRAL	
38	51880072	51880120	27 DE ABRIL	RURAL	PABLO MONTERO VEGA	SECCIONAL	
39	51880170	51880174	GUILLERMO JORDAN	RURAL	PABLO MONTERO VEGA	CENTRAL	
40	51880053	51880121	DARIO MAYBER	RURAL	PABLO MONTERO VEGA	SECCIONAL	
41	51880086	51880077	PATUJU	RURAL	ARMANDO VIDAL CANAZA LIMA	CENTRAL	
42	51880034	51880078	SIMON BOLIVAR II	RURAL	MILTON PEREZ SOLIZ	SECCIONAL	
43	51880068	51880088	SAN MIGUELITO	RURAL	MILTON PEREZ SOLIZ	SECCIONAL	
44	51880141	51880106	EDUARDO ABAROA B	RURAL	FELIX DIEGO ACHOCALLA	CENTRAL	
45	51880062	51880107	FLORIDA	RURAL	FELIX DIEGO ACHOCALLA	SECCIONAL	
46	51880113	51880111	25 DE MAYO	RURAL	FELIX DIEGO ACHOCALLA	SECCIONAL	
47	51880015	51880017	SANTO DOMINGO	RURAL	FELIX DIEGO ACHOCALLA	SECCIONAL	
48	51880006	51880036	GRAL JOSE DE SAN MARTIN	RURAL	FELIX DIEGO ACHOCALLA	CENTRAL	
49	51880024	51880041	VILLA COTOCA	RURAL	JOSE EDGAR CHOQUE COLQUE	SECCIONAL	
50	51880075	51880062	MONTA RICO A	RURAL	JOSE EDGAR CHOQUE COLQUE	SECCIONAL	
51	51880123	51880135	NUEVA JORDANIA	RURAL	JOSE EDGAR CHOQUE COLQUE	SECCIONAL	
52	51880011	51880012	MEDRIN COLQUE	RURAL	JOSE EDGAR CHOQUE COLQUE	SECCIONAL	
53	51880014	51880016	20 DE DICIEMBRE	RURAL	JOSE EDGAR CHOQUE COLQUE	SECCIONAL	
54	51880059	51880042	LUZ Y VERDAD	RURAL	JORGE FERNANDEZ CALLEJAS	CENTRAL	
55	51880012	51880043	EL LIMONAL	RURAL	JORGE FERNANDEZ CALLEJAS	SECCIONAL	
56	51880011	51880047	CARLOS MEDINACELLI	RURAL	JORGE FERNANDEZ CALLEJAS	SECCIONAL	
57	51880006	51880007	TOMAS KATARI	RURAL	JORGE FERNANDEZ CALLEJAS	SECCIONAL	
58	51880007	51880008	SIMON RODRIGUEZ CARREÑO	RURAL	JORGE FERNANDEZ CALLEJAS	SECCIONAL	
59	51880008	51880010	RIO CHICO	RURAL	JORGE FERNANDEZ CALLEJAS	SECCIONAL	
60	51880013	51880015	LIBERTADOR	RURAL	JORGE FERNANDEZ CALLEJAS	SECCIONAL	
61	51880019	51880020	VILLA IMPERIAL	RURAL	JORGE FERNANDEZ CALLEJAS	SECCIONAL	
62	51880016	51880049	SAN SALVADOR	RURAL	JORGE FERNANDEZ CALLEJAS	CENTRAL	
63	51880015	51880050	VILLA IMPERIAL NRO. 36	RURAL	ROGELIO CARRILLO CHOQUE	SECCIONAL	
64	51880014	51880051	NUEVA BELEN	RURAL	ROGELIO CARRILLO CHOQUE	SECCIONAL	
65	51880017	51880052	ORIENTAL	RURAL	ROGELIO CARRILLO CHOQUE	SECCIONAL	
66	51880023	51880053	CRISTO ES LA RESPUESTA	RURAL	ROGELIO CARRILLO CHOQUE	CENTRAL	
67	51880019	51880055	16 DE JULIO	RURAL	ROGELIO CARRILLO CHOQUE	SECCIONAL	
68	51880196	51880173	SANTA ANA	RURAL	ROGELIO CARRILLO CHOQUE	SECCIONAL	
69	51880174	51880178	VILLA MENDEZ	RURAL	ROGELIO CARRILLO CHOQUE	SECCIONAL	
70	51880120	51880085	LOS TRONCOS	RURAL	ROGELIO CARRILLO CHOQUE	SECCIONAL	
71	51880093	51880101	RVDO. LEO EICHENBERGER	RURAL	FRANZ HUAYTA LAZARO	CENTRAL	
72	51880090	51880104	PUERTO PACAY	RURAL	FRANZ HUAYTA LAZARO	SECCIONAL	
73	51880145	51880148	MADRECITA	RURAL	FRANZ HUAYTA LAZARO	SECCIONAL	
74	51880153	51880156	EL PROGRESO	RURAL	JULIO CESAR MAMANI CLAROS	CENTRAL	
75	51880110	51880045	ELIZARDO PEREZ	RURAL	JULIO CESAR MAMANI CLAROS	SECCIONAL	
76	51880057	51880124	VILLA ARANCIBIA	RURAL	RAUL RAMIREZ CHOQUE	SECCIONAL	
77	51880144	51880147	CHL. CIRO MEALLA	RURAL	RAUL RAMIREZ CHOQUE	SECCIONAL	
78	51880175	51880180	12 DE ABRIL	RURAL	ADHEMAR MAX LUTINO AGUIRRE	CENTRAL	
79	51880091	51880116	SAN ANDRES	RURAL	FELIX RAMIREZ CHOQUE	CENTRAL	
80	51880094	51880181	ENRIQUE DE OSSO II	RURAL	DEMETRIO CARABALLO GALARZA	SECCIONAL	
81	51880094	51880182	ENRIQUE DE OSSO III	RURAL	DEMETRIO CARABALLO GALARZA	SECCIONAL	
82	51880176	51880183	ENRIQUE DE OSSO IV	RURAL	EDWIN WLADIMIR HUANCA HUANCA	CENTRAL	
83	51880172	51880178	EL BUEN SAMARITANO	RURAL	ROSE MARY GUTIERREZ QUISPE	SECCIONAL	
					NESTOR HUGO CONDORI HUANCA	CENTRAL	

TOTAL CENTRAL	29
TOTAL SECCIONAL	53





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045/2016**  
*, a 30 de junio del 2016*

**VISTOS:**

La solicitud del Director Distrital de Educación en el que pide la actualización de Ordenanza Municipal 0042/2001 de fecha 20 de junio de 2001 que aprueba la Estructura de Organización y Distribución de lo Núcleos Educativos con sus Respectivas Unidades Educativas, en reconocimiento al Distrito San Julián del Municipio de San Julián. Ello para la actualización del Registro de Unidades Educativas (RUE).

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 29 de junio de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que**, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I, numeral 28 establece que entre las competencias de los Gobiernos Municipales están el de diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

**Que**, la Disposición Transitoria Decima Quinta de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece que mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de educación consistentes en Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 29 de junio de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe CDHyG-OFFICIO N° 032/2016 concluye y recomienda la aprobación de lo solicitado a través de Resolución Municipal.

**Que**, el Artículo 13 inciso b) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de emitir Resoluciones.

**Que**, el Director Distrital de Educación de San Julián, Lic. Ángel Bartolome Cabrera, en los días siguientes a su solicitud, adjunta en medio físico y magnético la nómina actualizada de las Unidades Educativas del Municipio de San Julián del inicio de gestión 2016.

**Que**, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de fecha 30 de junio de 2.016 por mayoría se aprobó la emisión de la Resolución Municipal aprobando la Estructura de Organización de las Unidades Educativas del Municipio de San Julián.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2.016 aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se APRUEBA la estructura de Organización y Distribución de infraestructuras de las Unidades Educativas del Municipio de San Julián de acuerdo a la siguiente planilla actualizada de:

#### UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPIO SAN JULIAN

INICIO DE GESTION 2016  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DEPARTAMENTO: SANTA CRUZ

DISTRITO: SAN JULIAN  
COD. DDE: 7039

Nº	CODIGO LOCAL EDIFICIO ESCOLAR	CODIGO U.E. SIE	NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA	AREA URBANA / RURAL	NOMBRE DIRECTOR(A)	CATEGORIA CENTRAL / SECCIONAL
1	51880001	51880001	JUAN CARLOS BARRIENTOS PEREZ	RURAL	EDGAR RAMIREZ MACHACA	CENTRAL
2	51880003	51880003	SANTA CLARA	RURAL	JUAN CORTEZ MACHACA	CENTRAL
3	51880017	51880019	JOSE DAVID BERRIOS	RURAL	RAUL NICOLAS CHAVEZ LOPEZ	CENTRAL
4	61880076	61880117	ISMAEL MONTES B	RURAL	HENRY FLORES LAZARO	SECCIONAL
5	61880052	61880118	16 DE MARZO	RURAL		CENTRAL
6	61880018	61880054	12 DE JULIO	RURAL	PEDRO IVAN ALACORI CHILE	CENTRAL
7	61880050	61880018	PADRE LUCIANO RUDOL	RURAL	MAMERTO COLQUE ROMERO	CENTRAL
8	61880047	61880019	17 DE AGOSTO	RURAL		SECCIONAL
9	61880044	61880021	NOEL KEMPF MERCADO A	RURAL		
10	61880048	61880025	9 DE JUNIO	RURAL		SECCIONAL
11	61880020	61880032	GABRIEL RENE MORENO	RURAL	PANFILO CHAMBI OSCORIMAYO	SECCIONAL
12	61880022	61880033	PEDRO DOMINGO MURILLO	RURAL		SECCIONAL
13	61880029	61880076	2 DE AGOSTO	RURAL		CENTRAL
14	51880019	51880021	6 DE JUNIO	RURAL	ALFREDO MALDONADO PILLCO	SECCIONAL
15	61880115	61880017	GUALBERTO	RURAL		CENTRAL





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

			VILLARROEL A			
16	61880087	61880073	SIMON BOLIVAR I	RURAL		SECCIONAL
17	61890074	61890114	1RO. DE MARZO	RURAL		SECCIONAL
18	51880020	51880023	24 DE FEBRERO	RURAL	MARIO MAMANI GUTIERREZ	SECCIONAL
19	61880122	61880006	EDUARDO ABAROA C	RURAL		CENTRAL
20	61880085	61880011	SANTA ROSA A	RURAL		SECCIONAL
21	61880146	61880149	NUEVO AMANECER	RURAL		SECCIONAL
22	51880010	51880011	SAN JUAN DE BERLIN	RURAL		NOEMY LOURDES VILLCA FIGUEROA
23	61880056	61880009	FRANZ TAMAYO	RURAL	CENTRAL	
24	61880059	61880057	9 DE ABRIL	RURAL	SECCIONAL	
25	61880092	61880061	SAN JOSE	RURAL	SECCIONAL	
26	61880081	61880072	EDUARDO ABAROA A	RURAL	SECCIONAL	
27	61880002	61880114	MAX FERNANDEZ ROJAS	RURAL	ROSA JALLAZA CRUZ	
28	61880110	61880116	SIMON BOLIVAR	RURAL	NESTOR VALLEJOS NICOLAS	CENTRAL
29	51880012	51880013	MARIA MAGDALENA POSTEL	RURAL	MATEO PEREZ AZCUI	SECCIONAL
30	61880095	61880010	SAN LORENZO	RURAL		SECCIONAL
31	61880067	61880013	LA ASUNTA	RURAL		CENTRAL
32	61880118	61880060	EL CARMEN	RURAL		SECCIONAL
33	61880157	61880154	GUALBERTO VILLARROEL B	RURAL		SECCIONAL
34	61880158	61880160	AREA CUATRO	RURAL		SECCIONAL
35	51880018	51880020	GREGORIO LOPEZ M.	RURAL	PABLO MONTERO VEGA	SECCIONAL
36	61880004	61880037	SEBASTIAN PAGADOR	RURAL		SECCIONAL
37	61880072	61880120	27 DE ABRIL	RURAL		CENTRAL
38	61880170	61880174	GUILLERMO JORDAN	RURAL		CENTRAL
39	61880053	61880121	DARIO MAYSER	RURAL	ARMANDO VIDAL CANAZA LIMA	CENTRAL
40	61880086	61880077	PATUJU	RURAL	MILTON PEREZ SOLIZ	CENTRAL
41	61880034	61880078	SIMON BOLIVAR II	RURAL	FELIX DIEGO ACHOCALLA	SECCIONAL
42	61880098	61880088	SAN	RURAL		SECCIONAL





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

				MIGUELITO		
43	61880141	61880106	EDUARDO ABAROA B	RURAL		CENTRAL
44	61880062	61880107	FLORIDA	RURAL		SECCIONAL
45	61880113	61880111	25 DE MAYO	RURAL		SECCIONAL
46	51880015	51880017	SANTO DOMINGO	RURAL	JOSE EDGAR CHOQUE COLQUE	SECCIONAL
47	61880006	61880036	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	RURAL		CENTRAL
48	61880024	61880041	VILLA COTOCA	RURAL		SECCIONAL
49	61880075	61880092	MONTE RICO A	RURAL		SECCIONAL
50	61880133	61880135	NUEVA JORDANIA	RURAL		SECCIONAL
51	51880011	51880012	MEDRIN COLQUE	RURAL	JORGE FERNANDEZ CALLEJAS	SECCIONAL
52	51880014	51880016	20 DE DICIEMBRE	RURAL		SECCIONAL
53	61880009	61880042	LUZ Y VERDAD	RURAL		CENTRAL
54	61880012	61880043	EL LIMONAL	RURAL		SECCIONAL
55	61880011	61880047	CARLOS MEDINACELLI	RURAL		SECCIONAL
56	51880006	51880007	TOMAS KATARI	RURAL	ROGELIO CARRILLO CHOQUE	SECCIONAL
57	51880007	51880008	SIMON RODRIGUEZ CARREÑO	RURAL		SECCIONAL
58	51880009	51880010	RIO CHICO	RURAL		SECCIONAL
59	51880013	51880015	LIBERTADOR	RURAL		SECCIONAL
60	61840019	61840020	VILLA IMPERIAL	RURAL		SECCIONAL
61	61880016	61880049	SAN SALVADOR	RURAL		CENTRAL
62	61880015	61880050	VILLA IMPERIAL NRO. 36	RURAL		SECCIONAL
63	61880014	61880051	NUEVA BELEN	RURAL		SECCIONAL
64	61880017	61880052	ORIENTAL	RURAL		SECCIONAL
65	61880023	61880053	CRISTO ES LA RESPUESTA	RURAL		CENTRAL
66	61880019	61880055	16 DE JULIO	RURAL	SECCIONAL	
67	61880169	61880173	SANTA ANA	RURAL	SECCIONAL	
68	61880174	61880178	VILLA MENDEZ	RURAL	SECCIONAL	
69	61880123	61880085	LOS TRONCOS	RURAL	FRANZ HUAYTA LAZARO	SECCIONAL
70	61880063	61880101	RVDO. LEO EICHENSEER	RURAL		CENTRAL
71	61880090	61880104	PUERTO PACAY	RURAL		SECCIONAL



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



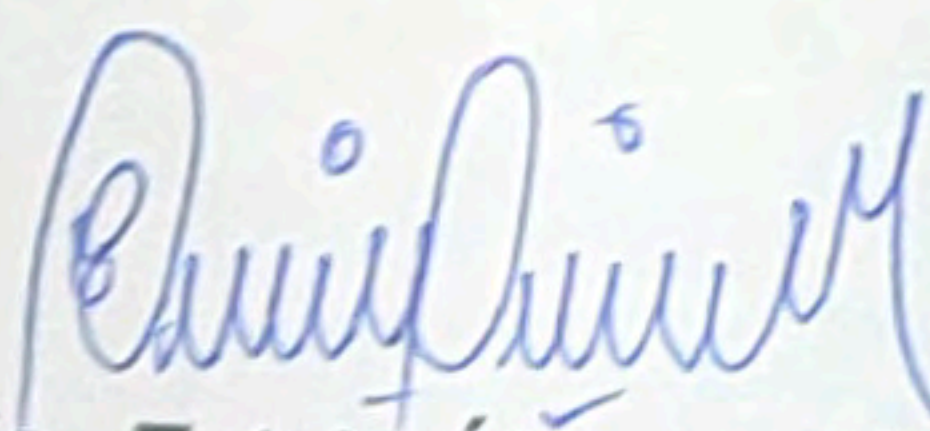
72	61880145	61880148	MADRECITA	RURAL		SECCIONAL
73	61880153	61880156	EL PROGRESO	RURAL	JULIO CESAR MAMANI CLAROS	CENTRAL
74	61880010	61880045	ELIZARDO PEREZ	RURAL	RAUL RAMIREZ CHOQUE	SECCIONAL
75	61880107	61880124	VILLA ARANCIBIA	RURAL		SECCIONAL
76	61880144	61880147	CNL CIRO MEALLA	RURAL	ADHEMAR MAX LUTINO AGUIRRE	CENTRAL
77	61880175	61880180	12 DE ABRIL	RURAL	FELIX RAMIREZ CHOQUE	CENTRAL
78	61880091	61880115	SAN ANDRES	RURAL	DEMETRIO CARABALLO GALARZA	SECCIONAL
79	61880094	61880181	ENRIQUE DE OSSO II	RURAL		SECCIONAL
80	61880094	61880182	ENRIQUE DE OSSO III	RURAL	EDWIN VLADIMIR HUANCA HUANCA	CENTRAL
81	61880176	61880183	ENRIQUE DE OSSO IV	RURAL	ROSE MARY GUTIERREZ	SECCIONAL
82	61880172	61880176	EL BUEN SAMARITANO	RURAL	NESTOR CONDORI	CENTRAL

TOTAL CENTRAL	29
TOTAL SECCIONAL	53

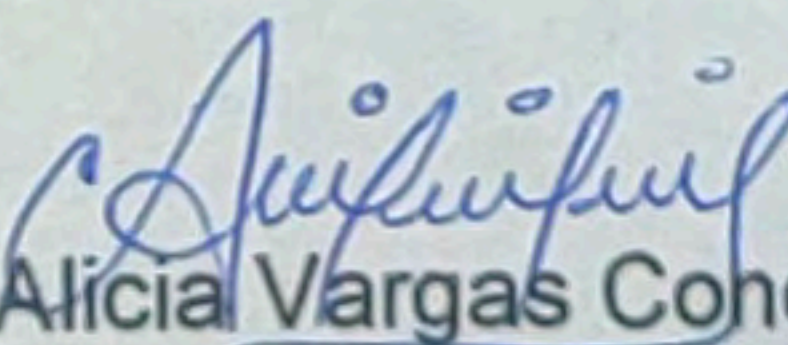
Artículo 2º.- Las instancias Administrativas quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
 Lic. Estela Álvarez Martínez  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIA**



  
 Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 de julio de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 301/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 045-A/2016**

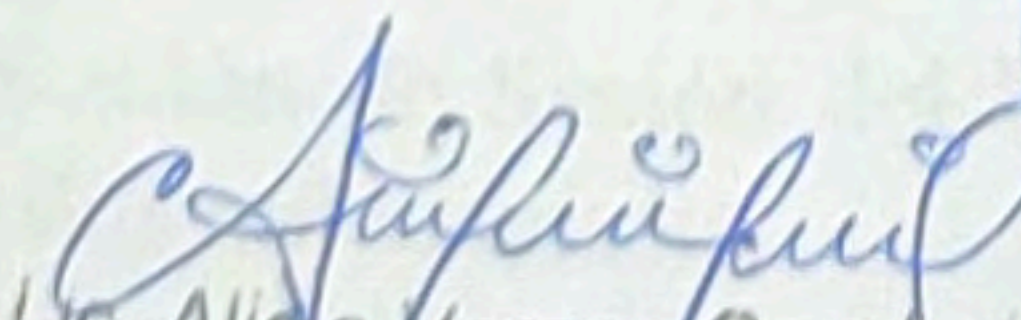
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 045-A/2016.-** La misma que reconoce la declaración en comisión y la salida de los Concejales Elbio Yanaje Telao, Edgar Renjifo Casazola y Estela Álvarez Martínez realizado el día sábado 02 de abril de 2.016 hacia el municipio de Santa Rosa del Sara habiéndose aprobado sus informes de viaje.

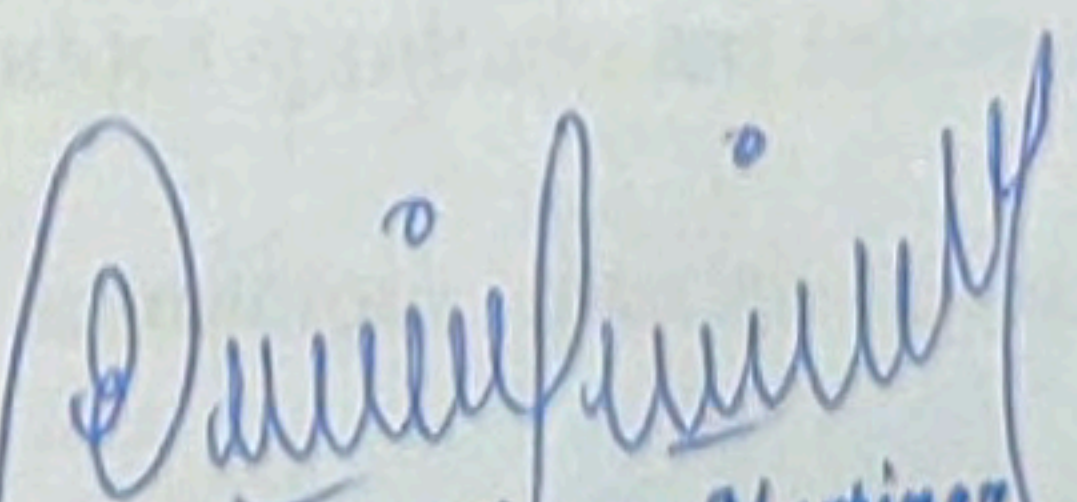
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045-A/2016

, a 30 de junio del 2016

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de marzo de 2016 se autoriza el viaje en comisión de los Concejales Elbio Yanaje Telao, Edgar Renjifo Casazola y Estela Álvarez Martínez hacia el municipio de Santa Rosa del Sara a objeto de verificar las obras ejecutadas en por la empresa LOGITRUK S SERVICE S.R.L. y tener mayores elementos de juicio para la aprobación o rechazo de contratos mediante convocatorias públicas.

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo decreto.

Que, los Concejales comisionados a su retorno presentaron sus informes de viaje justificados y que fueron leídos y expuestos en sesión del Pleno.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 30 de junio de 2016 aprueba la presente:

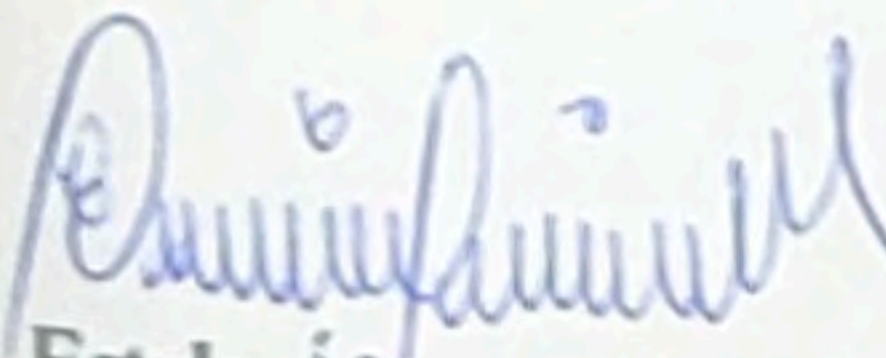
#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reconoce y aprueba la declaración en comisión y la salida de los Concejales Elbio Yanaje Telao, Edgar Renjifo Casazola y Estela Álvarez Martínez realizado el día sábado 02 de abril de 2016 hacia el municipio de Santa Rosa del Sara habiéndose aprobado sus informes de viaje.

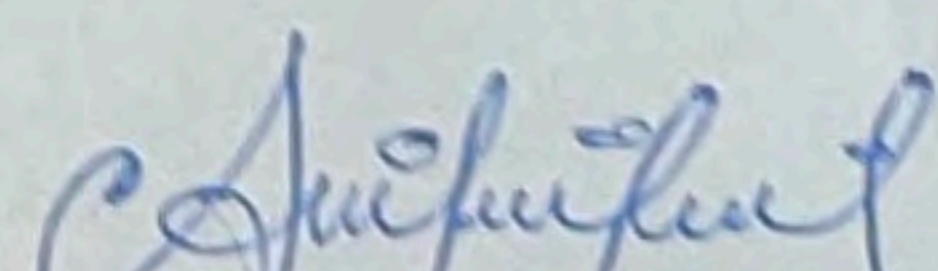
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las instancias Administrativas del municipio quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los treinta del mes de junio del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 de julio de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 301/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 045-A/2016**

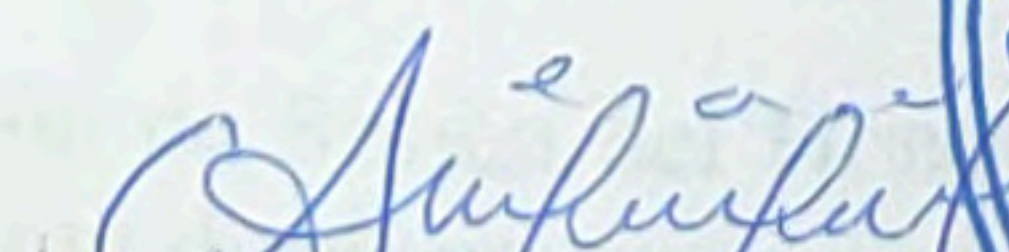
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 045-A/2016.-** La misma que reconoce la declaración en comisión y la salida de los Concejales Elbio Yanaje Telao, Edgar Renjifo Casazola y Estela Álvarez Martínez realizado el día sábado 02 de abril de 2.016 hacia el municipio de Santa Rosa del Sara habiéndose aprobado sus informes de viaje.

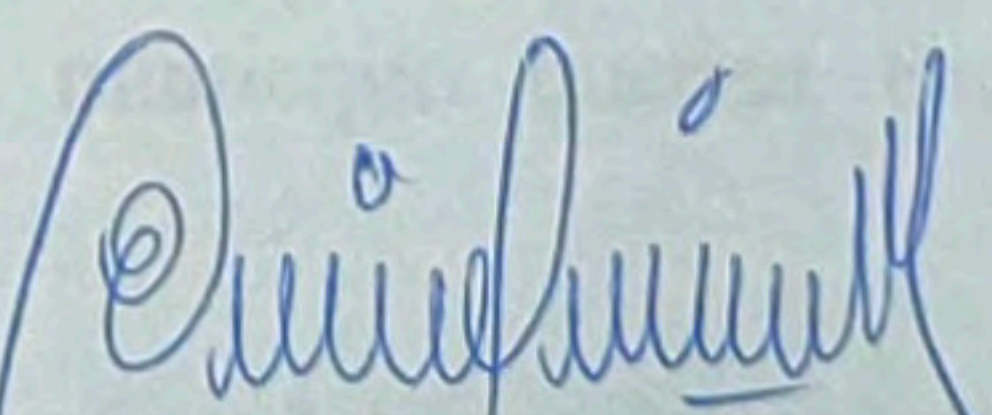
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Andro Vargas Condon  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045-A/2016**

, a 30 de junio del 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 31 de marzo de 2.016 se autoriza el viaje en comisión de los Concejales Elbio Yanaje Telao, Edgar Renjifo Casazola y Estela Álvarez Martínez hacia el municipio de Santa Rosa del Sara a objeto de verificar las obras ejecutadas en por la empresa LOGITRUK S SERVICE S.R.L. y tener mayores elementos de juicio para la aprobación o rechazo de contratos mediante convocatorias públicas.

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo decreto.

Que, los Concejales comisionados a su retorno presentaron sus informes de viaje justificados y que fueron leídos y expuestos en sesión del Pleno.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 30 de junio de 2016 aprueba la presente:

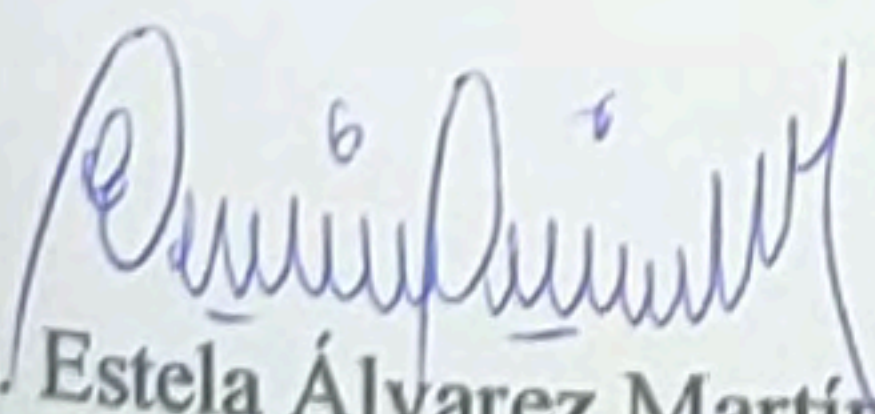
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reconoce y aprueba la declaración en comisión y la salida de los Concejales Elbio Yanaje Telao, Edgar Renjifo Casazola y Estela Álvarez Martínez realizado el día sábado 02 de abril de 2.016 hacia el municipio de Santa Rosa del Sara habiéndose aprobado sus informes de viaje.

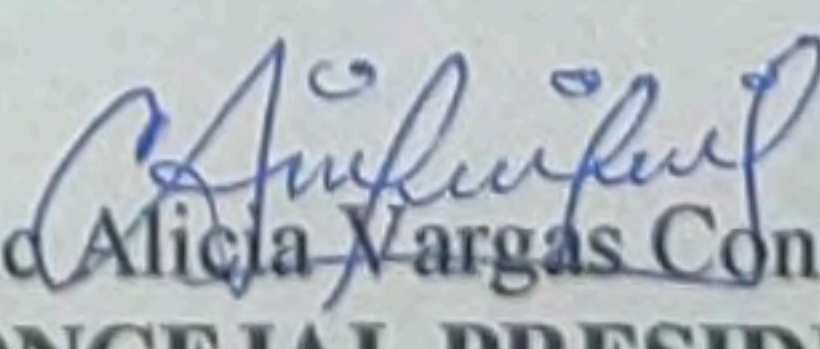
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las instancias Administrativas del municipio quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los treinta del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

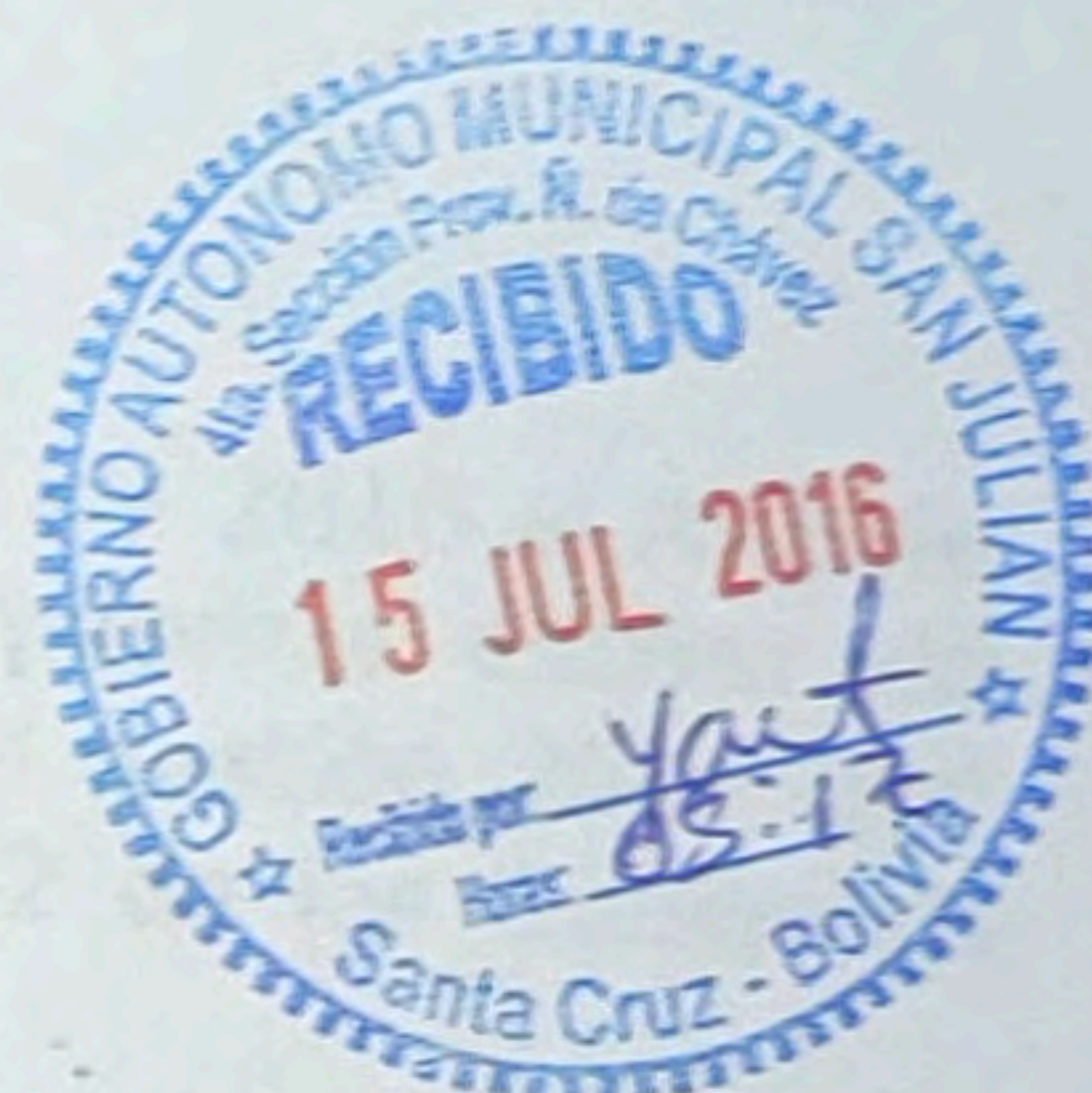




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 13 de Julio de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N°289/2016

Sr.  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF.: REMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 046/2016

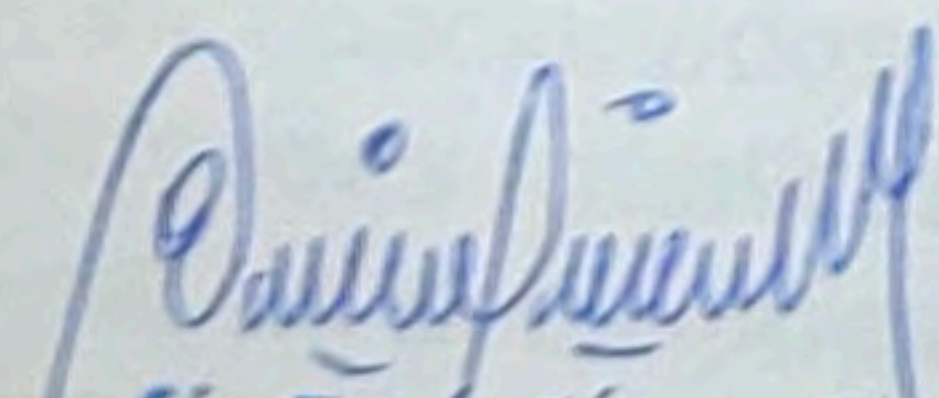
Señor Alcalde.

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 046/2016.- La misma que califica de satisfactorio el informe de actividades al primer cuatrimestre de la gestión 2016 y la ejecución presupuestaria de la presente gestión presentada por el órgano Ejecutivo Municipal

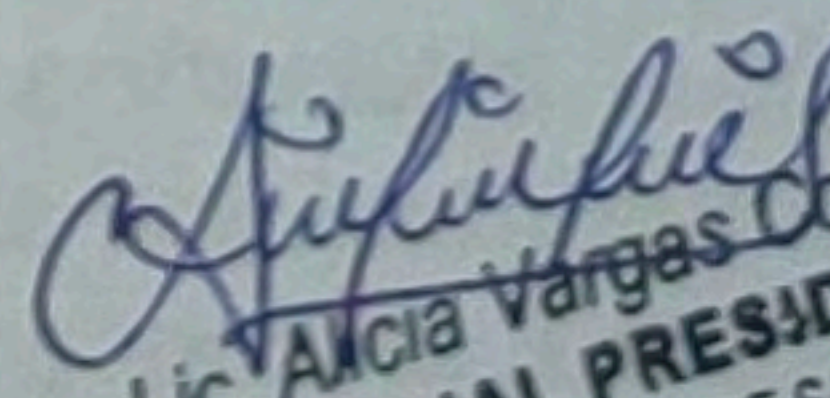
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013

se establece como procedimiento de analisis del presente informe, que se proporcione fotocopia del informe a los Concejales y Concejales para





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 046/2016**  
*, á 12 de julio de 2016*

#### **VISTOS:**

Mediante oficio GAMSJ\_DAJ-OF N° 116/2016 del 31 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal de San Julián remite al Concejo Municipal el informe escrito de actividades de sus Direcciones del primer cuatrimestre de la gestión 2016 que incluye la ejecución del POA, en el marco de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 010.

El informe oral de las diferentes unidades del Ejecutivo realizada en fechas 15 y 20 de junio de 2016 en el salón de sesiones del Concejo Municipal.

#### **CONSIDERANDOS:**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Por su parte el Art. 321 del mismo cuerpo legal señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas, se rigen por su presupuesto; asimismo el Art. 302, numeral 23 referente a una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, dice: *"Elaborar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

**Que**, el Artículo 9, párrafo I, numerales 3 y 4 de la Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 114 se refiere al presupuesto de las entidades autónomas y entre sus disposiciones relacionados con el proceso de ejecución del POA y el presupuesto de las entidades públicas establece que en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y la Leyes. Y que la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

**Que**, el Alcalde Municipal, presenta para su consideración del Concejo Municipal el informe del primer cuatrimestre de la gestión 2016 y la Ejecución Presupuestaria, este organismo deliberante en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización de la gestión municipal, ha procedido a sustanciar y evaluar la documentación correspondiente y en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal, se establece como procedimiento de análisis del presente informe, que se proporcione fotocopias de todo el informe a los Concejales y Concejales para que lo analicen y puedan hacer sus observaciones correspondientes.

**Que**, del análisis de los informes presentados y la exposición realizada por los responsables de las Direcciones y Unidades es que el Pleno del Concejo



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



Municipal determina calificarlo como satisfactorios, aunque con observaciones en algunas Direcciones y Unidades como se detalla a continuación:

**1. DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.- OBSERVACIONES:**

- a) Existe bastante retraso en los procesos judiciales que encara el municipio en contra de Ex Autoridades, Servidores Públicos y otros, la mayoría de estos procesos desde el último informe y en mucho tiempo tienen avances poco significativos.
- b) Observamos que existe inoperancia e incumplimiento por parte del ejecutivo municipal en el seguimiento a las demandas y procesos, penales, civiles y administrativos, situación que hace que estos se retrasen o queden en el olvido.
- c) No se hace una valoración profunda de la documentación relativa a los procesos de contratación que son sujetos a análisis e informe por parte de esta dirección.

**2. UNIDAD DE DEFENSA CIUDADANA.- OBSERVACIONES:**

- a) Se continua utilizando el termino Gendarmería Municipal siendo que el Termino Correcto es Guardia Municipal de acuerdo a su concepción Constitucional.
- b) Falta de coordinación entre sus niveles de mando a momento de dar cumplimiento a las normas relativas a la fiscalización y control de actividades económicas.
- c) Falta de coordinación con la Policía Boliviana para el control y operativos contra las pandillas y malvivientes.

**3. DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO.- OBSERVACIONES:**

Falta de orden zonificada bajo planimetría del terreno del Cementerio.

**4. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- OBSERVACIONES:**

- a) Deficiencia en la fiscalización de obras como ser en la construcción del Centro de Salud José María Linares en el que las vigas se colocaron con una madera diferente al que establecido en los términos de referencia.
- b) En la obra denominada "Construcción Centro de Salud Barrio Los Tajibos" tampoco es habido el residente de obra y el nivel del piso se encuentra muy por debajo del nivel regular.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal, Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de la petición de informes escritos y orales inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente (Art. 16, Numeral 15 de la Ley 482).

**Que**, la Ley Autonómica Municipal N° 105, del 15 de Diciembre de 2015 en su Art. 6-BIS, establece que el objeto del Informe escrito y oral de avance general, físico y financiero del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual y Planes de gestión pública, presentados por las Secretarías, Direcciones, Unidades y Entidades descentralizadas y Desconcentradas del Órgano Ejecutivo Municipal al Pleno del Concejo Municipal con la finalidad de evaluar el desarrollo de la gestión pública Municipal con el objetivo que esta se enmarque en la eficiencia y transparencia para lograr los objetivos de la planificación institucional.

**Que**, el Art. 7-BIS, Parágrafo I, inciso a), del mismo cuerpo legal Municipal estable que: "Al Tercer Cuatrimestre o Informe Final de Gestión. Se debe presentar el avance final de los doce meses de gestión, el Informe Escrito debe ser presentado hasta el Ultimo días del mes de Enero del siguiente año y en los





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

siguientes diez días calendario el Concejo Municipal agendará la exposición oral. Y el Artículo 8-BIS dispone que el Concejo Municipal debe pronunciarse al respecto.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria de 12 de julio de 2016, dicta la presente:

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se califica de satisfactorio el informe de actividades al primer cuatrimestre de la gestión 2016 y la Ejecución Presupuestaria de la presente gestión presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal.

**Artículo Segundo.-** se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

#### **DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA:**

- Se dé mayor celeridad a la tramitación de los procesos judiciales y extrajudiciales.
- Que de forma periódica se remita al Concejo Municipal copia de los informes presentados a la Contraloría General del Estado sobre los procesos en los que es parte el Gobierno Municipal de San Julián.
- Verificar el cumplimiento de informe periódico de avance de procesos a la Contraloría General del Estado y la Procuraduría General del Estado.

#### **UNIDAD DE DEFENSA CIUDADANA:**

- Remitir al Concejo Municipal el Reglamento de funcionamiento de la Guardia Municipal.
- Establecer procedimientos internos para fortalecer la coordinación entre niveles de mando.
- Corte de tránsito vehicular en los horarios de ingreso y salida de la Unidad Educativa Ciro Mealla para evitar accidentes de tránsito.
- Elaborar el Reglamento de procedimientos de clausura a las actividades económicas infractoras.
- Elaboración de registro de los ingresos que genera la Unidad de Tráfico y Transporte.

#### **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO:**

- Ordenamiento del cementerio municipal bajo plano de zonificación.
- Gestión de terrenos para áreas de equipamiento.

#### **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:**

- Promover la participación de los sectores productivos del Municipio para que participen en los procesos de contratación de alimentos y desayuno escolar.
- Formular políticas ambientales y forestales para el Municipio.

#### **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO:**

- Promover la planificación participativa se tome en cuenta la distribución para mantenimiento de infraestructura educativa.
- Impulsar la continuidad del funcionamiento de las Guarderías Municipales.
- Mediante la Administración y la Dirección del Hospital Municipal se hagan mayores controles a la asistencia del personal del Hospital y de todos los puestos de salud y exigir atención al ciudadano con calidad y calidez.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

- d) En las escuelas de deporte se concluya con la disciplina de Karate y en su lugar se incentive y financie el Ajedrez.

#### **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:**

- a) Se realice fiscalización más eficiente al cumplimiento de los contratos de obras y supervisión.  
b) Se eleven los informes de oportuna y veraz del avance de obras y hacer conocer inmediatamente los casos de incumplimiento de contratos.

#### **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:**

- a) Elaborar una norma específica para los cobros de sitio.  
b) Elaboración de Reglamento para el funcionamiento del Cementerio Municipal.  
c) La Unidad de Recaudaciones y RUAT debe realizar campañas de control a los vehículos que circulan en el municipio y verificar su situación impositiva e incentivar el cambio de radicatoria a los que no están registrados en este municipio.

#### **UNIDAD DE COMUNICACION:**

- a) Que la Radio Comunitaria sea imparcial al momento de hacer entrevistas y ruedas de prensa, así como brindar espacios para que se informe a la sociedad sobre la realidad y actividad Municipal.  
b) Los contratos de publicidad o espacios se los realice con medios de comunicación que tengan su Licencia otorgada por la ATT.

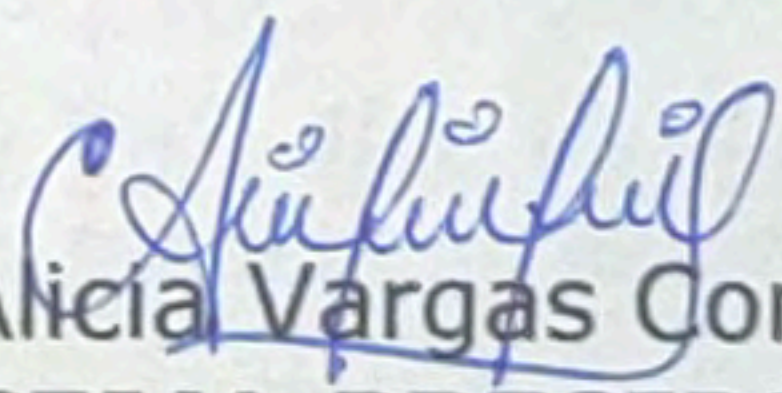
**Artículo Tercero.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**



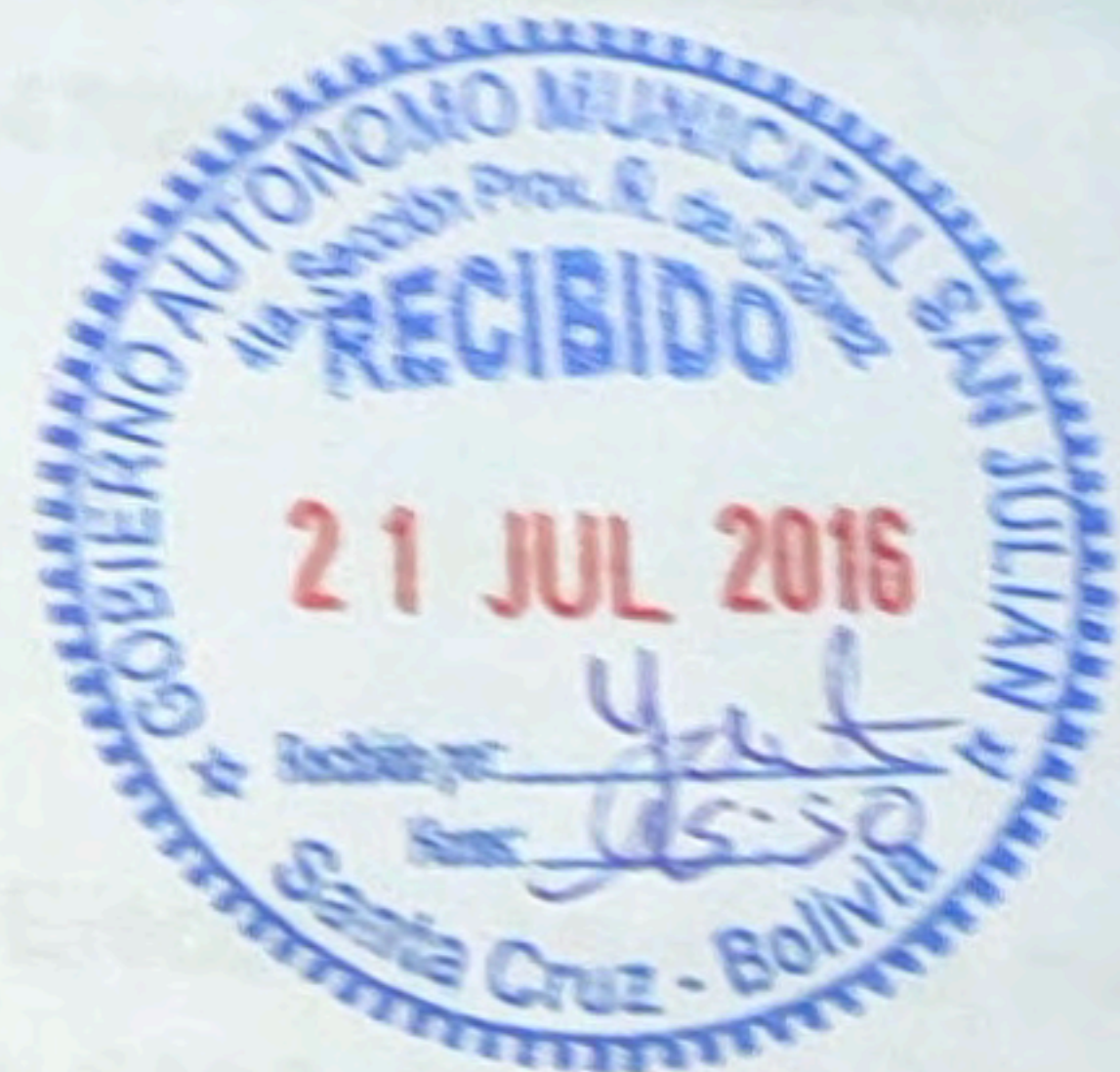
  
Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTE**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de julio de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 305/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 047/2016**

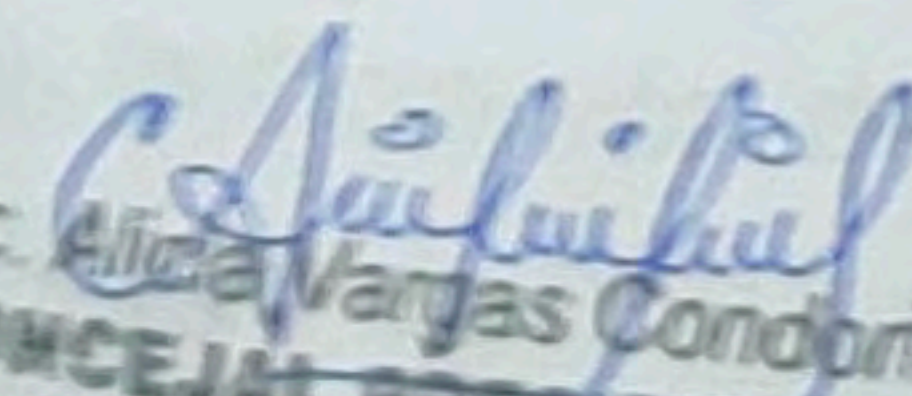
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 047/2016.-** La misma que **RECHAZA** el contrato de obra N° 040/2016 de fecha 28 de junio de 2016 para la "COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa unipersonal VAL LLANTAS representada por el Sr. Jorge Carrasco Velasco, para la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, establecidos en el DBC, por un monto total y global de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 328.740,00).**

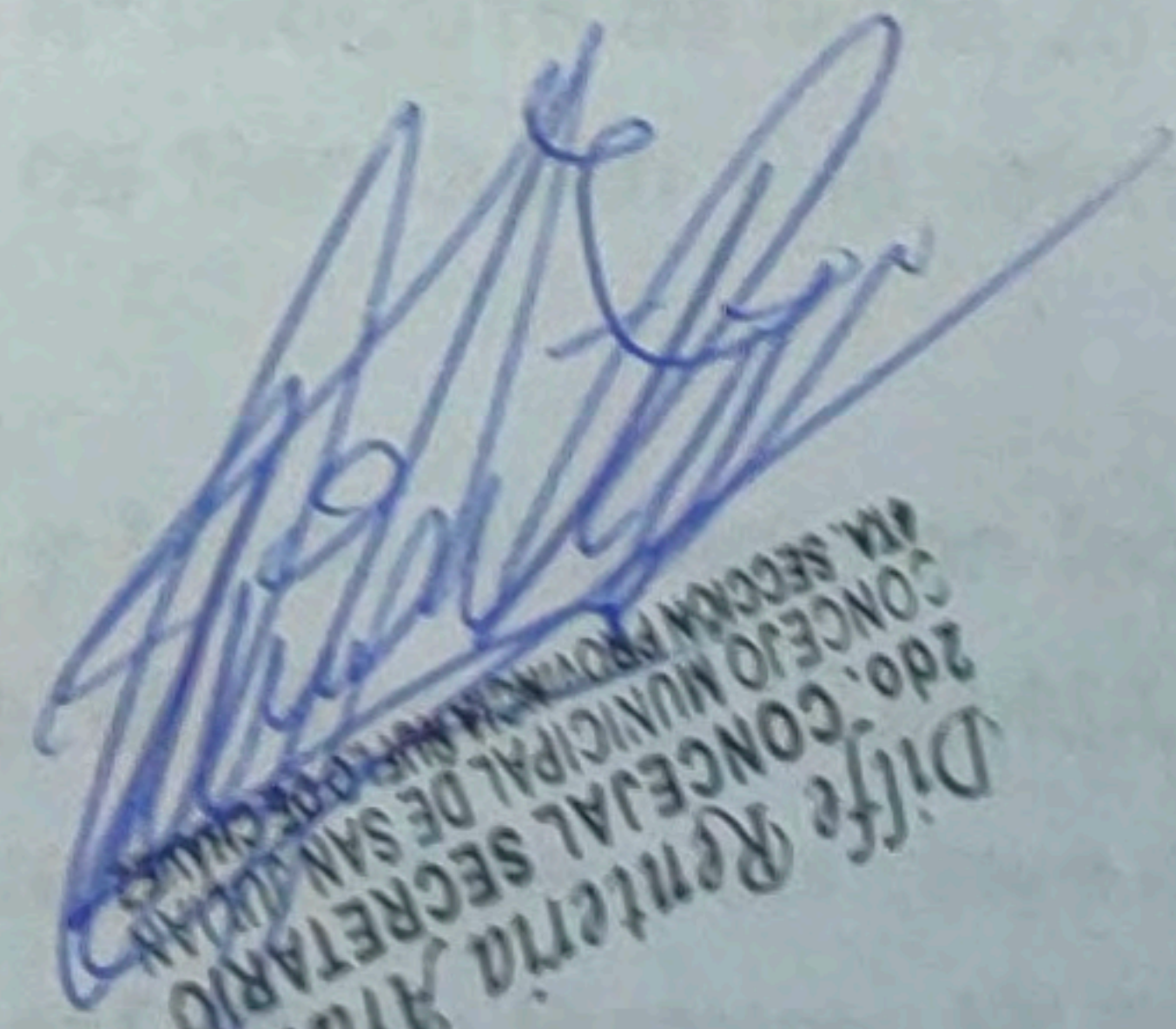
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones rechaza la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ALA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Dife Renterra Aratea  
2do. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ALA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 047/2016**

*, a 19 de julio de 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 140/2016 de fecha 05 de julio de 2016, relativo al proceso de contratación para la "COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO" con CUCE: 16-1739-00-647666-1-2 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente de fecha 18 de julio de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 319/2016 de fecha 03 de junio de 2.016 a favor de la empresa unipersonal VAL LLANTAS representada por el Sr. Jorge Carrasco Velasco, para la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, establecido en el DBC por un monto total y global de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 328.740,00) suscribiéndose en consecuencia el contrato N° 040/2016 de fecha 28 de junio de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa

**Que**, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente en fecha 18 de julio de 2.016 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CDEyMA N° 016/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación no cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan el rechazo del contrato N° 036/2016 de fecha 08 de junio de 2.016.

**Que**, se ha notado que el precio referencial de algunos ítems se encuentran muy por encima, porcentualmente hablando, de los precios del mercado corriente. Así también los ítems adjudicados y contratados tienen sus propuestas económicas precios muy por encima porcentualmente hablando a los precios del mercado corriente según las proformas que la comisión averiguo de proveedores del





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Departamento. Por lo tanto es notorio y evidente que existe un sobre precio en esos ítems tanto en el DBC como también en la propuesta adjudicada.

**Que**, es evidente en la planilla anexa al informe de la comisión en el que se establece que entre el precio referencial y las cotizaciones más bajas existe una diferencia de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS equivalente al 52.98 por ciento. Y entre las propuestas adjudicadas comparadas con las cotizaciones más bajas existe una diferencia de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS 00/100 BOLIVIANOS equivalente al 17.96 por ciento de diferencia.

**Que**, de lo anterior se colige que tanto el DBC, la Convocatoria, la Propuesta de la empresa Adjudicada y el Contrato N° 040/2016 no siguen los principios de economía enunciados en líneas anteriores al ser evidente el sobreprecio, lo cual atenta contra la economía del Gobierno Municipal por tanto del Pueblo lo que de alguna forma constituye conducta antieconómica.

**Que**, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

**Que**, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal"* (sic).

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2.016 aprueba la presente.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1°.-** Se RECHAZA el contrato de obra N° 040/2016 de fecha 28 de junio de 2016 para la "COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa unipersonal VAL LLANTAS representada por el Sr. Jorge Carrasco Velasco, para la provisión de los Items N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, establecidos en el DBC, por un monto total y global de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 328.740,00).

**Artículo 2°.-** Devuélvase al Órgano Ejecutivo Municipal el Contrato Administrativo N° 039/2016 de fecha 28 de junio de 2016, para la "COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO", suscrito con la empresa unipersonal TIREX SANTA CRUZ representada por el Sr. Jorge Ramiro Perez Gines, para la provisión de los Items N° 4 y 11 establecido en el DBC por un monto total y global de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 52.800,00), toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10, numeral 3 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios, no requieren aprobación por parte del Concejo Municipal.

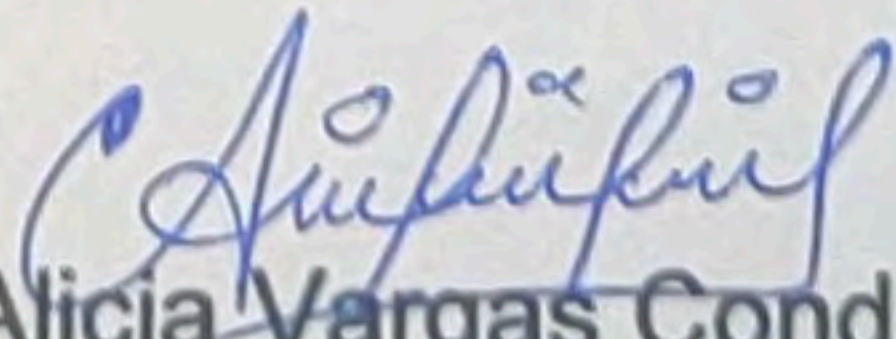
**Artículo 3°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Dilfe Rentería Aratea  
2DO. CONCEJAL SECRETARIO



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

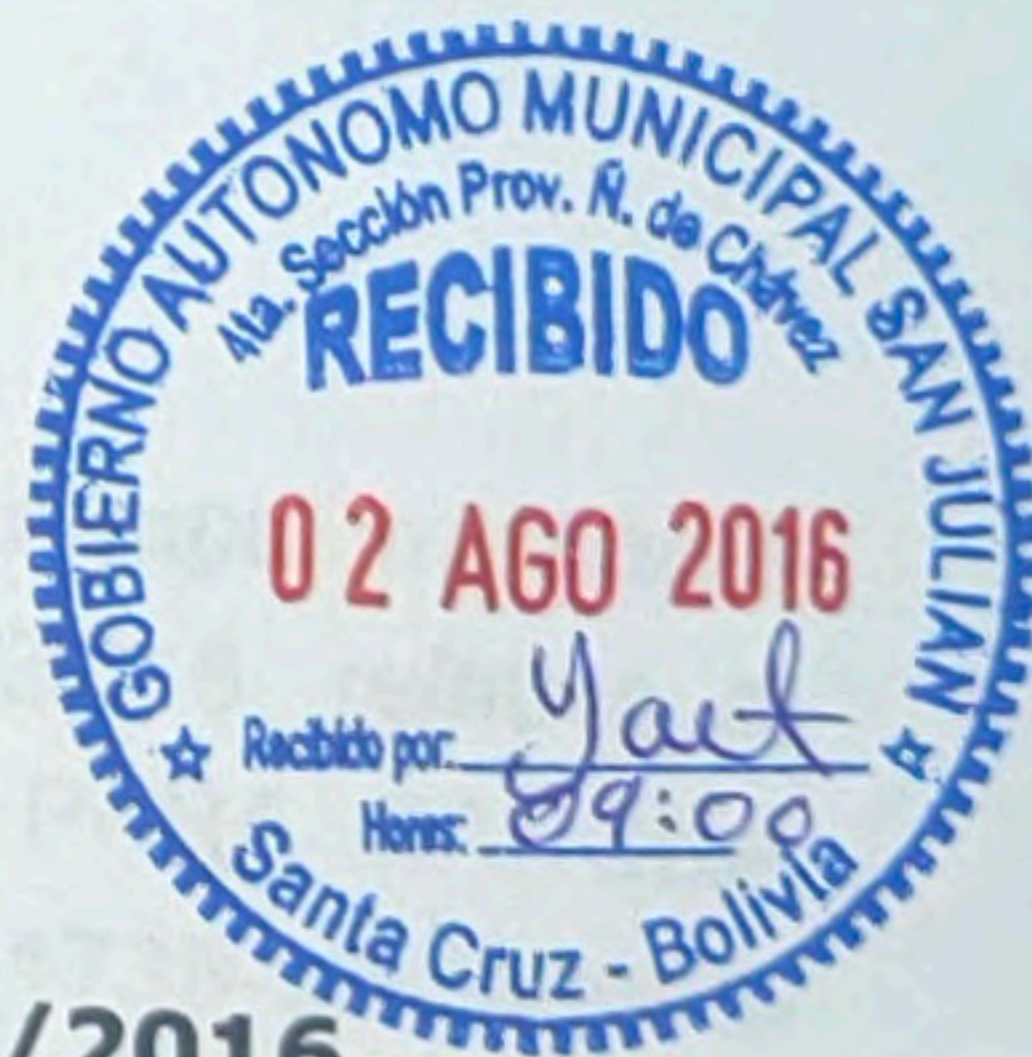




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Agosto de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 321/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 048/2016**

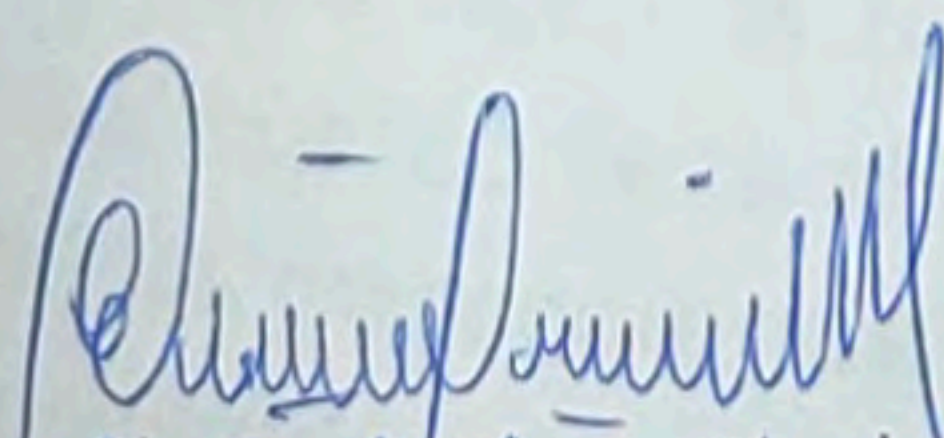
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 048/2016.-** La misma que **Aprueba** el contrato de obra N° 039/2016 de fecha 29 de julio de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCION TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL 3 DE MAYO - VILLA PARAIZO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa sociedad accidental CHAIRA Y ASOCIADOS representada por el Sr. Gerardo Chaira Choque, por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 14/100 BOLIVIANOS (Bs. 245.477,14).

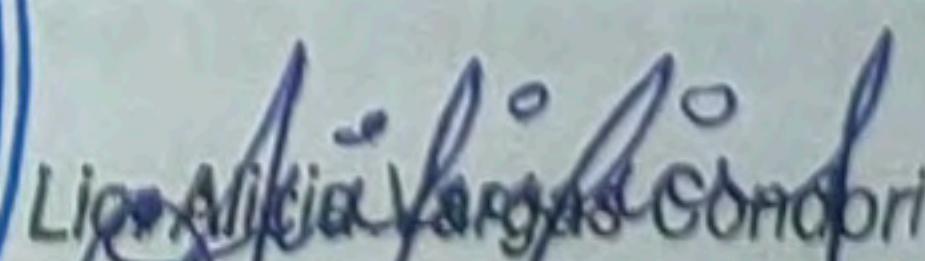
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 048/2016

, a 02 de agosto de 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM\_OF. N° 168/2016 de fecha 01 de agosto de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL 3 DE MAYO – VILLA PARAIZO" con CUCE: 16-1739-00-649680-1-1 bajo la modalidad ANPE y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

#### CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL 3 DE MAYO – VILLA PARAIZO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 367/2016 a favor de la sociedad accidental CHAIRA Y ASOCIADOS representada por el Sr. Gerardo Chaira Choque, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 039/2016 de fecha 29 de julio de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 14/100 BOLIVIANOS (Bs. 245.477,14).

Que, el Decreto Supremo 0181 establece en su Artículo 3 de los principios de sobre los que se orientan las contrataciones públicas, en su inciso e) establece que como principio de economía los procesos de contratación de bienes y servicios deben desarrollarse con celeridad y ahorro de recursos. Lo que es concordante con las normas que rigen la responsabilidad por la función pública estableciendo que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud ya que su incumplimiento genera responsabilidades. Obedeciendo a las regulaciones de austeridad como política nacional económica que deben ser cumplidas por el sector público en general.

Que, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 02 de agosto de 2.016 fue tratado y que luego de la votación correspondiente y por mayoría se resuelve aprobar el contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2.016 aprueba la presente.

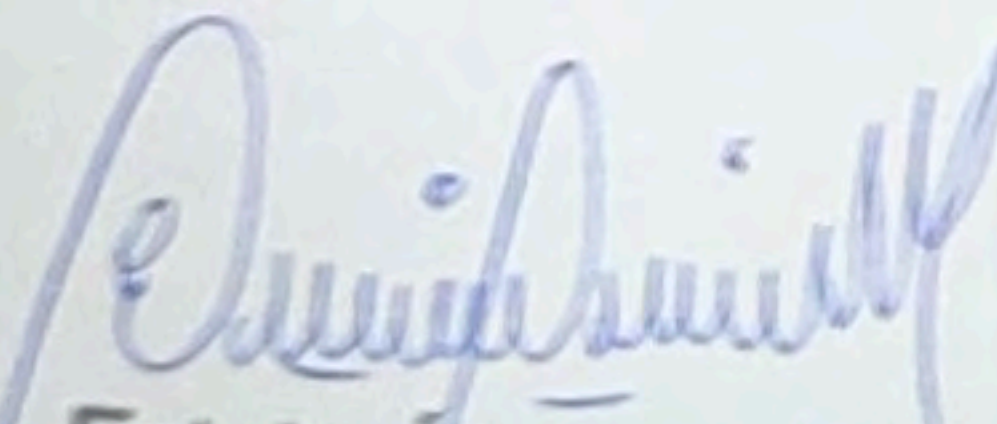
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se Aprueba el contrato de obra N° 039/2016 de fecha 29 de julio de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCION TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL 3 DE MAYO – VILLA PARAIZO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa sociedad accidental CHAIRA Y ASOCIADOS representada por el Sr. Gerardo Chaira Choque, por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 14/100 BOLIVIANOS (Bs. 245.477,14).

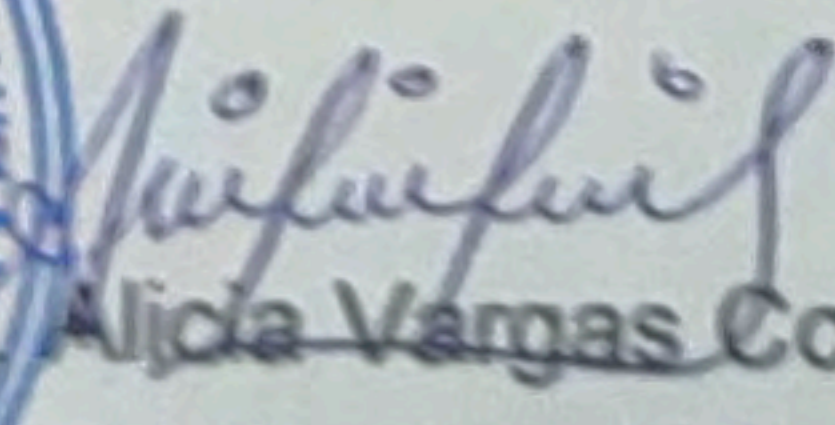
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

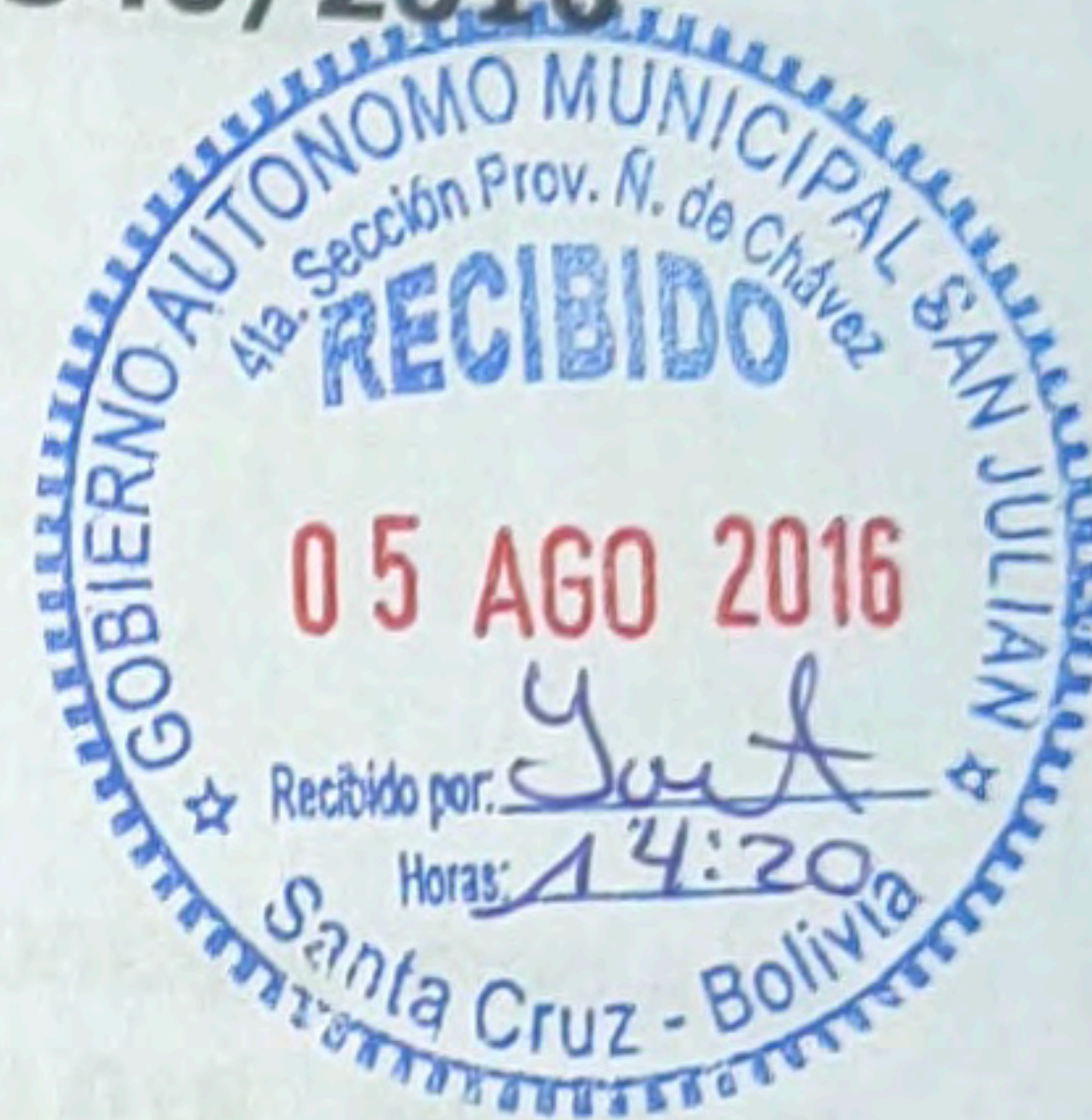




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 05 de Agosto de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 340/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 049/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 049/2016.-** La misma que **Aprueba** el contrato modificatorio suscrito en fecha 22 de julio de 2016, al contrato de obra N° 016/2016 de fecha 20 de abril de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN GRADERÍA U.E. JOSÉ DAVID BERRIOS - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA" del Sr. Eusebio Saygua Cruz, que amplía el plazo en diez días más y el monto en VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 95/100 BOLIVIANOS más, equivalente al 9.39 por ciento del contrato original.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.


Atentamente.

*[Signature]*  
Lcda. Silvia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIA  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVE.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 049/2016  
, a 04 de agosto de 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM\_OF. N° 187/2016 de fecha 28 de julio de 2.016, relativo al modificatorio de obra N° 016/2016 del Proyecto "Construcción Gradería U.E. José David Berríos - Distrito San Julián Centro", que modifica el contrato N° 016/2016 de fecha 20 de abril de 2016 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de abril de 2016, luego de haberse realizado el proceso de contratación correspondiente, se suscribe el contrato de obra por excepción 016/2016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA" del Sr. Eusebio Saygua Cruz para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN GRADERÍA U.E. JOSÉ DAVID BERRIOS - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO" por la suma total y global de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO 32/100 BOLIVIANOS con un plazo de ejecución de noventa días calendarios.

Que, Informe Técnico IT/JCC/N° 01/2016 de fecha 13 de julio de 2016, elaborado por el In. Juanito Cruz Claire, Fiscal de Obras del G.A.M.S.J. en el que indica la necesidad de modificar el contrato ampliando el plazo en diez días más y el monto en VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 95/100 BOLIVIANOS equivalente al 9.39 por ciento del contrato original.

Que, la Directora de Asesoría Jurídica y Jefa de la Unidad Jurídica Administrativa del Gobierno Municipal mediante Informe Legal N° 102/2016 de fecha 22 de julio de 2016 concluyen y recomiendan al Alcalde Municipal la modificación del contrato de obra por excepción 016/2016 ampliando el plazo y el monto.

Que, la Cláusula Décima Tercera del contrato de obra por excepción 016/2016 de fecha 28 de abril de 2016 establece que este puede ser modificado luego de ser técnica y legalmente justificada la necesidad.

Que, el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181, en su Parágrafo I establece que las modificaciones al contrato debe estar destinado al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentado técnica y legalmente estableciendo la factibilidad técnica y de financiamiento. Y el Parágrafo II, inciso a) establece también que dicha modificación puede ser en el plazo y en el monto, siendo este último limitado a un máximo 10 % de acuerdo a la modalidad de la contratación.

Que, en fecha 22 de julio de 2016 se suscribe el contrato modificatorio al contrato 016/2016 ampliando el plazo en 10 días calendario y el monto en Bs. 21.446,95 y luego remitido al Concejo Municipal para su Aprobación, donde luego del tratamiento correspondiente en Sesión del Pleno de fecha 04 de agosto de 2016 y por mayoría absoluta se aprobó la suscripción del referido contrato modificatorio.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 04 de agosto de 2016 aprueba la presente.

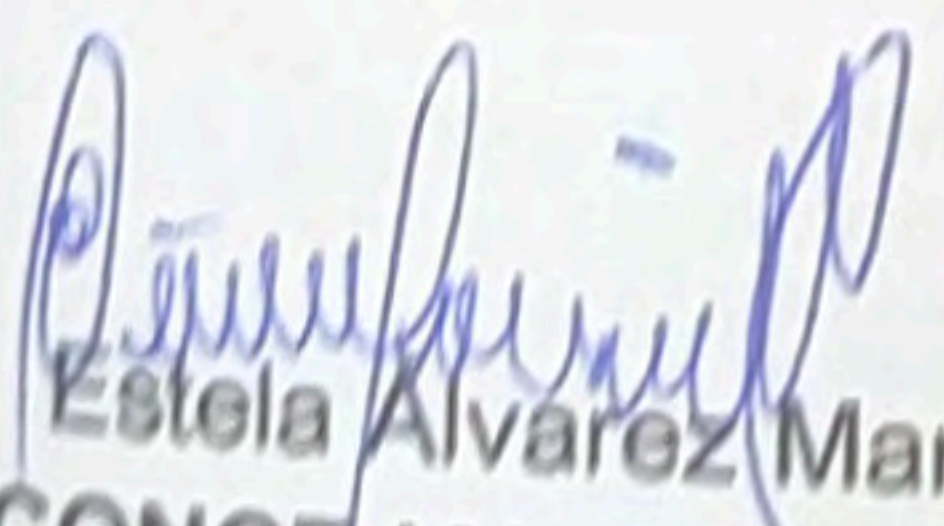
#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.- Se Aprueba** el contrato modificatorio suscrito en fecha 22 de julio de 2016, al contrato de obra N° 016/2016 de fecha 20 de abril de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN GRADERÍA U.E. JOSÉ DAVID BERRIOS - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA" del Sr. Eusebio Saygua Cruz, que amplía el plazo en diez días más y el monto en VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 95/100 BOLIVIANOS más, equivalente al 9.39 por ciento del contrato original.

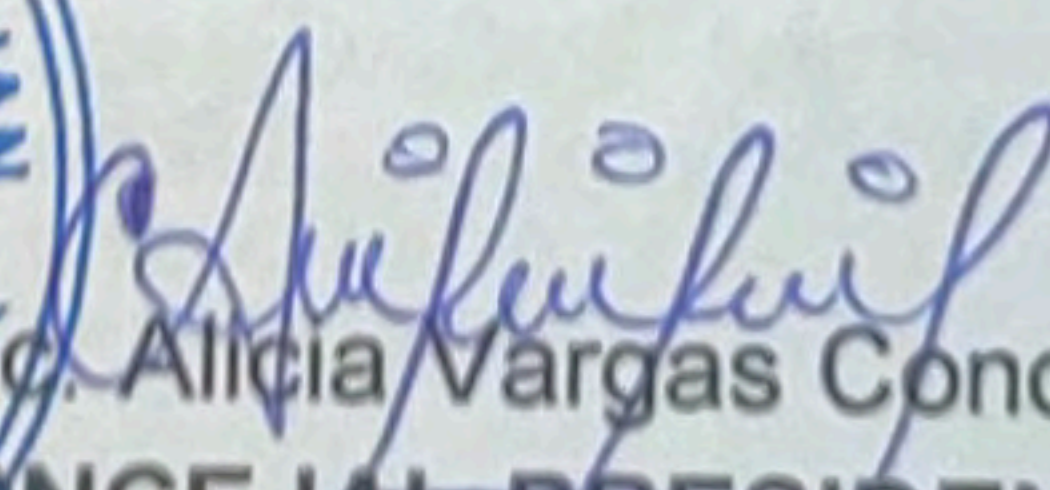
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

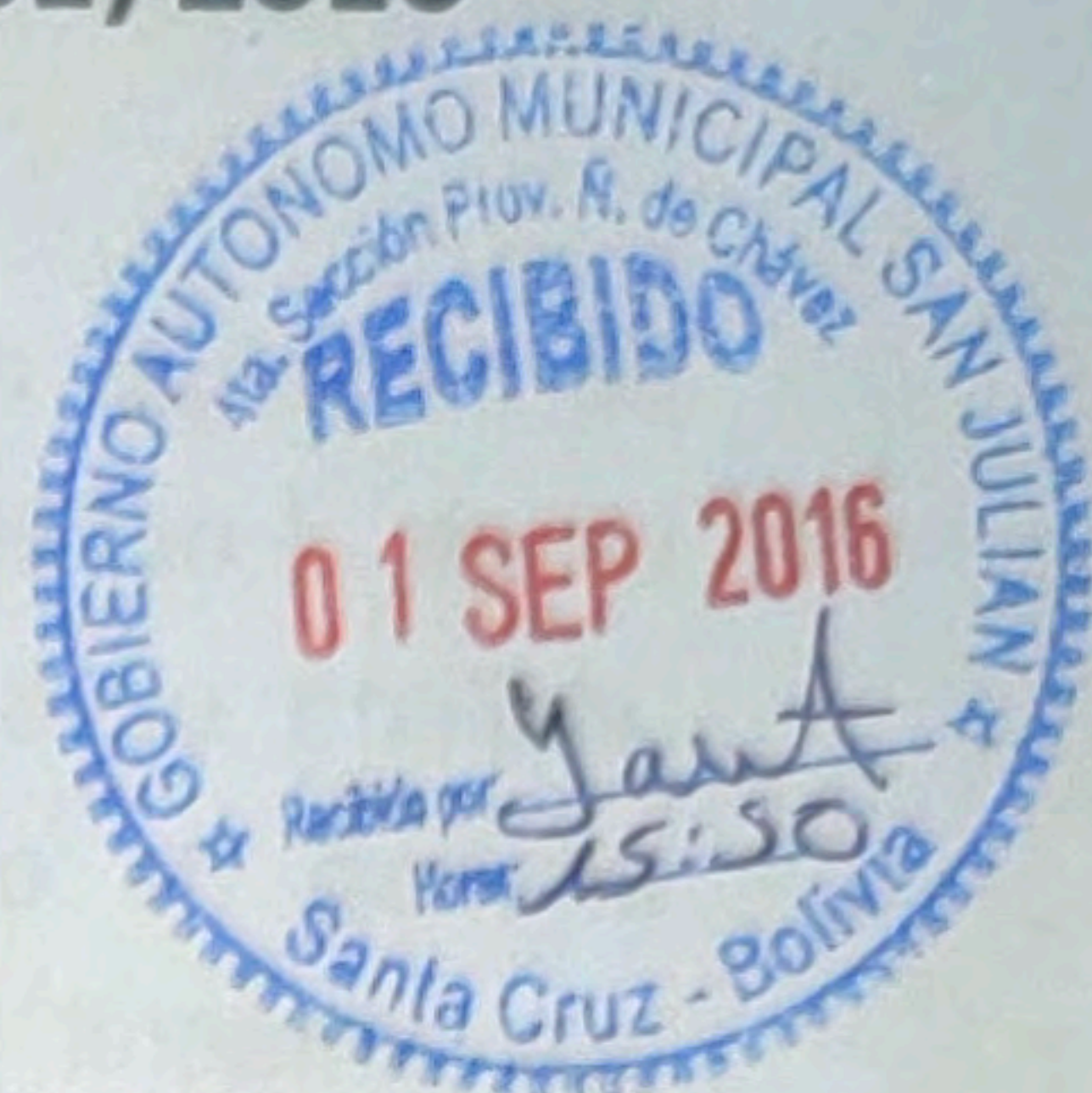




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 26 de Agosto de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 361/2016**

Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente. -



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 051/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 051/2016**.- La misma que **Aprueba** el REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN con sus cuatro títulos, ocho capítulos y sesenta y siete Artículos.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*Alicia Vargas Condori*  
 Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*Estela Alvarez Martinez*  
 Lic. Estela Alvarez Martinez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 051/2016

, á 17 de agosto de 2016

#### VISTO Y CONSIDERANDOS:

**Que**, en fecha 14 de abril de 2016 mediante nota N-SAFC/001/2016, el Lic. Jesús Rolando Duran Pacsi, Secretario Administrativo y Financiero del Concejo Municipal (MAE), presenta un PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL y que luego de ser leído en Sesión del Pleno se determina remitir el proyecto a la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales para su análisis.

**Que**, mediante informe C.I. AJ-CMSJ N° 016/2016 presentado en fecha 17 de mayo de 2016 elaborado por el Abogado Boris A. Miranda Sánchez De L. en su calidad de Asesor Jurídico del Concejo Municipal, de acuerdo a su análisis, considera y concluye recomendando algunas correcciones, pero en general indicando que el Reglamento cumple satisfactoriamente con los lineamientos legales establecidos en el Artículo 2 del proyecto de Reglamento Interno de personal.

**Que**, en sesión de comisión se hace una exposición y explicación del Reglamento, realizándose algunas correcciones y modificaciones que a recomendación de algunos miembros de la comisión eran necesarios para su aplicabilidad ordenada.

**Que**, en Sesión extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2016, el Pleno del Concejo Municipal aprobó en detalle las modificaciones y en grande el Proyecto de Reglamento. A

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión extraordinaria de fecha 17 de agosto del año en curso, se dicta la presente: E

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN con sus cuatro Títulos, ocho Capítulos y sus sesenta y siete Artículos.

**Artículo Segundo.-** La Secretaría de Administración y Finanzas como Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal será responsable de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.





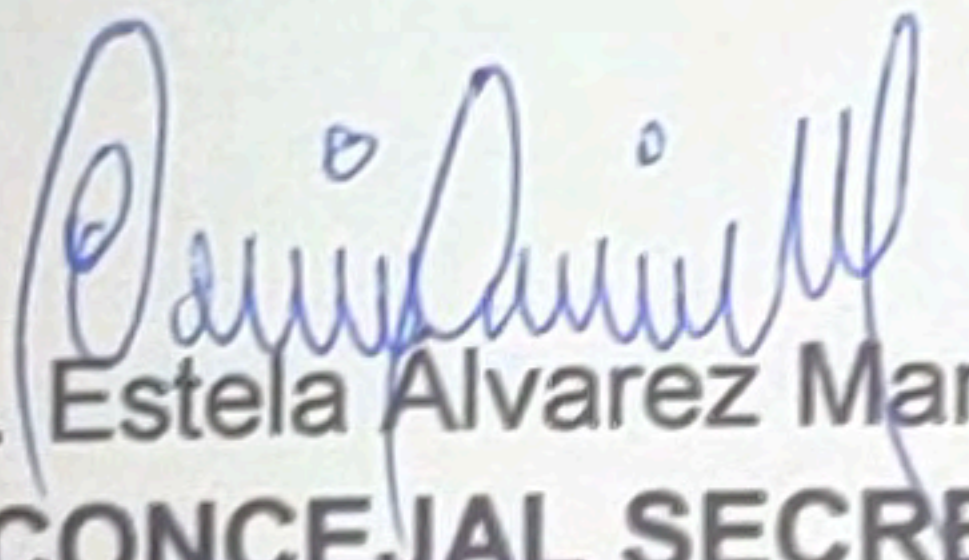
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

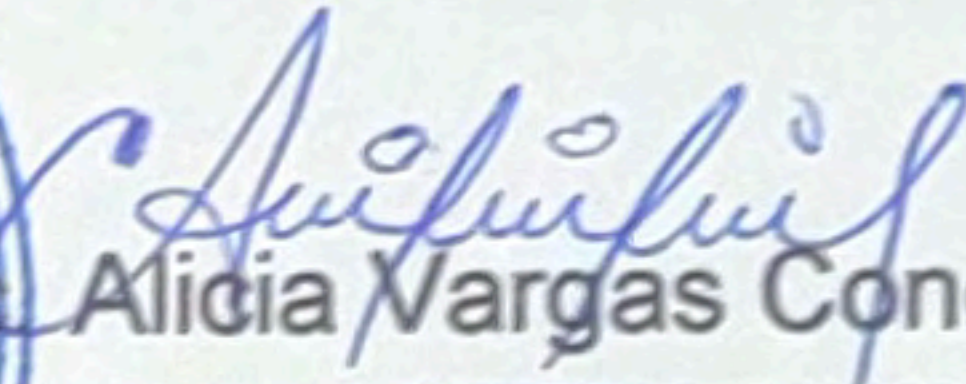
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Lic. Estela Alvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA





# REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

San Julián, Agosto de 2016



**TITULO PRIMERO  
REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL**

**CAPITULO I  
DISOPISICIONES GENERALES**

OBJETO.....	5
MARCO LEGAL.....	5
CLAUSULA DE SEGURIDAD.....	6
GENERALIDADES.....	6
ALCANCE DEL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL.....	6
AMBITO DE APLICACIÓN.....	6
RESPONSABILIDAD DE LA APLICACIÓN.....	7

**TITULO SEGUNDO  
DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO**

**CAPITULO I  
DERECHO, DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES**

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.....	7
DERECHOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.....	7
DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.....	8
DEBERES DEL CONCEJO MUNICIPAL.....	9
GARANTIAS DE JUZGAMIENTO.....	10
PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.....	10
INCOMPATIBILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.....	11
CONFLICTO DE INTERESES.....	11

**CAPITULO II  
DE LA JORNADA LABORAL Y LA ASISTENCIA DE PERSONAL**

JORNADA LABORAL.....	12
DIAS HABILES DE TRABAJO.....	12
DIAS FERIADOS.....	12
HORARIO DE TRABAJO.....	12
TOLERANCIA PARA HORARIO DE INGRESO.....	12
CONTROL DE ASISTENCIA.....	13
DE HORARIOS ESPECIALES.....	13
FONDO SOCIAL.....	13

**CAPITULO III  
DE LOS PERMISOS, COMISIONES, LICENCIAS, TOLERANCIAS, ATRASOS,  
FALTAS Y COMPENSACIONES**

PERMISOS.....	14
TIPOS DE PERMISOS.....	14

*Lic. Estela Alvarez Martinez*  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

*Lic. Alicia Vargas Condori*  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



PERMISOS PERSONALES CON CARGO A VACACION.....	15
PERMISOS PERSONALES SIN GOSE DE HABERES.....	15
PERMISOS PERSONALES POR HORAS.....	15
PERMISOS OFICIALES DE SERVICIOS POR HORAS.....	15
PERMISOS OFICIALES DE SERVICIOS POR DIAS.....	15
PERMISOS OFICIALES POR ESTUDIOS.....	16
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PUBLICO CON PERMISO OFICIAL DE SERVICIO POR DIAS.....	16
DISPENSADO DE PERMISO OFICIAL POR HORAS.....	16
LICENCIA CON GOSE DE HABERES.....	16
COMPENSACION, TOLERANCIA, ATRASO, FALTA Y TIPOS DE ABANDONO... 17	17
TOLERANCIA.....	18
TOLERANCIA A DOCENTES UNIVERSITARIOS.....	18
HORARIO DE LACTANCIA.....	18

*Lic. Estela Alvarez Martinez*  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

**CAPITULO IV  
 DE LAS REMUNERACIONES Y VACACIONES**

REMUNERACIONES.....	19
BASES LEGALES.....	19
AGUINALDO DE NAVIDAD.....	19
VACACION.....	20
REGIMEN DE VACACIONES.....	20
ROL DE VACACIONES.....	21
ESCALA DE ASIGNACION DE VACACIONES.....	21
VACACIONES COLECTIVAS.....	21

**CAPITULO V  
 REGIMEN DISCIPLINARIO, CAUSALES Y SANCIONES**

REGIMEN DISCIPLINARIO.....	21
ALCANCE DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.....	21
SANCIONES.....	22
RESPONSABILIDAD POR LA FUNCION PÚBLICA.....	23
AMONESTACION VERBAL.....	23
AMONESTACION ESCRITA.....	23
MULTAS O SANCIONES PECUNIARIAS.....	24
SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN GOSE DE HABERES.....	25
DESTITUCION SIN PROCESO.....	25
DESTITUCION POR PROCESO.....	26
ABUSO DE AUTORIDAD.....	26
DE LA DUPLICIDAD DE LAS SANCIONES.....	26
PROCESOS INTERNOS.....	27
FLATAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PÚBLICA.....	27

*Lic. Alicia Vargas Condori*  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



**TITULO TERCERO  
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPITULO I  
DE LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y JERARQUICO**

RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....	28
IMPROCEDENCIA.....	28
RECURSOS DE REVOCATORIA.....	28
RECURSOS JERARQUICO.....	28

**TITULO CUARTO  
DISPOSICIONES FINALES**

**CAPITULO I  
VIGENCIA, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, REVISION, ACTUALIZACION Y  
ABROGATORIA**

DE LA ENTRADA EN VIGENCIA.....	29
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	29
REVISION Y ACTUALIZACION.....	29

*Lic. Estela Alvarez Martinez*  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

*Lic. Alicia Vargas Condori*  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



# REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL

## Concejo Municipal de San Julián

### TITULO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1° (Objeto)

El presente Reglamento Interno de Personal tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre Concejo Municipal de San Julián y sus servidores públicos, estableciendo derechos, obligaciones, prohibiciones, garantías e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública.

##### Artículo 2° (Marco Legal)

Las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Personal, en ningún caso podrán considerarse de aplicación preferente a la Constitución Política del Estado, las leyes y demás Normas legales de mayor jerarquía.

Este Reglamento Interno de Personal se ampara en el siguiente ordenamiento jurídico:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- ✓ Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, en el marco del Régimen Laboral.
- ✓ Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, Modificaciones a la Ley N° 2027.
- ✓ Ley N° 004 del 31 de marzo de 2010, Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas - Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- ✓ Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- ✓ Ley N° 3460 de 15 de agosto de 2006, Fomento a la Lactancia Materna y Comercialización de sus sucedáneos.
- ✓ Decreto Supremo N° 1233, 16 de mayo de 2012, que reglamenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- ✓ Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento a la Ley N° 2027.
- ✓ Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modificatorio del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

Lic. Alicia Vargas  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



- ✓ Decreto Supremo N° 26319 de 15 de septiembre de 2001, Reglamento de Recursos de Revocatoria y Jerárquicos para la Carrera Administrativa.
- ✓ Decreto Supremo N° 20060 de 20 de febrero de 1984, Bono de Antigüedad
- ✓ Decreto Supremo N° 25573 de 5 de noviembre de 1999, Credencial de Identificación.
- ✓ Decreto Supremo N° 0762 de 5 de enero de 2011, Reglamento a la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- ✓ Resolución Ministerial N° 268/11, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- ✓ Decreto Supremo 1212 del 1° de mayo de 2012, Licencia por paternidad.
- ✓ Ley de Pensiones No. 065 promulgada el 10 de diciembre de 2010, D.S. No. 0822 del 16 de marzo de 2011 Decreto Reglamentario parcial de la Ley 065 y otras normas conexas.
- ✓ D.S. N° 0012. Condiciones de inamovilidad laboral de la madre y padre progenitores que trabajen en el sector público o privado
- ✓ Ley 482 del 09 de enero de 2014.
- ✓ **Resolución Municipal N°022/2014 de fecha 14 de mayo de 2014 que aprueba REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL"**

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

### Artículo 3° (Subsidiaridad de otras normas)

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento Interno de Personal, se registrarán excepcionalmente por las normas detalladas en el marco legal establecido en el Artículo 2° de éste Reglamento Interno de Personal y en el Reglamento Específico de Administración de Personal del Consejo Municipal de San Julián asimismo, en caso de dudas en la interpretación o contradicciones, se recurrirá a lo expresamente determinado en el mencionado Marco Legal.

### Artículo 4° (Generalidades)

Se establece la obligación que tiene el servidor público que desempeña funciones en el Concejo Municipal de San Julián, de cumplir con todas las disposiciones que norman las relaciones de trabajo que establece el presente Reglamento Interno de Personal.

### Artículo 5° (Alcance del Reglamento Interno de Personal)

Todo servidor público del Consejo Municipal de San Julián, sin distinción de jerarquía asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño y los resultados del mismo, así como tiene la obligación de cumplir todo lo dispuesto por éste Reglamento Interno de Personal.

### Artículo 6° (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento Interno de Personal, será obligatoriamente aplicado a todas las Servidoras y Servidores Públicos del Concejo Municipal de San Julián, (excepto para Concejales y Concejales) que prestan sus servicios en relación de dependencia, remuneración y exclusividad.

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



### Artículo 7º (Responsabilidad de la Aplicación)

I. El Pleno del Concejo es responsable de la aprobación del presente Reglamento Interno de Personal. Así mismo velar por su fiel y estricto cumplimiento.

II. El Secretario Administrativo Financiero es responsable de la implantación y aplicación del presente Reglamento Interno de Personal.

## TITULO SEGUNDO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

### CAPITULO I DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

#### Artículo 8º (De los derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades)

Los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián, independientemente de la jerarquía de sus cargos, tienen derechos, deberes y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, establecidas por el presente Reglamento, mismos que regirán su conducta funcionaria durante su continuidad en la Institución.

Artículo 9º (Derechos de los Servidores Públicos del Concejo Municipal de San Julián).- Los servidores públicos del Consejo Municipal de San Julián tienen los siguientes derechos:

- a) Desempeñar las funciones o tareas inherentes al ejercicio de su cargo.
- b) Gozar de una justa remuneración, correspondiente con la responsabilidad de su cargo y la eficiencia de su desempeño.
- c) A representar fundamentadamente, observando la vía jerárquica que corresponda, las instrucciones que considere técnica, legal y/o administrativamente inadecuadas, que pudiesen ocasionar un daño a la entidad.
- d) Gozar de vacaciones anuales, licencias y permisos y otros beneficios conforme al presente reglamento.
- e) A la cobertura por el Concejo Municipal de San Julián, de los aportes patronales para las pensiones jubilatorias, así como de invalidez, riesgo y prestaciones por muerte a favor de sus derecho habientes de conformidad a la Ley de Pensiones y demás disposiciones legales que rigen la materia.
- f) A que se le proporcionen los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Percibir, cuando se encuentre en una comisión de servicio, asignación de viáticos y pasajes, de acuerdo al reglamento de la institución.
- h) A impugnar decisiones administrativas que afecten sus derechos en las formas previstas por ley.
- i) Estabilidad laboral fundada en los principios de reconocimiento de méritos, evaluación de desempeño, capacidad e igualdad.
- j) A la capacitación y perfeccionamiento técnico y profesional, en las condiciones previstas, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- k) A recibir y conocer información oportuna, de las autoridades institucionales sobre aspectos que puedan afectar el desarrollo de sus funciones.

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ª. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
1ª. REGION PROVINCIA RUFLO DE GRAVEZ

Lic. Alicia Yaldas Condon  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
1ª. REGION PROVINCIA RUFLO DE GRAVEZ



**Artículo 10° (Deberes y Obligaciones de los Servidores del Concejo Municipal de San Julián).**- I. Todos los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián tienen las obligaciones que se detallan a continuación:

- a) Respetar, conocer y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes, el Reglamento Interno de personal del Concejo Municipal de San Julián y otras disposiciones legales que regulan la función pública.
- b) Prestar sus servicios con eficiencia, honestidad, dedicación, puntualidad y responsabilidad, cumpliendo la jornada laboral establecida, registrando su asistencia y constituyéndose en el lugar de trabajo y en las condiciones que se le determinen; desempeñar cualquier cargo que se le sea encomendado compatible con sus conocimientos y sus condiciones intelectuales y físicas.
- c) Ejercer en forma correcta y responsable las funciones y atribuciones propias del cargo, ajustando su desempeño a las normas establecidas por los reglamentos, manuales, instructivos, circulares, cartas internas, notas de servicios y otras disposiciones no pudiendo delegar su ejecución a terceras personas.
- d) Adoptar con oportunidad las medidas necesarias conducentes para la buena ejecución de las tareas de su área y supervisar el rendimiento y disciplina del personal bajo su responsabilidad.
- e) Velar por los intereses de la Institución y por el resguardo y conservación de su patrimonio. El resguardo y conservación de los bienes es una obligación inherente al personal, siendo su deber ineludible llevar a conocimiento de sus superiores todo acto que pueda causar perjuicio a la institución o implique la comisión de un delito o falta.
- f) Guardar reserva de todo asunto o documento relativo a las operaciones de la institución, que debe permanecer en carácter de confidencial en el marco de la Normativa vigente.
- g) Proporcionar información de los asuntos de administración, de acuerdo a los procedimientos establecidos, conforme los procedimientos internos y para casos externos al Concejo Municipal de San Julián conforme los procedimientos establecidos en la ley y bajo órdenes judiciales y fiscales, salvo previsión contraria y expresa de la ley.
- h) Conservar y mantener, la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información sobre los asuntos inherentes a su función.
- i) Orientar y apoyar al personal dependiente o compañeros de trabajo en las funciones a desempeñar en la repartición en que presta sus servicios.
- j) Mantener conducta socialmente aceptable, respetuosa y gentil hacia los compañeros de trabajo sin importar el cargo jerárquico.
- k) Denunciar ante sus superiores las transgresiones a la normativa jurídica administrativa y penal cometidas por funcionarios de su unidad o de otras unidades del Concejo Municipal de San Julián que sean de su conocimiento
- l) Presentar oportunamente declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecido en el Estatuto del Funcionario Público y disposiciones reglamentarias emitidas por la Contraloría General del Estado.
- m) Presentar previa actualización, a la Secretaría Administrativa financiera del Consejo su ficha de datos personales debidamente llenados, previa presentación de la documentación respaldatoria correspondiente, y toda otra documentación e información requerida a los fines de registro y archivo.

Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



- n) Excusarse en participar en los comités de recepción, cuando exista con los postulantes vinculación o grado de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, conforme al cómputo establecido en el Código de las Familias.
- o) Cumplir con las disposiciones para asistir a actos de carácter cívicos en efemérides Nacionales Departamentales y Actos Institucionales.
- p) Dejar constancia del trabajo realizado mediante firma o iniciales a fin de asumir responsabilidad e identificar el autor intelectual de estos.
- q) Asistir a los cursos de capacitación a los que fueren designados, aprobar los mismos en los casos en los cuales así este establecido y brindar la réplica de los conocimientos adquiridos.
- r) Prestar declaraciones informativas cuando fuera citado como testigo así como proporcionar datos, constancias y certificados que sean requeridos por autoridades superiores del Concejo Municipal de San Julián.
- s) Comunicar inmediatamente al Secretario/a Administrativo Financiero toda variación de carácter familiar, cambio de estado civil, nacimiento, defunciones de familiares para fines contemplados en el Régimen de Seguridad Social, goce de licencias y tolerancias según sea el caso.
- t) Entregar al jefe inmediato superior, bajo inventario y Acta de entrega recepción de todos los documentos, materiales y activos que estén bajo su responsabilidad, al momento de la cesación de funciones del cargo correspondiente, bajo responsabilidad funcionaria del Jefe Inmediato Superior y del Servidor Público.
- u) Revisar diariamente el parte diario de asistencia a los fines de verificar la corrección de los datos correspondientes y firmar en constancia en caso de atrasos, faltas o abandonos.
- v) Respetar el orden jerárquico Institucional y los canales formales de información en todas las gestiones, consultas, trámites o reclamos formulados.
- w) Todo dependiente tendrá la obligación de vestir el uniforme asignado de acuerdo a instructiva y portar el credencial proporcionado por la Institución con fines de identificación.
- x) Ejercer el Servicio Público aplicando el principio de igualdad y no discriminación en todos sus actos.
- y) Otras que contemple la legislación vigente.

II. El incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones determinadas en el presente Reglamento de acuerdo a la gravedad de la falta.

**Artículo 11° (Deberes del Concejo Municipal de San Julián).**- El Concejo Municipal de San Julián está sujeto a los siguientes deberes como entidad:

- a) Cumplir lo establecido por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Funcionario Público, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, Reglamento Específico de Administración de Personal, el presente Reglamento Interno de Personal y demás normativa vigente.
- b) Asegurar una vez que tenga conocimiento de que alguna funcionaria se encuentre en período de gestación, la inamovilidad en su puesto de trabajo desde el principio de su embarazo hasta un año después del nacimiento de su hijo.
- c) Instaurar procesos Administrativos para establecer la existencia de Responsabilidad por la Función Pública si correspondiere, en caso de

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



encontrarse indicios de que un funcionario o ex funcionario público del Concejo Municipal de San Julián hubiese contravenido los principios y normas jurídicas administrativas

- d) Brindar el respeto a la integridad física, psíquica y moral de los funcionarios del Concejo Municipal de San Julián.
- e) Organizar y realizar talleres, seminarios de sensibilización, concientización y capacitación permanente.
- f) Garantizar la otorgación de Permisos al personal con la finalidad de recibir capacitación en las entidades de capacitación gubernamental o del sistema asociativo municipal.

**Artículo 12.- (Garantías de debido proceso sumario).**- Todo funcionario del Concejo Municipal de San Julián tiene la garantía de ser juzgado administrativamente respetando su derecho a la defensa y al debido proceso por faltas internas, afectaciones a la Constitución Política del Estado, las Leyes del Estado Plurinacional, este y otros Reglamentos internos, cuando tales faltas sean procesables.

**Artículo 13° (Prohibiciones de los Servidores Públicos del Concejo Municipal de San Julián).**- Los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián están sujetos a la prohibición general de afectar en cualquier forma o modo, en una o varias de sus formas o manifestaciones, tanto en el orden administrativo como en el orden operativo bajo alternativa de sanción de retiro inmediato, además de las prohibiciones que se detallan a continuación y en caso de incurrir en ellas, serán pasibles a la aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento sin menoscabo de otras que pudieren corresponder.

- a) Realizar actividades ajenas a sus funciones durante la jornada de trabajo.
- b) No cumplir lo dispuesto por las leyes del país y la normativa presente
- c) Ejercer atribuciones o funciones ajenas a su competencia.
- d) Utilizar bienes muebles o inmuebles del Concejo Municipal de San Julián, y/o recursos públicos ya sean vehículos, equipos de oficina u otros, en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sea compatible con la específica actividad funcionaria.
- e) Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes muebles o inmuebles del Concejo Municipal de San Julián.
- f) Promover o participar directa o indirectamente, en prácticas destinadas a lograr ventajas ilícitas.
- g) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones a su cargo para sí o para terceros.
- h) Disponer o utilizar información previamente establecida como confidencial y reservada en fines distintos a los de su función administrativa.
- i) Ejercer represalias materiales o morales contra los compañeros de trabajo por discrepancias personales, políticas, religiosas o de otra índole.
- j) Instar a otros servidores públicos a la realización de actos contrarios a las leyes, interés del Estado y/o normatividad de la Institución.
- k) Revelar y hacer conocer los asuntos reservados relacionados con su trabajo, demostrando falta de ética y lealtad con la Institución y/o generar perjuicios morales o materiales. Los únicos servidores públicos autorizados para emitir declaraciones y dar información oficial son los concejales y cuando corresponda el Secretario/a Administrativo Financiero.

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NIÑO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NIÑO DE CHAVEZ



- l) Oficiar de gestor, tramitador o apoderado de personas que tengan gestiones ante las dependencias del Concejo Municipal de San Julián, o participar en trámites o gestiones en los que tenga interés directo.
- m) Recibir de terceros, directa o indirectamente beneficios ilícitos originados en las actividades de la entidad, así como dádivas, obsequios, recompensas u otras ventajas, con motivo de sus funciones.
- n) Abandonar la oficina en horas de trabajo (Abandono de Trabajo) y/o suspender las actividades de trabajo (Abandono de Funciones) antes de concluir la jornada laboral, sin justificativo escrito.
- o) Pedir permisos o solicitar licencia por horas y/o días con posterioridad a la hora o día en que se hará uso de las mismas. Se considerará agravante por el abandono de funciones o abandono de trabajo.
- p) Proporcionar información no fidedigna o falsa a las autoridades superiores, compañeros de trabajo o terceros.
- q) Marcar, registrar la asistencia de otro compañero de trabajo y/o modificar o alterar los registros de asistencia.
- r) Portar armas dentro de la institución y efectuar actos que ponga en peligro la integridad del personal del Concejo Municipal de San Julián.
- s) Asistir a la institución en estado de ebriedad o bajo los efectos y la influencia de narcóticos o drogas prohibidas.
- t) Realizar actos de maltrato físico o psicológico por motivos racistas o discriminatorios en contra de cualquier ciudadano.
- u) Según el Art. 41 Ley N° 1333 del Medio Ambiente, está prohibido fumar en oficinas públicas.
- v) Incurrir en actos indecorosos o atentatorios a la moral y las buenas costumbres en instalaciones y/o vehículos de la entidad.

**Artículo 14° (Incompatibilidades de los Servidores Públicos del Concejo Municipal de San Julián).**- Los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián están sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ejercitar más de una actividad remunerada en la Administración Pública, salvo los casos de funcionarios que realicen o ejerzan la Docencia Universitaria en pre grado o post grado, continua o esporádicamente, así como aquellas personas que realicen actividades culturales o artísticas, siempre que mantengan su compatibilidad horaria u obtengan el permiso correspondiente y con fundamento en equivalencia.
- b) Realizar negocios o celebrar contratos privados o públicos, estrechamente relacionados con el desempeño de sus tareas en la función pública.
- c) No podrán ejercer funciones en la misma institución, cuando exista una vinculación matrimonial o grado de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad conforme al cómputo del Código de las Familias.

**Artículo 15° (Conflicto de Intereses).**- Los Servidores Públicos del Concejo Municipal de San Julián no podrán:

- a) Ejercer actividades remuneradas en otras entidades del sector público.
- b) Patrocinar acciones legales contra el Concejo Municipal de San Julián.

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUNO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUNO DE CHAVEZ



- c) Para el caso de Abogados, estos están prohibidos de ejercer la profesión libre en el tiempo que duren sus funciones en el Concejo Municipal de San Julián, salvo que se trate del patrocinio de casos inherentes a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

## CAPITULO II DE LA JORNADA LABORAL Y LA ASISTENCIA DE PERSONAL

**Artículo 16° (Jornada Laboral).**- Se entiende por jornada de laboral, el tiempo durante el cual el funcionario está a disposición de la institución en el lugar de sus funciones y sin derecho a disponer libremente de su tiempo.

**Artículo 17° (Días Hábiles de Trabajo)**

- a) Son días hábiles para el trabajo, todos los días del año, con excepción de los sábados, los domingos, los feriados civiles y los que así fueran declarados ocasionalmente por disposición legal especial.
- b) La limitación de la jornada de trabajo establecida precedentemente, no será aplicable a los trabajadores que desempeñen cargos de dirección y de confianza, los que deberán prestar servicios por todo el tiempo que sea necesario.
- c) Se entiende por personal de Dirección al Secretario/a Administrativo Financiero y se entiende por personal de confianza a los asesores y choferes.

**Artículo 18° (Días Feriados).**- Son días feriados con suspensión de actividades: 1° de enero; 22 de enero, lunes y martes de carnaval; viernes santo; 21 de Febrero; 1° de mayo; Corpus Cristi; 21 de Junio; 24 de junio (aniversario del Municipio), 6 de agosto; 24 de septiembre (aniversario de Santa Cruz); 2 de noviembre (Todos Santos); 25 de diciembre y los que así fueran declarados ocasionalmente por disposición legal especial.

**Artículo 19° (Horario de Trabajo).**- El Horario de Trabajo de la institución será el siguiente:

**Mañana 08:00 AM ingreso  
12:00 PM salida**

**Tarde 14:30 PM ingreso  
18:30 PM salida**

- a) Las ausencias injustificadas, faltas, abandonos darán lugar a las sanciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Cuando las necesidades del servicio lo determinen, el funcionario podrá salir de la oficina o lugar de trabajo por el tiempo estrictamente indispensable, recabando autorización del jefe de la unidad. En todo caso deberá registrar en el formulario correspondiente, la hora de salida y de retorno.
- c) Las salidas no autorizadas o no registradas, serán sancionadas como abandono injustificado.

**Artículo 20° (Tolerancia para horario de ingreso).**- I. Se establece un máximo de 10 minutos de tolerancia para el ingreso de todo el personal, cumplido ese tiempo cada minuto se contabilizará como atraso, pudiendo acumular hasta un máximo de 30 minutos al mes sin merecer sanción alguna.

Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
CALLE SAN VICENTE Nº 100

Lic. Alicia Vargas Condon  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
CALLE SAN VICENTE Nº 100



II. Por lo anterior, todos los funcionarios, sin excepción, están obligados a registrar su asistencia en los medios de control dispuestos para este efecto, siendo el Secretario Administrativo del Concejo Municipal el responsable de este control.

**Artículo 21.- (Control de Asistencia)**

- a) La asistencia del personal en el horario establecido en el Artículo 19 de éste Reglamento, referente al ingreso y salida de la entidad, se controlará diariamente a través de los mecanismos establecidos como ser: marcado digital, marcado de tarjetas o libro de asistencia y estará a cargo del Secretario Administrativo del Concejo Municipal o al personal que éste designe.
- b) Es responsabilidad de cada servidor público del Concejo el registrar su asistencia a través del mecanismo establecido para ese fin.
- c) En caso de error u omisión en el registro de asistencia (ingreso o salida), el funcionario debe presentar, dentro de las 72 horas siguientes al error u omisión, una nota justificativa y de acuerdo a procedimiento, ante el Secretario Administrativo Financiero. En caso de incumplimiento al presente inciso, la omisión o error en el registro de ingreso se considerará Falta Injustificada, y la omisión o error en el registro de salida se contemplará como Abandono de funciones, sancionándose éstas conforme a las previsiones de éste Reglamento.
- d) Las ausencias injustificadas serán motivo de retiro conforme a normativa vigente.

**Artículo 22° (De horarios especiales).**- I. Podrán gozar de horarios especiales: las Servidoras y Servidores Públicos que asisten a la universidad a estudiar o ejercer la docencia, las Servidoras que dan lactancia, así como los Servidores y las Servidoras a los que la institución asigne horarios extraordinarios; las asignaciones se comunicarán a la Secretaría Administrativa y Financiera.

II. A los fines de otorgar los beneficios determinados en el párrafo anterior, se debe adjuntar la siguiente documentación respaldatoria:

**a) Horario Universitario**

- ✓ Solicitud de Aprobación de Horario Universitario dirigida a Presidencia del Concejo Municipal.
- ✓ Certificado y/o boleta de Inscripción a la Universidad u otra entidad de educación Superior.
- ✓ Horario de Clases expedido por una autoridad competente.
- ✓ Certificado de notas de las materias aprobadas en el periodo lectivo anterior Cuando Corresponda.
- ✓ Para ejercer la docencia, contrato suscrito con la Universidad, el mismo que establezca la cátedra o curso que ejercerá, así como el horario y modalidad establecida.

**b) Horario de Lactancia**

- ✓ Solicitud de Aprobación de Horario de Lactancia.
- ✓ Copia del certificado de nacimiento de la hija o hijo recién nacido.

**Artículo 23° (Fondo Social).**- El Concejo Municipal de San Julián de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, a fin de contar con recursos económicos para cubrir

Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



erogaciones para actividades de carácter social, cultural, deportivo, así como para apoyar gastos de salud de los servidores públicos, debidamente justificados que excedan la capacidad de pago de los mismos, tendrá un Fondo Social que se financiará con las multas por atrasos, faltas, y otras sanciones pecuniarias efectuadas a los servidores públicos. Estos recursos serán depositados en cuentas exclusivas, y serán ejecutados a través de la Secretaría Administrativa Financiero, previa autorización de la Directiva del Concejo Municipal. Una vez aprobado el presente Reglamento, se deberá elaborar y aprobar un Reglamento del Fondo Social, el que *mínimamente contendrá* la forma de definir los porcentajes de gasto por actividades, procedimientos para efectivizar los fondos, y la debida publicidad sobre la forma y administración del Fondo Social.

### CAPITULO III DE LOS PERMISOS, COMISIONES, LICENCIAS, TOLERANCIAS, ATRASOS, FALTAS Y COMPENSACIONES

**Artículo 24° (Permisos).**- I. Los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián podrán gozar de permisos para ausentarse de sus trabajos para fines personales u oficiales, previa autorización expresa del Jefe Inmediato Superior y llenado del formulario de permisos.

II. Los Permisos Personales y Oficiales comprenden el pago del 100% de los haberes mensuales de los funcionarios, excepto en el caso de Permiso Personal Sin Goce de Haberes.

**Artículo 25° (Tipos de Permisos).**- I. Se establecen los siguientes tipos de permisos:

- a) Permisos Personales con cargo a vacación.
- b) Permisos Personales sin goce de haberes.
- c) Permisos Personales por horas.
- d) Permisos Oficiales por servicios por horas
- e) Permisos Oficiales por servicios por días.
- f) Permisos Oficiales por estudios.

II. Concluido el plazo del permiso, el servidor público debe reincorporarse inmediatamente a sus labores, caso contrario, su inasistencia será computada como falta injustificada, salvo en el caso de Permisos Sin Retorno, en que deberá reincorporarse al siguiente día hábil.

III. Los Permisos Personales se otorgarán por una duración máxima de cinco días, salvo lo establecido en el artículo 27 numeral III. De éste Reglamento.

IV. No se concederán Permisos Personales posteriores al otorgamiento de la vacación anual, salvo un justificativo que lo amerite con autorización del Jefe Inmediato Superior.

V. Se podrán otorgar Permisos Oficiales para asistir a cursos de postgrado, becas de estudio, seminarios, conferencias, talleres.

VI. Los Permisos Oficiales por servicios por días o permisos oficiales por estudios, son autorizados mediante memorándums o Resolución Administrativa cuando correspondiere, en este último caso, previo informe legal.

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Condon  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



### Artículo 26° (Permisos Personales con Cargo a Vacación)

I. Excepcionalmente, se otorgarán permisos a cuenta de vacación de gestiones cumplidas, solo para casos de emergencia y siempre que el funcionario no se encuentre en periodo probatorio o no estuviese sujeto a procedimiento sumario administrativo.

II. Si el funcionario tuviere derecho a 15 días de vacación, se otorgará un máximo de 8 días a cuenta de vacación; si tuviere derecho a 20 días, se concederá un máximo de 10 días; y, si gozara de 30 días de vacación se autorizará un máximo de 15 días de Permiso Personal con cargo a vacación.

### Artículo 27° (Permisos personales sin goce de haberes)

I. Los permisos personales sin goce de haberes excepcionalmente podrán concederse en todos los casos cuando el funcionario no pueda acceder a un permiso con cargo a vacación, siempre que el servidor tenga una antigüedad mínima y continua de tres meses y un día en el Concejo Municipal de San Julián y no se encuentre en periodo probatorio.

II. En el previsto caso de que el funcionario se encuentre en periodo probatorio, excepcionalmente y solo por motivos de fuerza mayor o caso fortuito con Informe Justificatorio del Jefe Inmediato Superior e informe favorable de la Secretaría Administrativa Financiera, se podrá conceder permisos sin goce de haberes o con cargo a vacación si el funcionario tuviere gestiones cumplidas.

III. Toda autorización superior a 10 días hábiles hasta un máximo de 20 días hábiles, será de exclusiva competencia de la Secretaría Administrativa Financiera, misma que podrá aceptar o negar, procurando no causar perjuicios a la institución y de acuerdo al caso concreto.

IV. Por motivos administrativos, solamente se aceptarán solicitudes de permisos personales sin goce de haberes hasta el día 25 de cada mes, salvo casos de emergencia previo Informe, el que debe estar visado por el Jefe Inmediato Superior del funcionario solicitante y Autorizado por la Secretaría Administrativa Financiera.

**Artículo 28° (Permisos personales por horas).**- Como máximo se podrá gozar de 4 (CUATRO) horas semanales, con cargo a compensación durante la semana (lunes a viernes), bajo control de la unidad correspondiente.

**Artículo 29° (Permisos Oficiales de Servicios por Horas).**- Para la realización de labores al exterior de las dependencias en que el servidor público desempeña funciones, el Jefe Inmediato Superior de éstos, podrá autorizar permisos oficiales por horas, mediante el llenado del respectivo formulario de permisos.

**Artículo 30° (Permisos Oficiales de Servicios por Días).**- EL Concejo Municipal de San Julián podrá otorgar permisos oficiales por servicios por Días a nivel local, Intra-departamental, inter-departamental y al Exterior del país, por necesidad institucional, a fin de facilitar las labores de la Institución

Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



- a) **A nivel local.**- La institución podrá otorgar permisos oficiales por servicios por días a los servidores públicos fuera de la entidad en misiones oficiales con Memorándums expreso al efecto.
- b) **Intra-departamental e inter-departamental.**- cuando exista la necesidad de conceder permisos a los servidores públicos fuera del municipio y al interior del país la institución podrá hacerlo mediante Memorándums de permisos oficiales por servicios y autorización de pago de pasajes y viáticos. En ambos casos deberán cumplir con el Reglamento de Pasajes y Viáticos.
- c) **Exterior del País.**- cuando exista la necesidad de conceder permisos a los servidores públicos fuera del país la institución podrá hacerlo mediante Resolución Municipal aprobado a instancia de la MAE, en la misma se autorizara el pago de pasajes y viáticos de acuerdo con el Reglamento correspondiente.

#### Artículo 31° (Permisos Oficiales por Estudios)

El Concejo Municipal de San Julián podrá conceder permisos oficiales por estudios y/o capacitación por días y/o horas a sus Servidoras y Servidores Públicos con el goce del 100% de sus haberes para fines de capacitación, al efecto se deben cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 34 inc. a) de éste Reglamento Interno de Personal.

**Artículo 32° (Derechos y Obligaciones del Servidor Público con Permiso Oficial de servicios por Días).**- Los funcionarios con permiso oficial por servicios, gozarán del 100% de sus haberes mientras dure el mismo y deberán cumplir con el trabajo encomendado en el tiempo establecido. Si la declaratoria en comisión fuera al interior y fuera del país, se pagarán pasajes y viáticos, y el funcionario deberá presentar un informe de actividades al retornar.

**Artículo 33° (Dispensado de Permiso Oficial por Horas).**- La Secretaría Administrativa Financiera del Concejo podrá dispensar a chóferes, mensajeros y personal con alta frecuencia de salidas a un destino específico por períodos frecuentes o indefinidos de tiempo, bajo responsabilidad del Jefe Inmediato Superior.

**Artículo 34° (Licencias con el goce del 100% de haberes sin cargo a vacación).**- Los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián tendrán derecho al goce y uso de licencias, con derecho a percibir el 100% de sus remuneraciones y sin cargo a vacaciones, en los siguientes casos:

- a) Asistencia a cursos de capacitación, becas de estudios, seminarios de actualización y cursos de postgrado conforme a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Concejo Municipal, el presente Reglamento Interno de Personal y otras normas vigentes, siempre que la capacitación se encuentre vinculada al logro de objetivos establecidos en el Programa de Operaciones del Concejo, la necesidad de capacitación haya sido detectada, se haya previsto o programado la capacitación en el programa de capacitación, exista disponibilidad presupuestaria, la capacitación sea de utilidad para la institución y sea **estrechamente relacionada a las funciones del cargo que ejerce el servidor.**

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



- b) Por matrimonio, gozará de **tres (3) días hábiles de licencia**, previa presentación de la Certificación de Inscripción expedida por el Oficial de Registro Civil que acredite la fecha de realización del Matrimonio.
- c) Por maternidad, según las normas de Seguridad Social, gozará de una baja prenatal y postnatal por un período de **noventa (90) días calendario**: cuarenta y cinco (45) días antes y cuarenta y cinco (45) días después del alumbramiento.
- d) Por fallecimiento de padres, cónyuge, hermanos o hijos: gozará de **tres (3) días hábiles de licencia**, con la obligación de presentar el Certificado de Defunción pertinente, dentro de los cinco días hábiles siguientes de ocurrido el deceso.
- e) Por nacimiento de hijos, gozará de dos (2) días hábiles de licencia, con obligación de presentar el certificado correspondiente.
- f) Por enfermedad o invalidez de acuerdo con el régimen de seguridad social, y se justifica con el parte de baja respectivo otorgado por el ente gestor de salud de la institución. La documentación probatoria debe ser presentada a la unidad correspondiente dentro de las 48 hrs. siguientes de haberse reportado enfermo el servidor público. La falta de acreditación de ausencia por enfermedad dará lugar a que se considere como inasistencia injustificada, por lo que se procederá a la sanción respectiva.
- g) Fenecido el plazo de la licencia, el servidor público debe reincorporarse inmediatamente a sus labores, caso contrario, su inasistencia será computada como falta injustificada.

**Artículo 35° (Compensación, Tolerancia, Atraso, Falta y Tipos de Abandonos).**- A los efectos de éste Reglamento se utilizará las siguientes definiciones:

- a) **Compensación**, es la retribución en tiempo de trabajo realizada por el servidor público que goza de las concesiones otorgadas por la entidad por concepto de licencias o permisos cuando así corresponda. También es la oportunidad dada al funcionario para gozar de las licencias no utilizadas por motivos laborales o el estímulo por prestación de servicio en fines de semana o feriados.
- b) **Tolerancia**, es la concesión que hace la entidad del tiempo, minutos u horas – según corresponda- siguientes al horario de ingreso establecido.
- c) **Atraso**, consiste en el tiempo transcurrido a partir de los diez minutos de tolerancia.
- d) **Falta al trabajo**, se considera como tal, la ausencia o falta injustificada no autorizada del servidor público que dará lugar a las sanciones establecidas.
- e) **Abandono de Trabajo**, es el hecho de dejar el puesto de trabajo, saliendo de las dependencias del Concejo Municipal de San Julián, no contando con permiso. En caso de duda sobre si existió abandono de funciones o de Trabajo, se presumirá que hubo abandono de trabajo, salvo prueba en contrario.
- f) **Abandono de Funciones**, es el hecho de dejar el puesto de trabajo, encontrándose al interior de las dependencias del Concejo Municipal de San Julián, realizando actividades ajenas a sus funciones.

Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



**Artículo 36° (Tolerancia).**- Se considera tolerancia a la flexibilización del horario de trabajo cuidando la integridad personal de los funcionarios del Concejo Municipal de San Julián, bajo autorización de la Secretaría Administrativa Financiera del Concejo.

**Artículo 37° (Tolerancia a docentes y universitarios)**

I. De acuerdo a disposiciones en vigencia, los docentes universitarios podrán cumplir funciones remuneradas en diversas entidades de la Administración Pública, siempre que mantengan su compatibilidad horaria.

II. Los servidores públicos que ejerzan la docencia en universidades públicas, privadas y los que se encuentran realizando estudios universitarios o de postgrado, **gozarán de una tolerancia máxima de dos (2) horas diarias o diez (10) horas a la semana**, con el goce total de sus remuneraciones, debiendo acreditar su inscripción, asistencia regular y/o vencimiento semestral o anual con la presentación de documentos originales.

III. La reprobación de una materia durante dos veces consecutivas, el abandono o inasistencia reiterada a dichas instituciones de enseñanza o el haber sido sorprendido en actividades ajenas a la docencia o los estudios, la institución suspenderá éste derecho por un periodo académico.

IV. Este beneficio se suspenderá en los períodos de vacaciones de los centros de educación superior.

V. Para mantener la tolerancia de dos (2) horas diarias, los estudiantes universitarios en la gestión académica deberán presentar una certificación de las materias aprobadas en el período lectivo anterior y el certificado de inscripción en el nuevo período lectivo académico y los documentos establecidos en el Artículo 22°, Numeral II, inciso a) del presente Reglamento.

VI. Para ejercer la docencia y gozar de la tolerancia establecida, deberán presentar el contrato suscrito o nombramiento con la universidad pública, privada o instituto superior, el mismo que establece la cátedra o curso que ejercerá, así como el horario y la modalidad establecida.

VII. La tolerancia de dos (2) horas diarias o diez (10) horas semanales, deberá ser compensada con el trabajo de una hora diaria o la mitad de lo que se utilizare como tolerancias.

VIII. Cuando los contratos o designaciones de docencia sean por módulos que requieran un día entero, estos se asimilarán a la tolerancia de dos horas días semanales, pudiéndose otorgar estos permisos previa presentación de los respectivos contratos de trabajo.

**Artículo 38° (Horario de Lactancia)**

I. Toda servidora pública que tenga un recién nacido tendrá el derecho a gozar del horario de lactancia, mismo que se prolongará hasta un año después del nacimiento de su hija o hijo.

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Condon  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



II. El horario de lactancia se aplicará a solicitud de las servidoras públicas que gozan de este beneficio previa presentación de la documentación respaldatoria del nacimiento de su hija o hijo indicada en el presente reglamento.

III. La tolerancia correspondiente a la Hora de Lactancia es de una hora diaria y se la podrá tomar al inicio o al final de la jornada laboral o fraccionada en dos periodos de media hora (½ hora) a tomarse antes y después de la jornada laboral.

#### CAPITULO IV DE LAS REMUNERACIONES Y VACACIONES

**Artículo 39° (Remuneraciones).**- La remuneración es el pago en dinero que perciben las Servidoras y Servidores públicos como retribución al desempeño real y efectivo de sus funciones, enmarcada en la escala salarial vigente.

**Artículo 40° (Bases Legales).**- Las bases legales que orientan la remuneración de los servidores públicos, son:

- a) **Justicia:** El servidor público del Concejo Municipal de San Julián tendrá derecho a una remuneración justa, digna y equitativa acorde a las funciones que desempeña.
- b) **Periodicidad:** El pago de remuneración será mensualmente.
- c) **Oportunidad:** El pago de remuneraciones a los servidores públicos del Concejo, se realizará oportunamente.
- d) **Inembargabilidad:** La remuneración es inembargable salvo en los casos de retención dispuesta por orden judicial de autoridad competente y por determinación del Sumariante de acuerdo al D.S. 23318-A.
- e) **Descuentos indebidos:** Todo servidor público sólo responde a los intereses de la colectividad y no a la parcialidad ni partido político alguno, por consiguiente no deberán efectuarse descuentos de las remuneraciones, a favor de partido político alguno, aun cuando el servidor hubiese consentido con los mismos. En caso de verificarse dichos cobros, serán calificados como descuentos indebidos generándose la responsabilidad prevista por Ley.
- f) **Prescripción:** Toda remuneración no cobrada durante dos (2) años prescribe a favor del Estado, dicho plazo es computable desde que el servidor público ha dejado de ejercer ese derecho.
- g) **Prohibición:** Queda expresamente prohibido el pago de una remuneración por los días que un servidor público no haya trabajado conforme a la naturaleza de su designación, salvo las excepciones establecidas por la normativa vigente.

#### Artículo 41° (Aguinaldo de Navidad)

- I. Es el pago en dinero equivalente a un sueldo completo que la entidad reconocerá obligatoriamente a favor de las y los Servidores Públicos.

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



II. El pago de Aguinaldo de Navidad se realizará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián tienen derecho a percibir el Aguinaldo de Navidad, consistente en un sueldo que será determinado de acuerdo al promedio de las tres últimas remuneraciones percibidas en el año, gastos de representación, acumulaciones y todo otro beneficio que no constituya la remuneración propiamente dicha. Los que hubiesen ejercido sus funciones por un tiempo menor de un año y mayor a 90 días calendario, tienen derecho a percibir su Aguinaldo por duodécimas.
- b) El Aguinaldo no es susceptible de embargo judicial, retención, compensación, renuncia, transacción ni descuento de ninguna naturaleza.
- c) El Ministerio de Trabajo y Microempresa, cada gestión establecerá la reglamentación para el pago de Aguinaldo de Navidad de todos los servidores públicos.

#### Artículo 42° (Vacación)

I. La vacación o descanso anual constituye un derecho adquirido por el servidor público por los años de servicios prestados dentro del Sector Público. Éste derecho nace una vez cumplida la gestión.

II. La vacación anual constituye un derecho irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los servidores públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental de los mismos como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad.

III. A efectos de cómputo de vacaciones, se considerarán días completos hábiles de trabajo, sin contar días sábados, domingos y feriados por Ley.

#### Artículo 43° (Régimen de Vacaciones)

I. El régimen de vacaciones del Concejo Municipal de San Julián se sujetará a lo siguiente:

- a) El derecho irrenunciable a la vacación, es de uso obligatorio y no es susceptible de compensación pecuniaria, salvo lo expresamente dispuesto por Ley.
- b) La vacación no podrá ser acumulada por ningún motivo por más de dos (2) gestiones consecutivas; cumplido el término, el derecho prescribe.
- c) El servidor público para hacer uso de sus vacaciones, deberá dejar su trabajo en orden, al día y sin labores pendientes. Esta circunstancia será verificada por el Jefe Inmediato Superior, caso contrario, no podrá hacer uso de sus vacaciones en la fecha programada.
- d) Cuando se proceda al retiro de un trabajador, previamente se le concederán las vacaciones cumplidas pendientes, incluso en el caso de destitución por proceso administrativo.

II. El servidor público está obligado a reincorporarse al Concejo Municipal de San Julián y restituirse en sus funciones una vez cumplido el término de la vacación, los días que

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
11A. SECCION PROVINCIA DE CAJAMAHA

Lic. Alicia Vargas Gondon  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
411. SECCION PROVINCIA DE CAJAMAHA



sobrepasen a ella, sin que el funcionario asista a su fuente laboral, serán considerados como faltas injustificadas aplicándose las sanciones respectivas.

**Artículo 44° (Rol de Vacaciones).**- El Rol de Vacaciones de Concejo Municipal de San Julián será elaborado bajo los siguientes lineamientos:

- a) En la segunda quincena del mes de noviembre de cada gestión, el Responsable de Recursos Humanos del Concejo, deberá elaborar un rol general de vacaciones correspondiente a la gestión siguiente, coordinando para el efecto las solicitudes de los servidores públicos con las necesidades de servicio y organización administrativa de la entidad, dicho rol será aprobado cada mes de diciembre por el Secretario/a Administrativo Financiero y entrará en vigencia obligatoriamente, a partir del primer día hábil de enero de la siguiente gestión.
- b) El rol establecido podrá ser modificado o reajustado, dentro de ciertos límites y de manera excepcional, únicamente por razones de mejor servicio u otras debidamente justificadas.
- c) La modificación o reajuste se hará efectiva en un periodo no menor a los diez días de hacerse efectiva la vacación.

**Artículo 45° (Escala de Asignación de Vacaciones).**- El derecho a las vacaciones se calculará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) De un año y un día hasta cinco años de antigüedad, 15 días hábiles.
- b) De cinco años y un día hasta diez años de antigüedad, 20 días hábiles.
- c) De diez años y un día o más, 30 días hábiles.

**Artículo 46° (Vacaciones Colectivas).**- Por la naturaleza del objeto del Concejo Municipal de San Julián, no existirán previsiones de vacaciones colectivas, aun cuando estas sean dispuestas por el Ministerio del Trabajo.

## CAPITULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CAUSALES Y SANCIONES

**Artículo 47° (Del Régimen Disciplinario).**- El régimen disciplinario, constituye el conjunto de normas que determinan sanciones a imponerse por faltas o contravenciones en que pudieran incurrir los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián y está entendido como un sistema o medio destinado a la materialización del cumplimiento y observancia de la Constitución Política del Estado, Leyes, Decretos Reglamentarios que rigen y norman la función pública, éste Reglamento Interno de Personal y otras normas internas del Concejo.

**Artículo 48° (Alcances del Régimen Disciplinario)**

- I. Se establece que todo servidor público del Concejo Municipal de San Julián, sin distinción de jerarquía asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño y los resultados del mismo.
- II. Asimismo, los funcionarios del máximo nivel ejecutivo del Concejo, en forma individual o colectiva, responden además por la administración correcta y transparente de los

*Lic. Estela Alvarez Martinez*  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

*Lic. Alicia Vargas Gondoni*  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



recursos del concejo Municipal de San Julián, así como por los resultados razonables de su gestión de acuerdo a la Ley 1178 y sus Decretos Reglamentarios.

**Artículo 49° (Sanciones).**- La sanción es la consecuencia jurídica desfavorable que el incumplimiento de un deber produce en relación con el funcionario.

A continuación se establece los tipos de sanciones que se aplicarán:

a) **Amonestación verbal**, es la llamada de atención que se hace personalmente al servidor público por parte del Jefe Inmediato Superior o Superior Jerárquico.

b) **Amonestación escrita**, es la llamada de atención con memorándum que se hace al servidor público, en caso de reincidir en la amonestación verbal sobre las faltas cometidas o por faltas que se consideren de mayor gravedad y que ameriten una sanción escrita cuya copia se archiva en su expediente o file personal. En caso de reincidencia en faltas que ameriten amonestación escrita, la segunda falta se sancionará con una llamada de atención severa.

c) **Multas o Sanciones pecuniarias (monetarias)**, son los descuentos aplicados al haber básico mensual del servidor público como consecuencia de la imposición de una sanción disciplinaria, ya sea en forma directa, por reincidir en una llamada de atención severa o por Resolución de un Proceso Interno.

d) **Suspensión temporal sin goce de haberes**, es la privación de funciones impuesta por el Institución previo Informe de la Secretaría Administrativa Financiera. Ésta sanción también será impuesta por Resolución del Sumariante competente. La suspensión sin goce de haberes *no podrá exceder a los 30 días calendario*.

e) **Retiro**, es la terminación del vínculo laboral que une al servidor público con la entidad estos se darán en los siguientes casos:

- Renuncia
- Jubilación, conforme a las disposiciones del régimen correspondiente.
- Invalidez conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Fallecimiento.
- Dos evaluaciones consecutivas no satisfactorias.
- Como resultado de un proceso disciplinario por responsabilidad por la función pública o proceso judicial con sentencia condenatoria ejecutoriada.
- Abandono de funciones por un periodo de tres días hábiles consecutivos, o seis discontinuos al mes.
- Por supresión del cargo, entendida como la eliminación de puestos de trabajo o cargos en el marco del Sistema de Organización Administrativa.
- Y otras establecidas en el presente Reglamento Interno de Personal.

f) **Destitución**, es la sanción consistente es desvincular a un funcionario por determinación del Concejo, como consecuencia de faltas graves por incumplimiento o inobservancia de las normas vigentes que rigen la materia, cometidas por el servidor público en el ejercicio de sus funciones o por Resolución del Sumariante competente como resultado de un proceso interno por responsabilidad administrativa, por haberse transgredido el ordenamiento jurídico administrativo.

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA NUEVO DE CHAVE



### Artículo 50° (Responsabilidad por la Función Pública)

I. Toda Servidora o Servidor Público, sin distinción alguna tiene el deber de desempeñar sus funciones, con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud, acorde a los lineamientos definidos en el Título II, Capítulos III y IV de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

II. Cada Servidora o Servidor Público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su puesto. A este efecto la responsabilidad por la función pública se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión regulado por la Ley 1178 y sus disposiciones reglamentarias.

III. El Reglamento Interno de Personal determina la sanción disciplinaria respectiva, más no libera al servidor público de la responsabilidad emergente por el ejercicio de la función pública.

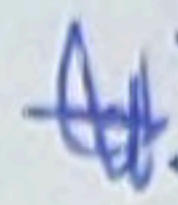
**Artículo 51° (Amonestación Verbal).**- Esta sanción deberá ser aplicada por el Inmediato Superior o Superior Jerárquico en forma personal y privada, dejando constancia en el registro correspondiente del área de Recursos Humanos. Las causales para amonestación verbal son:

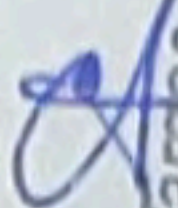
- a) Por negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.
- b) Por falta de atención o de cortesía con el público.
- c) Por desorden y descuido en el manejo de documentos, material y útiles de trabajo.
- d) Por actos indisciplinarios leves.
- e) Por utilización excesiva de los teléfonos, con fines ajenos al trabajo que se le tiene encomendado.
- f) Por incumplimiento en primera instancia a la obligación de constituirse de inmediato en su puesto de trabajo e iniciar sus labores correspondientes, luego de haber ingresado a la entidad y haber registrado su asistencia a través del marcado digital, marcado de tarjeta o firma en el libro de asistencia.
- g) Por Abandono de Funciones.
- h) Por cualquier falta menor, que a juicio de quién impone la sanción, no merezca otra mayor.

**Artículo 52° (Amonestación Escrita).**- Esta sanción será aplicada por el Inmediato Superior o Superior Jerárquico, mediante Memorándum, dejando constancia en el expediente o file personal del servidor público.

Las causales para la aplicación de la amonestación escrita son:

- a) Por reincidir en la comisión de faltas en las que hubiere sido amonestado verbalmente.
- b) Por faltar el respeto a superiores o compañeros de trabajo, de hecho, por escrito o verbalmente, violando el derecho al honor de éstos.
- c) Por incumplir a órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido instruidas por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión.

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA N.º 10 DE CAJAVI

  
Lic. Alicia Vargas Condoni  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA N.º 10 DE CAJAVI



- d) Por realizar actividades ajenas a sus funciones dentro del horario de trabajo.
- e) Por incumplimiento en segunda instancia a la obligación de constituirse de inmediato en su puesto de trabajo e iniciar sus labores correspondientes, luego de haber ingresado a la Institución y haber registrado su asistencia (marcado digital, marcado de tarjeta o firmar en el libro de asistencias).
- f) En caso de encontrarse a un funcionario marcando o registrando la asistencia de otro servidor público, se procederá a emitir el memorándum de llamada de atención sin menoscabo de las otras sanciones que se establecen en los siguientes artículos.
- g) Por cualquier falta menor, que a juicio del superior sea de mayor gravedad que la correspondiente a una amonestación verbal y que merezca la sanción de amonestación escrita.

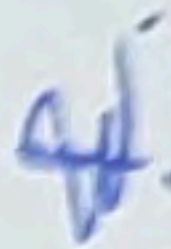
**Artículo 53° (multas o sanciones pecuniarias).**- La sanción de multa sin proceso consistirá en un descuento de hasta un 20% del haber básico mensual ganado por el servidor público con obligación de seguir trabajando. La multa será aplicada por la Secretaría Administrativa Financiera previa solicitud e informe del Inmediato Superior o Resolución en un Proceso Administrativo, debiendo dejarse constancia en el file personal del funcionario.

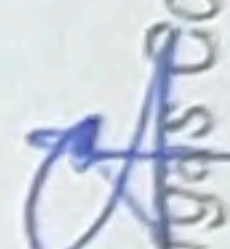
I. Las causales para la aplicación de sanciones pecuniarias son las siguientes:

- a) Por reincidir en faltas que hubieran merecido una severa llamada de atención con el 20% (veinte por ciento) de los haberes del funcionario.
- b) Por incumplir órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión. En éste caso se descontará el equivalente a un día del haber básico mensual del servidor público.
- c) Por faltar injustificadamente al puesto de trabajo. Las faltas al trabajo serán sancionadas con el descuento de un día del haber básico mensual correspondiente al tiempo que el servidor público se hubiese faltado.
- d) Por abandono de trabajo antes de la finalización de la jornada de trabajo, sin la respectiva autorización escrita. El abandono injustificado de trabajo se considerará como falta injustificada pasible a la sanción prevista en el inciso anterior.
- e) Por incumplimiento en tercera instancia a la obligación de constituirse de inmediato en su puesto de trabajo e iniciar sus labores correspondientes, luego de haber ingresado a la Institución y haber registrado su asistencia (marcado digital, marcado de tarjeta o firmar en el Libro de Asistencia). Se descontará el equivalente a un **de haber básico mensual**.
- f) De las multas y sanciones por los Atrasos

II. Se otorga una tolerancia de 30 minutos al mes, a partir de los 31 minutos se aplicarán descuentos del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:

- a) De 31 a 45 minutos..... ½ día de haber
- b) De 46 a 60 minutos..... 1 día de haber
- c) De 61 a 90 minutos..... 2 días de haber
- d) De 91 minutos adelante..... 3 días de haber como máximo.

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUBLO DE CHAVEZ

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUBLO DE CHAVEZ



- e) Por Primera vez.- De 91 minutos de atraso para adelante en un mes; tres días de haber como multa máxima.
- f) Por Segunda vez.- De 91 minutos de atraso para adelante en un mes; tres días de haber como multa máxima y un memorándum de llamada de atención.
- g) Por Tercera vez.- De 91 minutos de atraso para adelante en un mes; se sancionará con destitución sin proceso alguno.
- h) En caso de encontrarse a un funcionario marcando o registrando la asistencia de otro servidor público del Concejo, a ambos funcionarios, se les descontará un día del haber básico mensual, en caso de reincidencia se iniciará proceso interno.
- i) Las faltas durante tres días continuos o seis discontinuos en el mes, dará lugar al retiro inmediato de la Servidora o Servidor Público de la institución.

II.- Una vez cometida la Falta o Abandono, se deben expedir los memorándums en los siguientes diez días hábiles.

**Artículo 54° (Suspensión temporal sin goce de haberes).**- La sanción de suspensión sin goce de haberes de hasta treinta (30) días calendario, será impuesta directamente por el Concejo Municipal de San Julián, previo informe de la Secretaría Administrativa Financiera. En el memorándum respectivo se hará constar claramente la causa de la aplicación de esta sanción así como que la reincidencia en faltas que den lugar a la aplicación de esta sanción durante el curso de un año es causal de destitución sin proceso.

**Artículo 55° (Destitución sin proceso).**- Excepcionalmente, por motivos fundados que se detallan a continuación, previo un Informe de la Secretaría Administrativa Financiera el Concejo, podrá disponer el retiro de un funcionario. No se requiere de mayor trámite o procedimiento que el mencionado para ejecutar la sanción de Destitución Sin Proceso:

- a) Por intervenir por sí mismo, o por terceras personas, en subasta de bienes pertenecientes a la Institución.
- b) Por reincidencia en la sanción de suspensión temporal sin goce de haberes antes de 12 meses de haberse sancionado la misma.
- c) Por existir los elementos de convicción suficientes para sostener que un funcionario es, con alta probabilidad, autor o partícipe de atentar contra la vida de otro funcionario o cometer los delitos contra la libertad sexual dentro de las dependencias del concejo.
- d) Por presentarse a trabajar en estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias controladas u otros agentes.
- e) Por causar daños materiales graves intencionalmente o por negligencia manifiesta, en maquinarias, equipos, instrumentos, vehículos u otros bienes muebles o inmuebles del Estado.
- f) Por no aprobar o abandonar cursos de duración mayor a tres meses, bajo la modalidad de beca con patrocinio de la Institución.
- g) Por incurrir en el delito flagrante de robo, hurto, extorsión y/o cohecho.
- h) Por ejercer actos de maltrato físico o psicológico por motivos racistas o discriminatorios a cualquier ciudadano dentro o fuera la institución.
- i) Por reestructuración administrativa de la institución.
- j) Por decisión del directorio y/o Pleno del Concejo Municipal.



**Artículo 56° (Destitución por proceso).**- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo y los Sumariantes competentes, podrán destituir a un servidor público del Concejo como resultado de un proceso disciplinario por las siguientes causas:

- a) Por conducta pública escandalosa que afectare de cualquier forma la buena imagen de la Institución.
- b) Por Acoso Sexual demostrado mediante plena prueba, o en caso de que no exista prueba irrefutable, por tres denuncias de diferentes funcionarios del Concejo en un periodo de tres años, que no hayan podido probar plenamente el acoso sexual que habrían sufrido.
- c) Se guardará en todo momento la mayor discreción posible y se respetará el honor del denunciante y denunciado. De las denuncias no comprobadas se formará un archivo confidencial resguardado por la Secretaría Administrativa Financiera mismo que se destruirá luego de transcurridos tres años de la última denuncia no probada a un funcionario y no se colocará ninguna constancia en el file personal del funcionario.
- d) Por denunciar Acoso Sexual y comprobarse mediante pruebas incontrovertibles que la denuncia fue falsa y realizada con temeridad y malicia.
- e) Por tener conflicto de intereses conforme éste Reglamento.
- f) Por alterar o falsificar documentación utilizada al interior de las dependencias del Concejo, ya sean formularios, informes, libros, notas, oficios, firmas u otros, ello con independencia de las sanciones penales que correspondan.

**Artículo 57° (Abuso de autoridad).**- Es el mal uso que hace un servidor público de la autoridad o de las facultades que la ley le atribuye. Por tanto, el servidor público que sancione sin cumplir con lo normado en este Reglamento Interno de Personal, será pasible a las siguientes penalidades, impuestas por el Concejo Municipal:

- a) La primera vez, a una severa llamada de atención.
- b) La segunda vez en la misma gestión, se iniciará en su contra un Proceso Interno por Responsabilidad Administrativa.

**Artículo 58° (De la duplicidad de las sanciones)**

- I. En ningún caso se aplicarán simultáneamente dos sanciones por la misma falta ni se sancionará por dos autoridades diferentes, de presentarse éstas situaciones, se aplicará siempre la mayor para el primer caso y la impuesta por el superior anulara la del inferior para el segundo.
- II. La conducta repetitiva que hiciere pasible al funcionario a una sanción por reincidencia, solamente dará lugar a la sanción prevista para la reincidencia.
- III. Cuando corresponda una sanción por reincidencia, las sanciones que corresponden por las conductas previas a la reincidencia, mantendrán plena vigencia y deberán ejecutarse obligatoriamente.
- IV. La Amonestación Verbal adicionada a otro tipo de sanciones no se considera duplicidad de sanciones, excepto cuando se Amoneste Verbalmente por el mismo hecho en más de una ocasión.

Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA BUENO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA BUENO DE CHAVEZ



### Artículo 59° (Procesos Internos)

I. Con base al Artículo 29° de la Ley No.1178 (Ley de Administración y Control Gubernamental), el Artículo 18° del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo No.23318-A y al D.S. 26237 (Modificaciones al D.S.23318-A), se procederá a instaurar Procesos Administrativos Internos a denuncia, de oficio, en base a un informe de Auditoría Interna o informe legal en que existan indicios en cualquier grado de falta administrativa o de la comisión de actos o hechos ilícitos contra personas o bienes que formen parte del concejo o que afecten el ordenamiento constitucional, legal o administrativo del Estado Plurinacional o el ordenamiento administrativo interno del Concejo Municipal de San Julián, por Responsabilidad por la Función Pública en contra los servidores públicos o ex -servidores, a quienes se les hubiesen encontrado indicios de haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo.

II. El Sumariante competente, en la Resolución Final del Sumario Administrativo, podrá aplicar las sanciones de multa hasta un 20% de la remuneración mensual o suspensión de funciones sin goce de haberes hasta un máximo de 30 días calendario.

III. El Sumariante competente podrá destituir a los Servidores Públicos, sin otro requisito que notificar legalmente a los mismos con la Resolución Final del Sumario Administrativo que resuelva ésta sanción, salvo lo establecido por el Artículo 32, parágrafo II del D.S. 26319 de 15 de septiembre de 2001.

### Artículo 60° (Faltas en el ejercicio de la función pública relacionadas con el racismo y la discriminación).-

I. En cumplimiento al Reglamento de Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación, se consideran faltas en el ejercicio de la función pública, las siguientes:

- a) Agresiones verbales, que consiste en toda expresión o ataque verbal, que de forma directa realiza una persona hacia otra por motivos racistas o discriminatorios con la intención de ofender su dignidad como ser humano.
- b) Maltrato físico, psicológico y sexual, que consiste en todo acto o comportamiento que tenga motivos manifiestamente racistas o discriminatorios, que cause daño psicológico y/o físico, que no constituya delito.
- c) Los motivos racistas son aquellos que se fundan en razón a la raza, origen nacional o étnico, color, ascendencia, pertenencia a naciones y pueblos indígena originario campesinos o el pueblo afro boliviano o uso de su vestimenta o idioma propio.
- d) Los motivos discriminatorios son aquellos que se fundan, de manera ilegal, en razón al sexo, edad, género, orientación sexual e identidad de género, identidad cultural, filiación familiar, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, opinión política o filosófica, estado civil, condición económica o social, enfermedad, tipo de ocupación, grado de instrucción, capacidades diferentes o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia regional, apariencia física y vestimenta.

II. **Faltas disciplinarias:** Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y gravísimas:

Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Lic. Alicia Vargas Gendori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



- a) Son faltas leves, las agresiones verbales.
  - b) Son faltas graves, el incurrir en la comisión de una falta leve, habiendo sido anteriormente sancionado por otra leve.
  - c) Son faltas gravísimas el maltrato físico, psicológico y sexual o la comisión de una falta leve, habiendo sido sancionado anteriormente por otra grave.
- III. Cuando como resultado del proceso interno o administrativo, se determine que existen indicios de responsabilidad penal por tratarse presuntamente de un acto de racismo o discriminación que se adecue a cualquiera de las conductas descritas en el Código Penal, el hecho deberá ser puesto a conocimiento del Ministerio Público.
- IV. **Autonomía de la sanción.**- La aplicación de las sanciones administrativas y disciplinarias se cumple sin perjuicio de la acción penal que pueda ser iniciada en aplicación a la Ley N° 045.

### TITULO TERCERO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

#### CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO

**Artículo 61° (Recursos Administrativos).**- Los funcionarios podrán impugnar las resoluciones o actos administrativos emitidos por la autoridad administrativa competente, y aquellas resoluciones derivadas de procesos internos, mediante la interposición de los recursos de revocatoria y jerárquico, con las condiciones y con los procedimientos previstos en la normativa jurídica administrativa.

**Artículo 62° (Improcedencia).**- No proceden recursos administrativos contra los actos de carácter preparatorio o de mero trámite y los autos interlocutorios simples, incluyendo informes, dictámenes o inspecciones.

**Artículo 63° (Recurso de Revocatoria).**- El Recurso de Revocatoria procede exclusivamente contra las resoluciones o actos administrativos señalados en el artículo 59 de éste Reglamento, siempre que dichas resoluciones o actos, a juicio de los interesados:

- a) Afecten, lesionen o puedan causar perjuicios a sus legítimos intereses.
- b) Violan o infrinjan los principios, normas y procedimientos establecidos en la normativa jurídica administrativa.

**Artículo 64° (Recurso Jerárquico).**- Contra la resolución que resuelva el Recurso de Revocatoria, el funcionario únicamente podrá interponer el Recurso Jerárquico. Se entenderá que el Recurso ha sido denegado, si vencido el plazo no se hubiera dictado resolución. El procedimiento y requisitos se hallan previstos en la normativa correspondiente.

Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIA  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHA

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



**TITULO CUARTO  
DISPOSICIONES FINALES**

**CAPÍTULO I  
VIGENCIA, DISPOSICIONES TRANSITORIAS,  
REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ABROGATORIA**

**Artículo 65° (De la entrada en vigencia).**- El presente Reglamento Interno de Personal del Concejo Municipal de San Julián entrará en vigencia al día siguiente de su Aprobación mediante Resolución Municipal.

**Artículo 66° (Disposiciones Transitorias).**- Las transgresiones al ordenamiento jurídico - administrativo cometidas con anterioridad a la vigencia de éste Reglamento, se sancionarán de conformidad a la normativa positiva a momento de cometerse las mismas.

**Artículo 67° (Revisión y Actualización).**- La Secretaría Administrativa y Financiera del Concejo Municipal junto a Asesoría Legal del mismo Órgano, revisarán el presente Reglamento, por lo menos una vez al año y de ser necesario, recomendaran la modificación, ajuste y/o actualización en base a:

- a) El análisis de la experiencia derivada de su aplicación.
- b) Según las necesidades o cambios estructurales que se presenten.
- c) Cambios en disposiciones legales.

Cualquier modificación y/o derogatorias del presente reglamento serán aprobados mediante Resolución del Concejo.

*Lic. Estela Alvarez Martinez*  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

*Lic. Alicia Vargas Condori*  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

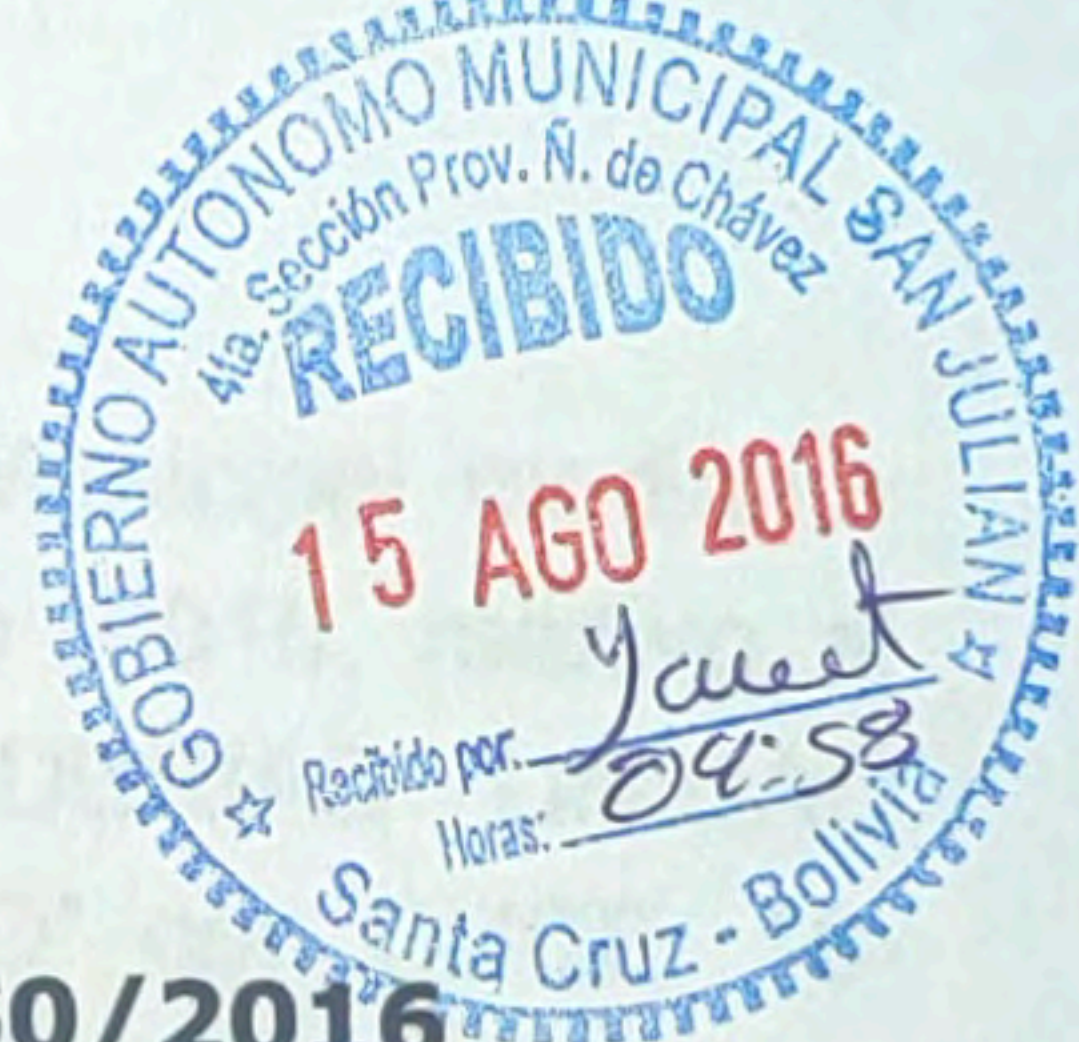




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 12 de Agosto de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 345/2016**

Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 050/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 050/2016.-** La misma que **Aprueba** el contrato de obra N° 038/2016 de fecha 27 de julio de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCION DE GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA 27 DE ABRIL - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS SAYGUA del Sr. Eusebio Saygua Cruz, por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES 11/100 BOLIVIANOS (Bs. 235.053,11).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*Alicia Vargas Cordori*  
 Lic. Alicia Vargas Cordori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*Estela Alvarez Martinez*  
 Lic. Estela Alvarez Martinez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

IHG  
 C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 050/2016

, a 11 de agosto de 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM\_OF. N° 169/2016 de fecha 02 de agosto de 2.016, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA 27 DE ABRIL - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE: 16-1739-00-653941-2-1 bajo la modalidad ANPE y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

#### CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA 27 DE ABRIL - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 348/2016 a favor de la empresa unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS SAYGUA del Sr. Eusebio Saygua Cruz, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 038/2016 de fecha 27 de julio de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES 11/100 BOLIVIANOS (Bs. 235.053,11).

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo 0181, de los principios sobre los que se orientan las contrataciones públicas, en su inciso e) establece que como principio de economía los procesos de contratación de bienes y servicios deben desarrollarse con celeridad y ahorro de recursos. Lo que es concordante con las normas que rigen la responsabilidad por la función pública estableciendo que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud ya que su incumplimiento genera responsabilidades. Obedeciendo a las regulaciones de austeridad como política nacional económica que deben ser cumplidas por el sector público en general.

Que, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 11 de agosto de 2.016 fue tratado y que luego de la votación correspondiente y por mayoría se resuelve aprobar el contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2.016 aprueba la presente.

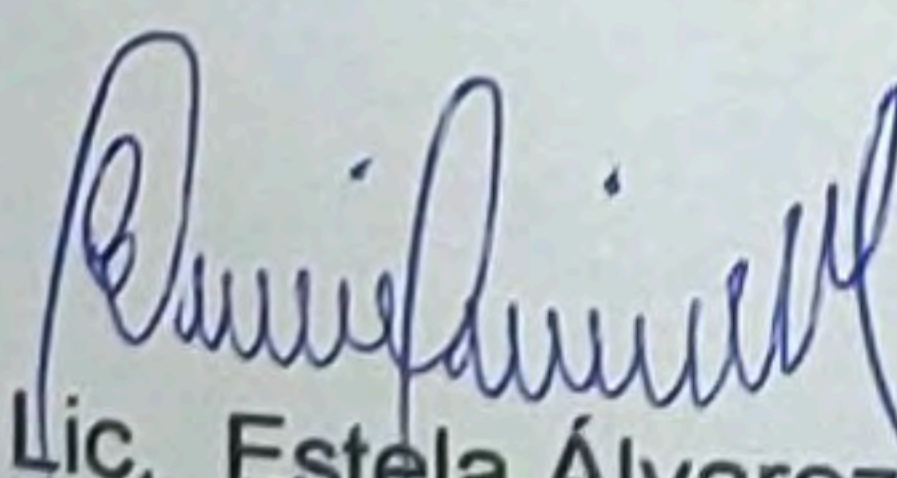
#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se **Aprueba** el contrato de obra N° 038/2016 de fecha 27 de julio de 2.016 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA 27 DE ABRIL – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS SAYGUA del Sr. Eusebio Saygua Cruz, por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES 11/100 BOLIVIANOS (Bs. 235.053,11).

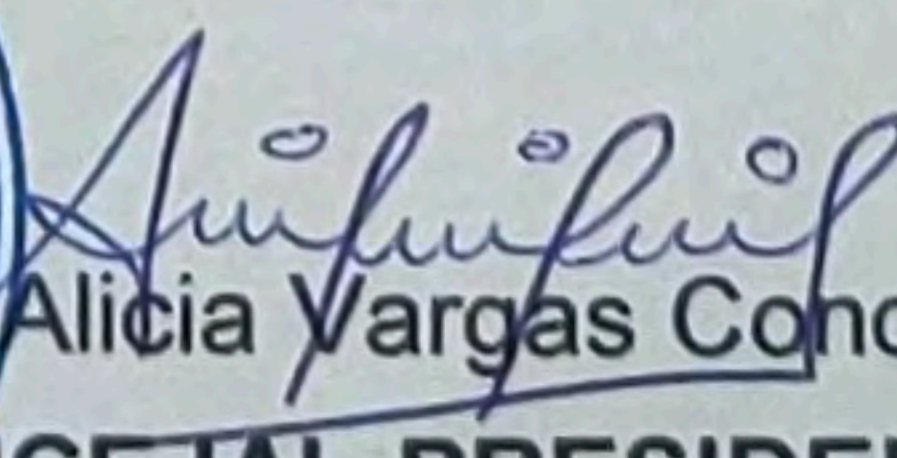
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 11 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 24 de Agosto de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 356/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 052/2016**

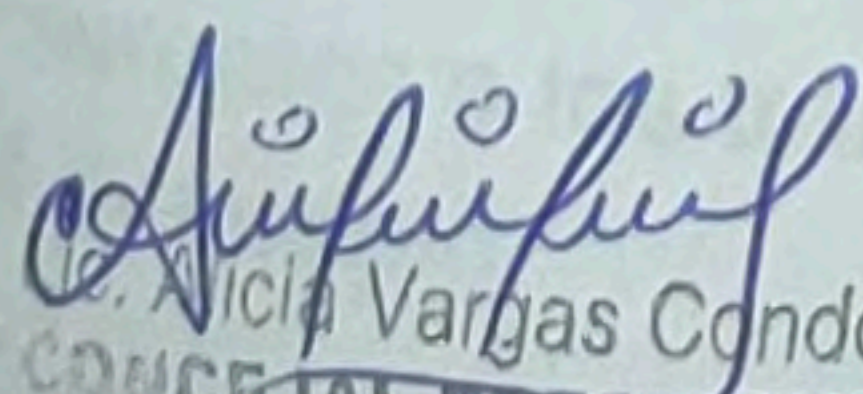
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 052/2016.-** La misma que ratifica el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN" para la implementación de oficinas del INRA Departamental Santa Cruz en el municipio de San Julián.

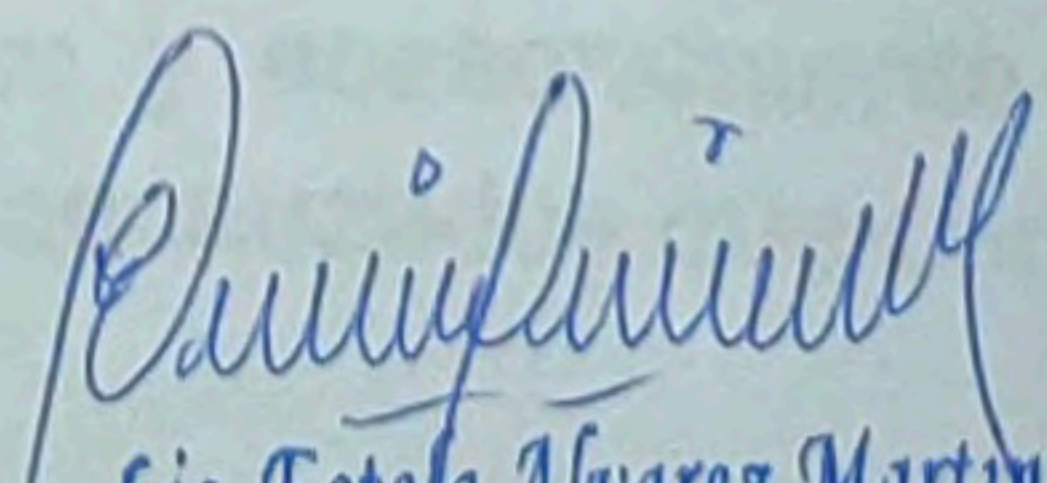
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente,

  
Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG  
C/Archivo





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 052/2016**  
*, á 24 de agosto de 2016*

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante GAMSJ-AM\_OF. N° 178/2016, de fecha 16 de agosto de 2016, remite al Concejo Municipal el **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN"** para su ratificación.

**Que**, en fecha 11 de agosto de 2016 el Instituto Nacional de Reforma Agraria representada por el Dr. Jhonny Oscar Cordero Nuñez, en su calidad de Director Nacional a.i. designado mediante Resolución Suprema N° 18316 de fecha 10 de mayo de 2016 y el Dr. Sergio Abraham Imana Canedo como Director Departamental - Santa Cruz, por una parte; y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representada por su Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores, suscriben el **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL"** para la implementación de oficinas del INRA Departamental Santa Cruz en el Municipio de San Julián.

**Que**, el objeto del mencionado convenio es la otorgación por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián de los derechos de uso y goce temporal de un inmueble ubicado en la calle Oriental, zona céntrica de San Julián, U.V. N° 17, Mz. N° 14, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 7114020007154, mismos que consiste en un ambiente y una antesala, para el funcionamiento de las oficinas del INRA que tendrán la labor de reencauzar hasta su conclusión los procesos de saneamiento que corresponden al municipio de San Julián, así como también brindar atención al público y asesoramiento en temas referentes a los trámites administrativos agrarios ya reencauzados que correspondan al municipio.

**Que**, el Pleno del Concejo Municipal en sesión Extraordinaria de 24 de agosto de 2016 analiza el Convenio y los documentos adjuntos determinan someter a votación su aprobación.

**Que**, el Art. 14, de la Ley N° 008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, que "Los Convenios Interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirían la ratificación por el Concejo Municipal.

**Que**, las disposiciones adicionales Primera, de la Ley N° 008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, que "Los Contratos y Convenios deben ser remitidos al Concejo Firmados por el Ejecutivo con la empresa, institución o nivel de gobierno según corresponda, para su aprobación y/o ratificación por el Concejo Municipal de conformidad a la Ley antes mencionada.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, las disposiciones adicionales segunda, de la Ley N° 008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, todo lo dispuesto en esta Ley será de cumplimiento obligatorio, caso contrario se aplicará la responsabilidad por la función pública, de acuerdo a la normativa vigente.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto del año en curso, se dicta la presente:

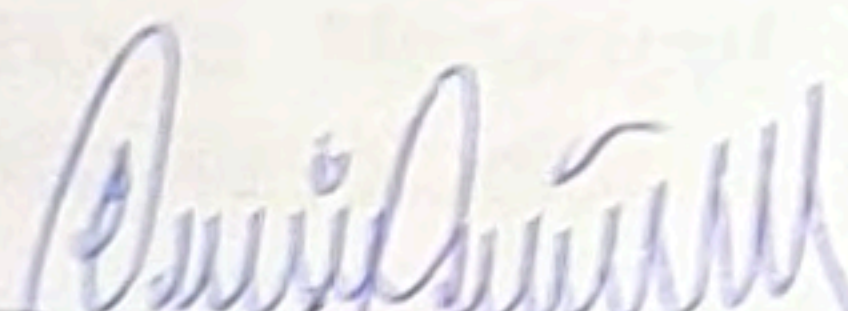
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se RATIFICA el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN" para la implementación de oficinas del INRA Departamental Santa Cruz en el Municipio de San Julián.

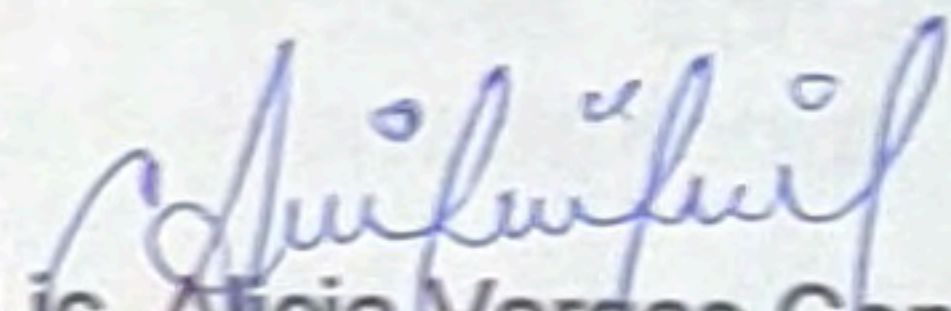
**Artículo Segundo.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

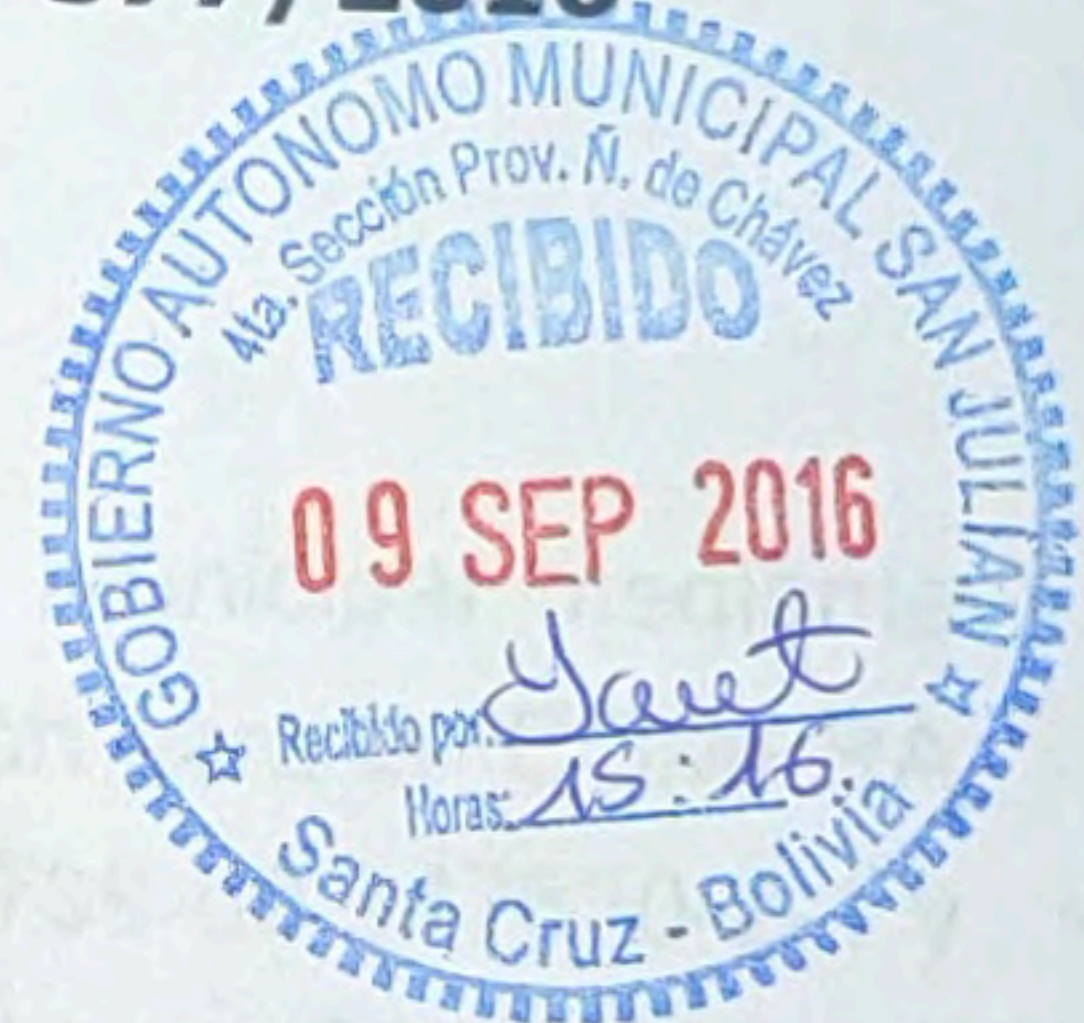




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de septiembre de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 377/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 053/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 053/2016.-** La misma que **Aprueba** el contrato de adquisición de bienes 065/2016 para la "COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa ELECTRORED BOLIVIA S.R.L. representada por el Sr. Rene Jallaza Mallco, con un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 18/100 BOLIVIANOS (Bs. 262.825,18).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013

contratación a la empresa ELECTRORED BOLIVIA S.R.L. representada por el Sr.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 053/2016**

*, a 08 de septiembre de 2016*

**VISTOS:**

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 181/2016, relativo al proceso de contratación para la "COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO" con CUCE: 16-1739-00-647630-2-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte de fecha 07 de septiembre de 2.016.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 036/2016 de fecha 05 de agosto de 2.016 a favor de la empresa la empresa ELECTRORED BOLIVIA S.R.L. representada por el Sr. RENE JALLAZA MALLCO, por un monto total y global de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 18/100 BOLIVIANOS (Bs. 262.825,18) suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 065/2016 de fecha 16 de agosto de 2.016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa.

**Que**, el proceso de contratación revisado fue declarado desierto en dos oportunidades; la primera por no presentarse proponentes y la segunda vez porque los dos que se presentaron no cumplieron con lo estipulado en el DBC razón por la que fueron descalificados.

**Que**, posteriormente y luego de los informes pertinentes se emite Resolución para proceder a la contratación por excepción emitiéndose la invitación directa a la empresa ELECTRORED BOLIVIA S.R. que presenta su propuesta cumpliendo lo establecido en el DBC y que por otro lado, la propuesta económica que presenta está por debajo del precio referencial y de las propuestas de las dos empresas que se presentaron a la segunda convocatoria.

**Que**, según el informe de la Comisión de Calificación en su informe luego de las consideraciones pertinentes concluye recomendando la adjudicación de la contratación a la empresa ELECTRORED BOLIVIA S.R.L. representada por el Sr.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RENE JALLAZA MALLCO, por lo que se emite la Resolución de Adjudicación N° 036/2016 de fecha 05 de agosto de 2016.

**Que**, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que los servidores públicos son únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

**Que**, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CUVSyT 019/2016 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de adquisición de bienes por excepción N° 065/2016 de fecha 16 de agosto de 2.016.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

**Que**, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal"* (sic).

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2.016 aprueba la presente. A.

#### **RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes 065/2016 para la "COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa ELECTRORED BOLIVIA S.R.L. representada por





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

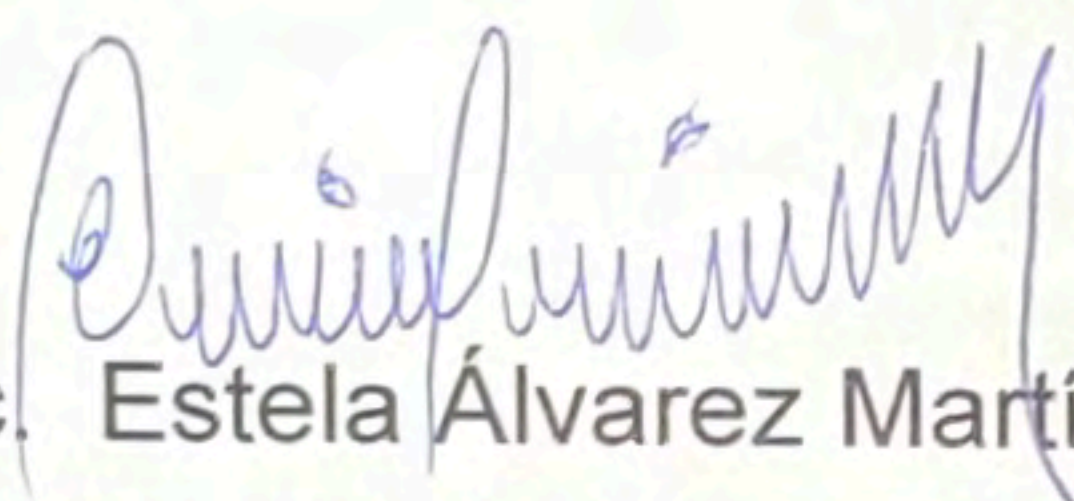
### Estado Plurinacional de Bolivia

el Sr. Rene Jallaza Mallco, con un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 18/100 BOLIVIANOS (Bs. 262.825,18).

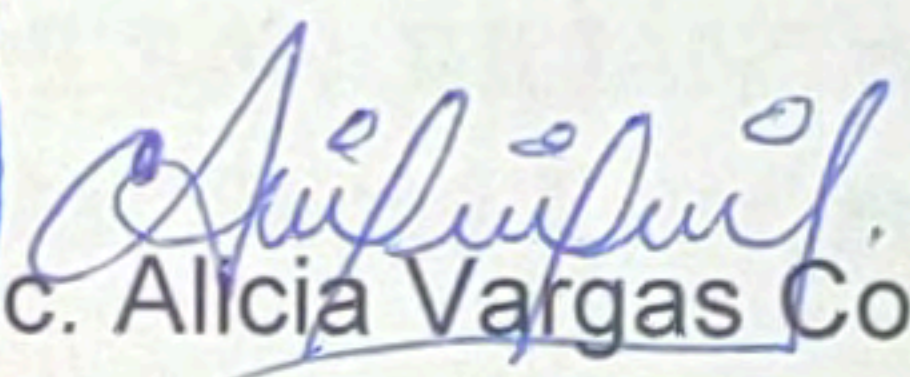
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
★ Lic. Alicia Vargas Condori  
★ CONCEJAL PRESIDENTA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Octubre de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 432/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 054/2016**

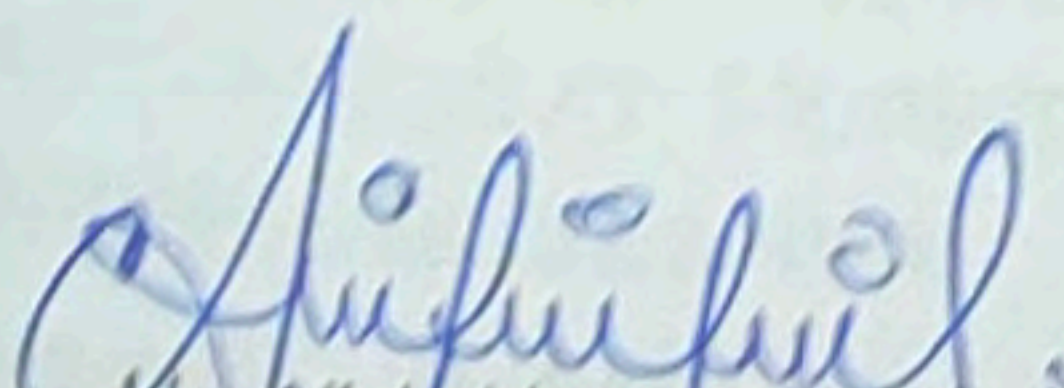
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 054/2016**.- La misma que **Aprueba** la MINUTA DE ADJUDICACION del Lote de Terreno ubicado en la UV N° 01, MZA: 17, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián, que consta con una superficie total de 8836.05 metros cuadrados Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

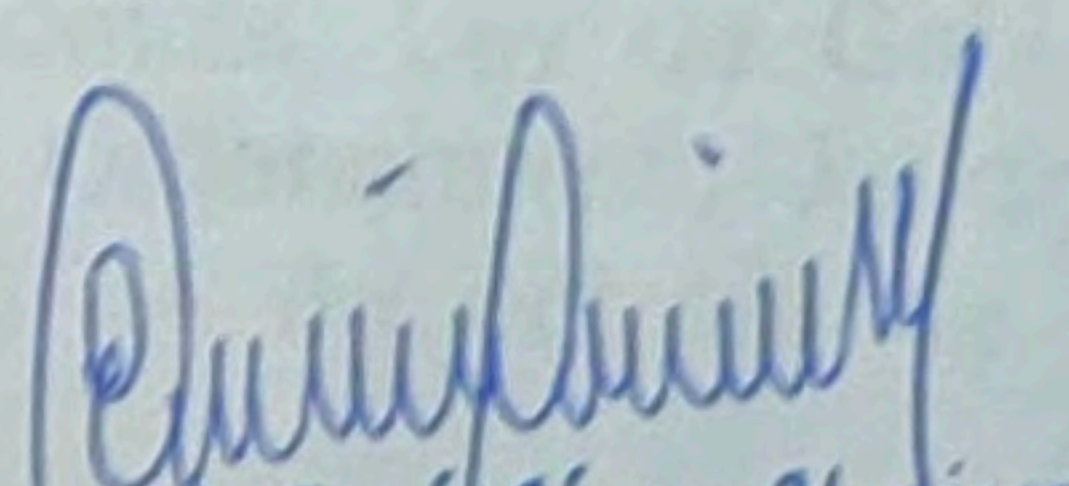
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

1/10  
C/Archivo





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 054/2016

, a 04 de octubre de 2016

## VISTOS:

El OF.-GAMSJ-AM N° 197/2016 de fecha 03 de octubre de 2016, el Alcalde Municipal ha remitido a consideración del Concejo Municipal la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV: 01, MZA: 17, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián.

## CONSIDERANDO:

**Que**, El INF.TEC-DOTC – 039/2016 de fecha 30 de agosto del 2016, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal de Área Recreación, predio ubicado en la, UV. 01; Mz. 17, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, con una superficie de 8836.05 m<sup>2</sup> Según Mensura., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de INFORME LEGAL N° 132/2016 de fecha 05 de septiembre de 2016, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 01, MZA: 17, Lote: 00 (Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

**Que**, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, modificada por el artículo N° 7 de Ley Municipal N° 003, establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2016 aprueba la presente.

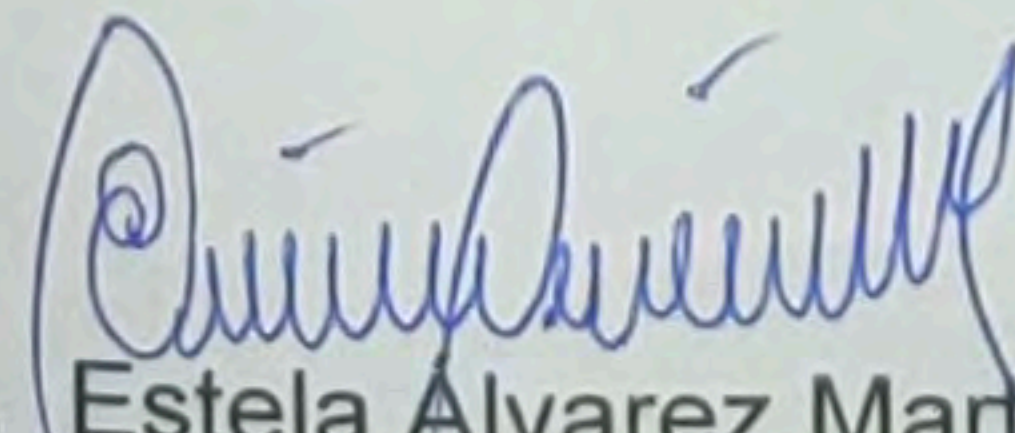
## RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la MINUTA DE ADJUDICACION del Lote de Terreno ubicado en la UV N° 01, MZA: 17, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián, que consta con una superficie total de 8836.05 metros cuadrados Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

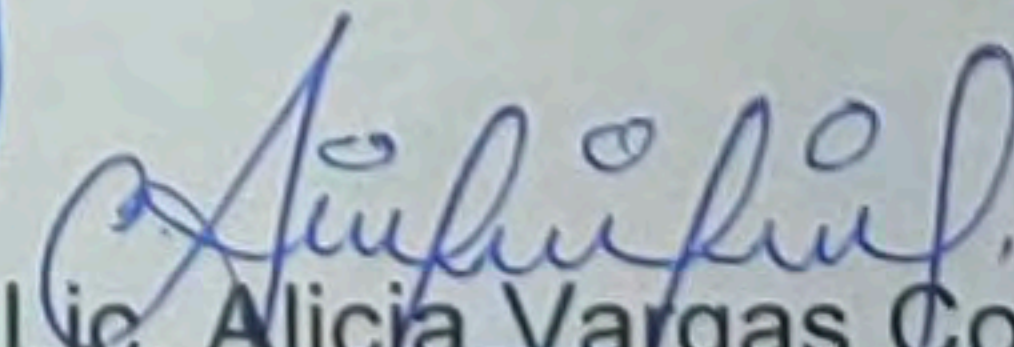
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJALA SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJALA PRESIDENTA

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax.: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Octubre de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 433/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 055/2016**

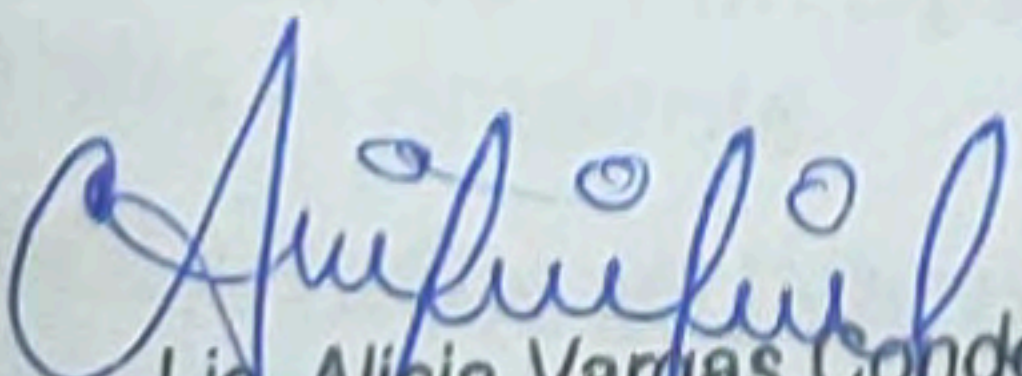
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 055/2016**.- La misma que **Aprueba** la MINUTA DE ADJUDICACION del Lote de Terreno ubicado en la UV N° 01, MZA: 15, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián, que consta con una superficie total de 15658.38 metros cuadrados Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

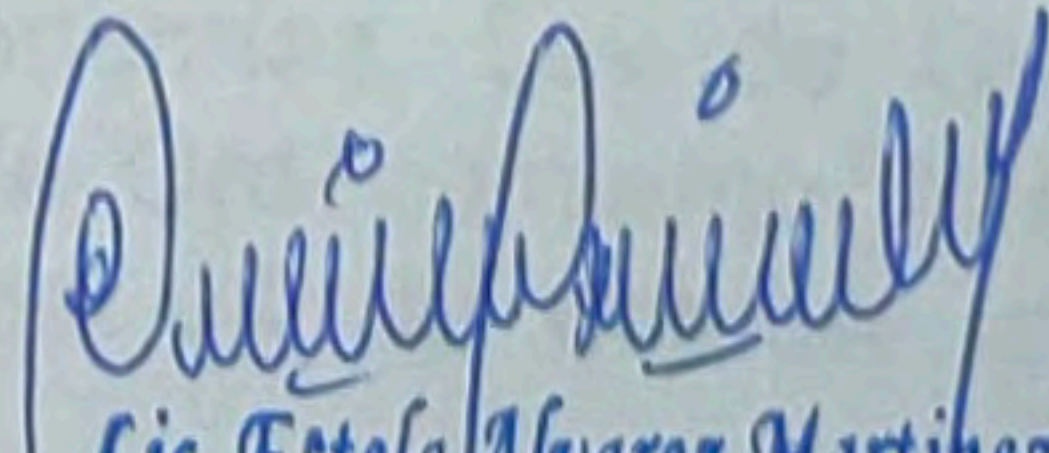
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
C/Archivo





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 055/2016  
, a 04 de octubre de 2016

#### VISTOS:

El OF.-GAMSJ-AM N° 201/2016 de fecha 03 de octubre de 2016, el Alcalde Municipal ha remitido a consideración del Concejo Municipal la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV: 01, MZA: 15, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián.

#### CONSIDERANDO:

Que, El INF.TEC-DOTC – 041/2016 de fecha 31 de agosto del 2016, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal de Área Recreación, predio ubicado en la, Uv. 01; Mz. 15, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, con una superficie de 15658.38 m2 Según Mensura., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de INFORME LEGAL N° 134/2016 de fecha 05 de septiembre de 2016, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 01, MZA: 15, Lote: 00 (Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, modificada por el artículo N° 7 de Ley Municipal N° 003, establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2016 aprueba la presente.

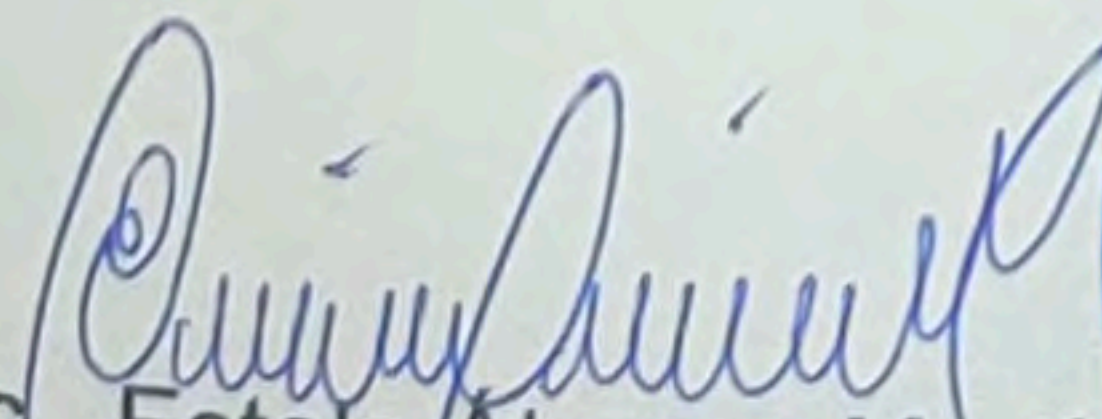
#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la MINUTA DE ADJUDICACION del Lote de Terreno ubicado en la UV N° 01, MZA: 15, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián, que consta con una superficie total de 15658.38 metros cuadrados Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

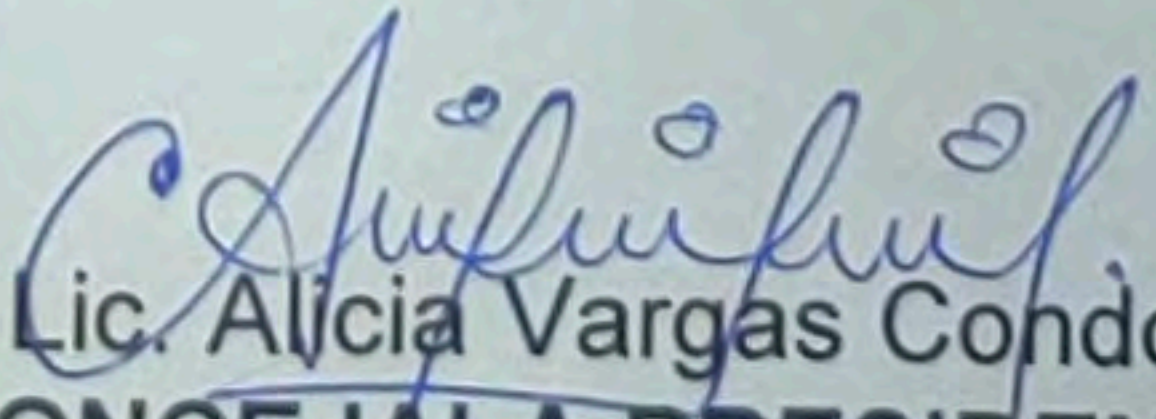
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJALA SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJALA PRESIDENTA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Octubre de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 434/2016**

Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 056/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 056/2016.-** La misma que **Aprueba** la MINUTA DE ADJUDICACION del Lote de Terreno ubicado en la UV N° 01, MZA: 60, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián, que consta con una superficie total de 11135.00 metros cuadrados Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*Alicia Vargas Condori*  
**Lic. Alicia Vargas Condori**  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*Estela Alvarez Martinez*  
**Lic. Estela Alvarez Martinez**  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

1/10  
 C/Archivo







# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 056/2016

, a 04 de octubre de 2016

## VISTOS:

El OF.-GAMSJ-AM N° 202/2016 de fecha 03 de octubre de 2016, el Alcalde Municipal ha remitido a consideración del Concejo Municipal la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV: 01, MZA: 60, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián.

## CONSIDERANDO:

Que, El INF.TEC-DOTC – 042/2016 de fecha 31 de agosto del 2016, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal de Área Industrial, predio ubicado en la, Uv. 01; Mz. 60, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, con una superficie de 11135.00 m2 Según Mensura., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de INFORME LEGAL N° 136/2016 de fecha 05 de septiembre de 2016, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 01, MZA: 60, Lote: 00 (Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Que, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, modificada por el artículo N° 7 de Ley Municipal N° 003, establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2016 aprueba la presente.

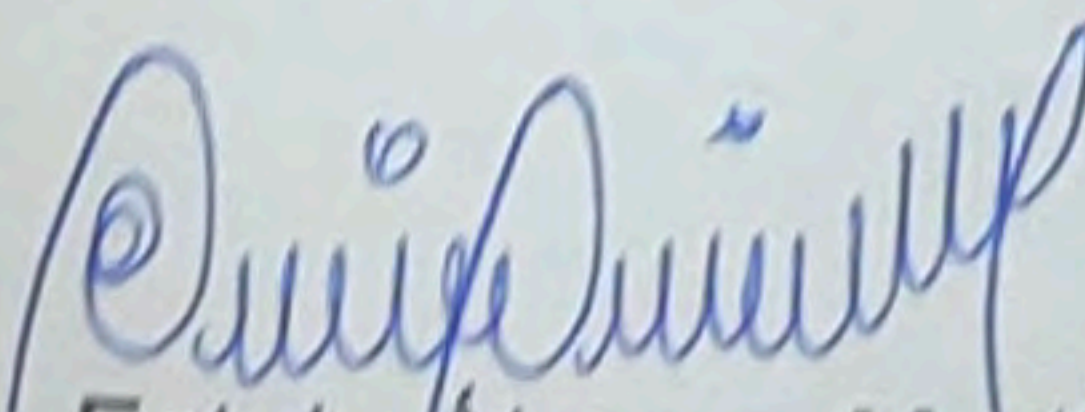
## RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la MINUTA DE ADJUDICACION del Lote de Terreno ubicado en la UV N° 01, MZA: 60, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián, que consta con una superficie total de 11135.00 metros cuadrados Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

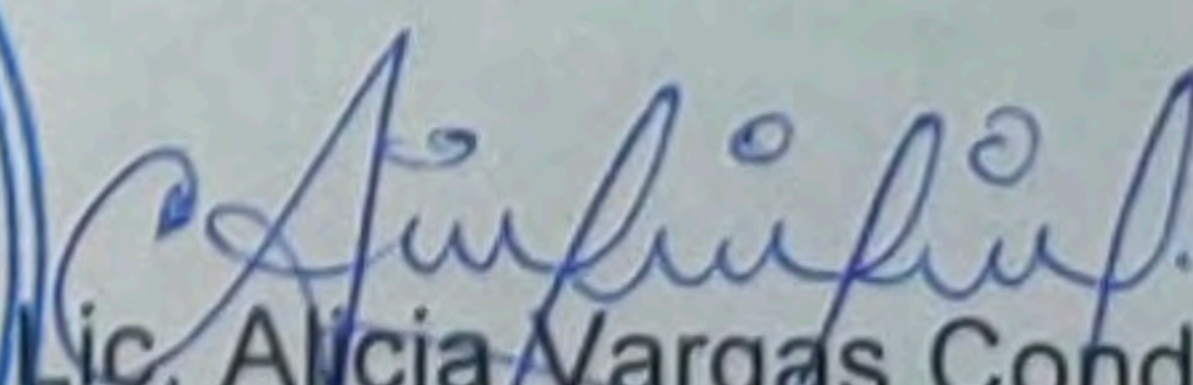
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJALA SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJALA PRESIDENTA

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax.: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 27 de Octubre de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 435/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 057/2016

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 057/2016**.- La misma que **Aprueba** la MINUTA DE ADJUDICACION del Lote de Terreno ubicado en la UV N° 01, MZA: 59, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián, que consta con una superficie total de 11055.68 metros cuadrados Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 057/2016  
, a 04 de octubre de 2016

#### VISTOS:

El OF.-GAMSJ-AM N° 203/2016 de fecha 03 de octubre de 2016, el Alcalde Municipal ha remitido a consideración del Concejo Municipal la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV: 01, MZA: 59, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, El INF.TEC-DOTC – 043/2016 de fecha 31 de agosto del 2016, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal de Área Industrial, predio ubicado en la, Uv. 01; Mz. 59, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, con una superficie de 11055.68 m2 Según Mensura., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de INFORME LEGAL N° 137/2016 de fecha 05 de septiembre de 2016, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 01, MZA: 59, Lote: 00 (Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, modificada por el artículo N° 7 de Ley Municipal N° 003, establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2016 aprueba la presente.

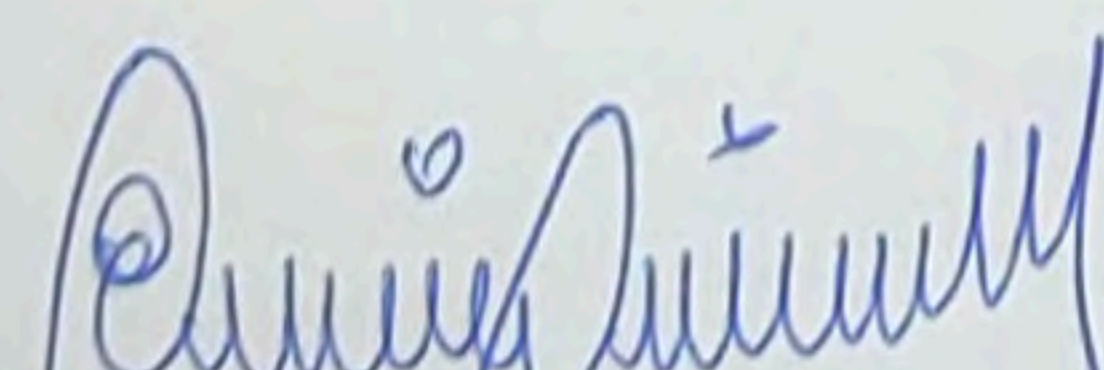
#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la MINUTA DE ADJUDICACION del Lote de Terreno ubicado en la UV N° 01, MZA: 59, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián, que consta con una superficie total de 11055.68 metros cuadrados Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

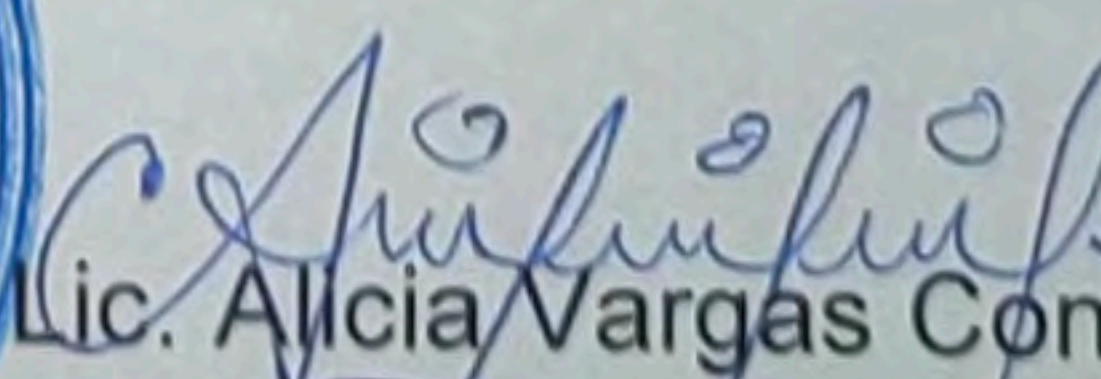
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJALA SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJALA PRESIDENTA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Octubre de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 436/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 058/2016**

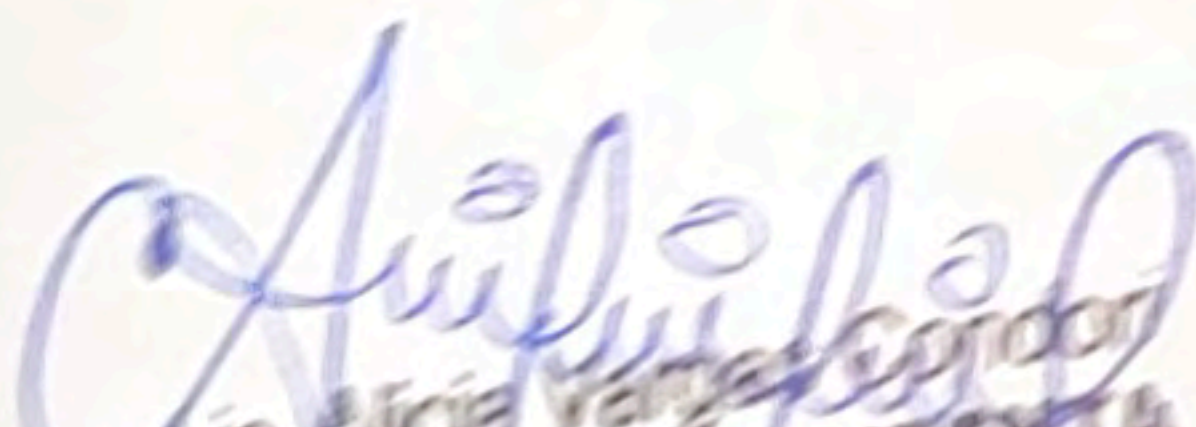
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 058/2016.-** La misma que **Aprueba** la MINUTA DE ADJUDICACION del Lote de Terreno ubicado en la UV N° 01, MZA: 50, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián, que consta con una superficie total de 11576.74 metros cuadrados Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

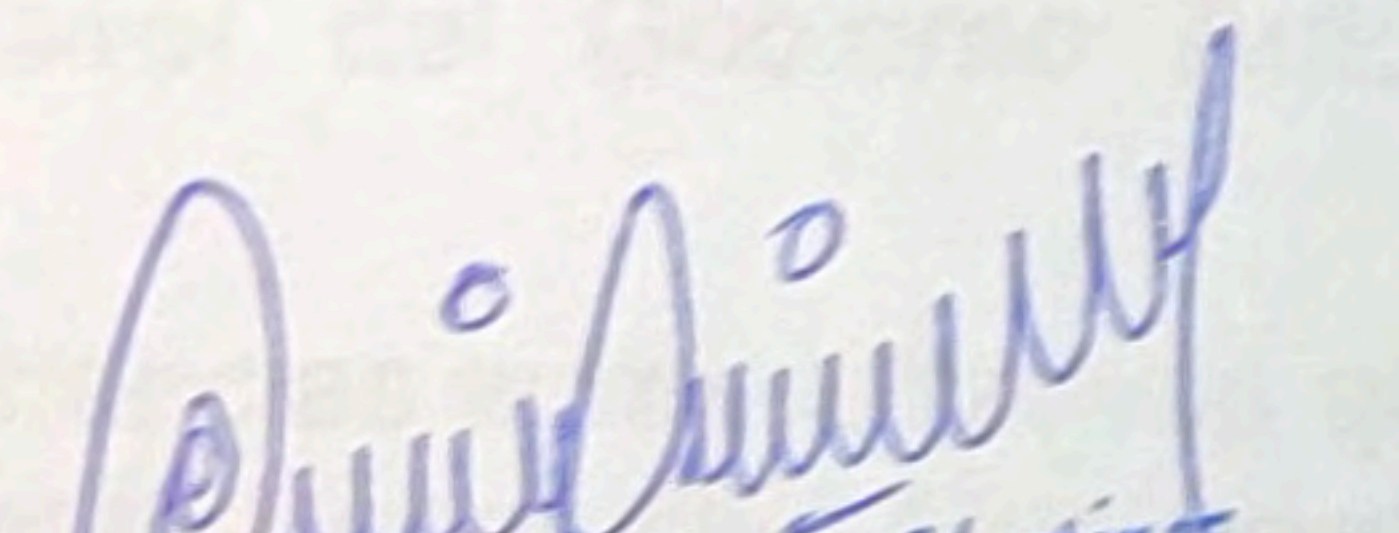
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 058/2016

, a 04 de octubre de 2016

#### VISTOS:

El OF.-GAMSJ-AM N° 204/2016 de fecha 03 de octubre de 2016, el Alcalde Municipal ha remitido a consideración del Concejo Municipal la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV: 01, MZA: 50, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, El INF.TEC-DOTC – 044/2016 de fecha 31 de agosto del 2016, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal de Área Social Cultural, predio ubicado en la, Uv. 01; Mz. 50, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, con una superficie de 11576.74 m2 Según Mensura., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de INFORME LEGAL N° 138/2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV: 01, MZA: 50, Lote: 00 (Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, el Art. 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, modificada por el artículo N° 7 de Ley Municipal N° 003, establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2016 aprueba la presente.

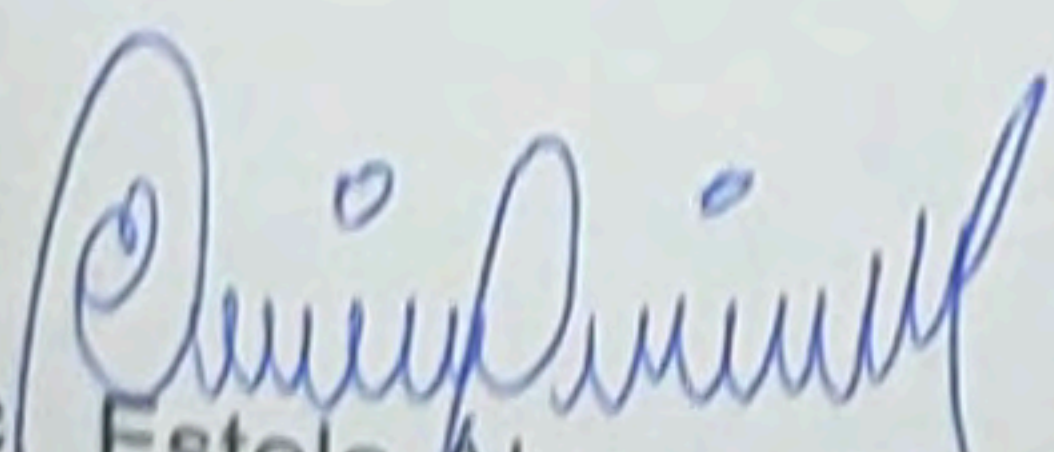
#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la MINUTA DE ADJUDICACION del Lote de Terreno ubicado en la UV N° 01, MZA: 50, Lote: 00 de la Comunidad Núcleo 29, del Distrito Illimani, del Municipio de San Julián, que consta con una superficie total de 11576.74 metros cuadrados Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

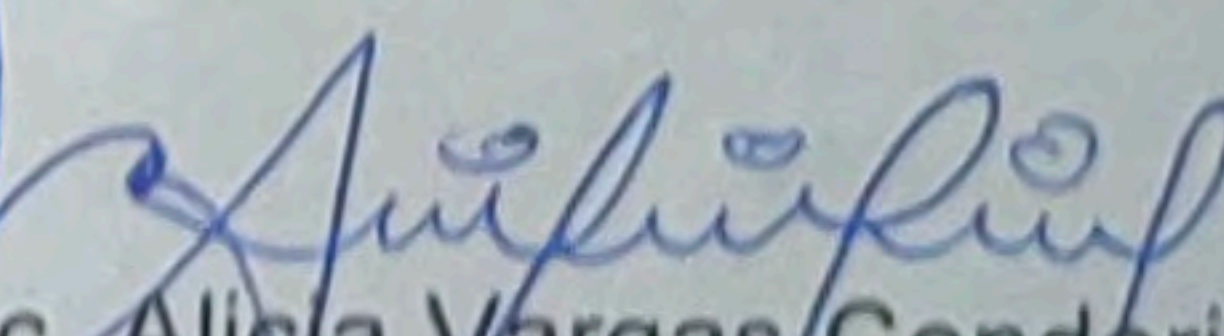
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ER. CONCEJALA SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJALA PRESIDENTA

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Octubre de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 437/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 059/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 059/2016**.- La misma que **Aprueba** el contrato de obra N° 69/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016 para la "ADQUISICION DE 04 ECOGRAFO PORTATIL PARA C.S. SAN MARTIN, P.S. LOS TRONCOS, C.S. TAJIBOS Y C.S. JOSE MARIA LINARES" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa V.G. EQUIP MED por un monto total y global de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 259.000,00)**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente,

*Alicia Vargas Gonderi*  
Lic. Alicia Vargas Gonderi  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ



*Estela Alvarez Martinez*  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA RUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 059/2016

, a 25 de octubre de 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM N° 231/2016, relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE 04 ECOGRAFO PORTATIL PARA C.S. SAN MARTIN, P.S. LOS TRONCOS, C.S. TAJIBOS Y C.S. JOSE MARIA LINARES" con CUCE 16-1739-00-679980-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte de fecha 24 de octubre de 2.016.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION DE 04 ECOGRAFO PORTATIL PARA C.S. SAN MARTIN, P.S. LOS TRONCOS, C.S. TAJIBOS Y C.S. JOSE MARIA LINARES" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 411/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016 a favor de la empresa la empresa V.G. EQUIP MED, por un monto total y global de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 259.000,00) suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 069/2016 de fecha 30 de septiembre 2016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa.

**Que**, De acuerdo al informe legal 148/2016 elaborado por la Jefa de Unidad de Asesoría Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: *"Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la 'ADQUISICION DE 04 ECOGRAFO PORTATIL PARA C.S. SAN MARTIN, P.S. LOS TRONCOS, C.S. TAJIBOS Y C.S. JOSE MARIA LINARES" (sic).* Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2.016 aprueba la presente.

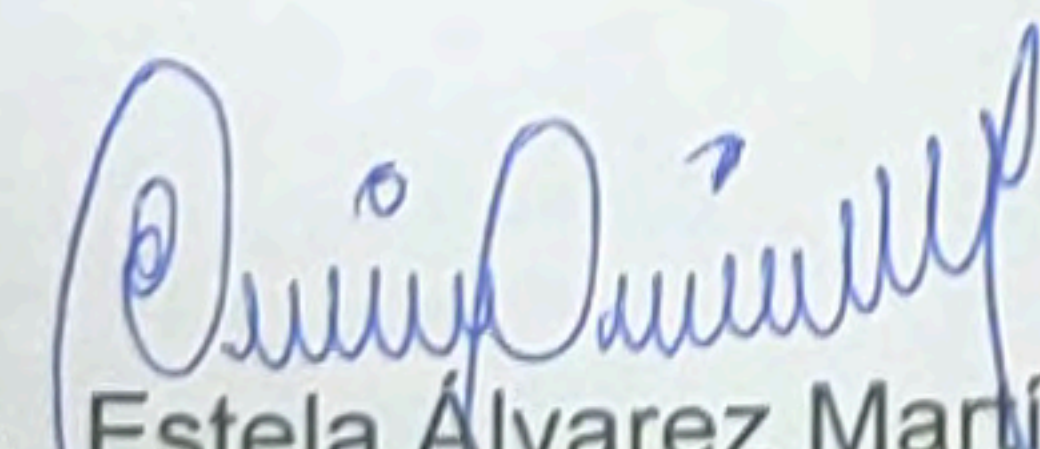
#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 69/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016 para la "ADQUISICION DE 04 ECOGRAFO PORTATIL PARA C.S. SAN MARTIN, P.S. LOS TRONCOS, C.S. TAJIBOS Y C.S. JOSE MARIA LINARES" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa V.G. EQUIP MED por un monto total y global de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ML 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 259.000,00).

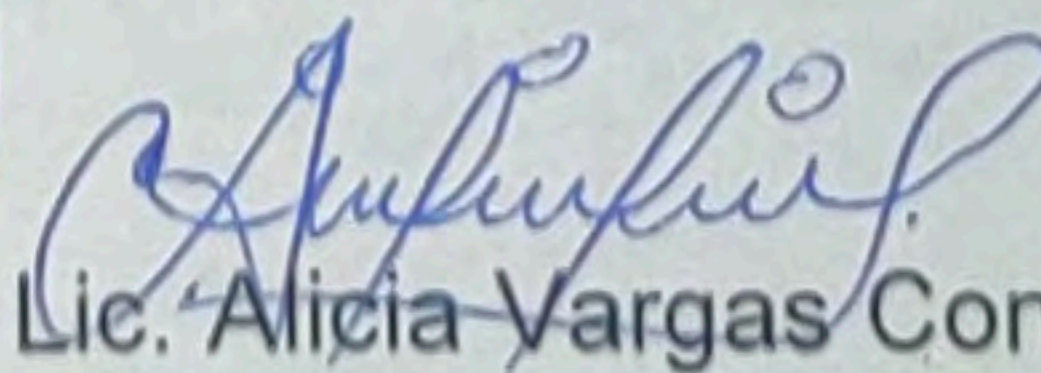
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Lic. Estela Alvarez Martínez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA



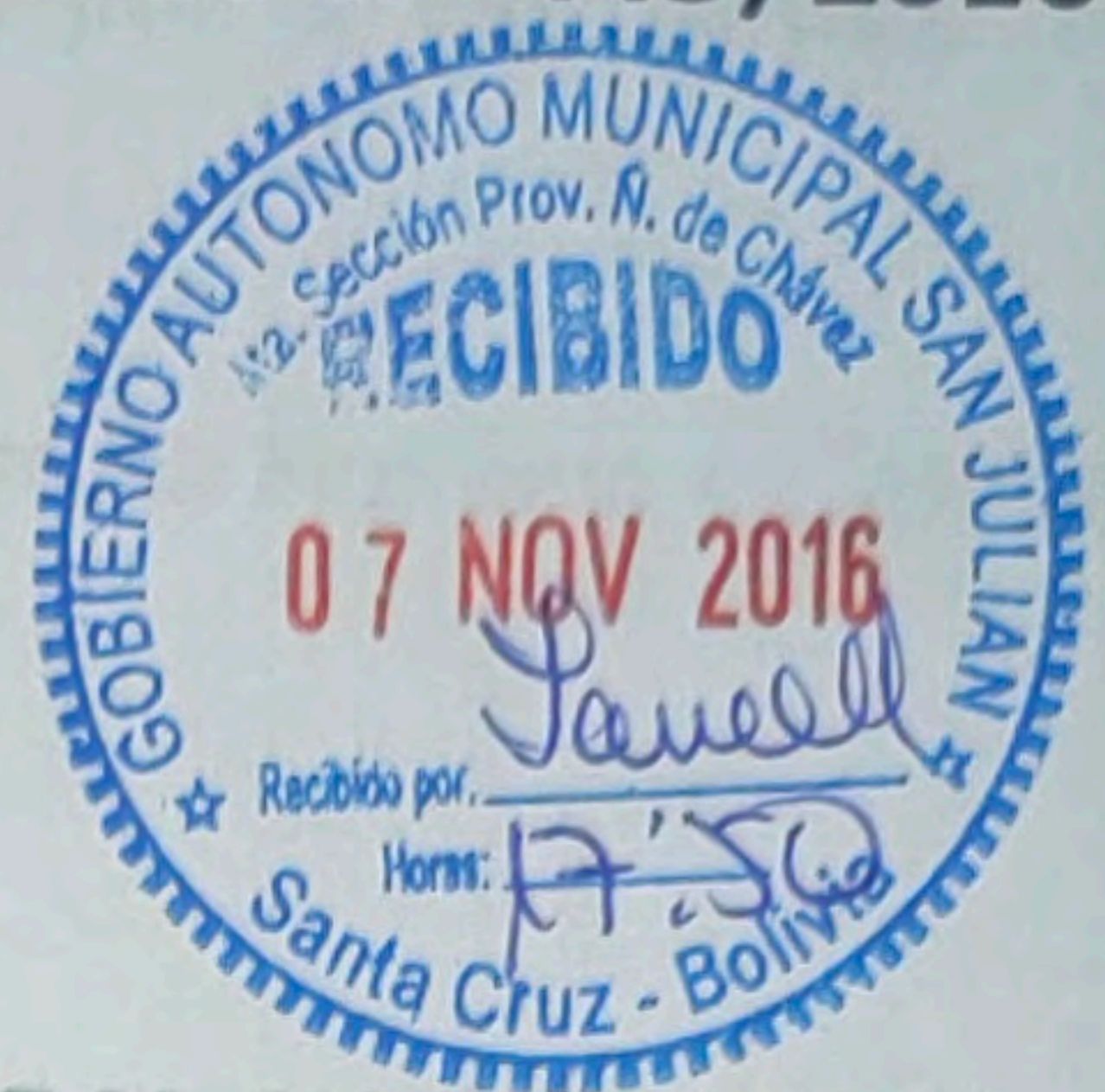


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 03 de Noviembre de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 445/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 060/2016

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 060/2016**.- La misma que RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL de fecha 12 de agosto de 2016, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Alcalde Municipal y la Universidad Indígena Boliviana, Quechua "Casimiro Huanca", representada por el Ing. Severo Villarroel Zenzano en calidad de Rector.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Eduardo Antonio Retajifa Casazola  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 060/2016**

, a 01 de noviembre de 2016

**VISTOS:**

El oficio GAMSJ-AM N° 187/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando la ratificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL de fecha 12 de agosto de 2016, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Universidad Indígena Boliviana, Quechua "Casimiro Huanca", representada por el Ing. Severo Villarroel Zenzano en calidad de Rector.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de 31 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

**Que**, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

**Que**, el mencionado convenio con sus diez clausulas, tiene por objeto establecer niveles de coordinación y desarrollo de acciones interinstitucionales en el campo académico-investigativo, productivo-comunitario para el desarrollo y formación de profesionales que apoyen a las comunidades del municipio con la formulación de proyectos de emprendimientos productivos y la implementación de trabajos de investigación relacionados a las áreas agrícola, pecuario, forestal, acuícola e industria agroalimentaria.

**Que**, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 01 de noviembre de 2016, aprueba la presente.

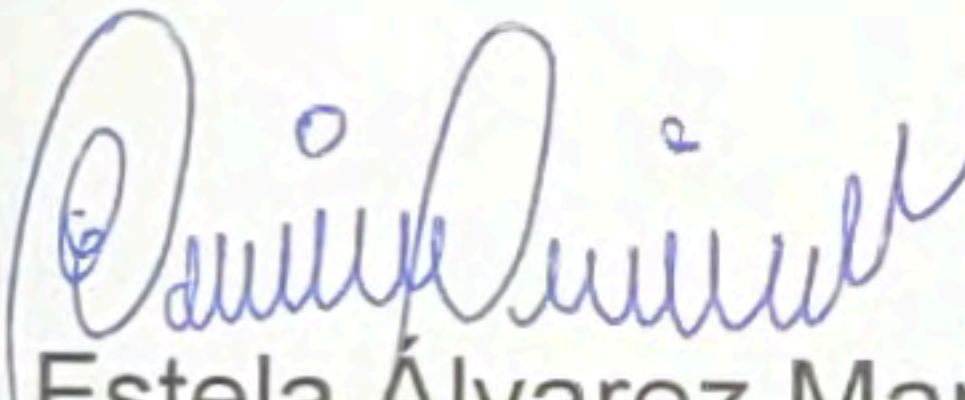
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1°.-** Se RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL de fecha 12 de agosto de 2016, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Alcalde Municipal y la Universidad Indígena Boliviana, Quechua "Casimiro Huanca", representada por el Ing. Severo Villarroel Zenzano en calidad de Rector.

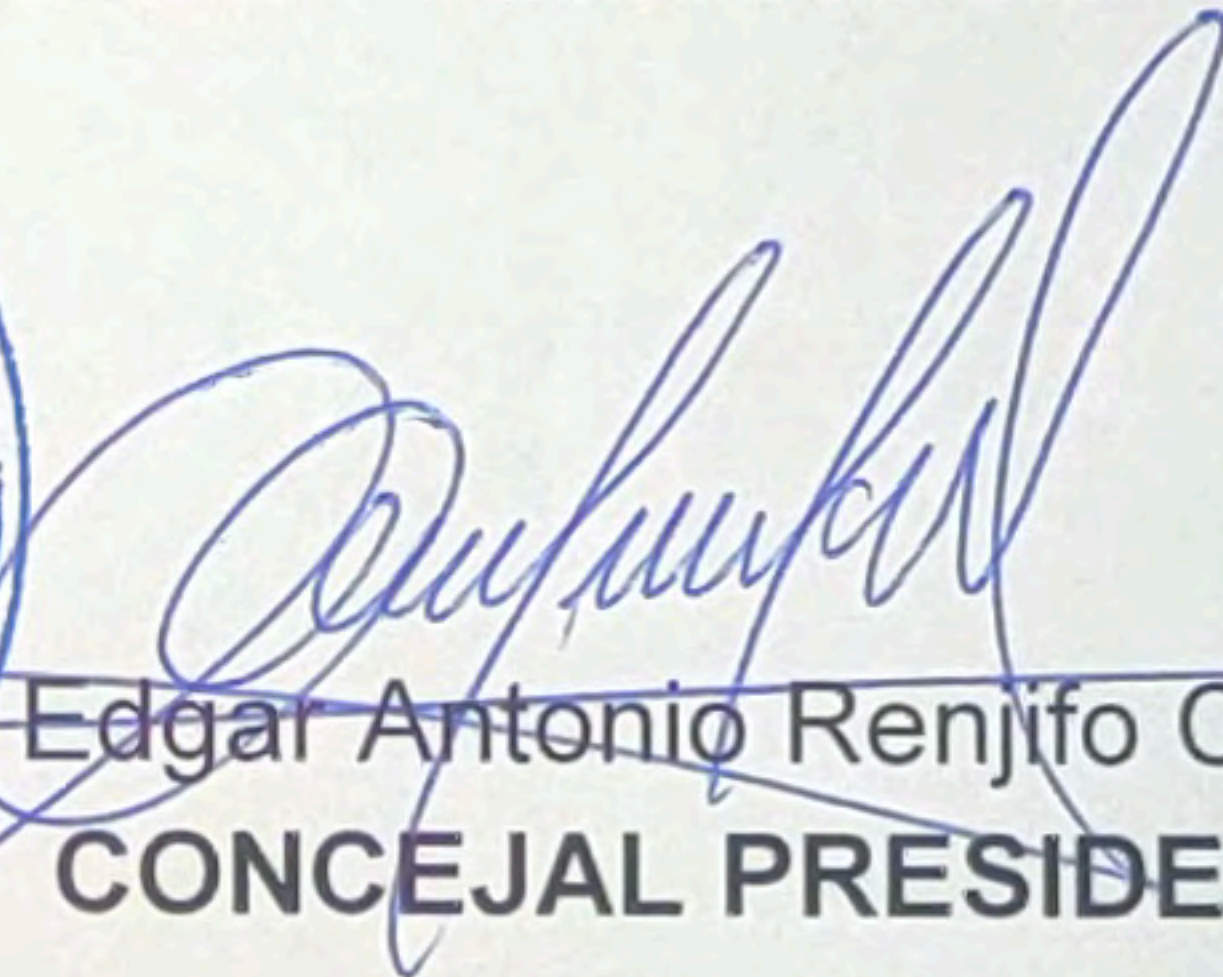
**Artículo 2°.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



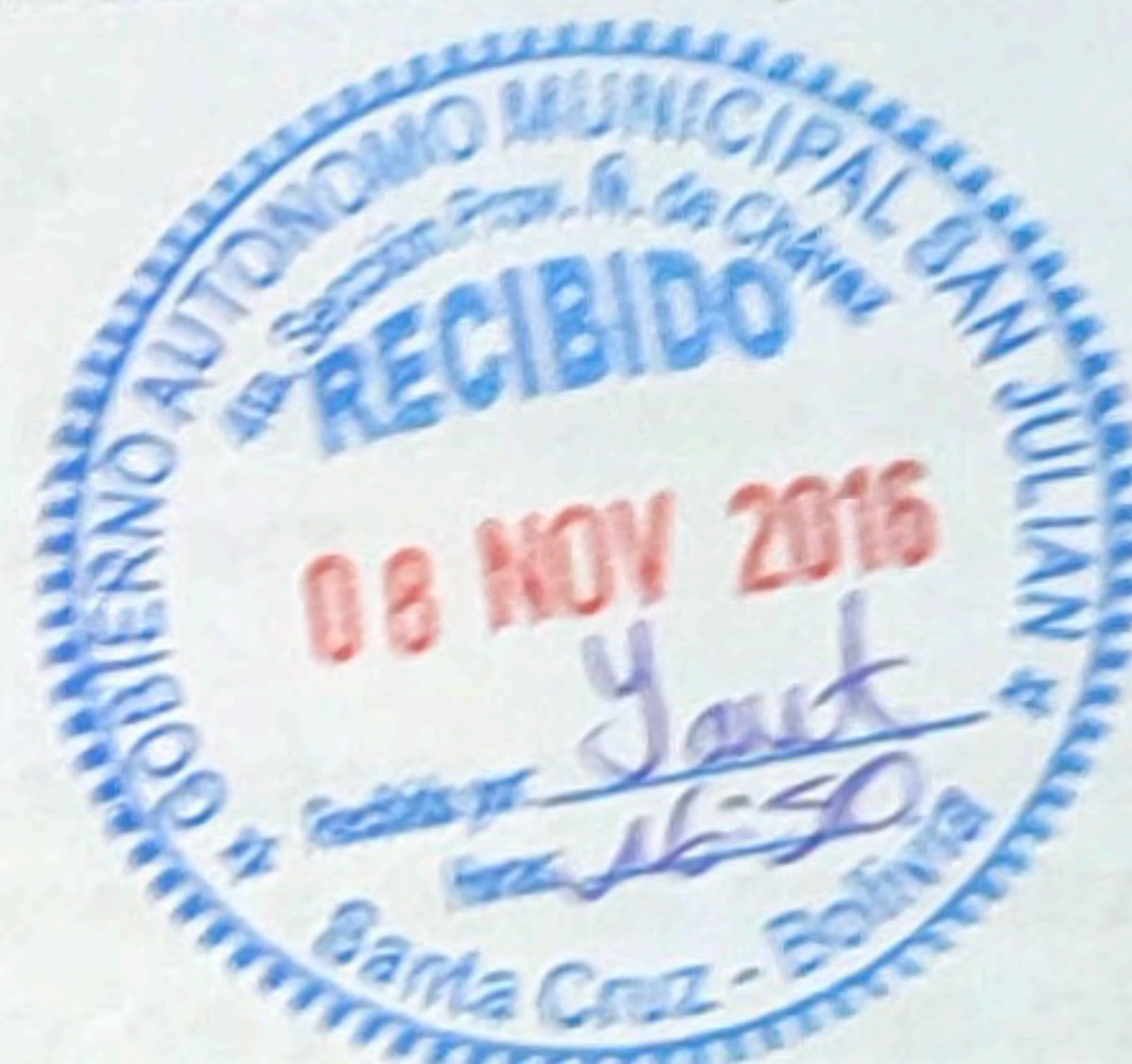
  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 03 de Noviembre de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 446/2016



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 061/2016**

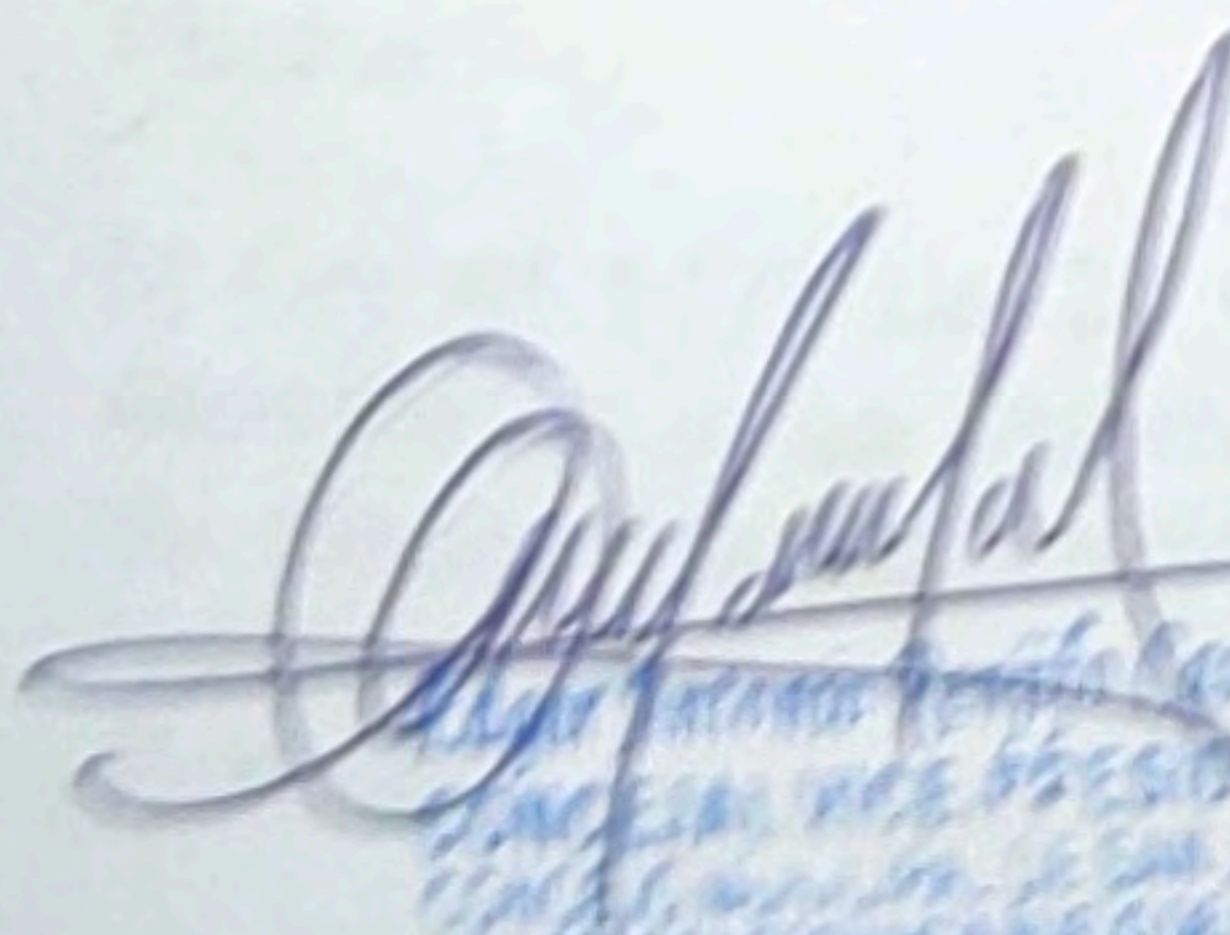
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 061/2016.-** La misma que **APRUEBA** el **REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN** con sus cuatro Capítulos, veintisiete artículos y una Disposición Transitoria.

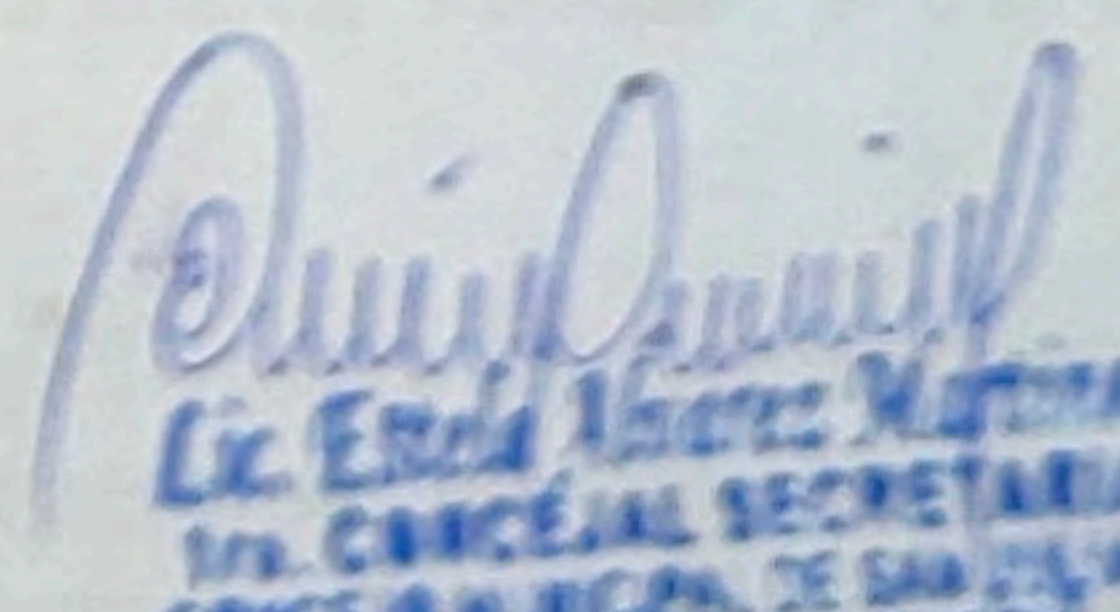
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente,

  
Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
CALLE BOLIVIA N° 100 SAN JULIAN  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ SANTA CRUZ



  
Lic. Estela Abrotes Martínez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
CALLE BOLIVIA N° 100 SAN JULIAN





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (Definición)** El reglamento de administración de Fondo Social del Concejo Municipal del San Julián, constituye el instrumento normativo para:

- La utilización de los recursos generados por multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el reglamento de personal y demás normativa que regula el funcionamiento interno del Concejo a favor de los servidores públicos del concejo Municipal de San Julián.
- La rendición de cuentas en el marco de la normativa legal vigente.

**Artículo 2.- (Objetivos)** El Reglamento de Administración de Fondo Social tiene los siguientes objetivos:

- Definir beneficiario y actividades elegibles.
- Determinar la conformación de la directiva y establecer sus funciones.
- Establecer responsabilidades en el manejo de recursos.
- Establecer los procedimientos para la utilización de los recursos.
- Establecer los procedimientos de rendición de cuentas.

**Artículo 3.- (Aplicación)** El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal permanente del Concejo Municipal de San Julián.

**Artículo 4.- (Base Legal).**

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala: **Artículo 48:** los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, especifican a las instituciones y entidades del Poder Ejecutivo que se encuentran bajo su ámbito de aplicación, alcanzando también a los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; como también las Unidades Administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial.
- Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983, establece que los recursos acumulados por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y social.
- Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización.

e) Decreto Supremo N° 29383, 19 de diciembre de 2007, Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

f) La R.M. N° 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.

g) Reglamento General del Concejo Municipal de San Julián.

h) El Reglamento Interno de Personal del Concejo Municipal de San Julián.

**Artículo 5 (Beneficiarios)** Se constituyen en beneficiarios directos del fondo social, los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián sujetos al régimen disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Personal y Reglamento General del Concejo Municipal.

**CAPITULO II**  
**ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS**

**Artículo 6.- (Recursos)** Los Recursos de fondo social se originan en los descuentos mensuales realizados a los servidores públicos del concejo Municipal de San Julián por concepto de multas por atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal y Reglamento General del Concejo Municipal de San Julián.

**Artículo 7.- (Registro e Información)** Las recaudaciones acumuladas destinadas al fondo social serán registradas por la unidad financiera en base a la información proporcionada por la unidad de Recursos humanos, en una cuenta contable a nombre de fondo social Concejo Municipal de San Julián para su respectivo control.

**Artículo 8.- (Responsable de Administración de Recursos)** El Fondo Social contara con una directiva de tres miembros que asumirán la responsabilidad por la administración de sus recursos.

**Artículo 9.- (Conformación de la Directiva)** La segunda semana del mes de enero de cada gestión, el Secretario Administrativo Financiero del Concejo juntamente con la





PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

Directiva del Concejo presentaran al pleno para su designación una terna de tres personas, que serán responsables del manejo del fondo social, los mismos estarán conformados de la siguiente manera, dos por la parte legislativa (Concejales) y uno por la parte administrativa (Técnicos)

**Artículo 10.- (Requisitos para ser Miembro de la Directiva)** Para ser nombrado miembro de la directiva del fondo social, los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de planta comprendido en los niveles de jefe de unidad, profesional, técnico, administrativo o personal de apoyo y servicios.
- Tener como mínimo un año de antigüedad en la institución.
- No estar sujeto a procesos administrativos ni haber sido sancionado de acuerdo al régimen de responsabilidad aplicable de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 11.- (Estructura Interna de la Directiva)** La estructura orgánica de la directiva del fondo social estará compuesto por tres miembros que ocuparan los siguientes puestos.

- Presidente
- Secretario
- Vocal

Los miembros de la directiva no recibirán retribución económica alguna por el desempeño de las funciones realizadas.

**Artículo 12.- (Nombramiento de la Directiva)** El Nombramiento de la Directiva del Fondo Social se efectuara mediante una Resolución Municipal del Concejo.

**Artículo 13.- (Posesión y Periodo de Ejercicio de Funciones de Directiva)** La Directiva del Fondo Social será posesionada por un miembro de la directiva del Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero.

El periodo de ejercicio de funciones de la directiva del fondo social es de un (1) año. Pudiendo ser reelegidos por una sola vez de forma continua.

**Artículo 14.- (Funciones y Responsabilidades de la Directiva)**

- Solicitar a la Unidad Financiera, el saldo acumulado de la cuenta correspondiente al fondo social.
- Gestionar el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del fondo social, de acuerdo al presente reglamento.
- Priorizar la ejecución de las actividades propias del fondo social en coordinación con la Secretaría Administrativa Financiera del Concejo, considerando la atención de los requerimientos de los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

- d) Recabar las autorizaciones pertinentes de manera previa a la ejecución de las actividades programadas priorizadas, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 19 del presente reglamento.
- e) Ejecutar las actividades programadas y priorizadas.
- f) Presentar informes, detallados y documentados, de descargo por la utilización de recursos de fondo social en cada una de las actividades ejecutadas por la directiva.
- g) Presentar un informe final a la conclusión de la gestión anual para conocimiento de todo el personal.
- h) Presentar, a requerimientos de instancia competente, toda la información y/o documentación inherente a las funciones realizadas y a la utilización de recursos de fondo social.
- i) Otras relacionadas.

**Artículo 15.- (Normativa y Procedimientos Aplicables para el Desempeño de Funciones)**

La Directiva del Fondo Social adecuará el desempeño de sus funciones a los procedimientos administrativos, financieros, contables y otros de aplicación específica, considerando que los recursos del fondo social son manejados a través de una cuenta fiscal y por tanto, forman parte de los registros contables del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

of

A

**Artículo 16.- (Responsabilidad)** Los miembros de la directiva del fondo social se encuentran sujetos al régimen de responsabilidad establecido en la normativa legal aplicable.

**CAPITULO III**  
**USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL**

**Artículo 17.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)** Los Recursos del fondo social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, social, deportivo y otras actividades en beneficio de los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián. Es decir:

of

- a) **Actividades Culturales.-** Entidades como actividades que incentivan el desarrollo cultural y/o artístico el personal.
- b) **Actividades Sociales.-** Comprende reuniones de confraternidad destinadas a celebrar el aniversario institucional y fechas conmemorativas como días del padre, de la madre, de la secretaria u otras que se considere pertinentes. Las actividades sociales incluyen aquellas de carácter asistencial para atención médica, campañas de solidaridad, avisos necrológicos y las respectivas ofrendas florales u otras de similar naturaleza.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

- c) Se considera también como actividad social, la otorgación de canastones navideños u otros obsequios por navidad y fin de año o aquellos otorgados en fechas conmemorativas.
- d) **Actividades Deportivas.**- Involucra la participación de servidores públicos del Concejo Municipal en eventos externos y en representación de la entidad.
- e) **Otras Actividades.**- De reconocimiento y/o incentivo a la eficiencia en el desempeño y al fortalecimiento de relaciones armónicas entre el Concejo Municipal y sus servidores públicos.

**Artículo 18.- (Presentación de Solicitudes)** Los beneficiarios directos señalados en el artículo 5 del presente reglamento que requieran recursos del Fondo Social para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas u otras deberán presentar la solicitud escrita y documentada a la Directiva, para la ejecución del trámite de consulta y aprobación que corresponda.

**Artículo 19.- (Aprobación de la Utilización de Recursos del Fondo Social)** Las actividades culturales, sociales deportivas u otras a ser efectuadas con recursos del Fondo social serán aprobadas mediante dos mecanismos de consulta a los beneficiarios directos, señalados en el artículo 5 de presente reglamento.

- a) Reunión con todo el personal
- b) Listados escritos y firmados individualmente por los funcionarios del Concejo Municipal de San Julián.

La directiva del Fondo social propiciara, gestionara y documentara el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del fondo social por parte de los servidores públicos de la entidad. Para el efecto considerara la proporcionalidad entre las demandas de actividades deportivas, culturales, sociales u otras y los recursos existentes en el fondo social.

**Artículo 20.- (Solicitud de Recursos de Fondo Social)** Para la ejecución de cualquier actividad de tipo social, cultural, deportiva u otra debidamente aprobada, la directiva deberá presentar a la Secretaría Administrativa Financiera del Concejo, el presupuesto de gasto, de manera previa al desembolso.

No se podrá tramitar un desembolso si es que existieran rendiciones de cuentas e informes documentados de desembolsos anteriores pendientes de aprobación y/o presentación por parte de la directiva del fondo social y/o de revisión por parte de la Secretaría Administrativa Financiera del Concejo.

**Artículo 21.- (Ejecución del Gasto)** La directiva del fondo social procederá a la ejecución del gasto aprobado para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas u otras.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**Artículo 22.- (Rendición de Cuentas Documentadas)** Los miembros de la Directiva del Fondo Social son responsables solidarios y mancomunados de los gastos realizados y de la presentación de rendición con cargo de cuenta documentada.

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas durante el ejercicio de funciones de la Directiva que solicitó los desembolsos. Caso contrario se aplicará el régimen de responsabilidad según la normativa vigente.

**Artículo 23.- (Revisión y Registro de la Rendición de Cuentas Documentadas)** La Secretaria Administrativa Financiera del Concejo a través de la unidad financiera será responsable de la revisión y registro contable de la documentación presentada en la rendición de cuenta documentada de la directiva del fondo social.

**Artículo 24.- (Prohibiciones)** Los recursos del fondo social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente reglamento.

Se prohíbe expresamente la realización de préstamos personales a los servidores públicos del Concejo Municipal de San Julián y/o terceros ajeno a la entidad.

**CAPITULO IV**  
**APLICACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACION DE REGLAMENTO**  
**DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL.**

**Artículo 25.- (Aprobación y Vigencia)** El reglamento de administración de fondo social del Concejo Municipal de San Julián será aprobado mediante Resolución Municipal y entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**Artículo 26.- (Difusión)** La Secretaría administrativa financiera del concejo queda encargada de la difusión del presente reglamento.

**Artículo 27.- (Revisión y Actualización)** El presente reglamento podrá ser revisado y/o actualizado por la Secretaria Administrativa Financiera del Concejo, en función a modificaciones en la normativa legal y a la experiencia de su aplicación.

Las modificaciones efectuadas deberán ser aprobadas mediante Resolución Municipal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Primera.-** El Proceso de elección, nombramiento y posesión de la primera directiva del Fondo social del Consejo en aplicación del presente Reglamento deberá efectuarse dentro de 15 días hábiles, a partir de la aprobación del Reglamento de Fondo social.

**Segundo.-** En periodo de transición no será exigible el requisito de un año de antigüedad para los concejales ni los técnicos administrativos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ  
Estado Plurinacional de Bolivia  
RESOLUCION N° 001/2016  
4 DE NOVIEMBRE DE 2016



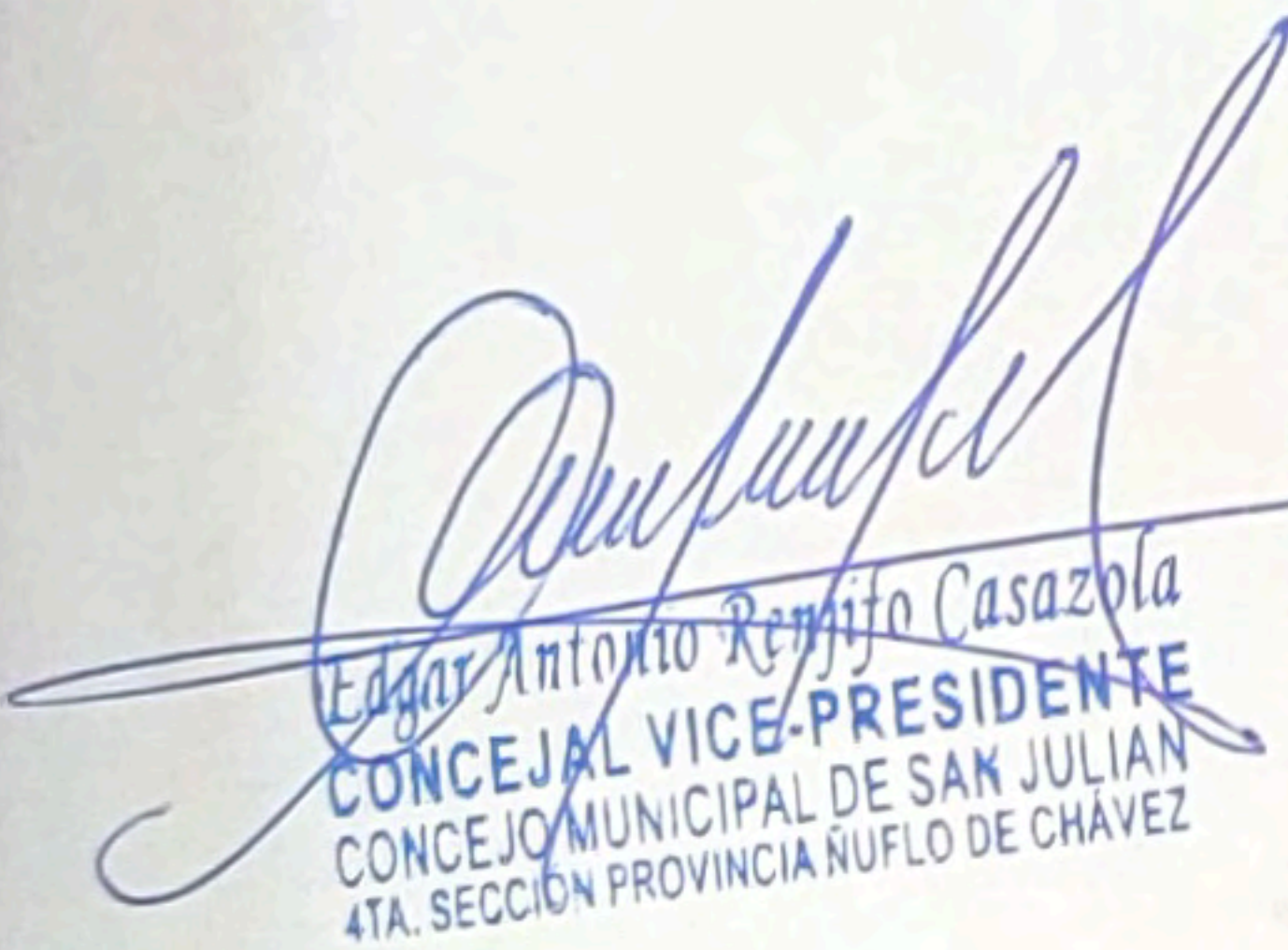
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

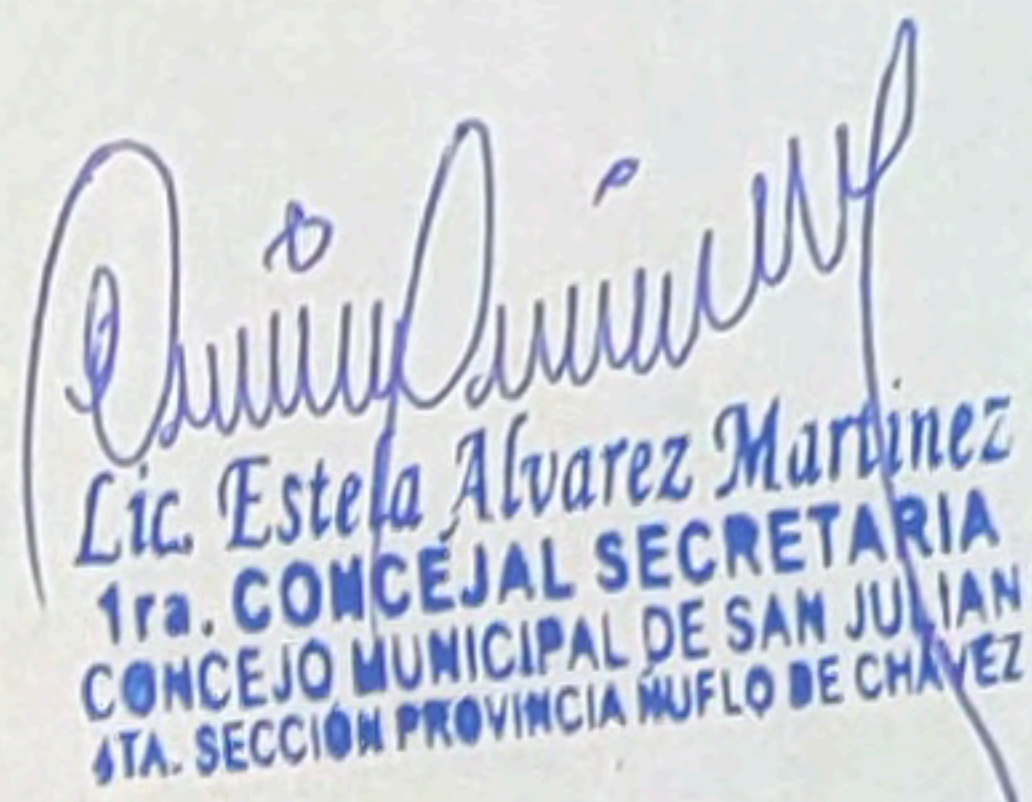
### Estado Plurinacional de Bolivia

Tercero.- Los concejales que conforman la directiva del concejo municipal no podrán ser parte de la directiva de Fondo Social.

Aprobado a los un días del mes de Noviembre de 2016.

  
Edgar Antonio Rengifo Casazola  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 061/2016**  
*, á 01 de noviembre de 2016*

#### **VISTO Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, en fecha 16 de junio de 2016 mediante nota CITE: CMSJ-S AFC N° 014/2016, el Lic. Jesús Rolando Duran Pacsi, Secretario Administrativo y Financiero del Concejo Municipal (MAE), presenta un PROYECTO DE REGLAMENTO DE FONDO SOCIAL y que luego de ser leído en Sesión del Pleno se determina remitir el proyecto a la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales para su análisis.

**Que**, mediante informe C.I. CACFyRI N° 040/2016 presentado en fecha 31 de octubre de 2016 por la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, quienes de acuerdo a su análisis, considera y concluye recomendando algunas correcciones y el cambio de nombre del proyecto, pero en general indicando que el Reglamento cumple satisfactoriamente con los lineamientos legales establecidos en el Artículo 2 del proyecto de Reglamento Interno de personal.

**Que**, el Decreto Supremo N° 19637 del 04 de julio de 1983, establece que los recursos acumulados por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias serán destinados por cada institución a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y social.

**Que**, el Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004 dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositadas en un fondo social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas a reglamentar su utilización.

**Que**, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de noviembre de 2016, el Pleno del Concejo Municipal aprobó en detalle las modificaciones y en grande el Proyecto de Reglamento.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión extraordinaria de fecha 01 de noviembre del año en curso, se dicta la presente:

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN con sus cuatro Capítulos, veintisiete artículos y una Disposición Transitoria.



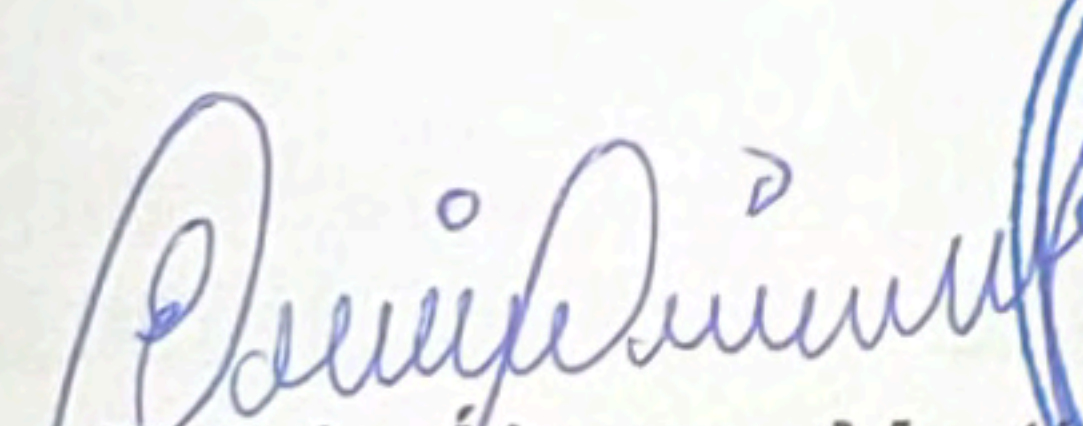


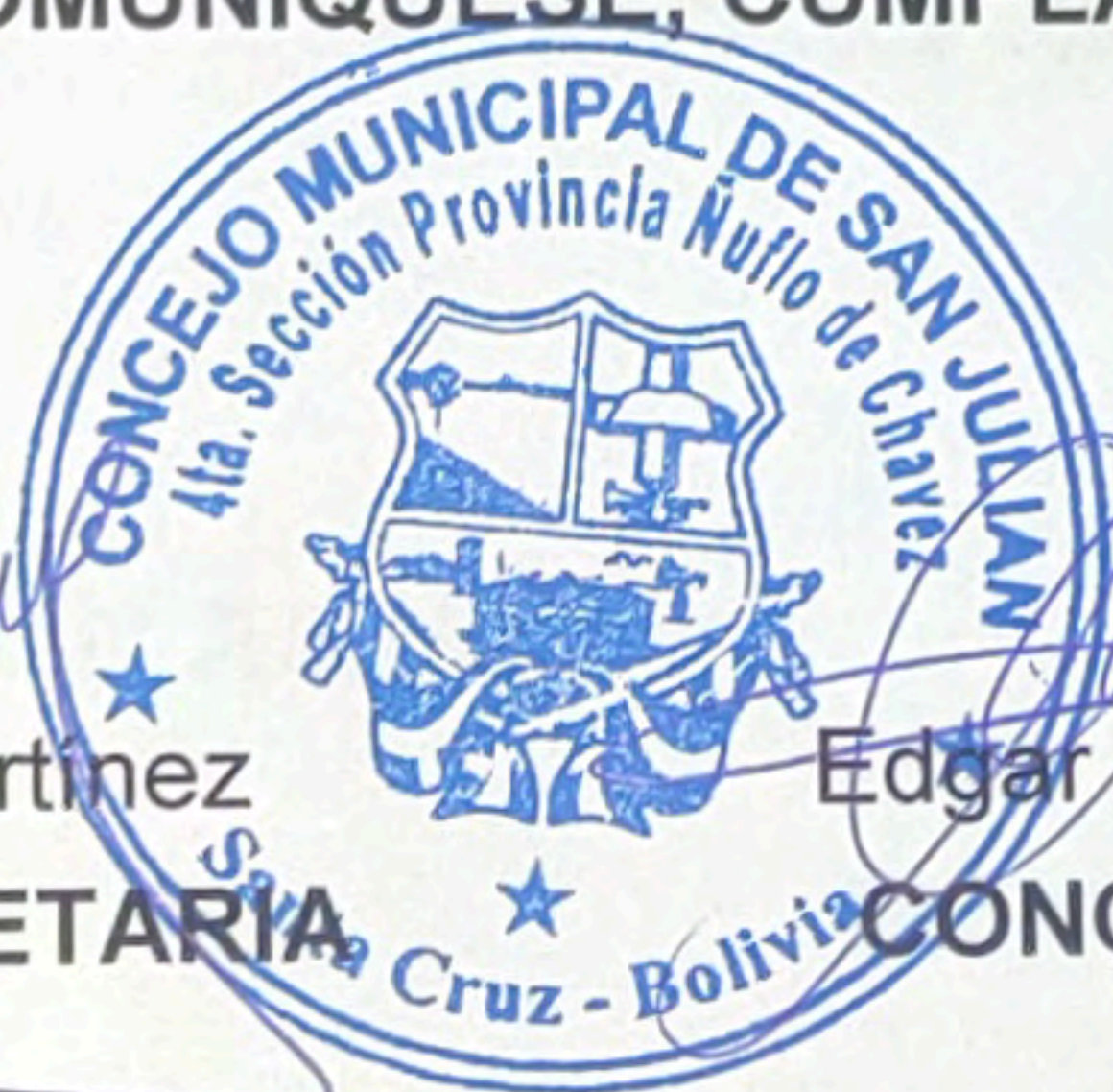
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

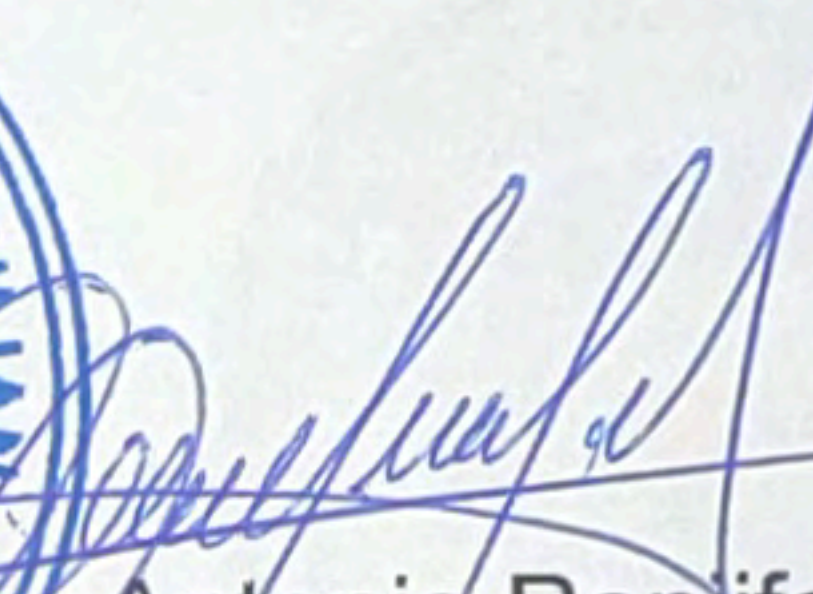
**Artículo Segundo.-** La Secretaría de Administración y Finanzas como Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal será responsable de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Noviembre de 2016

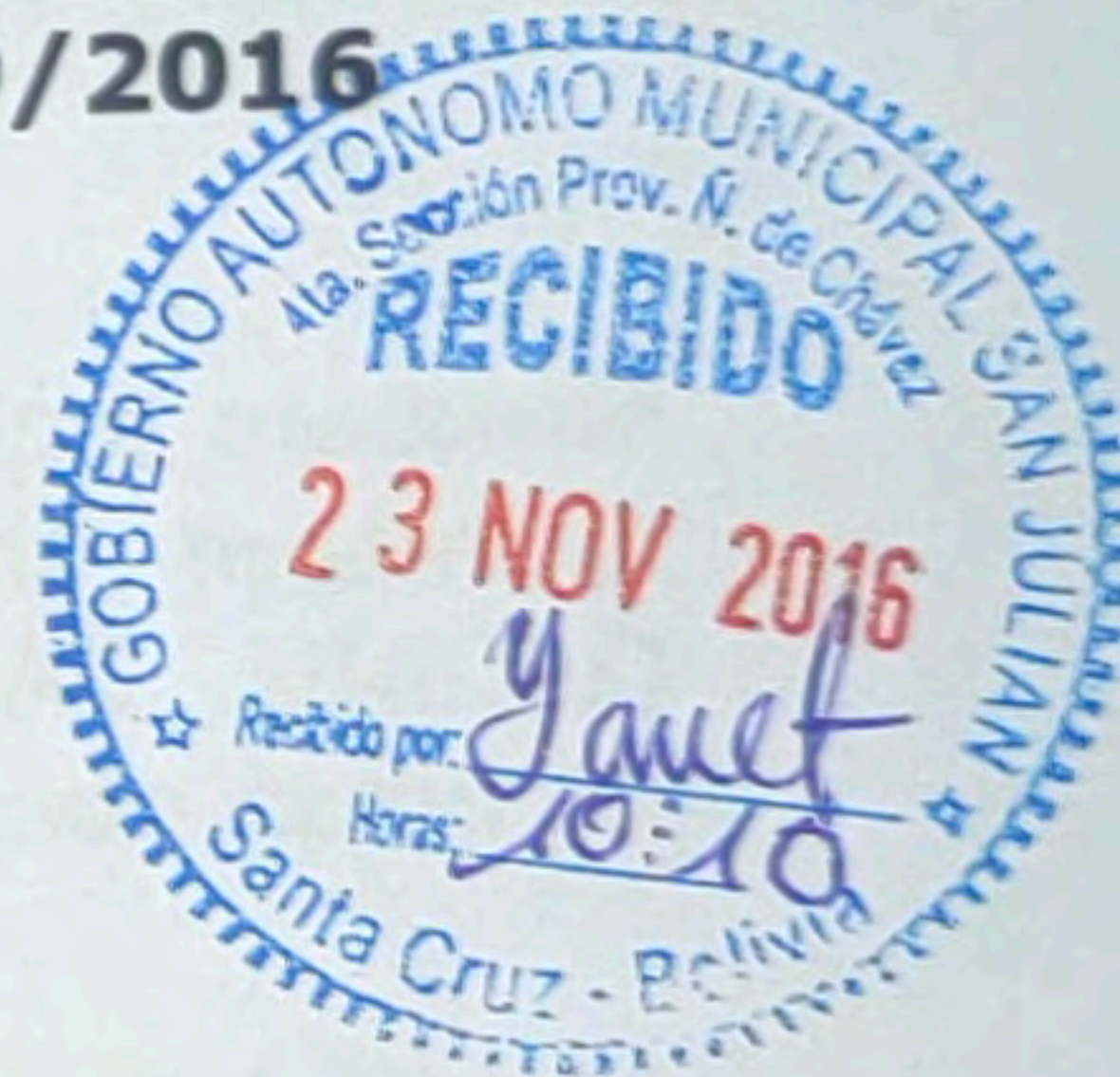
H.C.M.S.J OFICIO N° 459/2016

Señor:

Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 062/2016

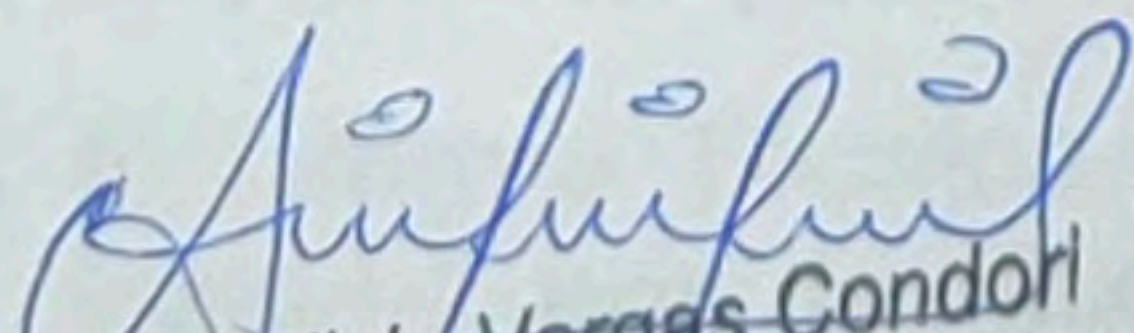
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 062/2016**.- La misma que APRUEBA el contrato modificatorio de la obra "CONSTRUCCION GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA 27 DE ABRIL - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" signado como N° 038/2016 suscrito entre el Gobierno autónomo Municipal de San Julián y la empresa unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS SAYGUA del sr. Eusebio Saygua Cruz.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013

Administración de Bienes y Servicios.

Que, de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato revisado se modifica de





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 062/2016

, a 22 de noviembre de 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio OF.-GAMSJ-AM N° 252/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, relativo al contrato modificatorio de la obra "CONSTRUCCION GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA 27 DE ABRIL – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" signado como N° 038/2016.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero presentado en fecha 21 de noviembre de 2016.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, en fecha 27 de Julio de 2016, se suscribió el Contrato de Obra N° 038/2016, mediante el cual el CONTRATISTA ejecuta la Obra "CONSTRUCCION GRADERIA U.E. 27 DE ABRIL – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", proceso realizado en el marco de las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, cuyo monto total del contrato inicial, asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES 11/100 BOLIVIANOS (Bs. 235.053,11) con plazo de ejecución Cien (100) días calendarios.

**Que**, en fecha 18 de agosto del 2016, se emite la Orden de Proceder de Inicio de Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION GRADERIA U.E. 27 DE ABRIL – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", con plazo de ejecución de 100 días calendarios, según contrato inicial N° 038/2016, mismo que tendría como fecha de conclusión el 26 de Noviembre de 2016.

**Que**, mediante Nota de 26 de septiembre de 2016, la Empresa "CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS SAYGUA", del Sr. Eusebio Saygua Cruz, en su calidad de contratista solicita modificación al contrato de Obra N° 038/2016 "CONSTRUCCION GRADERIA U.E. 27 DE ABRIL – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", suscrito en fecha 27 de Julio de 2016.

**Que**, el Informe Técnico de Supervisión IT/SEC/N°01/2016, Contrato Modificatorio N°1, emitido por la fiscal de Obras, previa evaluación y valoración de las justificaciones presentadas por la Empresa "CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS SAYGUA", recomienda la aprobación del Contrato Modificatorio N° 1, del Contrato de obra N° 038/2016 "CONSTRUCCION GRADERIA U.E. 27 DE ABRIL – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", con el objeto de aprobar volúmenes y la ampliación de plazo de 5 días calendario a la fecha final de ejecución.

**Que**, mediante Informe Legal N° 163/2016, el Jefe de Unidad Asesoría Jurídica Administrativa habiendo revisado y analizado la carpeta, las justificaciones del Informe Técnico y en aplicación de la normativa legal pertinente RECOMIENDA, la suscripción del Contrato Modificatorio N° 1 del contrato de Obra N° 038/2016 de 27 de Julio de 2016, con el detalle de modificaciones del Informe Técnico de la Supervisión aprobado por la Fiscalización y sea en amparo del Art. 89 parágrafo II, inc. a) del Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**Que**, de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato revisado se modifica de forma técnica el Objeto del Contrato Original por modificación de Volúmenes, que son requeridos de acuerdo a la naturaleza de la obra. También se modifica el plazo de ejecución de 100 días calendario, ampliando cinco (5) días más, quedando establecido plazo definitivo para la ejecución de ciento cinco (105) días calendario.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo al impreso del Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos existen saldos en a partida presupuestaria que son suficientes para cubrir el monto del contrato modificatorio.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 89 (MODIFICACIONES AL CONTRATO) del Decreto Supremo N° 0181 establece que las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. Y en su parágrafo II. Dispone que *"Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios". "El Contrato Modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal". "Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal". "Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados". "En la modalidad ANPE, cuando además de realizarse Órdenes de Cambio se realicen Contratos Modificatorios, sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal".*

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, establece que los Contratos de Obras: *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

Que, el contrato modificatorio de la obra "CONSTRUCCION GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA 27 DE ABRIL - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" tiene por objeto modificar volúmenes, precio del contrato incrementándolo y en cuanto al plazo de ejecución de la obra. Pero dicha modificación en el precio incrementa únicamente la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 93/100 BOLIVIANOS equivalente al 9.72 por ciento del contrato original que fue suscrito por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES 11/100 BOLIVIANOS, pero no alcanza, por su cuantía, a lo establecido en el citado Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios que, como ya dijimos, establece que los Contratos de Obras *"por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic), y que de acuerdo al Artículo 10 numeral 1. de la mencionada Ley, no requieren aprobación del Concejo Municipal.

Que, la guía práctica de acuerdos o convenios intergubernativos emitido por el Ministerio de Autonomías del Estado Plurinacional, con la finalidad de facilitar el uso de este mecanismo de coordinación, promoviendo la concurrencia de varios gobiernos en la ejecución de planes, programas, proyectos u otras actividades constituyéndose en una guía para las autoridades, asesores y técnicos, en la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos, estableciendo que, en el caso de las ADENDAS, deben tener el mismo tratamiento que el acuerdo o convenio





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián 25 de Noviembre de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N°462/2016**



Sr.  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-

**REF.: REMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 063/2016**

Señor Alcalde.

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 063/2016.-** La misma que aprueba el contrato de obra "CONSTRUCCION EMBARDADO INTERNADO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA C", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa MECOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS representada por Wilson Javier Cortez Padilla. Por un monto de **Bs.284.938, 76 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho con 76/100 Bolivianos).**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto hacemos saber.

Atentamente.

*Estela Alvarez Martinez*  
**Lic. Estela Alvarez Martinez**  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**



*Alicia Vargas Condori*  
**Lic. Alicia Vargas Condori**  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 063/2016

, a 24 de noviembre de 2016

## VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, relativo al contrato modificatorio de la obra "CONSTRUCCION EMBARDADO INTERNADO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA C" signado como N° 048/2016, dentro del proceso de contratación con CUCE 16-1739-00-693344-1-1.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género presentado en fecha 23 de noviembre de 2016.

## CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de noviembre de 2016, se suscribió el Contrato de Obra N° 048/2016, mediante el cual el CONTRATISTA, la empresa MECOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS representada por Wilson Javier Cortez Padilla ejecutará la Obra "CONSTRUCCION EMBARDADO INTERNADO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA C", proceso realizado en el marco de las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, cuyo monto total del contrato inicial, asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 76/100 BOLIVIANOS (Bs. 284.938,76) con plazo de ejecución sesenta (60) días calendarios.

Que, de acuerdo al impreso del Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos existen saldos en a partida presupuestaria que son suficientes para cubrir el monto del contrato modificatorio.

Que, el Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, establece que los Contratos de Obras: *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016 aprueba la presente.

## RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1°.-** Se Aprueba el contrato de la obra "CONSTRUCCION EMBARDADO INTERNADO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA C" signado como N° 048/2016 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa MECOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS representada por Wilson Javier Cortez Padilla, en los términos y condiciones de dicho contrato.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax.: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 064/2016**  
*, a 24 de noviembre de 2016*

**VISTOS:**

Los informes del Asesor Jurídico y del Secretario Administrativo y Financiero del Concejo Municipal de San Julián, las planillas de pago de sueldos, oficios y comunicaciones internas, el Voto Resolutivo de la Federación Regional de Juntas Vecinales de San Julián de fecha 13 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en fecha 05 de octubre del corriente año, mediante C.I. AJ-CMSJ N° 031/2016, el Asesor Jurídico del Concejo Municipal informó al pleno del Concejo Municipal sobre el tema del pago de los bonos de antigüedad realizando análisis sobre la legalidad del bono y la ilegalidad de la base de cálculo aplicada por los administradores de los caudales públicos.

**Que**, el bono de antigüedad es un derecho de las y los trabajadores y en el caso de los Municipios se rige por el Decreto Supremo N° 21137 de 30 de noviembre de 1985 y el Decreto Supremo N° 26450 del 18 de diciembre de 2001, estableciendo que la base de cálculo para el pago del bono es sobre UN salario mínimo nacional, sobre la escala única establecida en el Artículo 60 del Decreto Supremo 21060. Sin embargo en el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián se aplicó una base de cálculo de tres salarios mínimos nacionales para el pago del bono de antigüedad, resultando en consecuencia que los servidores públicos beneficiarios recibieron en triple proporción dicho bono. O sea dos en demasía y de lo que legalmente les correspondía.

**Que**, realizado el cálculo de acuerdo a las planillas de pago de sueldos tanto del Concejo Municipal como del Ejecutivo se tiene que desde el año 2010 hasta junio de 2016, el Gobierno Municipal, pagó los bonos de antigüedad en demasía, con una base de cálculo erróneamente aplicada, la suma de aproximadamente TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 97/100 BOLIVIANOS, mismos que se constituirían en daño económico.

**Que**, en fecha 14 de octubre de 2016 el Concejo Municipal mediante oficio dirigido al Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal de San Julián, "SOLICITA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA RECUPERACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS DE BONOS DE ANTIGÜEDAD PAGADOS EN DEMASIA". Ello porque se consideró la existencia presumible de indicios de responsabilidad funcionaria.

**Que**, el Concejo Municipal nuevamente y en fecha 17 de noviembre de 2016 mediante OFICIO CMSJ N° 454/2016 dirigido al Alcalde le "SOLICITA REMISION DE INFORMES" en cuya parte media textualmente se le indica lo siguiente: "Extraña que después de exactamente un mes de que el Concejo Municipal le remitiera la solicitud de aplicación de medidas, recién sea respondida dicha petición. Y extraña aún más que aleguen que en ese lapso de tiempo se estuviese analizando el caso desde un punto de vista legal, siendo que en fecha 22 de julio de 2016 mediante INFORME LEGAL N° 105/2016 la Directora de Asesoría Jurídica, en base a un análisis jurídico, concluye su informe recomendando que el cálculo para el pago del bono de antigüedad en el Gobierno Municipal de San Julián debe efectuarse sobre un salario mínimo nacional".

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 1 de la Ley 1178 (Ley SAFCO) establece que la finalidad de dicha norma es: "c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación", y "d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".

**Que**, el Artículo 13 de dicha Ley que establece: "El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

**Que**, el Artículo 14 de la Ley SAFCO establece que los "procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos".

"El control interno posterior será practicado: a) Por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y b) Por la unidad de auditoría interna".

**Que**, el Artículo 15 de la Ley N° 1178 establece textualmente que: "La auditoría interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de auditoría interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades.

Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la Contraloría General de la República" (sic). Y el Artículo 35 de la Ley SAFCO establece que: "Cuando los actos o hechos examinados presenten indicios de responsabilidad civil o penal, el servidor público o auditor los trasladará a conocimiento de la unidad legal pertinente y ésta mediante la autoridad legal competente solicitará directamente al juez que corresponda, las





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

medidas precautorias y preparatorias de demanda a que hubiere lugar o denunciará los hechos ante el Ministerio Público". Deber que no fue cumplido por el encargado del control interno posterior, máxime si de acuerdo a las planillas de pago de sueldos se evidencia que el también cobro los bonos de antigüedad en demasía.

**Que,** el Artículo 34 de la Ley 1178 establece que "La responsabilidad es penal cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares, se encuentra tipificada en el Código Penal".

**Que,** la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" en su Artículo 2 define la corrupción como "el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento o otorgamiento directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado".

**Que,** el ámbito de aplicación de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de acuerdo a su Artículo 5 es a "los servidores y ex servidores públicos de todos los órganos del Estado Plurinacional, sus entidades e instituciones del nivel central, descentralizadas o desconcentradas, y de las entidades territoriales autónomas, departamentales, municipales, regionales e indígena originario campesinas" y a las "Personas privadas, naturales o jurídicas y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de corrupción causando daño económico al Estado o se beneficien indebidamente con sus recursos". El Artículo concluye estableciendo en su párrafo II que, la Ley 004, de conformidad con la Constitución Política del Estado, no reconoce inmunidad, fuero o privilegio alguno, debiendo ser de aplicación preferente.

**Que,** de los delitos establecidos en el Código Penal y los creados por la Ley N° 004, de corrupción y vinculados, es evidente que algunas conductas de los servidores públicos que dispusieron el pago indebido de los bonos de antigüedad en demasía y los que se favorecieron con los mismos, adecuan típicamente su conducta a ellos. Y que en caso de hallarse culpabilidad de los servidores públicos que favorecieron esos pagos, estos son solidariamente responsables en la reparación civil del daño conjuntamente a los que los cobraron. Considerando que existen diversos tipos de responsabilidad penal de acuerdo al grado de participación y, el encubrimiento, es uno de ellos.

**Que,** el Código Penal tipifica los siguientes delitos:

a) "ARTÍCULO 144. (MALVERSACIÓN).- La servidora o el servidor público que diere a los caudales que administra, percibe o custodia, una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados, será sancionada con privación de libertad de tres (3) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos cincuenta (250) días.

Si del hecho resultare daño o entorpecimiento para el servicio público, la sanción será agravada en un tercio".

b) "ARTÍCULO 154. (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES).- La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años.

La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado.

c) "ARTICULO 224. (CONDUCTA ANTIECONÓMICA).- La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales, causare por mala administración, dirección técnica o por cualquier otra causa, daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años.

Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años".

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 004 crea el tipo penal de "ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO" con el siguiente texto: "La servidora pública o servidor público, que hubiere incrementado desproporcionadamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos y que no pueda ser justificado, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos, multa de doscientos hasta quinientos días y el decomiso de los bienes obtenidos ilegalmente".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián tiene una cadena de mando que empieza en el Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), el Secretario Municipal, Directores, Jefes de Unidad, Técnicos Administrativos, Responsables de Área, Secretarías Generales, Asistentes, etc. A quienes la Ley les confiere atribuciones y a otros el manual de funciones, pero cada uno tiene una responsabilidad diferente según el área en el que se desempeñan.

Que, en cuanto a la participación criminal el Artículo 20 del Capítulo III sobre la Participación Criminal del Código Penal establece que: "Son autores quienes realicen el hecho por si solos, conjuntamente, por medio de otro o los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijurídico doloso". Y el Artículo 22 del citado Cuerpo Legal dispone que: "es instigador el que dolosamente determine a otro a la comisión de un hecho antijurídico doloso. Será sancionado con la pena prevista para el autor del delito"

Que, el Artículo 23 del Código Penal establece que: " es **cómplice** el que dolosamente facilite o coopere a la ejecución del hecho antijurídico doloso, en tal forma que aun sin esa ayuda se habría cometido; y el que en virtud de promesas anteriores, preste asistencia o ayuda con posterioridad al hecho. Será sancionado con la pena prevista para el delito, atenuada conforme al Artículo 39".

Que, el Artículo 132 del Código Penal tipifica el delito de ASOCIACIÓN DELICTUOSA, que a la letra dice: "El que formare parte de una asociación de cuatro (4) o más personas, destinada a cometer delitos, será sancionado con reclusión de seis (6) meses a dos (2) años o prestación de trabajo de un (1) mes a un (1) año ..."

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: "Denunciar y combatir todos los actos de corrupción".

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Código de Procedimiento Penal en su Artículo 284 establece que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional. Y el Artículo 286 del mencionado cuerpo legal dispone que tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública: *"Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones"*

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" establece los principios que rigen la dicha Ley y son: *"Defensa del Patrimonio del Estado. Se rige por la obligación constitucional que tiene toda boliviana o boliviano de precautelar y resguardar el patrimonio del Estado, denunciando todo acto o hecho de corrupción"*.

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 004 (Obligación de Constituirse en Parte Querellante) establece que: *"La máxima autoridad ejecutiva de la entidad afectada o las autoridades llamadas por Ley, deberán constituirse obligatoriamente en parte querellante de los delitos de corrupción y vinculados, una vez conocidos estos, debiendo promover las acciones legales correspondientes ante las instancias competentes. Su omisión importará incurrir en el delito de incumplimiento de deberes y otros que correspondan, de conformidad con la presente ley"*.

Que, el Concejo Municipal de San Julián, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016 y por unanimidad de todos sus miembros aprueba instaurar denuncia ante el Ministerio Público en contra de los responsables del daño económico ocasionado al municipio.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016 en *"Defensa del Patrimonio del Estado"* aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1°.-** Se **Aprueba** el inicio de acciones legales en contra de los ciudadanos: FAUSTINO COPA FLORES (Alcalde Municipal de San Julián), JUAN ORTEGA HEREDIA (Secretario Municipal y anteriormente Director Jurídico), GROBER ROLANDO QUECAÑA PUMA (Director Administrativo y Financiero) y JOSE ARMANDO CARDOSO (Auditor Interno) por la presunta comisión de los delitos de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, MALVERSACIÓN, CONDUCTA ANTIECONÓMICA, ASOCIACIÓN DELICTUOSA y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, tipificado y sancionado por los Artículos 154, 144, 224, 132 del Código Penal y Artículo 27 de la Ley N° 004, respectivamente. Y contra todas aquellas personas a quienes las futuras investigaciones señalen como cómplices o encubridores por los mismos u otros delitos relacionados al hecho.

**Artículo 2°.-** Remítase informe y antecedentes al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción del Estado Plurinacional, una vez instaurada la denuncia.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

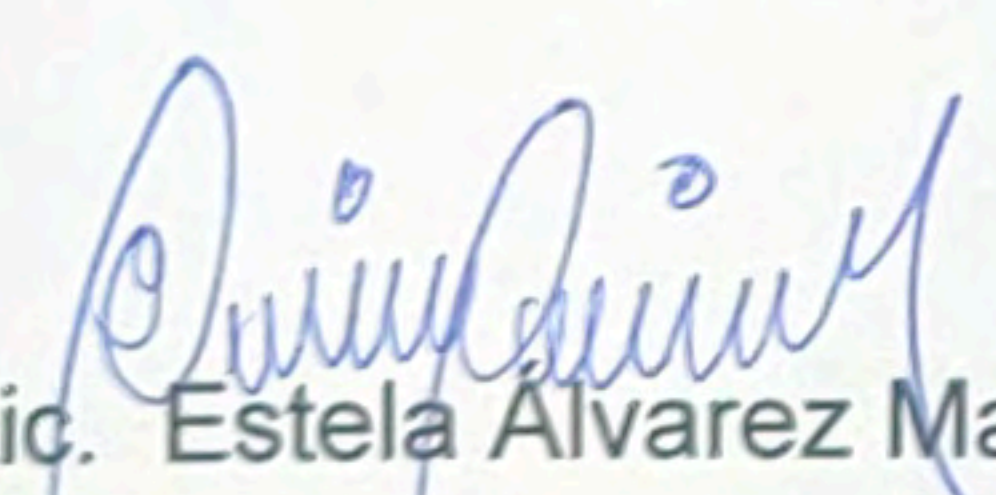
## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

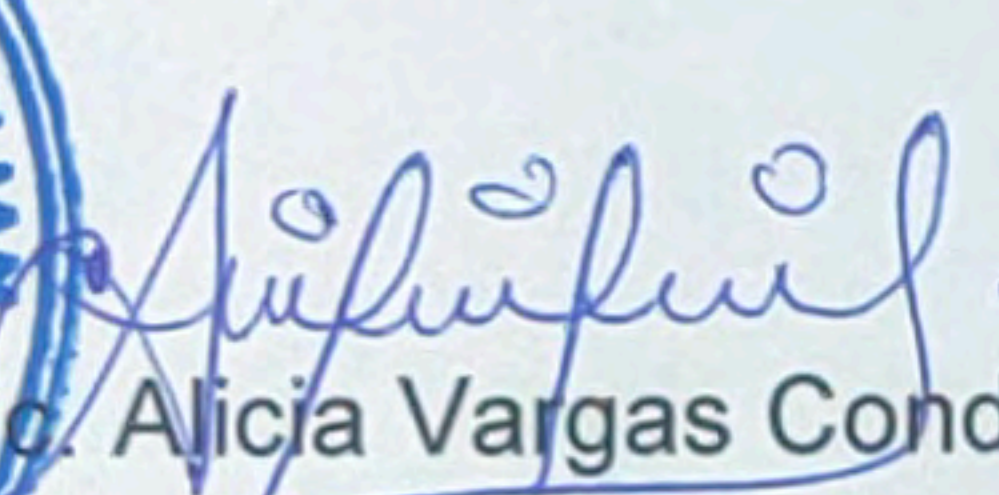
Artículo 3º.- Se instruye al Asesor Jurídico del Concejo Municipal la redacción de la denuncia y la acumulación de las pruebas pertinentes para sustentarla y la realización de las diligencias necesarias para coadyuvar al Ministerio Público en la investigación y esclarecimiento de los hechos.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 01 de Diciembre de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO Nº 471/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL Nº 065/2016**

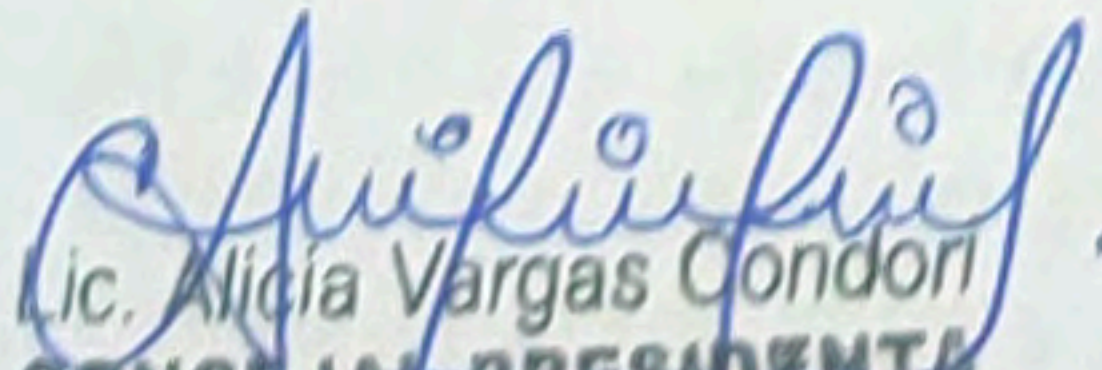
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal Nº 065/2016.-** La misma que APRUEBA el contrato de la obra "CONSTRUCCION EMBARDADO CENTRO DE SALUD TAJIBOS" signado como Nº 049/2016 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA" representada por Eusebio Saygua Cruz, en los términos y condiciones de dicho contrato, cuyo monto total asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS 08/100 BOLIVIANOS (Bs. 231.132,08) con plazo de ejecución sesenta (59) días calendarios

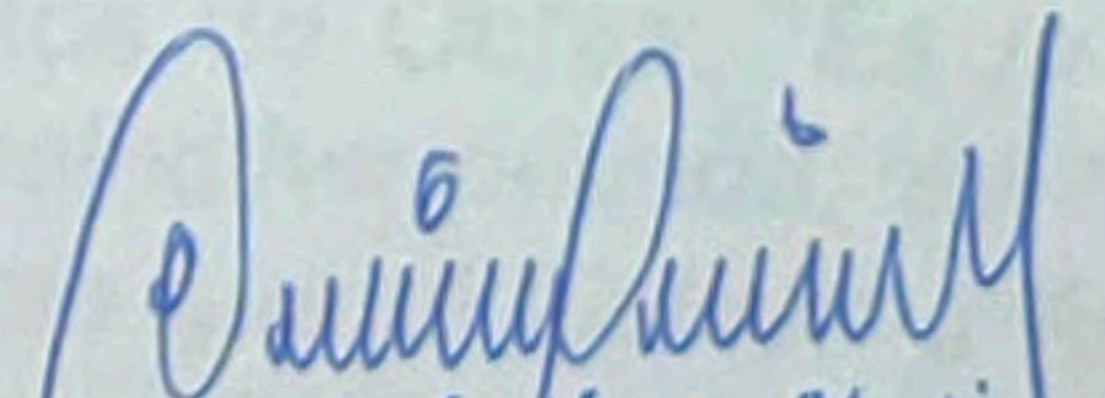
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

CENTRO DE SALUD TAJIBOS" signado como Nº 049/2016 suscrito entre el





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 065/2016

, a 01 de diciembre de 2016

#### VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, relativo al contrato de obra denominado "CONSTRUCCION EMBARDADO CENTRO DE SALUD TAJIBOS" signado como N° 049/2016, dentro del proceso de contratación con CUCE 16-1739-00-696914-1-1.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, en fecha 28 de noviembre de 2016, se suscribió el Contrato de Obra N° 049/2016, mediante el cual el CONTRATISTA, la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA" representada por Eusebio Saygua Cruz ejecutará la Obra "CONSTRUCCION EMBARDADO CENTRO DE SALUD TAJIBOS", proceso realizado en el marco de las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, cuyo monto total del contrato inicial, asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS 08/100 BOLIVIANOS (Bs. 231.132,08) con plazo de ejecución sesenta (59) días calendarios.

**Que**, de acuerdo al impreso del Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos existen saldos en la partida presupuestaria que son suficientes para cubrir el monto del contrato modificatorio.

**Que**, el Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

**Que**, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, establece que los Contratos de Obras: *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2016 aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1°.- Se Aprueba** el contrato de la obra "CONSTRUCCION EMBARDADO CENTRO DE SALUD TAJIBOS" signado como N° 049/2016 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS "SAYGUA" representada por Eusebio Saygua Cruz, en los términos y condiciones de dicho contrato, cuyo monto total asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS 08/100 BOLIVIANOS (Bs. 231.132,08) con plazo de ejecución sesenta (59) días calendarios.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los un días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 064/2016**  
*, a 24 de noviembre de 2016*

**VISTOS:**

Los informes del Asesor Jurídico y del Secretario Administrativo y Financiero del Concejo Municipal de San Julián, las planillas de pago de sueldos, oficios y comunicaciones internas, el Voto Resolutivo de la Federación Regional de Juntas Vecinales de San Julián de fecha 13 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en fecha 05 de octubre del corriente año, mediante C.I. AJ-CMSJ N° 031/2016, el Asesor Jurídico del Concejo Municipal informó al pleno del Concejo Municipal sobre el tema del pago de los bonos de antigüedad realizando análisis sobre la legalidad del bono y la ilegalidad de la base de cálculo aplicada por los administradores de los caudales públicos.

**Que**, el bono de antigüedad es un derecho de las y los trabajadores y en el caso de los Municipios se rige por el Decreto Supremo N° 21137 de 30 de noviembre de 1985 y el Decreto Supremo N° 26450 del 18 de diciembre de 2001, estableciendo que la base de cálculo para el pago del bono es sobre UN salario mínimo nacional, sobre la escala única establecida en el Artículo 60 del Decreto Supremo 21060. Sin embargo en el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián se aplicó una base de cálculo de tres salarios mínimos nacionales para el pago del bono de antigüedad, resultando en consecuencia que los servidores públicos beneficiarios recibieron en triple proporción dicho bono. O sea dos en demasía y de lo que legalmente les correspondía.

**Que**, realizado el cálculo de acuerdo a las planillas de pago de sueldos tanto del Concejo Municipal como del Ejecutivo se tiene que desde el año 2010 hasta junio de 2016, el Gobierno Municipal, pagó los bonos de antigüedad en demasía, con una base de cálculo erróneamente aplicada, la suma de aproximadamente TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 97/100 BOLIVIANOS, mismos que se constituirían en daño económico.

**Que**, en fecha 14 de octubre de 2016 el Concejo Municipal mediante oficio dirigido al Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal de San Julián, "SOLICITA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA RECUPERACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS DE BONOS DE ANTIGÜEDAD PAGADOS EN DEMASIA". Ello porque se consideró la existencia presumible de indicios de responsabilidad funcionaria.

**Que**, el Concejo Municipal nuevamente y en fecha 17 de noviembre de 2016 mediante OFICIO CMSJ N° 454/2016 dirigido al Alcalde le "SOLICITA REMISION DE INFORMES" en cuya parte media textualmente se le indica lo siguiente: "Extraña que después de exactamente un mes de que el Concejo Municipal le remitiera la solicitud de aplicación de medidas, recién sea respondida dicha petición. Y extraña aún más que aleguen que en ese lapso de tiempo se estuviese analizando el caso desde un punto de vista legal, siendo que en fecha 22 de julio de 2016 mediante INFORME LEGAL N° 105/2016 la Directora de Asesoría Jurídica, en base a un análisis jurídico, concluye su informe recomendando que el cálculo para el pago del bono de antigüedad en el Gobierno Municipal de San Julián debe efectuarse sobre un salario mínimo nacional".





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 1 de la Ley 1178 (Ley SAFCO) establece que la finalidad de dicha norma es: "c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación", y "d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".

**Que**, el Artículo 13 de dicha Ley que establece: "El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

**Que**, el Artículo 14 de la Ley SAFCO establece que los "procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos".

*Handwritten signature or mark.*

"El control interno posterior será practicado: a) Por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y b) Por la unidad de auditoría interna".

**Que**, el Artículo 15 de la Ley N° 1178 establece textualmente que: "La auditoría interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de auditoría interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades.

Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la Contraloría General de la República" (sic). Y el Artículo 35 de la Ley SAFCO establece que: "Cuando los actos o hechos examinados presenten indicios de responsabilidad civil o penal, el servidor público o auditor los trasladará a conocimiento de la unidad legal pertinente y ésta mediante la autoridad legal competente solicitará directamente al juez que corresponda, las





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

medidas precautorias y preparatorias de demanda a que hubiere lugar o denunciará los hechos ante el Ministerio Público". Deber que no fue cumplido por el encargado del control interno posterior, máxime si de acuerdo a las planillas de pago de sueldos se evidencia que el también cobro los bonos de antigüedad en demasía.

**Que**, el Artículo 34 de la Ley 1178 establece que "La responsabilidad es penal cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares, se encuentra tipificada en el Código Penal".

**Que**, la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" en su Artículo 2 define la corrupción como "el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento o otorgamiento directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado".

**Que**, el ámbito de aplicación de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de acuerdo a su Artículo 5 es a "los servidores y ex servidores públicos de todos los órganos del Estado Plurinacional, sus entidades e instituciones del nivel central, descentralizadas o desconcentradas, y de las entidades territoriales autónomas, departamentales, municipales, regionales e indígena originario campesinas" y a las "Personas privadas, naturales o jurídicas y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de corrupción causando daño económico al Estado o se beneficien indebidamente con sus recursos". El Artículo concluye estableciendo en su párrafo II que, la Ley 004, de conformidad con la Constitución Política del Estado, no reconoce inmunidad, fuero o privilegio alguno, debiendo ser de aplicación preferente.

**Que**, de los delitos establecidos en el Código Penal y los creados por la Ley N° 004, de corrupción y vinculados, es evidente que algunas conductas de los servidores públicos que dispusieron el pago indebido de los bonos de antigüedad en demasía y los que se favorecieron con los mismos, adecuan típicamente su conducta a ellos. Y que en caso de hallarse culpabilidad de los servidores públicos que favorecieron esos pagos, estos son solidariamente responsables en la reparación civil del daño conjuntamente a los que los cobraron. Considerando que existen diversos tipos de responsabilidad penal de acuerdo al grado de participación y, el encubrimiento, es uno de ellos.

**Que**, el Código Penal tipifica los siguientes delitos:

a) "ARTÍCULO 144. (MALVERSACIÓN).- La servidora o el servidor público que diere a los caudales que administra, percibe o custodia, una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados, será sancionada con privación de libertad de tres (3) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos cincuenta (250) días. Si del hecho resultare daño o entorpecimiento para el servicio público, la sanción será agravada en un tercio".

b) "ARTÍCULO 154. (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES).- La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años.

La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado.

c) "ARTICULO 224. (CONDUCTA ANTIECONÓMICA).- La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales, causare por mala administración, dirección técnica o por cualquier otra causa, daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años.

Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años".

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 004 crea el tipo penal de "ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO" con el siguiente texto: "La servidora pública o servidor público, que hubiere incrementado desproporcionadamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos y que no pueda ser justificado, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos, multa de doscientos hasta quinientos días y el decomiso de los bienes obtenidos ilegalmente".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián tiene una cadena de mando que empieza en el Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), el Secretario Municipal, Directores, Jefes de Unidad, Técnicos Administrativos, Responsables de Área, Secretarías Generales, Asistentes, etc. A quienes la Ley les confiere atribuciones y a otros el manual de funciones, pero cada uno tiene una responsabilidad diferente según el área en el que se desempeñan.

Que, en cuanto a la participación criminal el Artículo 20 del Capítulo III sobre la Participación Criminal del Código Penal establece que: "Son autores quienes realicen el hecho por si solos, conjuntamente, por medio de otro o los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijurídico doloso". Y el Artículo 22 del citado Cuerpo Legal dispone que: "es instigador el que dolosamente determine a otro a la comisión de un hecho antijurídico doloso. Será sancionado con la pena prevista para el autor del delito" A

Que, el Artículo 23 del Código Penal establece que: "es cómplice el que dolosamente facilite o coopere a la ejecución del hecho antijurídico doloso, en tal forma que aun sin esa ayuda se habría cometido; y el que en virtud de promesas anteriores, preste asistencia o ayuda con posterioridad al hecho. Será sancionado con la pena prevista para el delito, atenuada conforme al Artículo 39".

Que, el Artículo 132 del Código Penal tipifica el delito de ASOCIACIÓN DELICTUOSA, que a la letra dice: "El que formare parte de una asociación de cuatro (4) o más personas, destinada a cometer delitos, será sancionado con reclusión de seis (6) meses a dos (2) años o prestación de trabajo de un (1) mes a un (1) año ..."

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: "Denunciar y combatir todos los actos de corrupción".

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**Que,** el Código de Procedimiento Penal en su Artículo 284 establece que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional. Y el Artículo 286 del mencionado cuerpo legal dispone que tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública: *"Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones"*

**Que,** el Artículo 4 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" establece los principios que rigen la dicha Ley y son: *"Defensa del Patrimonio del Estado. Se rige por la obligación constitucional que tiene toda boliviana o boliviano de precautelar y resguardar el patrimonio del Estado, denunciando todo acto o hecho de corrupción"*.

**Que,** el Artículo 14 de la Ley N° 004 (Obligación de Constituirse en Parte Querellante) establece que: *"La máxima autoridad ejecutiva de la entidad afectada o las autoridades llamadas por Ley, deberán constituirse obligatoriamente en parte querellante de los delitos de corrupción y vinculados, una vez conocidos estos, debiendo promover las acciones legales correspondientes ante las instancias competentes. Su omisión importará incurrir en el delito de incumplimiento de deberes y otros que correspondan, de conformidad con la presente ley"*.

**Que,** el Concejo Municipal de San Julián, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016 y por unanimidad de todos sus miembros aprueba instaurar denuncia ante el Ministerio Público en contra de los responsables del daño económico ocasionado al municipio.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016 en *"Defensa del Patrimonio del Estado"* aprueba la presente.

#### **RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se **Aprueba** el inicio de acciones legales en contra de los ciudadanos: FAUSTINO COPA FLORES (Alcalde Municipal de San Julián), JUAN ORTEGA HEREDIA (Secretario Municipal y anteriormente Director Jurídico), GROBER ROLANDO QUECAÑA PUMA (Director Administrativo y Financiero) y JOSE ARMANDO CARDOSO (Auditor Interno) por la presunta comisión de los delitos de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, MALVERSACIÓN, CONDUCTA ANTIECONÓMICA, ASOCIACIÓN DELICTUOSA y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, tipificado y sancionado por los Artículos 154, 144, 224, 132 del Código Penal y Artículo 27 de la Ley N° 004, respectivamente. Y contra todas aquellas personas a quienes las futuras investigaciones señalen como cómplices o encubridores por los mismos u otros delitos relacionados al hecho.

**Artículo 2º.-** Remítase informe y antecedentes al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción del Estado Plurinacional, una vez instaurada la denuncia.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

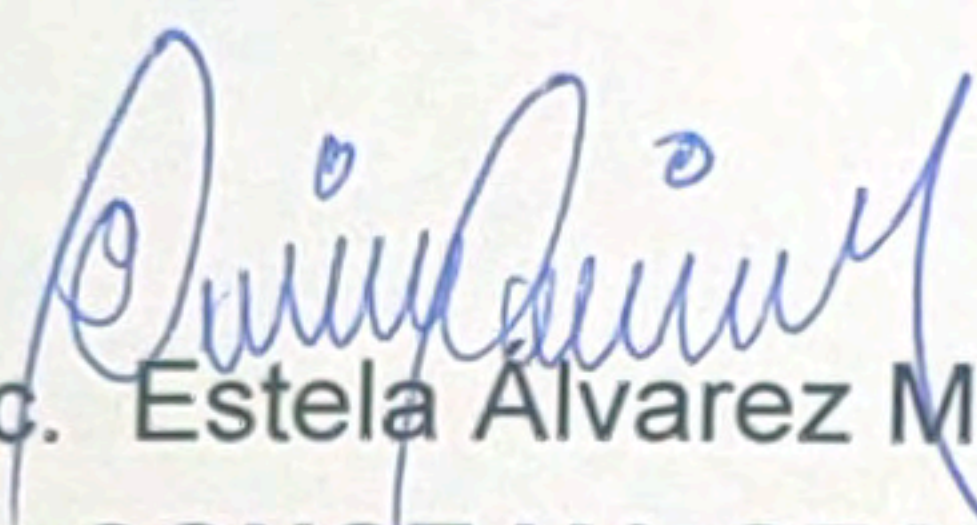
## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

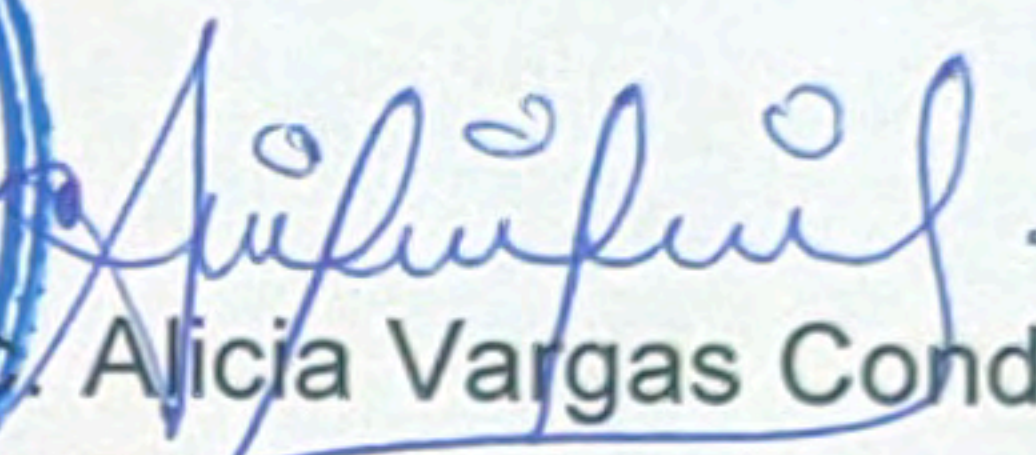
**Artículo 3º.-** Se instruye al Asesor Jurídico del Concejo Municipal la redacción de la denuncia y la acumulación de las pruebas pertinentes para sustentarla y la realización de las diligencias necesarias para coadyuvar al Ministerio Público en la investigación y esclarecimiento de los hechos.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Lic. Estela Alvarez Martínez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

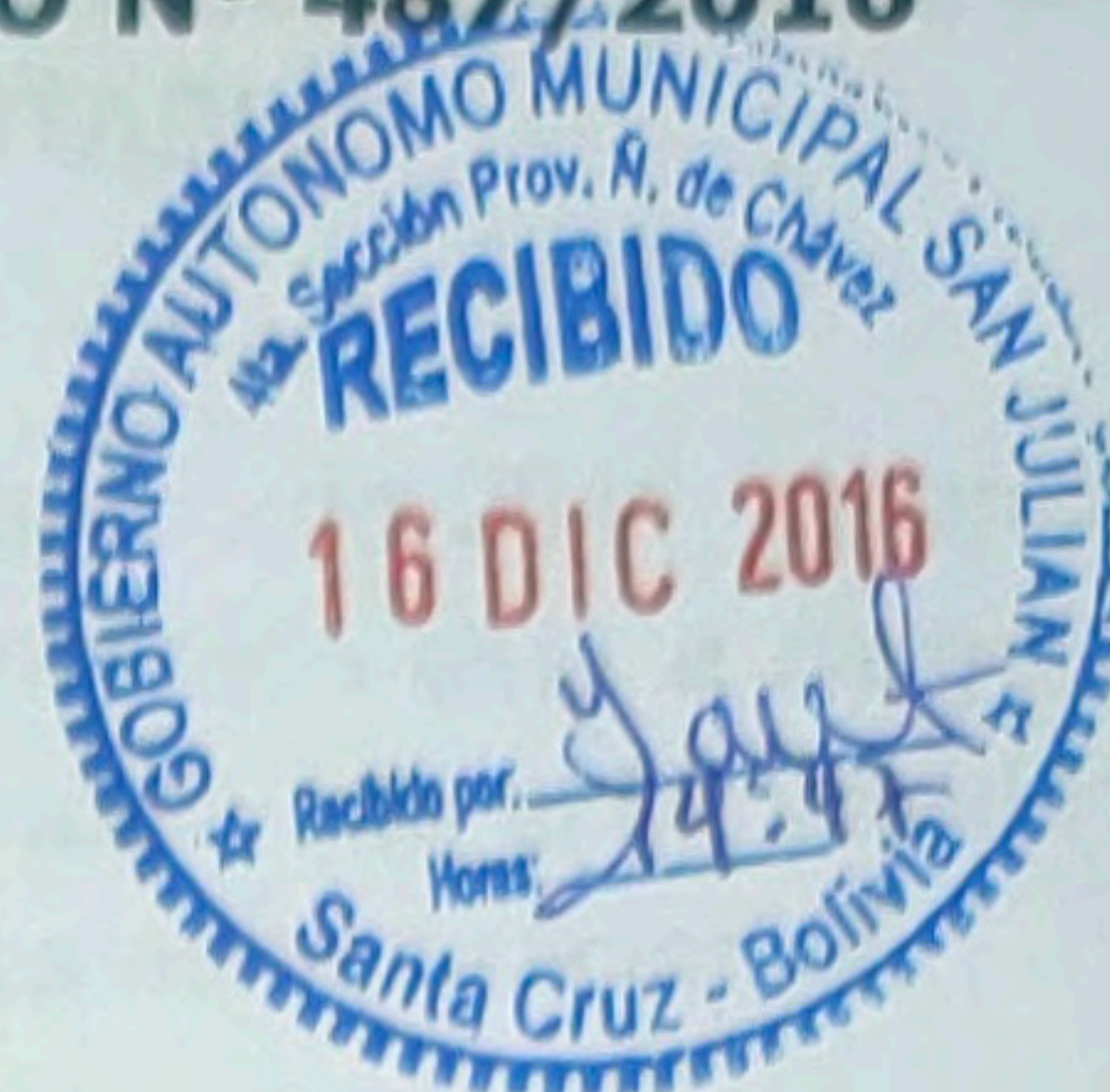




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Diciembre de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 487/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 066/2016**

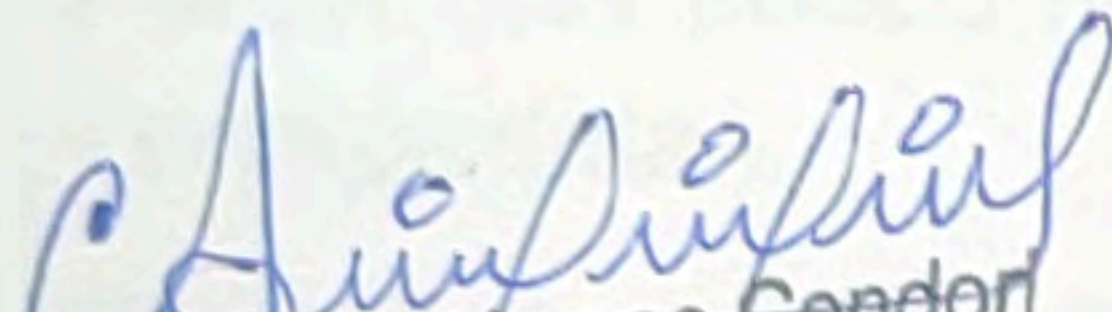
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 066/2016.-** La misma que **Autoriza** al Alcalde Municipal de San Julián la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO, Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA) – Fase IV; con el fin de establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución del Proyecto CONST. SIST. AGUA POTABLE NUCLEO 28 B DIST. ILLIMANI (SAN JULIAN), con código FPS-07-00004872 y CONST. SIST. AGUA POTABLE AREA 4 (SAN JULIAN) con código FPS-07-00004879 con el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG  
C/Archivo





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 066/2016

, a 13 de diciembre de 2016

#### VISTOS:

La solicitud del Alcalde Municipal de San Julián de autorización de firma de CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO, Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA) – Fase IV, con el fin de establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución del Proyecto CONST. SIST. AGUA POTABLE NUCLEO 28 B DIST. ILLIMANI (SAN JULIAN), con código FPS-07-00004872 y CONST. SIST. AGUA POTABLE AREA 4 (SAN JULIAN) con código FPS-07-00004879, es una forma eficiente para dotar AGUA POTABLE a las comunidades mencionadas, que no cuentan con AGUA POTABLE .

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0381 de fecha 30 de marzo de 2011, se crea el Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA), cuya ejecución está a cargo del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 12 de abril de 2016, ha suscrito el Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento - CAF, para el financiamiento parcial del "Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA) – Fase IV", en el marco del cual se suscribe el presente Convenio Intergubernativo.

Que, el numeral 9, Parágrafo II, Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, determina como competencias que se ejercerán de forma concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, los proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.

Que el inciso b), numeral 3, Parágrafo II, Artículo 83 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" dispone que "Es competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos, elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y otros niveles autonómicos. A

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en su parágrafo I, señala que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas. E

Que, el parágrafo IV, Artículo 5 de la referida Ley, establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes, cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

Que, el Artículo 6 de la citada Ley N° 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir Acuerdos o Convenios Intergubernativos entre otros, para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Técnico IT/D.T.O.P./N°63/2016 Emitido por el Ing. Reynaldo Mauro Coro Condori en calidad de Director de Obras Públicas menciona que el acta del Comité Departamental de Aprobación de Proyectos (CDAP) N° AP-07-007-16 de fecha 01-12-16, mediante la cual aprueba el financiamiento de los Proyectos CONST. SIST. AGUA POTABLE NUCLEO 28 B DIST. ILLIMANI (SAN JULIAN), con código FPS-07-00004872, por un monto de Bolivianos Seiscientos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Siete 11/100 (Bs. 650,657.11) y CONST. SIST. AGUA POTABLE AREA 4 (SAN JULIAN) con código FPS-07-00004879 por un monto de Bolivianos Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Cincuenta y Tres 14/100 (Bs. 2,204,053.14) en el marco del cual se suscribe el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA) – Fase IV, con el fin de establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución del Proyecto CONST. SIST. AGUA POTABLE NUCLEO 28 B DIST. ILLIMANI (SAN JULIAN), con código FPS-07-00004872 y CONST. SIST. AGUA POTABLE AREA 4 (SAN JULIAN) con código FPS-07-00004879, es una forma eficiente para dotar AGUA POTABLE a las comunidades mencionadas, que no cuentan con AGUA POTABLE.

- ✓ Dotar agua potable en calidad y cantidad suficiente para los beneficiarios del sistema.
- ✓ Facilitar el acceso económico de la población del área del proyecto al servicio de agua potable.
- ✓ Disminuir los índices de morbimortalidad por enfermedades gastrointestinales y otras de origen hídrico de la población del área del proyecto.
- ✓ Mejorar el nivel de vida de la población del área del proyecto, incentivando el desarrollo de sus condiciones de vida en saneamiento básico, salud y educación en los aspectos de higiene y alimentación.

Por lo expuesto se concluye que son viables estos dos proyectos.

CODIGO	PROYECTOS	COMPONENTES	Monto Total Evaluado	Aporte Prog. MIAGUA 70%	Aporte G.M. 30%
FPS-07-00004872	CONST. SIST. AGUA POTABLE NUCLEO 28&B DIST. ILLIMANI (SAN JULIAN)	INFRAESTRUCTUA	586,177.11	410,323.98	175,853.13
		SUPERVISION	29,310.00	20,517.00	8,793.00
		DESCOM	35,170.00	24,619.00	10,551.00
FPS-07-00004879	CONST. SIST. AGUA POTABLE AREA 4 (SAN JULIAN)	INFRAESTRUCTUA	2,017,531.14	1,412,271.80	605,259.34
		SUPERVISION	98,170.00	68,719.00	29,451.00
		DESCOM	88,352.00	61,846.40	26,505.60
		<b>TOTAL</b>	<b>2,854,710.25</b>	<b>1,998,297.18</b>	<b>856,413.08</b>

Para poder garantizar los recursos necesarios para la construcción del proyecto, solicita que el Concejo Municipal debe emitir una Resolución aprobando el nuevo presupuesto, autorizando el débito automático y la respectiva firma del Contrato de Transferencia de Financiamiento (CTF).

Que, conforme a lo previsto en el Art. 16, numeral 4 de la ley N° 482, es potestad del Concejo Municipal dictar Resoluciones Municipales.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2.016 aprueba la presente.

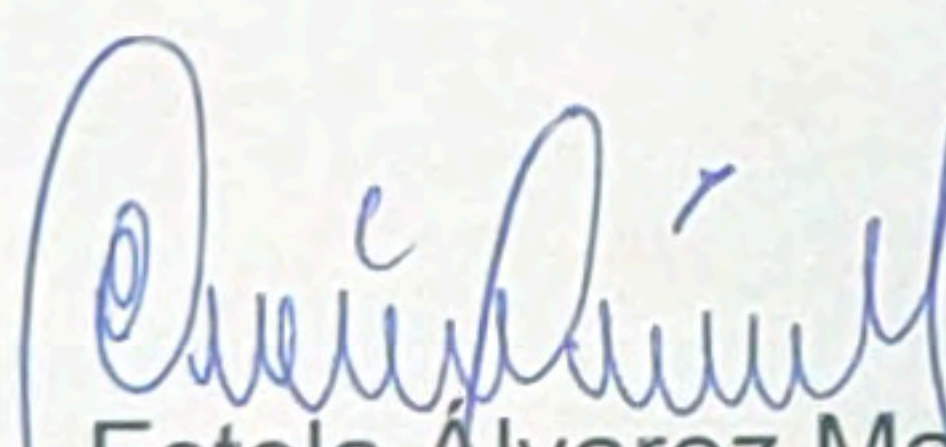
#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se **Autoriza** al Alcalde Municipal de San Julián la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO, Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA) – Fase IV, con el fin de establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución del Proyecto CONST. SIST. AGUA POTABLE NUCLEO 28 B DIST. ILLIMANI (SAN JULIAN), con código FPS-07-00004872 y CONST. SIST. AGUA POTABLE AREA 4 (SAN JULIAN) con código FPS-07-00004879 con el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS).

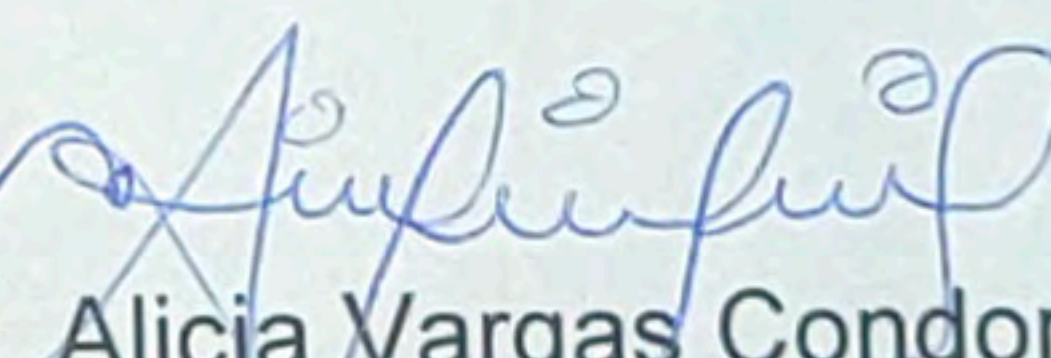
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA

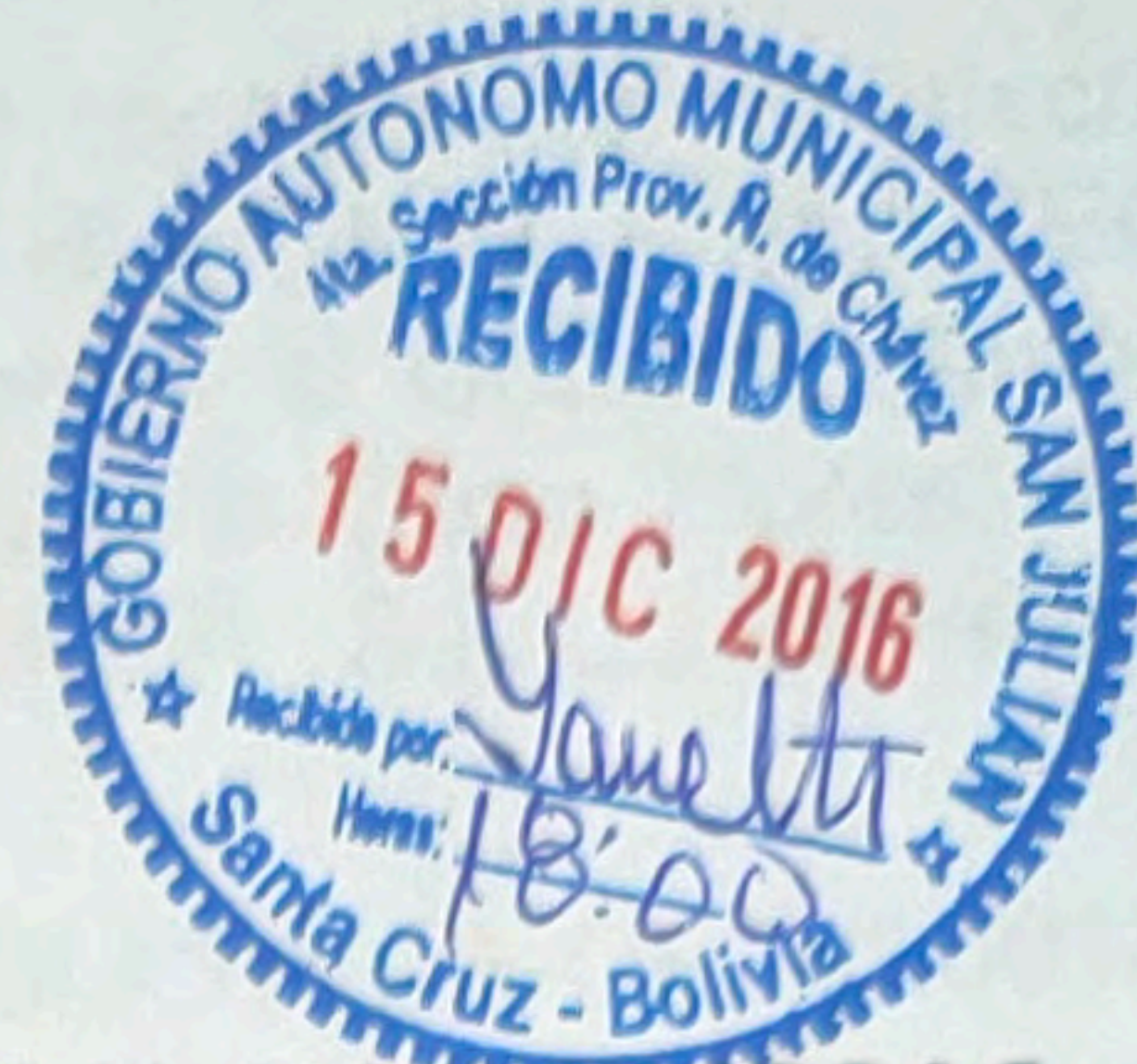




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Diciembre de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 488/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 067/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 067/2016.-** La misma que **Aprueba** el contrato modificadorio del contrato de obra 025/2016 para la "CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa "CONSTRUCTORA JAPNAMAR S.R.L.", en los términos y condiciones de dicho contrato.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*Alicia Vargas Gonder*  
Lic. Alicia Vargas Gonder  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

*Dife Rentería Arata*  
Dife Rentería Arata  
**2do. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 067/2016  
, a 15 de diciembre de 2016

#### VISTOS:

El Alcalde Municipal en fecha 07 de diciembre del corriente año y mediante OF.-GAMSJ-AM N° 252/2016 remite el CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA N° 025 "CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN", para su aprobación por el concejo municipal.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Genero presentado en fecha 14 de diciembre de 2016.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, En fecha 13 de Mayo de 2016, previo proceso de contratación se suscribe el contrato de Obra N° 025/2016 denominado "CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal; y la Empresa CONSTRUCTORA JAPNAMAR S.R.L., representado legalmente por la Ing. NATHALY ROBLES PEDRAZA

**Que**, La Fiscalización mediante Informe Técnico FIS/BIBLIOTECA-OF. N°.001/2016, de Contrato Modificadorio N°1, emitido por el fiscal de Obras, Ing. Juanito Cruz Claure del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, previa evaluación y valoración de las justificaciones presentadas por la Empresa "CONSTRUCTORA JAPNAMAR S.R.L.", recomienda la aprobación del Contrato Modificadorio N° 1, del Contrato de obra N° 025/2016 "CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN", con el objeto de aprobar reajuste de volúmenes y creación de nuevos ítems, la ampliación de plazo de cuarenta (40) días calendario a la fecha final de ejecución, también se ha modificado el monto total del contrato con una variación de -2.985,66 (disminuye al monto total en un -0,14%.)

Para la supervisión de dicha obra se ha realizado la contratación por la modalidad de ANPE con el CUCE 16-1739-00-647743-1-1 siendo el contratado la EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA BERACRUZ INGENIERIA, representada legalmente por el ing. BRAULIO MAMANI CONDE, por cumplir en su propuesta con todos los requisitos de los términos de referencia y ser la más aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Autónomo Municipal, quien después de ser adjudicado ha firmado el contrato de prestación de servicio N° 038/2016 por un monto de 65.000,00 Bs. (sesenta y cinco mil con 00/100 bolivianos) y un plazo para su ejecución de 180 días calendario.

En fecha 14-06-2016 el Ing. Juanito Cruz Claure en calidad de fiscal designado para la obra, emite la orden de proceder al supervisor de la obra con un plazo máximo según contrato de 180 días calendario. Esta orden se la emite después de un análisis minucioso al proyecto.

En fecha 15 de junio de 2016, en ing. Braulio Mamani conde en calidad de supervisor emite la orden de proceder al supervisor de la obra con un plazo máximo según contrato de 180 días calendario, con fecha límite de conclusión el 12 de diciembre de 2016. En cuanto al avance financiero de la obra se tiene que actualmente es del 18,17% y actualmente la obra tiene un avance físico del 48,00% aproximadamente.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, Actualmente la obra se halla en ejecución y la empresa tiene las instrucciones de cumplir el nuevo cronograma de avance de obra con la determinada ruta crítica, en base a los factores considerados, se aprueba el contrato modificadorio N° 1 en todas sus magnitudes citadas anteriormente y recomienda se realice el informe para aprobación y firma del contrato modificadorio N° 1 por la MAE del Municipio

De acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato revisado se modifica de forma técnica el Objeto del Contrato Original por modificación de volúmenes y creación de nuevos items, que son requeridos de acuerdo a la naturaleza de la obra

De acuerdo a dicha cláusula se hacen las siguientes modificaciones al contrato:

- 2.2 CLÁUSULA CUARTA se modifica el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, ampliando cuarenta (40) días más, quedando establecido plazo definitivo para la ejecución de doscientos veinte (220) días calendario.
- 2.3 CLÁUSULA QUINTA El monto total de la modificación de decremento es de Bs. -2.985,66 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 66/100 Bolivianos), que restado al contrato inicial de Bs. 2.201.598,47 se establece que el nuevo monto total y global es de Bs. 2.198.612,81.- (Dos Millones Ciento Noventa y Ocho con 81/100 Bolivianos), que para su comprensión se describe en el siguiente cuadro:

#### CONSIDERANDO:

Que, El Contrato de Obra N° 025/2016 en su cláusula trigésima, determina expresamente la modificación de obras objeto del presente contrato podrá efectuarse siempre que se sujete a la aplicación del art. 89 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de Junio de 2009, de las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y cuando no afecten la esencia del presente contrato previa aprobación de la MAE. Las causas modificadorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

Las referidas modificaciones se realizarán a través de Orden de trabajo, contrato modificadorio u Orden de Cambio, según corresponda.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 89 (MODIFICACIONES AL CONTRATO) del Decreto Supremo N° 0181 establece que las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. Y en su parágrafo II. Dispone que "Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante:  
a) Contrato Modificadorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios".

"El Contrato Modificadorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal.

"Se podrán realizar uno o varios contratos modificadorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados".

**Que,** Considerando el aspecto legal municipal, recordamos que el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

**Que,** El CONTRATO MODIFICATORIO al contrato de obra N° 025/2016 para la "CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" tiene por objeto realizar modificar volúmenes, precio del contrato disminuyéndolo, crear nuevos ítems y en cuanto al plazo de ejecución de la obra ampliarlo en 40 días más.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2.016 aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo 1º.-** Se **Aprueba** el contrato modificatorio del contrato de obra 025/2016 para la "CONSTRUCCION BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa "CONSTRUCTORA JAPNAMAR S.R.L.", en los términos y condiciones de dicho contrato.

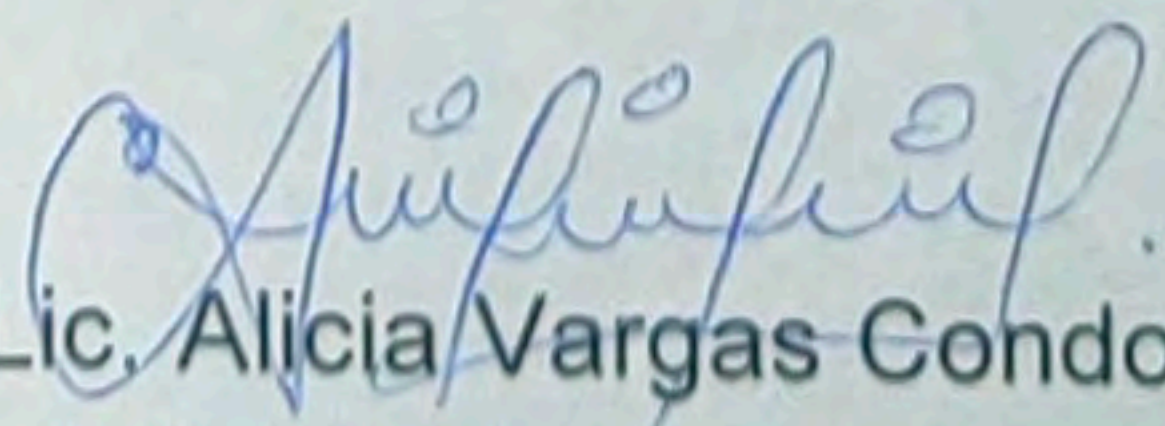
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 15 de diciembre de año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Dilfe Renteria Aratea  
2DO. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA



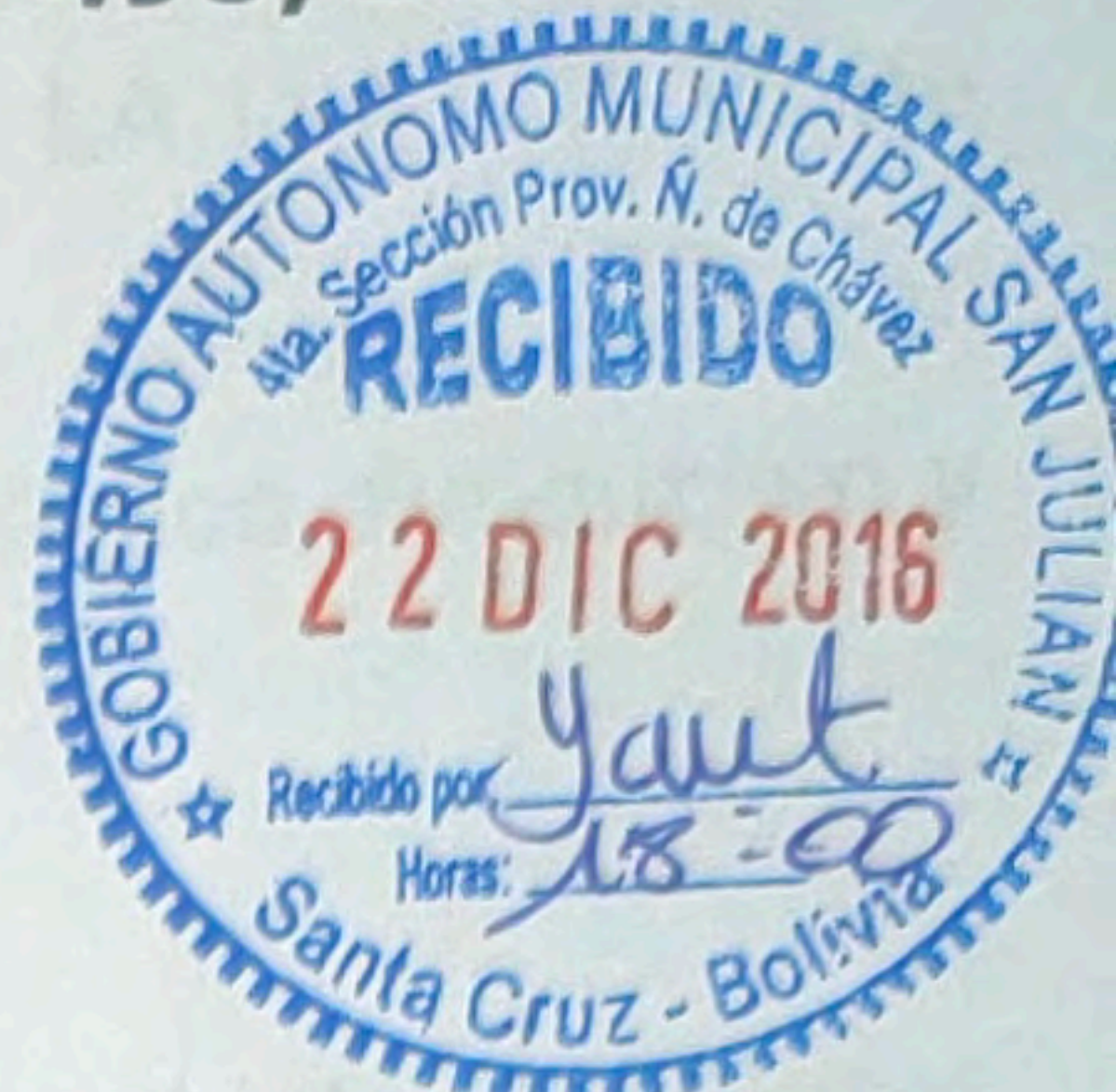


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Diciembre de 2016  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 498/2016**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 068/2016

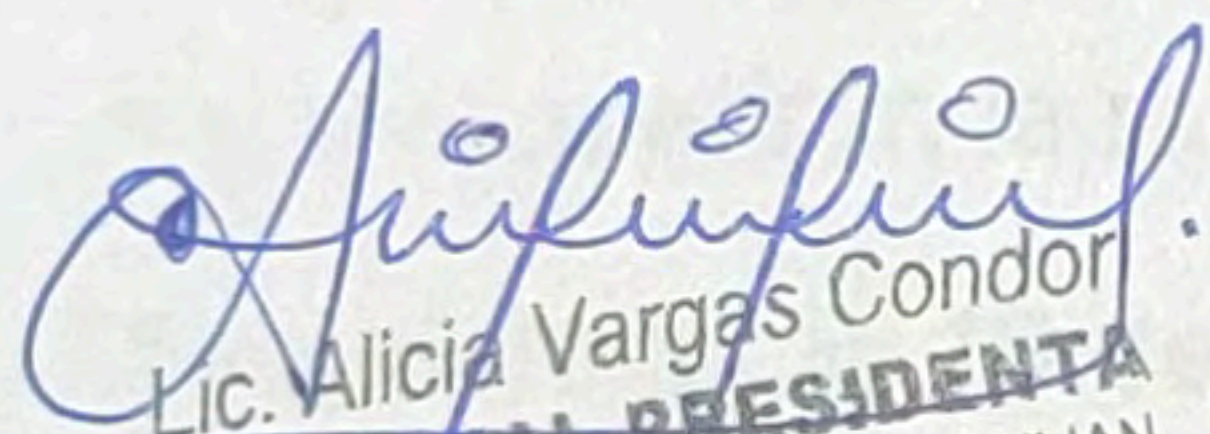
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 068/2016**.- La misma que RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL G.A.M. SAN JULIAN, ADEMAF, CARRERA DE ECONOMIA DE LA U.A.G.R.M. Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL HABITAT DE LA U.A.G.R.M.

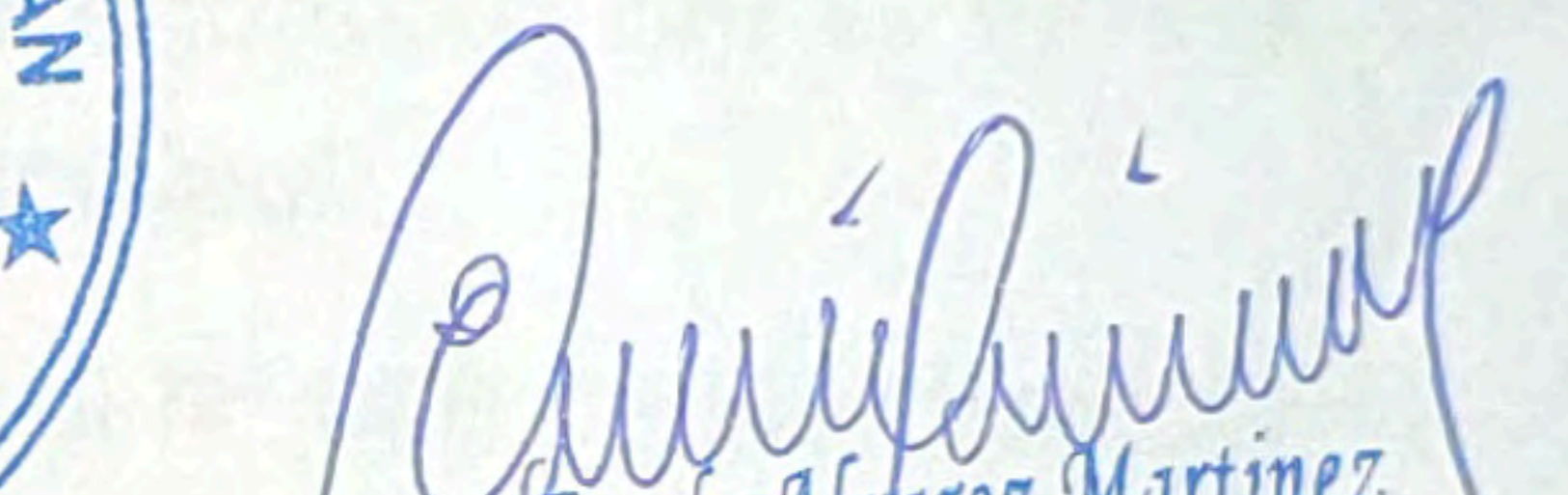
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condor  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
1ra. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Lic. Estela Alvarez Martinez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
1ra. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG  
C/Archivo





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 068/2016

, a 22 de noviembre de 2016

**VISTOS:**

La comunicación OF.-GAMSJ-AM N° 280/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016 remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando la ratificación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, ADEMAF, CARRERA DE ECONOMIA DE LA U.A.G.R.M. Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL HABITAT DE LA U.A.G.R.M. de fecha 15 de agosto de 2016.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el mencionado convenio con sus cinco cláusulas, tiene por objeto establecer niveles de coordinación y desarrollo de acciones para cumplir con la ley 777 de 25 de enero de 2016 que implica la Planificación Territorial Integral en las Entidades Territoriales Autónomas. En tal sentido nuestro municipio encaro la ejecución del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI, con un considerable retraso y además con un presupuesto ajustado, recientemente en reuniones efectuada con ADEMAF y recomendaciones del Ministerio de Planificación Para el Desarrollo, recomienda que debemos culminar el trabajo de la forma más completa y adecuada posible para lo cual se requiere contar con el apoyo técnico de los tres profesionales asignados vía convenio.

**Que**, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

**Que**, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

**Que**, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



Que, por disposición del Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio revisado que determina los compromisos de las partes, establece que el municipio asume responsabilidades en la ejecución del convenio que significan un costo económico para el municipio por lo que si requiere la ratificación del Órgano Legislativo Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2016, aprueba la presente.

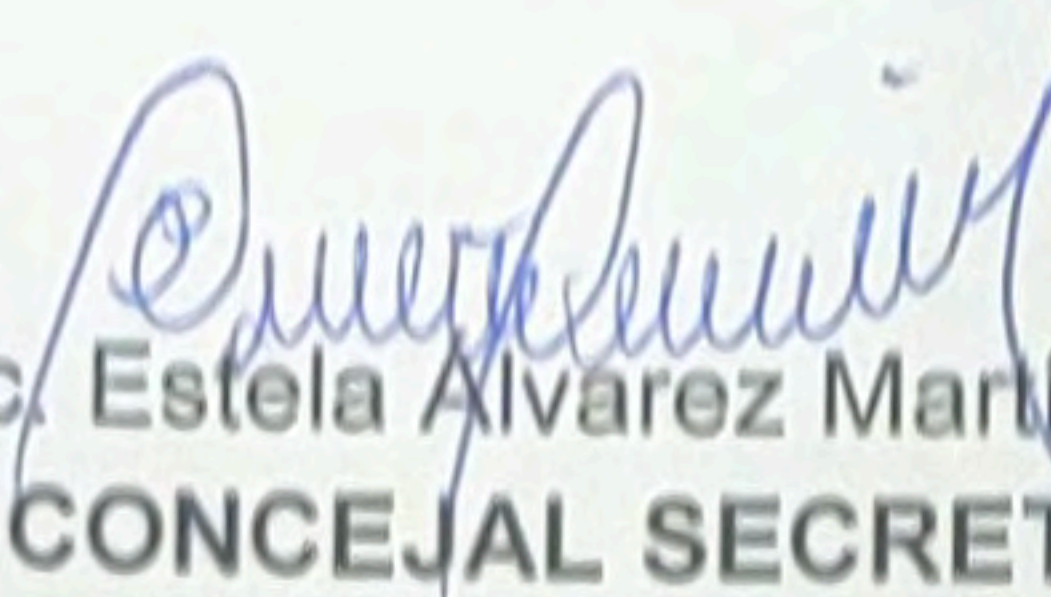
**RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL G.A.M. SAN JULIAN, ADEMAF, CARRERA DE ECONOMIA DE LA U.A.G.R.M. Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL HABITAT DE LA U.A.G.R.M.

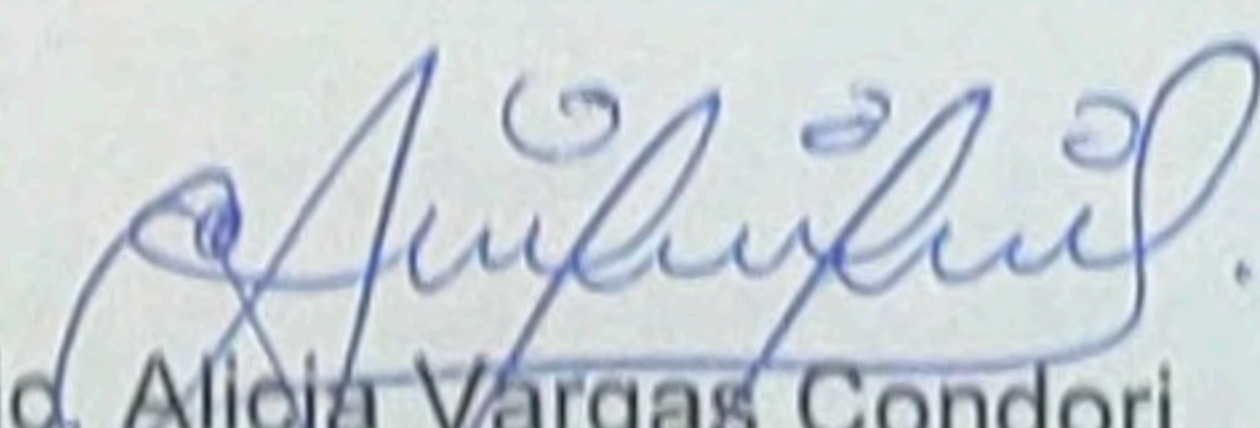
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTE





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Diciembre de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 499/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 069/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 069/2016.-** La misma que **Autoriza** al Alcalde Municipal de San Julián la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO PROGRAMA "ELECTIFICACION RURAL CON ENERGIA RENOVABLE" PROVISION DE PICO SISTEMAS FOTOVOLTAICOS** con el Ministerio de Hidrocarburos y Energía y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián que cubrirá con el 1% del total del convenio equivalente a \$us 691.6 (Seiscientos Noventa y Uno 60/100 Dólares Americanos.) para 266 beneficiarios, con un costo de \$us 260 (Doscientos Sesenta 00/100 Dólares Americanos) por cada equipo.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 069/2016  
, a 23 de diciembre de 2016

#### VISTOS:

La solicitud del Alcalde Municipal de San Julián de autorización de firma de CONVENIO INTERGUBERNATIVO PROGRAMA "ELECTIFICACION RURAL CON ENERGIA RENOVABLE" PROVISION DE PICO SISTEMAS FOTOVOLTAICOS con el Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

El informe de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte de fecha 22 de diciembre de 2016.

#### CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I, numeral 12 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales promover proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.

Que mediante carta M.M.M.CH. N° 104/2014 de fecha 11 de febrero de 2014, la mancomunidad de Municipios Chiquitanos remite al VMEEA su demanda de sistemas fotovoltaicos domiciliarios.

Que Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016 aprueba el plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del desarrollo integral para vivir bien, estableciendo el numeral 2,3 como acciones para cumplir con una cobertura de energía eléctrica en el área rural. Aplicar energías alternativas en el área rural dispersa, facilitando el acceso a paneles solares en comunidades alejadas.

Que mediante informe técnico IT/JCC/FOTOVOLTAICO/N° 02/2016 de fecha 08 de Diciembre de 2016, emitido por el Ing. Juanito Cruz Claure, en calidad de Fiscal de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, donde hace la recomendación técnica indicando que el programa d electrificación rural con energía renovable, es una forma eficiente para dotar de energía a las comunidades rurales, que no cuentan con energía eléctrica continua.

Que, la ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos en su Artículo 5, numeral I, establece los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre Gobiernos Autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Que la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 7, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley Municipal.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en su parágrafo I, señala que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el párrafo IV, Artículo 5 de la referida Ley, establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes, cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

Que, el Artículo 6 de la citada Ley N° 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir Acuerdos o Convenios Intergubernativos entre otros, para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, conforme a lo previsto en el Art. 16, numeral 4 de la ley N° 482, es potestad del Concejo Municipal dictar Resoluciones Municipales.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2016 aprueba la presente.

#### **RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Se Autoriza al Alcalde Municipal de San Julián la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO PROGRAMA "ELECTIFICACION RURAL CON ENERGIA RENOVABLE" PROVISION DE PICO SISTEMAS FOTOVOLTAICOS con el Ministerio de Hidrocarburos y Energía y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián que cubrirá con el 1% del total del convenio equivalente a \$us 691.6 (Seiscientos Noventa y Uno 60/100 Dólares Americanos.) para 266 beneficiarios, con un costo de \$us 260 (Doscientos Sesenta 00/100 Dólares Americanos) por cada equipo.

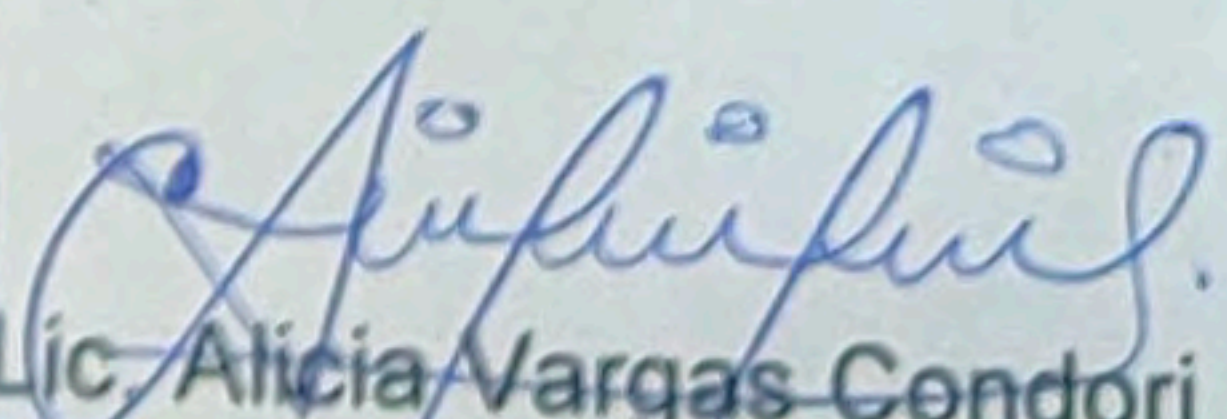
**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Gendori  
CONCEJAL PRESIDENTA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de Diciembre de 2016  
H.C.M.S.J OFICIO N° 508/2016

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 070/2016**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 070/2016.-** La misma que establece el RECESO colectivo de actividades de las Concejalas y los Concejales del Municipio de San Julián a partir del 03 de Enero del 2017 hasta el 16 de Enero del 2017.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*Alicia Vargas Condori*  
Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ANCHA ÑUFLO DE CHAVEZ



*Estela Álvarez Martínez*  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 070/2016  
, a 29 de diciembre de 2016

#### VISTOS CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo al Artículo 22 del Reglamento del Estatuto del Funcionario Público, la vacación o descanso anual constituye un derecho irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los Servidores Públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental del funcionario como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad y a la escala establecida en el Artículo 49 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

**Que**, el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2016, Analiza y a determinando que teniendo en cuenta el trabajo permanente durante todo el año de los Concejales y Concejales y existiendo disminución de la carga laboral por fin de año, el plenario ve por conveniente otorgar receso a los Concejales y Concejales del Municipio de San Julián.

**Que**, el Artículo 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

**Que**, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, el Reglamento General del Concejo Municipal, en su Artículo 67, establece que el Concejo Municipal definirá y aprobará mediante Resolución Municipal el periodo de receso, sin que en ningún caso el mismo sea mayor a diez (10) días hábiles al año.

**Que**, en las épocas de fin de año y más propiamente desde la segunda quincena del mes de diciembre, es que las labores del Concejo Municipal se recargan debido a las solicitudes y proyectos remitidos por Ejecutivo Municipal de último momento y en calidad de urgente para el adecuado cierre de la gestión, por lo que se hace necesaria la presencia de los Concejales hasta el último día hábil del referido mes, razón por lo que no es posible ni conveniente aprobar el receso para esas fechas de fin de año y en ese sentido se obliga a aplazar el receso para los primeros días de la gestión siguiente, también considerando que en esas épocas aún se no ejecuta presupuesto y la actividad administrativa no es tan intensa.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 29 de diciembre del presente año, aprueba la presente:

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo Primero.-** Se establece el RECESO colectivo de actividades de las Concejales y los Concejales del Municipio de San Julián a partir del 03 de Enero del 2017 hasta el 16 de Enero del 2017.

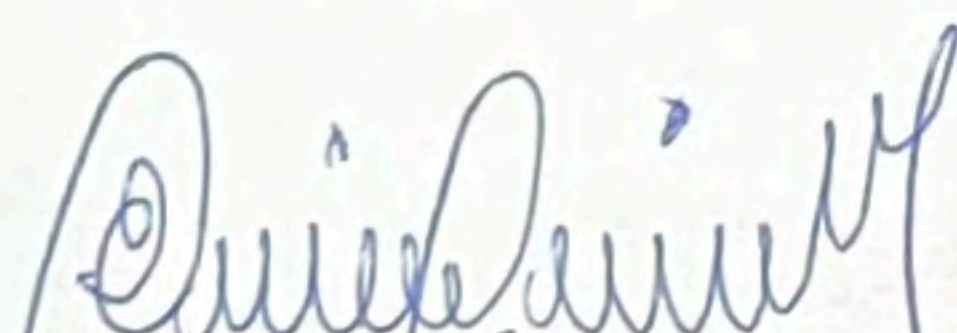
**Artículo Segundo.-** Con el fin de no perjudicar a la población con respecto a la atención al público, es necesario que la Directiva del Concejo Municipal designe el personal pertinente para su atención correspondiente.

**Artículo Tercero.-** Se establece, que si por alguna urgencia o emergencia hubiera necesidad de realizar una sesión extraordinaria durante el receso, la Presidenta del Concejo Municipal emitirá convocatoria a ese efecto.

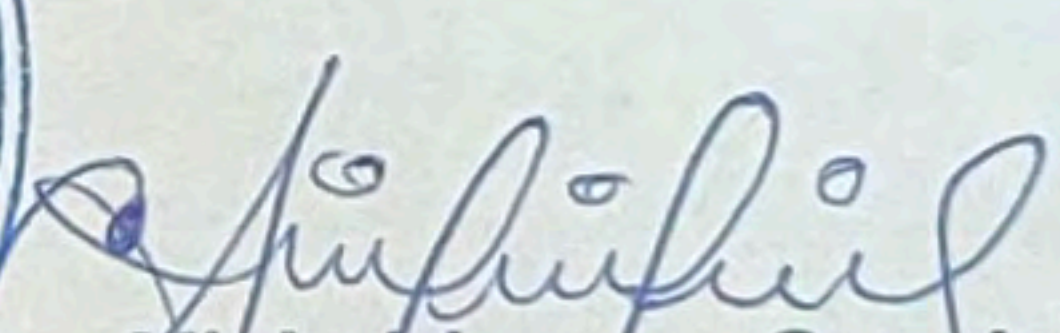
**Artículo Cuarto.-** La Presidencia del Concejo Municipal, debe darle la Publicación correspondiente para su conocimiento de los Administrados y población en general.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Lic. Estela Álvarez Martínez  
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA